



# TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 638

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS  
CONTABILIDADES DE LAS ELECCIONES LOCALES  
DE 25 DE MAYO DE 2003.**



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le encomienda el artículo 134 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en relación con las cuentas de las formaciones políticas que están obligadas a presentar la contabilidad electoral derivada de las Elecciones Locales de 25 de mayo de 2003, ha aprobado, en sesión celebrada el 22 de junio de 2004, el presente Informe, y ha acordado su envío a las Cortes Generales y al Gobierno, según lo prevenido en el artículo citado de la Ley Electoral.



# ÍNDICE

## Página

### **I.- INTRODUCCIÓN**

I.1	MARCO LEGAL	11
I.2	ÁMBITO SUBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	12
I.3	OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN	13
I.4	ASPECTOS GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN	14
I.5	TRÁMITE DE ALEGACIONES	22
I.6	PROPUESTAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	23

### **II.- RENDICIÓN DE LA CONTABILIDAD ELECTORAL**

II.1	INTRODUCCIÓN	29
II.2	PROPUESTA EN RELACIÓN CON LAS SUBVENCIONES A PERCIBIR POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS QUE NO HAN RENDIDO LA CONTABILIDAD ELECTORAL	30
II.3	RELACIÓN DE FORMACIONES POLÍTICAS QUE NO HAN RENDIDO LA CONTABILIDAD ELECTORAL	30

### **III.- REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES RENDIDAS POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS CON MAYOR IMPLANTACIÓN**

III.001	PARTIDO POPULAR	53
III.002	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	57
III.003	IZQUIERDA UNIDA	60
III.004	PROGRÉS MUNICIPAL	65
III.005	FEDERACIÓ CONVERGÈNCIA I UNIÓ	68
III.006	ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA – ACORD MUNICIPAL	71
III.007	COALICIÓN E.A.J.–P.N.V. / E.A.	74
III.008	INICIATIVA PER CATALUNYA – ESQUERRA ALTERNATIVA - ENTESA PEL PROGRÉS MUNICIPAL	77
III.009	PARTIDO ANDALUCISTA.	79
III.010	BLOQUE NACIONALISTA GALEGO	82
III.011	COALICIÓN CANARIA	84
III.012	BLOC NACIONALISTA VALENCIA – ESQUERRA VERDA	86
III.013	UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO	89
III.014	CHUNTA ARAGONESISTA	91
III.015	PARTIDO ARAGONÉS	93
III.016	EUSKO ALDERDI JETZALEA-PARTIDO NACIONALISTA VASCO	96
III.017	PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA	98
III.018	PARTIDO SOCIALISTA DE ANDALUCÍA	100
III.019	UNIO VALENCIANA	103
III.020	UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS	106
III.021	PSM-ENTESA NACIONALISTA	109
III.022	EUSKO ALKARTASUNA	112

III.023	UNIÓ MALLORQUINA	114
III.024	COALICIÓN CANARIA – COMPROMISO POR LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	118
III.025	CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL	120
III.026	FEDERACIÓ DE INDEPENDENTS DE CATALUNYA	122
III.027	GRUPO INDEPENDIENTE DE ALMERÍA	124
III.028	TIERRA COMUNERA – PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO	128
III.029	UNIÓN RENOVADORA ASTURIANA	131
III.030	PARTIDO POPULAR – UNIÓN DEL PUEBLO MELILLENSE	133
III.031	COALICIÓ PACTE PROGRESSISTA	135
III.032	ARALAR	137
III.033	PARTIDO NACIONALISTA CANARIO	143
III.034	UNIÓ-UNIÓN DEL CENTRO LIBERAL	145
III.035	PARTIDO RIOJANO	147
III.036	PARTIDO DE INDEPENDIENTES DE LANZAROTE	149
III.037	CENTRO DEMOCRÁTICO INDEPENDIENTE	151
III.038	PROGRESISTAS VIGUESES – DEMOCRACIA PROGRESISTA GALEGA	154
III.039	EXTREMADURA UNIDA	156
III.040	CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS DE NAVARRA	158
III.041	PLATAFORMA DE LA IZQUIERDA DE COSLADA	160
III.042	UNIÓ-UNIÓN (DENIA)	162
III.043	SOLUCIÓN INDEPENDIENTE	164
III.044	BATZARRE – ASAMBLEA DE IZQUIERDAS	166
III.045	UNIDAD CÁNTABRA	168
III.046	UNIDAD REGIONALISTA DE CASTILLA Y LEÓN	171
III.047	UNIÓN DEL PUEBLO SALMANTINO	173
III.048	COALICIÓN POR MELILLA	176
III.049	UNIÓ-UNIÓN (CASTELLÓN)	179
III.050	ENTESA PER SABADELL	181
III.051	INDEPENDIENTES PORTUENSES	183
III.052	GRUPO INDEPENDIENTE DE BENALMÁDENA	186
III.053	INICIATIVA GALEGA	189
III.054	PARTIT SOCIALDEMÓCRATA INDEPENDENT DE LA COMUNITAT VALENCIANA	191
III.055	UNIDAD REGIONAL INDEPENDIENTE	193
III.056	COMPROMISO POR PLASENCIA	195
III.057	IZQUIERDA INDEPENDIENTE INICIATIVA POR SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	198
III.058	UNIÓN DEL PUEBLO ZAMORANO - AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES ZAMORANOS	200
III.059	INICIATIVA POR EL DESARROLLO DE SORIA	203
III.060	ASAMBLEA DE IZQUIERDA - INICIATIVA POR ANDALUCÍA	205
III.061	AGRUPACIÓ D'INDEPENDENTS PROGRESSISTES I NACIONALISTES	206
III.062	ALTERNATIVA LIBERAL PER MANACOR – UNIÓ MALLORQUINA	208
III.063	INICIATIVA INDEPENDIENTE	211
III.064	UNIÓN DEMÓCRATA CEUTÍ	213
III.065	ZAMORA UNIDA	215
III.066	IZQUIERDA Y PROGRESO	217
III.067	TRES CANTOS UNIDO	219
III.068	AGRUPA SURESTE	221
III.069	UNIDAD CIUDADANA	223
III.070	LOS VERDES – FORO DE IZQUIERDAS	226

III.071	ALTERNATIVA CIUDADANA 25 DE MAYO	229
III.072	PARTIDO DE EL BIERZO	231
III.073	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POR VILLARROBLEDO	233
III.074	PARTIDO INDEPENDIENTE DE NIGRÁN	235
III.075	PARTIDO PARA EL DESARROLLO DE BORMUJOS-ALJARAFE	238
III.076	AGRUPACIÓN SOCIAL INDEPENDIENTE DE AVILÉS	240
III.077	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE RENOVADOR AGUILEÑO	242
III.078	AGRUPACIÓN DEMOCRÁTICA MUNICIPAL	245
III.079	COALICIÓ UNIÓ MALLORQUINA – UNIÓ POLLENCINA INDEPENDENT	247
III.080	PARTIDO SOCIAL INDEPENDIENTE DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA	249
III.081	PARTIDO DEMÓCRATA ESPAÑOL	251
III.082	PLATAFORMA PER CATALUNYA	253
III.083	INDEPENDIENTES POPULARES DE NULES	255
III.084	CONVERGÈNCIA DEMOCRÀTICA ARANESA	257
III.085	MARINENSES INDEPENDIENTES	259
III.086	ALTERNATIVA SEGOVIANA INDEPENDIENTE	261
III.087	AGRUPACIÓN DE MARACENA	264
III.088	UNIÓ DE CENTRISTES DE MENORCA	266
III.089	INDEPENDIENTES DE AGUADULCE - EL PARADOR	269
III.090	ALTERNATIVA CIUDADANA ELECTORAL DE YECLA	271
III.091	PARTIDO INDEPENDIENTE DE CIEMPOZUELOS	273
III.092	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE SAN JAVIER	275
III.093	UNIÓN BAGAÑETA	278
III.094	PARTIT POLÍTIC “NOU HORITZÓ”	280
III.095	PARTIDO INDEPENDIENTE COMARCA DE NÍJAR	282
III.096	COALICIÓN DE ASAMBLEA CONEJERA-PDA-PCL	284
III.097	INICIATIVA POR LA PALMA	286
III.098	NOVA OPCIÓ PER PARETS	289
III.099	GRUP INDEPENDENT SON CARRIÓ	291
III.100	PLATAFORMA INDEPENDENT CAMBRILENCA	293
III.101	ALTERNATIVA VECINAL DE INGENIO	296
III.102	ALTERNATIVA SORIANA INDEPENDIENTE	298
III.103	COALICIÓ UNIÓ MALLORQUINA – UNIÓ CAMPANERA	300
III.104	UTIEL SIGLO XXI	302
III.105	JUNTS PEL PAPIOL	304
III.106	AGRUPACIÓ ELECTORAL ACORD PER ALCANAR	306
III.107	PARTIDO SOCIALISTA INDEPENDIENTE DE VALENCINA	308
III.108	ASAMBLEA VALSEQUILLERA	310
III.109	COALICIÓ UNIÓ PER CAPDEPERA – UNIÓ MALLORQUINA	313
III.110	COALICIÓ UNIÓ MALLORQUINA – UNIÓ SOLLERICA	315
III.111	CIUTADANS PER CALONGE I SANT ANTONI	317
III.112	INDEPENDIENTES DE MOS	319
III.113	ALTERNATIVA INDEPENDENT PER ARBUCIES	321
III.114	GRUP INDEPENDENT DE SÚRIA	323
III.115	PARTIDO REGIONALISTA DE GUADALAJARA	325
III.116	AGRUPACIÓN ELECTORAL “HOYO SOMOS TODOS”	327
III.117	PARTIDO INDEPENDIENTE DE MELILLA	329
III.118	VEÏNS INDEPENDENTS DE L'AMETLLA	331
III.119	AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE INDEPENDIENTES DE COTOBADE	333

III.120	AGRUPACIÓN NUEVO VALDEMORILLO	335
III.121	SOCIALISTAS DE CANARIAS	337
III.122	FORMACIÓN INDEPENDIENTE VILAFRANQUEÑA	340
III.123	SOM-HI!	342
III.124	CONVERGÈNCIA CAMPANERA	344
III.125	GRUP PEL RELLANÇAMENT DE L'AMETLLA	346
III.126	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE TORRES	349
III.127	LLIGA SOCIAL D'ALELLA	351
III.128	INDEPENDIENTES POR LEDAÑA	353
III.129	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE FRESNO Y SERRACINES	355
III.130	AGRUPACIÓN SADA UNIDA	357
III.131	MOVIMIENTO CIUDADANO POR CARTAGENA	359
III.132	PARTIDO ANDALUCISTA - GRUPO INDEPENDIENTE PRO-MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR	361
III.133	PARTIDO SOCIALISTA CANARIO-PSOE-IZQUIERDA UNIDA CANARIA (PSC-PSOE-IUC)	363
III.134	GRUPO INDEPENDIENTE LIBERAL	365

#### IV.- REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS CON MENOR IMPLANTACIÓN

IV.1	INTRODUCCIÓN	371
IV.2	PROPUESTA	373
IV.3	RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES: FORMACIONES POLÍTICAS CON GASTO DECLARADO INFERIOR A SEIS MIL EUROS	374
IV.4	FORMACIONES POLÍTICAS CON GASTO DECLARADO IGUAL A CERO EUROS	388

#### V. - CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

V.1	CONCLUSIONES	391
V.2	RECOMENDACIONES	394

#### ANEXOS

## **I.- INTRODUCCIÓN**



## **I.1.- MARCO LEGAL**

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante LOREG) establece las competencias fiscalizadoras del Tribunal de Cuentas sobre las contabilidades electorales de las formaciones políticas que concurren a las elecciones locales, previéndose, a tal fin, que las formaciones políticas que cumplan determinadas condiciones están obligadas a presentar una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales.

En este sentido, el artículo 134.2 de la citada Ley señala que el Tribunal de Cuentas se pronunciará, en el ejercicio de su función fiscalizadora, sobre la regularidad de las contabilidades electorales y que, en el caso de que se hubiesen apreciado irregularidades en dicha contabilidad o violaciones de las restricciones establecidas en materia de ingresos y gastos electorales, podrá proponer la no adjudicación o reducción de la subvención estatal al partido, federación, coalición o agrupación de que se trate. Por otra parte, en el párrafo 3º de este mismo artículo, se dispone que el Tribunal de Cuentas deberá remitir el resultado de su fiscalización mediante informe razonado, comprensivo de la declaración del importe de los gastos regulares justificados por cada partido, federación, coalición, asociación o agrupación de electores, al Gobierno y a la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

En la fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones locales y elecciones a las Asambleas de Ceuta y Melilla, celebradas el 25 de mayo de 2003, además de la normativa legal citada, se ha tenido en cuenta las disposiciones específicas promulgadas con motivo de las mismas, y fundamentalmente el Real Decreto 374/2003, de 31 de marzo, de convocatoria de elecciones y la Orden del Ministerio de Hacienda de 3 de abril de 2003, por la que se determinaron las cantidades actualizadas de las subvenciones y del límite de los gastos electorales. Asimismo, se han tenido presente, en lo que afecta a esta fiscalización, los acuerdos de la Junta Electoral Central adoptados en el ejercicio de las competencias atribuidas en la LOREG.

A fin de homogeneizar la interpretación de las obligaciones legales sobre ingresos y gastos electorales, el Pleno del Tribunal de Cuentas adoptó un Acuerdo sobre determinados aspectos relativos a la fiscalización de estas materias y a la documentación a remitir por las formaciones políticas, que fue puesto en conocimiento de éstas y de la Junta Electoral Central, así como de la Presidencia de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

## **I.2.- ÁMBITO SUBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN**

La presente fiscalización se refiere a los ingresos y gastos electorales derivados de la participación de las formaciones políticas en las elecciones locales (municipales y Cabildos Insulares canarios) y en las elecciones a las Asambleas de Ceuta y Melilla, convocadas conjuntamente por el Real Decreto 374/2003.

En relación con las elecciones locales, el art. 133.1 de la LOREG establece que los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que hayan alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones estatales o que hayan solicitado adelantos con cargo a las mismas deben presentar, ante el Tribunal de Cuentas, una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales.

En cuanto a los requisitos para percibir las subvenciones relativas a las elecciones municipales, el artículo 193.1 de la LOREG establece que el Estado subvencionará los gastos originados por la actividad electoral en función de los Concejales electos y de los votos obtenidos por cada candidatura, uno de cuyos miembros, al menos, hubiera sido proclamado Concejal, resultando unas cantidades actualizadas, según la Orden del Ministerio de Hacienda de 3 de abril de 2003, de 224,62 euros por cada Concejal electo y 0,45 euros por cada voto obtenido.

El Estado subvencionará también los gastos electorales originados por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral, siempre que la formación política “hubiese presentado listas en el 50 por 100 de los municipios de más de 10.000 habitantes de la provincia correspondiente y haya obtenido, al menos, representación en el 50 por 100 de los mismos”. La cuantía a abonar, según la citada Orden Ministerial de actualización, será de 0,18 euros por elector en cada uno de los términos municipales en los que haya obtenido representación. Respecto a su justificación, las formaciones políticas, según Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas, han de declarar el número de envíos efectuados y acreditar su realización.

En el caso de las elecciones a Cabildos Insulares, el artículo 201.9 de la citada Ley establece las subvenciones estatales de los gastos originados por la actividad electoral en función de cada Consejero insular electo y de los votos obtenidos por cada candidatura, uno de cuyos miembros, al menos, hubiera sido proclamado Consejero insular, quedando fijadas las cantidades en dicho artículo en 901,52 euros por cada Consejero insular electo y en 0,36 euros por cada voto obtenido, según la conversión a euros establecida en la Ley 46/1998.

Por lo que se refiere a las elecciones a las Asambleas de Ceuta y Melilla, en cada uno de sus Estatutos de Autonomía, aprobados por las Leyes Orgánicas 1/1995 y 2/1995, respectivamente, ambas de 13 de marzo, se contempla que las elecciones se regirán por lo establecido en la legislación estatal reguladora del régimen electoral general para la celebración de elecciones locales, señalando que los miembros de las Asambleas y los Presidentes de las ciudades de Ceuta y Melilla ostentan también la condición de Concejales y Alcaldes, respectivamente.

De acuerdo con lo expuesto, el número de formaciones políticas obligadas a presentar, ante el Tribunal de Cuentas, la contabilidad relativa a las elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla, celebradas el 25 de mayo de 2003, ascienden a 1.460, cuya relación nominal figura distribuida entre los apartados II, III y IV de este Informe. En el apartado II se relacionan los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que, estando incursas en los supuestos contemplados en dicho artículo, no han presentado la contabilidad electoral, situación que afecta a un total de 697 formaciones, a pesar de haberles sido recordada la obligación de su remisión. Además de esta actuación general, específicamente a las formaciones políticas con mayor grado de implantación se les ha requerido de nuevo, antes de la finalización del proceso fiscalizador, para que presentasen, ante el Tribunal de Cuentas, una contabilidad detallada y documentada de los ingresos y gastos electorales derivados de la concurrencia a las elecciones. En los apartados III y IV se analizan todos aquellos partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que han presentado la documentación contable electoral. En concreto, en el apartado III se incluyen las formaciones políticas con representación parlamentaria, así como las que cumplen alguno de los siguientes requisitos: haber declarado gastos electorales por importe superior a 6.000 euros; tener derecho a la subvención por los gastos originados por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas de propaganda electoral; haber concurrido, además de a las elecciones locales, a uno o más procesos electorales autonómicos; haber percibido adelantos con cargo a las subvenciones electorales. En el apartado IV se incorpora el resto de las formaciones políticas con menor implantación.

### **I.3.- OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN**

A fin de dar cumplimiento al mandato contemplado en el párrafo 2º del artículo 134 de la LOREG, que requiere del Tribunal de Cuentas un pronunciamiento sobre la regularidad de las contabilidades electorales, el Pleno del Tribunal de Cuentas ha convenido para esta fiscalización los siguientes objetivos:

- 1) Cumplimiento de la normativa en materia de ingresos y gastos electorales, así como de la normativa general aplicable.
- 2) Representatividad de la contabilidad electoral rendida.

El análisis de estos objetivos se ha concretado y desarrollado para cada una de las áreas a examinar a través de las oportunas verificaciones, cuyos aspectos más relevantes se señalan en el epígrafe siguiente a éste.

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, el Tribunal de Cuentas ha resuelto proponer la no adjudicación o, en su caso, la reducción de la subvención electoral a percibir por las formaciones políticas en el caso de que se hubiesen apreciado irregularidades en las contabilidades o violaciones de las restricciones establecidas en materia de ingresos y gastos electorales.

#### **I.4.- ASPECTOS GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN**

La fiscalización ha tenido como objeto examinar la regularidad de las contabilidades electorales relativas a las elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla rendidas por las formaciones políticas, deducida del análisis del grado de cumplimiento de los principios generales contenidos en el vigente Plan General de Contabilidad y de las disposiciones específicas de la legislación electoral, con especial referencia a los recursos, gastos y tesorería de la campaña.

La fiscalización se ha visto afectada por la celebración, en la misma fecha, de elecciones locales y elecciones a las Asambleas Legislativas de determinadas Comunidades Autónomas, lo que ha condicionado la determinación de la cuantía del límite máximo de gastos en caso de concurrencia y el análisis de su cumplimiento, así como la imputación de los gastos electorales comunes a diversos procesos electorales, cuestiones que se analizan más adelante. Dado que las competencias fiscalizadoras de las elecciones a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas se distribuyen entre el Tribunal de Cuentas y el correspondiente Órgano de Control Externo por lo que se refiere a las Comunidades Autónomas de Islas Baleares, Castilla-La Mancha, Canarias, Madrid, Navarra y Valenciana, en el caso de concurrencia de candidaturas, los gastos electorales declarados en estos procesos electorales, a efectos del cumplimiento de los límites de gastos a nivel conjunto, se han obtenido del Informe emitido por el Órgano de Control Externo respectivo.

A los efectos de la cuantificación de los gastos por envíos electorales subvencionables y del cálculo de los límites de gastos, se ha utilizado el censo elaborado por la Oficina del Censo Electoral y las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referida al 1 de enero de 2002, con efectos del 31 de diciembre de 2002, declaradas oficiales mediante Real Decreto 1431/2002, de 27 de diciembre, cuyos detalles a nivel municipal han sido facilitados al Tribunal de Cuentas por el Instituto Nacional de Estadística.

En el examen de los gastos electorales se han distinguido los gastos por envíos directos y personales de carácter electoral del resto de los gastos electorales, que, para facilitar la diferenciación de aquellos, fundamentalmente en orden a la aplicación, en su caso, de lo previsto en el artículo 193.2 y 3 de la LOREG, se han denominado en el Informe “gastos por operaciones ordinarias”.

En el análisis del cumplimiento de los extremos regulados en la LOREG, se ha tenido en cuenta, principalmente, las siguientes cuestiones:

1) Comprobaciones formales:

- Presentación de la contabilidad electoral, por todas las formaciones obligadas a rendirla, dentro del plazo establecido en el artículo 133 de la LOREG.
- Remisión de la documentación contable y justificativa debidamente diligenciada.
- Presentación, con independencia de la celebración simultánea de varios procesos electorales (elecciones locales y elecciones a Asambleas Legislativas en determinadas Comunidades Autónomas), de una contabilidad separada de los ingresos y gastos electorales de cada una de las elecciones en que concurren cada formación política. En caso de gastos comunes y otras causas que hayan impedido presentar la contabilidad separada, la formación política ha debido señalar, por el procedimiento estimado más oportuno, la imputación de los gastos electorales a cada proceso electoral en que ha presentado candidaturas.

2) Recursos de la campaña electoral:

- Identificación, con carácter general, de la procedencia de todos los recursos empleados por las formaciones políticas para financiar los procesos electorales. En concreto, identificación de las personas físicas o jurídicas que hayan aportado fondos, según los requisitos

contemplados en el artículo 126 de la LOREG, y cumplimiento del límite máximo de la cuantía de las aportaciones, según lo previsto en el artículo 129 de la citada Ley.

- Prohibición de obtener fondos de las Administraciones o Corporaciones Públicas, Organismos Autónomos, Entidades paraestatales, Empresas del Sector público y de economía mixta, así como de aquéllas que, mediante contrato vigente, presten servicios o realicen suministros y obras para alguna de las Administraciones Públicas, y de las entidades o personas extranjeras, en los términos señalados por el artículo 128 de la LOREG.
- Ingreso, en cuentas abiertas específicamente en las entidades de crédito para las elecciones, de todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales, cualquiera que sea su procedencia, según se contempla en el artículo 125 de la LOREG.

### 3) Gastos electorales:

- Contracción de gastos desde la fecha de convocatoria de elecciones hasta la fecha de proclamación de electos, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 130 de la LOREG.
- Naturaleza electoral de los gastos contraídos, según los criterios establecidos en el citado artículo 130. En particular, en relación con los intereses de los créditos señalados en dicho artículo, se consideran gastos financieros los intereses devengados hasta un año después de la celebración de las elecciones, calculados sobre los siguientes importes del principal de la deuda:
  - a) Sobre el capital pendiente de amortización hasta la fecha en que surge el derecho de la percepción del adelanto tras la presentación de la contabilidad electoral al Tribunal de Cuentas. A fin de homogeneizar el período de devengo, se han admitido como gastos electorales los intereses de las operaciones de endeudamiento con entidades de crédito devengados en el período comprendido desde el día de la convocatoria hasta transcurridos cinco meses tras la celebración de las mismas.
  - b) Sobre los saldos no cubiertos por los adelantos de las subvenciones hasta completar el año a partir de la celebración de las elecciones.

La cuantificación de los adelantos, dado que su tramitación corresponde al Estado, se ha determinado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1907/1995, de 24 de noviembre, por el que se regula la tramitación de las subvenciones estatales anuales y por gastos electorales a las formaciones políticas.

En caso de diferencias en los gastos financieros declarados, en los resultados de fiscalización se ha cuantificado la desviación sobre la cuantía de los intereses estimados por la formación política como gasto electoral o, en caso de no haber declarado ningún gasto financiero, se ha calculado dicha estimación, sólo cuando el importe de los gastos financieros no contabilizados pudiera originar la superación del límite máximo de gastos, sujeta a la correspondiente propuesta contemplada en el artículo 134 de la LOREG, o afecta a la cuantificación de la subvención a percibir para cubrir los gastos electorales justificados.

- Justificación, a efectos de lo previsto en los artículos 127.1 y 134.3 de la LOREG, de los gastos por operaciones ordinarias contraídos por importes superiores a 1.000 euros, mediante documentos que reúnan los requisitos exigidos por las normas mercantiles y tributarias. No obstante, cuando la documentación justificativa examinada se ha estimado insuficiente para poder efectuar la declaración del importe de los gastos justificados, se ha solicitado documentación complementaria de los gastos de menor cuantía, como se indica, en su caso, en el análisis de las contabilidades electorales correspondientes a cada formación política. Por otra parte, para los gastos por envíos directos de propaganda y publicidad se ha examinado la justificación documental de todas las anotaciones de este tipo de gastos.
- Justificación del número de envíos personales y directos de propaganda electoral. A efectos de determinar el número de envíos justificados con derecho a subvención, se ha comprobado que los envíos realizados no han superado el número máximo de electores a nivel provincial, obtenido por la suma de los electores de las circunscripciones en las que la formación política haya obtenido representación. En caso contrario, el exceso de los envíos declarados sobre el número máximo de electores a los que se les ha podido efectuar el envío se ha considerado no subvencionable, reflejándose en el cuadro correspondiente a cada una de las formaciones políticas los envíos declarados y justificados, una vez eliminado dicho exceso. El importe de los gastos por envíos electorales que no resultase cubierto por la subvención a percibir por

el número de envíos justificados se ha agregado a los gastos declarados por la actividad electoral ordinaria.

4) Comprobaciones de los límites de gastos:

- Cumplimiento del límite máximo de gastos electorales, según lo establecido en los artículos 131, 193 y 201.10 de la LOREG.

El artículo 131 de la LOREG, en su apartado 1º, establece que ningún partido, federación, coalición o agrupación puede realizar gastos electorales que superen los límites establecidos en las disposiciones especiales de esta Ley.

Por otra parte, en el apartado 2º del mismo artículo, se señala que “en el supuesto de coincidencia de dos o más elecciones por sufragio universal directo, los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores concurrentes no podrán realizar gastos electorales suplementarios en cuantía superior en un 25 por 100 de los máximos permitidos para las elecciones a Cortes Generales”. Este último apartado es de aplicación también a las elecciones a Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas, de conformidad con lo contemplado en la Disposición Primera de la citada Ley.

Dada la convocatoria simultánea de elecciones locales junto con elecciones a las Asambleas Legislativas de determinadas Comunidades Autónomas, las formaciones políticas habrán optado por presentarse a un solo proceso electoral o concurrir a varios procesos electorales según los distintos ámbitos territoriales, por lo que para la cuantificación del límite máximo de gastos aplicable a cada una de las formaciones políticas se han seguido los siguientes criterios:

*a) Formaciones políticas que han participado en uno solo de los procesos electorales a celebrar:*

El límite máximo de gastos electorales es el que proceda con arreglo a la normativa específica para las elecciones a las que se haya presentado.

Para las elecciones municipales, de conformidad con el artículo 193 de la LOREG y la Orden de 3 de abril de 2003 del Ministerio de Hacienda, el límite de los gastos electorales es el que resulte de multiplicar por 0,09 euros el número de habitantes correspondiente a las poblaciones de derecho de las circunscripciones donde presente sus candidaturas cada partido, federación, coalición o agrupación. Además, para cada

provincia, aquéllos que hayan concurrido a las elecciones en, al menos, el 50 por 100 de sus municipios, habrán podido gastar otros 124.818,20 euros por cada una de las provincias en las que cumplan la referida condición.

Para las elecciones a Cabildos Insulares canarios, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 201.10 de la LOREG, el límite de los gastos electorales es el que resulte de multiplicar el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de cada una de las islas donde presente sus candidaturas cada partido, federación, coalición o agrupación por 0,09 euros, según la conversión a euros establecida en la Ley de 46/1998.

*b) Formaciones políticas que han concurrido a varios procesos electorales:*

Para la determinación del límite máximo de gastos se ha aplicado el artículo 131.2 de la LOREG, de acuerdo con la interpretación efectuada por la Junta Electoral Central con motivo de la coincidencia de procesos electorales ya celebrados y aplicado por el Tribunal en procedimientos fiscalizadores anteriores. Según esta interpretación, dicho límite queda determinado por la cifra correspondiente al límite de gastos previsto para el proceso electoral que resulte más favorable a la formación política, incrementada en el 25 por ciento del límite establecido para las elecciones a Cortes Generales, en relación con el ámbito correspondiente.

Por lo que se refiere a las comprobaciones realizadas, el Tribunal de Cuentas ha verificado el cumplimiento del límite máximo de gastos específico de cada uno de los procesos electorales en los que ha participado cada formación política, de acuerdo con la contabilidad detallada y diferenciada presentada para cada uno de ellos. Además, cuando una misma formación política ha concurrido a varios procesos electorales, manteniendo el procedimiento aplicado en la fiscalización de anteriores campañas electorales, se ha verificado el cumplimiento del límite máximo de gastos autorizado a nivel conjunto y global de todos los procesos electorales en que ha concurrido la formación.

A efectos de las comprobaciones señaladas, se han computado los gastos declarados por la formación política en cada una de las elecciones, siempre que se acomoden a los conceptos incluidos en la legislación electoral, con independencia de que el Tribunal de Cuentas los considere o no suficientemente justificados, a los que se

han agregado aquellos que no hayan sido declarados y que el Tribunal ha estimado gastos electorales como consecuencia de las comprobaciones efectuadas. No obstante su consideración a efectos de la observancia del límite de gastos, el Tribunal no incluye, dentro del importe de gastos electorales susceptibles de ser subvencionados, los gastos no declarados observados al margen de la contabilidad presentada por la formación política.

Por otra parte, la cuantía de los gastos por envíos directos y personales de propaganda electoral que no resulta subvencionable ha sido computada, como ya se ha mencionado, a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos, según lo previsto en el artículo 193 de la mencionada Ley.

- Cumplimiento de la limitación sobre determinados gastos de publicidad exterior.

El artículo 55.3 de la LOREG establece, con relación a determinados gastos de publicidad exterior, que ninguna de las formaciones políticas que hayan concurrido a las elecciones municipales podrán exceder el 25% del límite máximo de gastos.

Esta misma limitación es de aplicación en las elecciones a la Asamblea Legislativa de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 21.4 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, según redacción dada por la Ley 5/1995, de 28 de marzo.

En el caso de formaciones políticas que hayan concurrido tanto a las elecciones municipales como a las elecciones a la Asamblea Legislativa de la Comunidad de Madrid, su análisis se efectúa tanto para cada proceso electoral como de forma conjunta, dado que dicha limitación es de aplicación en ambos procesos, verificándose el cumplimiento de esta limitación tanto para las elecciones locales (25% del límite máximo específico autorizado para este proceso) como para los procesos electorales concurrentes (25% del límite máximo conjunto en caso de concurrencia).

- Cumplimiento de la limitación de gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas.

Con relación a los gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas, las formaciones políticas que hayan concurrido a las elecciones municipales no podrán superar el 20%

del límite máximo de gastos, de acuerdo con la obligación contenida en el artículo 58 de la LOREG. Esta limitación es de aplicación también a las elecciones autonómicas, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la LOREG.

En el caso de formaciones políticas que han concurrido a las elecciones locales y a las elecciones autonómicas y han presentado la contabilidad electoral ante el Órgano de Control Externo correspondiente, su análisis se ha efectuado para cada proceso y de forma conjunta, dada su aplicación a las distintas elecciones, verificándose el cumplimiento de esta limitación tanto para las elecciones locales (20% del límite máximo específico autorizado para este proceso) como para los procesos electorales concurrentes (20% del límite máximo conjunto para todos los procesos electorales en que han concurrido).

5) Cumplimiento por terceros de las obligaciones previstas en el artículo 133 de la citada norma.

- Remisión al Tribunal de Cuentas por las entidades financieras de información sobre los créditos electorales concedidos a las formaciones políticas concurrentes a las elecciones, analizándose la información recibida y su grado de concordancia con los datos reflejados en la contabilidad rendida. En el caso de las entidades que en un principio no han remitido dicha información, se ha procedido a recordarles esta obligación, por escrito y de forma individualizada. Las entidades que definitivamente no han cumplido con lo estipulado se relacionan en los sucesivos apartados de este Informe.
- Remisión de información al Tribunal de Cuentas por las empresas que han facturado por operaciones de campaña por importe superior a 6.010,12 euros, según la conversión a euros establecida en la Ley de 46/1998. Se ha procedido a recordar esta obligación, por escrito y de forma individualizada, a todas aquellas empresas que, de acuerdo con la contabilidad examinada, no han cumplido en un principio con lo estipulado. En los resultados relativos a cada formación se relacionan los proveedores o acreedores que definitivamente no han remitido la información solicitada.

## 6) Tesorería de campaña

- Apertura de cuentas electorales en cualquier Entidad Bancaria o Caja de Ahorros y notificación de las mismas a las Juntas Electorales, según lo previsto en el artículo 124 de la LOREG.
- Realización de todos los ingresos de fondos y pagos de gastos electorales a través de las cuentas corrientes electorales, de conformidad con lo señalado en el artículo 125.1 de la LOREG.
- No disposición de los saldos de la cuenta electoral para pagar gastos electorales previamente contraídos, una vez transcurridos los noventa días siguientes al de la votación, de conformidad con el artículo 125.3 de la LOREG.

## **I.5.- TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Con carácter general, se han remitido los resultados provisionales de las actuaciones fiscalizadoras de la contabilidad electoral a las formaciones políticas que han declarado un gasto electoral superior a 6.000 euros, así como a aquéllas que, aun no habiendo alcanzado esta cuantía, han concurrido también a los procesos electorales autonómicos, han reunido los requisitos para la percepción de la subvención a los gastos por envíos electorales o han percibido adelantos con cargo a las subvenciones electorales, a fin de que formularsen las alegaciones y presentasen los documentos justificativos que considerasen pertinentes.

Los resultados provisionales remitidos a cada formación política han ido acompañados de los correspondientes anexos en los que se detallaban cada una de las operaciones o partidas contabilizadas con deficiencias en su justificación, a fin de posibilitar su identificación y la formulación, en su caso, de las alegaciones y presentación de la documentación correspondiente.

Respecto a las restantes formaciones políticas con un importe de gasto declarado inferior a 6.000 euros, se les ha remitido un detalle de las operaciones afectadas y de las características de las deficiencias observadas únicamente a aquéllas a las que se les ha detectado deficiencias e irregularidades que pudieran afectar a la subvención a percibir, a fin de que formularsen asimismo las alegaciones oportunas.

Las formaciones políticas que no han formulado alegaciones, pese a haberles remitido los mencionados resultados y los detalles de gastos con justificación insuficiente, se relacionan en el ANEXO I.

Las alegaciones formuladas, que se incorporan a este Informe, han sido oportunamente analizadas y valoradas. Como consecuencia de su análisis, en algunos casos, se ha procedido a la supresión o modificación del texto enviado a alegaciones cuando así se ha estimado conveniente. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, o porque no se comparten los extremos en ellas defendidos o no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas, con independencia de que el Tribunal de Cuentas haya estimado oportuno o no, dejar constancia de su discrepancia en la interpretación de los hechos para reafirmar que su valoración definitiva es la recogida en el Informe.

Con independencia de este tratamiento general se incorpora para cada formación política un apartado en el que se señala si se han formulado o no alegaciones a los resultados.

## **I.6.- PROPUESTAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 127.1 de la LOREG, el Estado subvencionará, de acuerdo con las reglas establecidas en las disposiciones especiales de la LOREG, los gastos ocasionados a los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores por su concurrencia a las elecciones locales. En ningún caso la subvención correspondiente a cada formación política podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de su función fiscalizadora.

No obstante, en función de las deficiencias o irregularidades que se mantienen como resultados definitivos tras el trámite de alegaciones, el Tribunal de Cuentas ha formulado, de conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, la correspondiente propuesta de no adjudicación o de reducción de la subvención a percibir para determinadas formaciones políticas, según se detalla en los resultados de cada una de ellas. Cuando no se realiza propuesta alguna, se deja constancia expresa de dicha circunstancia.

La propuesta de no adjudicación se ha formulado para las formaciones políticas que no han cumplido con la obligación prevista en la normativa

electoral de presentar ante el Tribunal de Cuentas una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales. La propuesta de reducción de la subvención a percibir se fundamenta en la falta de justificación fehaciente de la procedencia de los fondos utilizados en la campaña electoral, cuando por su cuantía se podría haber vulnerado las restricciones establecidas en materia de ingresos electorales; en la superación de los límites legalmente establecidos sobre las aportaciones privadas de personas físicas o jurídicas o de cualesquiera de los límites fijados en relación con el importe máximo de gastos o su aplicación específica a los gastos de publicidad exterior o publicidad en prensa periódica y en emisoras de radio privadas; y, con carácter general, en la realización de gastos no autorizados por la normativa electoral vigente, especialmente los originados por la contratación de espacios de publicidad en televisiones locales. En el caso de que las deficiencias detectadas afecten fundamentalmente a aspectos de naturaleza formal, no se ha estimado oportuno formular propuesta de reducción de subvenciones.

A efectos de cuantificar el importe de la reducción, el Tribunal de Cuentas ha seguido para todas las formaciones políticas el siguiente criterio:

- a) En el caso de que las aportaciones privadas hayan superado el límite máximo fijado en 6.010,12 euros, se propone una reducción del doble de la cantidad excedida.
- b) En el caso de recursos utilizados en la campaña electoral por la formación política, cuya procedencia no haya quedado fehacientemente acreditada, a pesar de haber sido advertida de la posible penalización en el trámite de alegaciones, y que por su cuantía se pudieran haber vulnerado las restricciones en materia de ingresos electorales, se propone una reducción del 10% de su importe.
- c) En el caso de gastos no autorizados por la normativa electoral vigente, se propone la reducción de la subvención en el 10% de los gastos declarados irregulares.
- d) En el caso de las formaciones políticas que hayan superado uno o varios de los límites establecidos para los gastos electorales, la reducción propuesta es el resultado de aplicar una tabla progresiva de coeficientes de penalización según el porcentaje que representa el exceso sobre cada uno de los límites de gastos autorizados en cada caso, siempre que la superación haya alcanzado, al menos, el uno por ciento del límite establecido.

No obstante el criterio general expuesto, en el caso de las formaciones políticas que únicamente han presentado sus candidaturas a las elecciones locales y que, al no presentarse en el 50 por 100 de los municipios de una provincia, no les corresponde agregar el componente provincial por importe de 124.818,20 euros en el cálculo de su límite máximo de gastos, a fin de evitar las consecuencias que de esta circunstancia se derivarían para las formaciones políticas de escasa implantación territorial, cuyo reducido límite de gastos no ampararía la percepción de las subvenciones previstas de acuerdo con los resultados obtenidos, el Tribunal de Cuentas ha estimado oportuno no formular ninguna de las propuestas previstas en el citado artículo 134.2 de la LOREG, salvo cuando se ha estimado que el gasto electoral realizado por la concurrencia en un ámbito territorial muy restringido ha sobrepasado de forma desproporcionada los límites establecidos. En estos casos, teniendo en cuenta los reducidos límites, se ha aplicado una compensación a los excesos sobre los límites de gastos sobre la que, en el caso de que haya sido superada, se ha utilizado la mencionada tabla progresiva de penalización.

- e) En el caso de formaciones políticas que además de las elecciones locales hayan concurrido a otros procesos electorales, la propuesta de reducción, calculada según la tabla progresiva de coeficientes de penalización utilizada en el supuesto anterior, se efectúa únicamente cuando resulten sobrepasados los límites calculados en caso de concurrencia. Dicha propuesta se formula en el informe de fiscalización correspondiente a las elecciones cuyos gastos declarados sean superiores a los límites calculados según las disposiciones específicas de las correspondientes elecciones, y cuando esta circunstancia no se presenta, la penalización se distribuye proporcionalmente, en función de los gastos declarados, entre los distintos Informes de fiscalización.

Con independencia de la cuantía de las reducciones propuestas, éstas tendrán como límite el importe de las subvenciones que les correspondan a las formaciones políticas por los resultados obtenidos, subvenciones que, por otra parte, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 127.1 de la LOREG, en ningún caso podrán sobrepasar la cifra de gastos declarados justificados por este Tribunal en el ejercicio de su función fiscalizadora, como ya se ha señalado.



## **II.- RENDICIÓN DE LA CONTABILIDAD ELECTORAL**



## II.1. INTRODUCCIÓN

El artículo 133.1 de la LOREG establece que los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que hayan alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones estatales o que hayan solicitado adelantos con cargo a los mismos deben presentar, ante el Tribunal de Cuentas, una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales. En las elecciones locales, celebradas el 25 de mayo de 2003, el número de formaciones políticas obligadas a presentar la contabilidad electoral es de 1.460, de las que 763 han cumplido con dicha obligación y 697 formaciones políticas no la han presentado, a pesar de haberles sido recordado la obligación de su remisión. La propuesta en relación con las subvenciones a percibir por la formaciones políticas que no han rendido la contabilidad electoral se recoge en el epígrafe II.2 de este apartado y la relación completa de dichas formaciones, clasificada por provincias, se incluye en el epígrafe II.3, indicándose para cada una de ellas el total de votos y concejales obtenidos.

Las formaciones políticas que no han cumplido con la obligación de presentar la contabilidad electoral se corresponden, fundamentalmente, con formaciones de pequeña implantación que, generalmente, sólo han concurrido en un municipio. Así, del total de las que no han rendido, 620 han obtenido menos de 1.000 votos y 67, entre 1.000 y 3.000 votos, quedando diez formaciones con más de 3.000 votos. A fin de obtener una aproximación de la relevancia de estas últimas en relación con el resto de formaciones, en el cuadro siguiente se relacionan cada una de ellas, indicándose, además del número de votos y concejales obtenidos, los municipios de más de 10.000 habitantes en los que han obtenido representación.

Formación política	Total de votos	Total de concejales	Ámbito en los que ha obtenido representación	
			Provincia	Municipios > 10.000 habitantes
Candidatura Independiente el Partido de Castilla y León	13.977	65	Palencia, Valladolid y Zamora	(1)
Plataforma de Ciudadanos para el Cambio	10.026	5	Las Palmas	Telde
Independientes por Ferrol	9.393	6	A Coruña	Ferrol
Unidade por Narón	8.874	13	A Coruña	Narón
Partiu Asturianista	8.823	3	Asturias	(1)
Bloque Nacionalista Rural	3.893	5	Las Palmas	Gáldar
Partido Estepona	3.725	4	Málaga	Estepona
Unión del Condado Paradanta	3.359	5	Pontevedra	Ponteareas
Tarifa Agrupación Independiente Popular	3.319	6	Cádiz	Tarifa
Independiente por Cuenca	3.307	18	Cuenca	Cuenca

(1)- Esta formación no ha obtenido representación en ningún municipio de más de 10.000 habitantes.

## II.2. PROPUESTA EN RELACIÓN CON LAS SUBVENCIONES A PERCIBIR POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS QUE NO HAN RENDIDO LA CONTABILIDAD ELECTORAL

El Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 134 de la LOREG, y considerando el incumplimiento de la presentación de la contabilidad electoral, que impide poder efectuar la declaración del importe de los gastos justificados, resuelve proponer que no se adjudiquen las subvenciones contempladas en la LOREG a las formaciones políticas que se relacionan en el epígrafe siguiente.

## II.3. RELACIÓN DE FORMACIONES POLÍTICAS QUE NO HAN RENDIDO LA CONTABILIDAD ELECTORAL

Provincia / Denominación	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos
<b>A CORUÑA</b>			
AGRUPACIÓN VECIÑAL ELECTORAL X ZAS	ZAS	3	829
ALTERNATIVA DOS INDEPENDIENTES POR MALPICA	MALPICA DE BERGANTIÑOS	1	431
ALTERNATIVA VECIÑAL DE PORTO DO SON	PORTO DO SON	1	509
CANDIDATURA INDEPENDIENTE POR PADERNE	PADERNE	1	176
CANDIDATURA INDEPENDIENTES DE IRIXOA	IRIXOA	2	260
FISTERRA UNIDA-OS VERDES	FISTERRA	1	218
INDEPENDIENTES POR CEE	CEE	2	949
INDEPENDIENTES POR FERROL	FERROL	6	9.393
INDEPENDIENTES POR MUGARDOS	MUGARDOS	2	525
INDEPENDIENTES X TRAZO	TRAZO	1	235
INICIATIVA INDEPENDIENTE DE TEO	TEO	1	893
PARTIDO INDEPENDIENTE POR SANTA COMBA	SANTA COMBA	3	1.354
UNIDAD VECINAL DEMOCRÁTICA VALDOVIÑESA	VALDOVIÑO	1	271
UNIDADE POR NARÓN	NARÓN	13	8.874
UNIÓN REFORMISTA DE GALICIA	SADA	1	638
<b>ÁLAVA</b>			
AGRUPACIÓN ELECTORAL VELEIA OCA	IRUÑA OKA/IRUÑA DE OCA	2	256
AGRUPACIÓN ELECTORES SALINAS	AÑANA	3	61
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE RIBERA ALTA	RIBERA ALTA	1	41
AGRUPACIÓN LAPUEBLA	LAPUEBLA DE LABARCA	1	83
AGRUPACIÓN MUNICIPAL INDEPENDIENTE	PEÑACERRADA-URIZAHARRA	4	112
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE LAGRÁN VILLAVERDE Y PIPAÓN	LAGRÁN	1	47
GRUPO INDEPENDIENTE DE IBDA	BERANTEVILLA	3	125
GRUPO INDEPENDIENTE DE RIBERA BAJA	RIBERA BAJA/ERRIBERA	1	64

Provincia / Denominación	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos
BEITIA			
INDEPENDIENTES DE BARRUNDIA	BARRUNDIA	1	75
LEGUTIOKO ALKARTASUNA	LEGUTIANO	3	203
OKONDOKO GALLARRAGA	OKONDO	4	355
<b>ALBACETE</b>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE SOCOVOS	SOCOVOS	2	261
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES	ALMANSA	2	1.233
AGRUPACIÓN LOCAL INDEPENDIENTE	MOLINICOS	2	169
ALTERNATIVA SOCIALISTA POR HIGUERUELA	HIGUERUELA	1	85
<b>ALICANTE</b>			
AGRUPACIÓ D'INDEPENDENTS D'AGOST	AGOST	4	1.023
AGRUPACIÓN POPULAR SAN FULGENCIO Y URBANIZACIONES	SAN FULGENCIO	3	540
AGRUPACIÓN UNIÓN POPULAR DE GUARDAMAR	GUARDAMAR DEL SEGURA	4	1.505
DEMOCRACIA SOCIALISTA DEL PAÍS VALENCIANO	CALLOSA DEL SEGURA	1	550
GRUPO INDEPENDIENTE MONOVERO	MONÓVAR/MONÓVER	3	1.076
INICIATIVA INDEPENDIENTE-LA ROMANA	LA ROMANA	1	169
JUNTS PER ALCOLEJA	ALCOLEJA	1	47
LA LLISTA DE PERPUTXENT	BENIARRÉS	1	179
LIGA UNITARIA DE LOS TRABAJADORES	LOS MONTESINOS	1	201
PARTIDO CIUDADANOS POR JÁVEA	JÁVEA/XÀBIA	2	800
PARTIDO CIX	JIJONA/XIXONA	3	927
PARTIDO DE SAN MIGUEL	SAN MIGUEL DE SALINAS	1	233
PROGRESO Y ORDEN	SAN FULGENCIO	1	161
SAN MIGUEL INDEPENDIENTES	SAN MIGUEL DE SALINAS	1	253
UNIÓN POPULAR DE INDEPENDIENTES	COX	1	288
UNITS PER SANTA POLA/UNIDOS POR SANTA POLA	SANTA POLA	2	1.416
<b>ALMERÍA</b>			
AGRUPACIÓN ELEC. DEMOCRÁTICA DE PECHINA	PECHINA	1	207
AGRUPACIÓN ELECTORAL ALMANZORA-CANTORIA	CANTORIA	1	170
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE TURRE	TURRE	3	408
AGRUPACIÓN LOS GALLARDOS EN MARCHA	LOS GALLARDOS	5	600
NUEVO GRUPO DE MOJÁCAR	MOJÁCAR	1	177
<b>ASTURIAS</b>			
AGRUPACIÓN ELECTORES CANDIDATURA INDEPENDIENTE NAVIA	NAVIA	1	493
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE GOZÓN	GOZÓN	4	1.356
AGRUPACIÓN TINEO INDEPENDIENTE	TINEO	1	381
ASTURIANISTES POR NAVA	NAVA	2	494
BIMENES SOCIAL-DEMÓCRATA	SAN JULIÁN DE BIMENES	3	364
BLOQUE INDEPENDIENTE DE BIMENES	SAN JULIÁN DE BIMENES	3	390

Provincia / Denominación	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos
CONCEJO ASTUR CONCEYU	POLA DE SIERO	1	1.438
PARTIU ASTURIANISTA	GRANDAS DE SALIME	3	8.823
UNIDAD CAMPESINA DE TINEO	TINEO	3	1.089
<b>ÁVILA</b>			
AGRUPACIÓN ELECTORES DE MIRONCILLO	MIRONCILLO	3	49
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE "CENTRO PIEDRAHÍTA"	PIEDRAHÍTA	1	188
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE EL PARRAL	EL PARRAL	1	30
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE LA SERRADA	LA SERRADA	1	31
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE PALACIOS DE GODA	PALACIOS DE GODA	4	173
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SALOBRAL	SALOBRAL	3	48
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SANTA MARÍA DEL CUBILLO	SANTA MARÍA DEL CUBILLO	3	124
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE LIBERTAD PARA SAN MIGUEL	SAN MIGUEL DE SERREZUELA	2	63
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA	NAVACEPEDILLA DE CORNEJA	1	70
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE CONSTANZA	CONSTANZANA	2	58
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE MADRIGAL	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	1	200
CENTRO INDEPENDIENTE DE CANDELEDA Y EL RASO	CANDELEDA	1	289
GRUPO INDEPENDIENTE DESPIERTA POYALES	POYALES DEL HOYO	1	96
INDEPENDIENTES DE CANDELEDA	CANDELEDA	1	343
PARTIDO INDEPENDIENTE	MUÑOPEPE	1	46
<b>BADAJOS</b>			
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE CAPILLA	CAPILLA	1	67
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PRIORATO	PUEBLA DEL PRIOR	4	166
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POR SIRUELA	SIRUELA	1	229
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE ACEDERA Y LOS GUADALPERALES	ACEDERA	1	127
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE CORTE DE PELEAS	CORTE DE PELEAS	4	347
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE PROGRESO	MENGABRIL	1	48
GRUPO INDEPENDIENTE DE AHILLONES	AHILLONES	4	323
GRUPO INDEPENDIENTE DE USAGRE	USAGRE	5	604
GRUPO INDEPENDIENTE DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	3	465
INDEPENDIENTES AGRUPADOS DE AZUAGA	AZUAGA	2	895
INDEPENDIENTES EL CARRASCALEJO	EL CARRASCALEJO	1	56
PLATAFORMA MUNICIPAL DE MANCHITA	MANCHITA	1	118
PROGRESO AMALIENSE GRUPO SOCIALISTA INDEPENDIENTES	SANTA AMALIA	4	1.078
<b>BARCELONA</b>			
AGRUPACIÓ D'ARTENGONA	ARGENTONA	1	369
AGRUPACIÓ D'INDEPENDENT	SAGÁS	1	52
AGRUPACIÓ INDEPENDENT POBLE	TORRELLES DE LLOBREGAT	1	272
AGRUPACIÓ INDEPENDENT VALLALTA	SANT CEBRIÀ DE VALLALTA	2	213
AGRUPACIÓN ELECTORES "CIUTADANS PER LA	LA LLAGOSTA	3	1.156

Provincia / Denominación	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos
LLAGOSTA*			
ALTERNATIVA CIUDADANA DE RUBÍ	RUBÍ	2	1.959
ALTERNATIVA INDEPENDENT PER VILALBA	VILALBA SASSERRA	3	143
ASSOCIACIÓ VEÏNES I VEÏNS INDEPEND. CASTELDEFELS	CASTELDEFELS	2	2.283
BRULL UNIT	EL BRULL	4	93
DEMOCRÀCIA I UNIÓ DE CABRILS	CABRILS	2	321
ESQUERRA UNITARIA	ARGENTONA	1	470
FEDERACIÓ D'INDEPENDENTS MUNICIPALISTAS CATALUNYA	SANT POL DE MAR	2	452
GENT DE CABRILS	CABRILS	2	321
GENT DEL MUNICIPI D'ORISTÀ	ORISTÀ	3	188
GRUP INDEPENDENT PER CASTELLCIR	CASTELLCIR	4	165
GRUP INDEPENDENT URBANITZACIONS	CORBERA DE LLOBREGAT	1	388
GRUP INDEPENDENT VILANOVA DEL VALLÈS	VILANOVA DEL VALLÈS	1	189
INDEPENDENTS DE CASTELLFOLLIT DEL BOIX	CASTELLFOLLIT DEL BOIX	5	154
INDEPENDENTS D'ORÍS	ORÍS	3	80
INDEPENDENTS FOGARS	FOGARS DE LA SELVA	7	458
INDEPENDENTS PER CANTONIGROS	SANTA MARIA DE CORCÓ	1	164
INDEPENDENTS PER MALLA	MALLA	3	90
INDEPENDENTS PER SANTA EUGÈNIA DE BERGA	SANTA EUGÈNIA DE BERGA	4	457
INDEPENDENTS PER TORELLÓ	TORELLÓ	1	422
INDEPENDENTS UNITS PER PUIGDÀLBER	PUIGDÀLBER	4	149
INDEPENDENTS UNITS PER SANT FOST	SANT FOST DE CAMPSENTELLES	7	1.535
INDEPENDIENTES PER CERCS	CERS	1	133
MUNTANYOLA PRESENT I FUTUR	MUNTANYOLA	2	60
PARTIT DELS SOCIALISTES CATALUNYA-PM-EU SANT POL	SANT POL DE MAR	2	372
PARTIT INDEPENDENT LES URBANITZACIONS DE CORBERA	CORBERA DE LLOBREGAT	1	385
PARTIT INDEPENDENT VICENTI	SANT VICENÇ DELS HORTS	2	1.202
PLATAFORMA DE SANT ESTEVE	SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA	4	379
PROPOSTA ACTIVA DE MATADEPERA	MATADEPERA	3	827
RENOVACIÓ DEMOCRÀTICA CATALUNYA-C. UNITAT POPULAR	SALLENT	2	563
SANT BARTOMEU DEL GRAU ENDAVANT	SANT BARTOMEU DEL GRAU	5	269
ULLASTRELL "GRUPO D'OPINIÓ"	ULLASTRELL	2	186
UNIÓ INDEPENDENT PER VACARISSES	VACARISSES	6	937
UNIÓ PER MASQUEFA	MASQUEFA	3	584
UNITAT PEL BRULL-PROGRÉS MUNICIPAL	EL BRUC	7	510
UNITS PER BALENYÀ	BALENYÀ	1	227

Provincia / Denominación	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos
UNITS PER CERVELLÓ	CERVELLÓ	1	214
<b>BURGOS</b>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES	CARCEDO DE BURGOS	1	56
AGRUPACIÓN DE ELECTORES	PADILLA DE ARRIBA	5	50
AGRUPACIÓN DE ELECTORES BARBADILLO DE HERREROS	BARBADILLO DE HERREROS	4	67
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE REZMONDO	REZMONDO	1	18
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE	SANTA MARÍA DE MERCADILLO	4	100
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE	VILLALBILLA DE BURGOS	2	151
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE CONDADO DE TREVIÑO	CONDADO DE TREVIÑO	5	357
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN	LA PUEBLA DE ARGANZÓN	4	172
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE CLUNIA	HUERTA DE REY	2	190
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE QUINTANILLA-TORDUELES	QUINTANILLA-TORDUELES	3	148
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE RABANERA	RABANERA DEL PINAR	3	47
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE JÓVENES DE HUERTA	HUERTA DE REY	2	163
AGRUPACIÓN LOCAL INDEPENDIENTE	VILLALBILLA DE BURGOS	3	211
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE OMECILLO	JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL	1	49
INDEPENDIENTE	CUBILLO DEL CAMPO	1	39
INDEPENDIENTE	TÓRTOLES DE ESGUEVA	2	119
INDEPENDIENTE EL CAÑÓN	VALLE DE LOSA	1	83
INDEPENDIENTE INICIATIVA MERINDADES	MERINDAD DE VALDEPORRES	2	90
INDEPENDIENTE UNIDAD LOSINA	VALLE DE LOSA	4	259
PARTIDO DE JÓVENES INDEPENDIENTES	VILLANGÓMEZ	2	64
PARTIDO INDEPENDIENTE DE MORADILLO	MORADILLO DE ROA	1	59
RENOVACIÓN INDEPENDIENTE DE SAN MARTÍN	SAN MARTÍN DE RUBIALES	3	77
<b>CÁCERES</b>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES	TEJEDA DE TIÉTAR	1	91
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE TRUJILLO	TRUJILLO	1	612
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE VALDELACASA DE TAJO	VALDELACASA DE TAJO	1	71
CENTRO OBRERO EMPRESARIAL CAURIENSE	CORIA	6	2.351
GRUPO DE ELECTORES I.P. LADRILLAR	LADRILLAR	3	93
GRUPO INDEPENDIENTE DE ALDEANOS	LA ALDEA DEL OBISPO	3	124
GRUPO INDEPENDIENTE DE TORNAVACAS	TORNAVACAS	3	267
INDEPENDIENTES DE HIGUERA DE ALBALAT	HIGUERA	1	54
PARTIDO INDEPENDIENTE DE SAUCEDILLA	SAUCEDILLA	4	232
PLATAFORMA INDEPENDIENTE DE GUIJO DE GALISTEO	GUIJO DE GALISTEO	1	127
PLATAFORMA SOCIALISTA DEMOCRÁTICA EXTREMEÑA	CARCABOSO	3	321

Provincia / Denominación	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos
UNIÓN INDEPENDIENTE DE VALDECÍN	TORREJONCILLO	1	254
<b>CÁDIZ</b>			
PARTIDO BARBATEÑO UNIDO	BARBATE	2	1.425
TARIFA AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POPULAR	TARIFA	6	3.319
TODOS POR CHIPIONA	CHIPIONA	2	1.046
UNIDAD POR SAN ROQUE	SAN ROQUE	4	2.361
<b>CANTABRIA</b>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES UNIÓN POR PENAGOS	PENAGOS	5	686
AGRUPACIÓN ELECT. SAN ROQUE DE RIOMIERA	SAN ROQUE DE RIOMIERA	1	41
AGRUPACIÓN INDEP. DE LOS PUEBLOS DE PIÉLAGOS	PIÉLAGOS	1	627
CIUDADANOS INDEPENDIENTES	HAZAS DE CESTO	2	181
INDEPENDIENTES VALLE DE TORANZO	CORVERA DE TORANZO	3	525
<b>CASTELLÓN</b>			
AGRUPACIÓN ELECTORES "INICIATIVA POR ALTURA"	ALTURA	2	369
ATZENETA DEL MAESTRAT INDEPENDENT	ATZENETA DEL MAESTRAT	2	273
GRUPO INDEPENDIENTE POPULAR DE ALCALÀ DE XIVERT-ALCOSEBRE	ALCALÀ DE XIVERT	1	263
INDEPENDIENTES POR SOT DE FERRER	SOT DE FERRER	2	99
UNIO-GIO	OROPESA DEL MAR/OROPESA	4	818
<b>CEUTA</b>			
PARTIDO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL DE CEUTA	CEUTA	1	1.722
<b>CIUDAD REAL</b>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS	SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS	1	64
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE	ALAMILLO	1	105
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE RUIDERA	RUIDERA	3	162
AGRUPACIÓN POPULAR INDEPENDIENTE	VILLARRUBIA DE LOS OJOS	1	680
AGRUPACIÓN SOCIALISTA INDEPENDIENTES	ALBALADEJO	1	124
INDEPENDIENTE DE PORZUNA	PORZUNA	1	191
INICIATIVA CIUDADANA DE INFANTES	VILLANUEVA DE LOS INFANTES	2	460
UNIÓN SOCIALISTA INDEPENDIENTE	CASTELLAR DE SANTIAGO	3	383
<b>CÓRDOBA</b>			
AGRUPACIÓN AZUELEÑA	CARDEÑA	1	199
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE TORRECAMPO	TORRECAMPO	2	270
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE LA GUIJARROSA	SANTAELLA	3	716
<b>CUENCA</b>			
AGRUPACIÓN HONTANAYA INDEPENDIENTE	HONTANAYA	3	140
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ZARZUELA	ZARZUELA	2	60
GRUPO INDEPENDIENTE DE CASASIMARRO	CASASIMARRO	1	191
INDEPENDIENTE POR CUENCA	ZARZA DE TAJO	18	3.307
PALOMARES INDEPENDIENTE	PALOMARES DEL	2	206

Provincia / Denominación	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos
CAMPO			
VILLAESCUSA DE HARO INDEPENDIENTES	VILLAESCUSA DE HARO	5	255
<b>GIRONA</b>			
ACCIÓ MUNICIPAL DE CATALUNYA	PALAFRUGELL	1	515
AGRUPACIÓ ELECTORS INDEPENDENTS TOSSA UNIDA	TOSSA DE MAR	1	262
CIUTADANS DE PALAMÓS	PALAMÓS	1	754
COLLECTIU INDEPENDENT MUNICIPAL	MAIÀ DE MONTCAL	3	114
COMPROMÍS PER JUIÀ	JUIÀ	3	87
CONSENS PER SANT JORDI	SANT JORDI DESVALLS	3	199
ELECTORS PER RUPIÀ	RUPIÀ	1	65
ENTESA PER CELRÀ	CELRÀ	8	1.034
ENTESA PER LLAGOSTERA	LLAGOSTERA	8	1.801
ENTESA VSD-ACORD MUNICIPAL	VILOBÍ D'ONYAR	4	490
GRUP DE INDEPENDENTS DE RABÓS	RABÓS	1	37
GRUP D'INDEPENDENTS MUNICIPALISTAS	PEDRET I MARZÀ	4	50
GRUP INDEPENDENT PER GUILS DE Cerdanya	GUILS DE CERDANYA	2	65
GRUP INDEPENDENT SANT JULIÀ DEL LLOR I BONMATÍ-AM	SANT JULIÀ DEL LLOR I BONMATÍ	3	241
INDEPENDENTS PER LLÍVIA	LLÍVIA	3	204
INDEPENDENTS PER OGASSA	OGASSA	3	72
INDEPENDENTS PER TERRADES	TERRADES	2	59
INDEPENDENTS PER VILALLONGA DE TER	VILALLONGA DE TER	1	73
PLATAFORMA CÍVICA CIUTADANS DE VIDRERES	VIDRERES	1	242
SANT ANTONI INDEPENDIENTE	CALONGE	1	329
TOTS JUNTS PER SANTA PAU	SANTA PAU	4	403
TOTS PER BREDÀ	BREDÀ	2	494
TOTS PER SANT FELIU	SANT FELIU DE GUÍXOLS	1	787
UNIÓ INDEPENDENT PERALADENCA	PERALADA	5	445
UNIÓ INDEPENDENTS DE CAMÓS	CAMÓS	2	115
UNIÓ INDEPENDENTS VILANOVA	PERALADA	1	138
UNITAT I PM-PROGRÉS MUNICIPAL INDEPENDENT PER REGENCÓS	REGENCÓS	2	53
UNITAT PER A LA DEMOCRÀCIA MUNICIPAL	SANT JULIÀ DE RAMIS	2	219
UNITAT PROGRÉS MUNICIPAL	PALS	10	2.217
VILAFANT UNIT	VILAFANT	3	532
<b>GRANADA</b>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES	GORAFE	1	73
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE JAYENA	JAYENA	2	203
AGRUPACIÓN DEIFONTERA INDEPENDIENTE	DEIFONTES	3	382
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ALDEIRE	ALDEIRE	4	236
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE MARCHAL	MARCHAL	1	64

Provincia / Denominación	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos
AGRUPACIÓN MUNICIPAL INDEPENDIENTE DE MOCLÍN	MOCLÍN	1	390
AGRUPACIÓN NIVERA INDEPENDIENTE	NÍVAR	6	322
AGRUPACIÓN RURAL INDEPENDIENTE DE TREVÉLEZ	TREVÉLEZ	1	75
CANDIDATURA ELECTORAL PUEBLA ALMACILES	PUEBLA DE DON FADRIQUE	1	206
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE NEVADA	NEVADA	4	435
CANDIDATURA INDEPENDIENTE POR DIEZMA	DIEZMA	2	157
CANDIDATURA INDEPENDIENTE POR ZAGRA	ZAGRA	2	175
COALICIÓN ANDALUZA DE INDEPENDIENTES	PINOS PUENTE	1	370
GRUPO INDEPENDIENTE DE COLOMER	COLOMERA	3	387
GRUPO INDEPENDIENTE DE HUÉLAGO	HUÉLAGO	4	179
GRUPO INDEPENDIENTE LA CALAHORRA	LA CALAHORRA	4	322
INDEPENDIENTES POR AGRÓN	AGRÓN	5	166
PARTIDO INDEPENDIENTE DEL MUNICIPIO DE ILLORA	ILLORA	5	1.740
SOCIALISTAS LIBRES DE ALAMEDILLA POR LA PAZ	ALAMEDILLA	3	246
UNIDOS POR OGÍJARES	OGÍJARES	1	362
UNIÓN DE PINOS DEL VALLE	EL PINAR	2	135
UNIÓN DEL TEMPLE	VENTAS DE HUELMA	1	64
UNIÓN POR MONACHIL	MONACHIL	1	198
<b>GUADALAJARA</b>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE OLMEDA DE COBETA	OLMEDA DE COBETA	1	37
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE SETILES	SETILES	1	51
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE YEBES	YEBES	1	40
AGRUPACIÓN DE PIOZ	PIOZ	3	167
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE VILLASECA DE UCEDA	VILLASECA DE UCEDA	1	27
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE VIÑUELAS	VIÑUELAS	1	25
AGRUPACIÓN VECINAL DE CARAQUIZ	UCEDA	4	381
CANDIDATURA DE EL CASAR Y MESONES	EL CASAR	2	416
GRUPO DE GALÁPAGOS	GALÁPAGOS	2	110
GRUPO VILLA	EL CUBILLO DE UCEDA	2	37
UNIÓN DE CIUDADANOS DEL CASAR Y MESONES	EL CASAR	1	173
<b>GUIPÚZCOA</b>			
ADUNAKO ELKARTEA HERRITARRA	ADUNA	7	210
AGRUPACIÓN DE ELECTORES LEINTZ GATZAGA	LEINTZ-GATZAGA	5	164
ALKIZAKO ABERTZALE EZKERTIARRAK	ALKIZA	7	153
AMEZKETARROK ELKAR LANEAN	AMEZKETA	5	227
ARAMAKO HERRI BATZARRA	ARAMA	5	87
EZKIO-ITSASOKO HERRIKIDEAK	EZKIO-ITSASO	7	199
GABIRIA HATESLE ELKARTEA	GABIRIA	6	237
GIROA	BERROBI	4	219
HERRI-AUKERA	LARRAUL	5	54
ITTURRAUNDI	GAZTELU	4	70

Provincia / Denominación	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos
MENDAROKO TALDE INDEPENDENTEA	MENDARO	6	518
ORMAIZTEGIKO HERRI TALDEA	ORMAIZTEGI	8	502
<b>HUELVA</b>			
GRUPO INDEPENDIENTE DE HUELVA	VILLABLANCA	7	1.956
<b>HUESCA</b>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE ESPLÚS	ESPLÚS	2	125
AGRUPACIÓN ELECTORAL DE SIÉTAMO	SIÉTAMO	2	65
AGRUPACIÓN ELECTORAL PROGRESISTA POR MUNICIPIO DE SIÉTAMO	SIÉTAMO	1	56
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE LOARRE	LOARRE	1	62
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE ELECTORAL DE NUENO	NUENO	2	105
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE CASTELFLORITE	CASTELFLORITE	1	48
GRUPO INDEPENDIENTE CANFRANC	CANDRANC	3	154
INICIATIVA ARAGONESA	JACA	1	39
<b>ILLES BALEARS</b>			
AGRUPACIÓ DEIA	DEYÁ	1	63
AGRUPACIÓ D'ELECTORS "OBERTS A TOTS"	PUIGPUNYENT	1	79
AGRUPACIÓ INDEPENDIENTE DE PORTO CRISTO	MANACOR	2	1.509
AGRUPACIÓN LIBERAL DE ANDRATX	ANDRATX	3	1.032
AGRUPACIÓN PORT DES CANONGE	BANYALBUFAR	1	61
AGRUPACIÓN SOCIAL INDEPENDIENTE	LLUCHMAJOR	2	1.527
CAN PICAFORT UNIT	SANTA MARGALIDA	3	1.089
COALICIÓ D'ORGANITZACIONS PROGRESSISTES	FORMENTERA	6	1.333
CONVERGÈNCIA DEMOCRÀTICA MURERA	MURO	4	1.368
DEMOCRACIA PITIUSSA	SANT ANTONI DE PORTMANY	1	585
GRUP INDEPENDENT DE VALLDEMOSSA	VALLDEMOSA	1	172
GRUPO INDEPENDIENTES DE FORMENTERA	FORMENTERA	3	706
INDEPENDENTS DE PUIGPUNYENT I GALILEA	PUIGPUNYENT	2	233
INDEPENDENTS D'INCA	INCA	1	784
INDEPENDENTS PER BANYALBUFAR	BANYALBUFAR	3	164
PARTIDO RENOVADOR DE EIVISSA Y FORMENTERA	FORMENTERA	1	296
PARTIT MENORQUÍ	CIUTADELLA DE MENORCA	1	883
SINEUERS INDEPENDENTS	SINEU	4	532
UNIÓ DE SA COSTA NORD	ES MERCADAL	2	295
UNIÓ PROGRESISTA DE MENORCA PARTIT MENORQUÍ	ES MERCADAL	1	163
<b>JAÉN</b>			
ARBUNIEL INDEPENDIENTES	CAMBIL	1	219
BLOQUE OBRERO COMUNISTA DE ANDALUCÍA	JÓDAR	1	495
FEDERACIÓN ANDALUZA DE INDEPENDIENTES	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	5	1.623
UNIDAD ANDALUZA DE PARTIDOS INDEPENDIENTES	VILLARDOMPARDO	1	157
UNIÓN ANDALUZA DE PARTIDOS INDEPENDIENTES	TORREBLASCOPEDR O	1	281

Provincia / Denominación	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos
<b>LA RIOJA</b>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE NIEVA DE CAMEROS	NIEVA DE CAMEROS	1	46
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE TREVIANA	TREVIANA	2	112
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE MUNILLA Y PEROBLASCO	MUNILLA	1	23
CANDIDATURA INDEPENDIENTE EL PUNTAL	CERVERA DEL RÍO ALHAMA	1	189
CANDIDATURA INDEPENDIENTE POR CLAVIJO	CLAVIJO	1	93
CONCEJALES INDEPENDIENTES PARA CALAHORRA	CALAHORRA	3	1.628
GRUPO DE ELECTORES DE ARRÚBAL	ARRÚBAL	1	61
GRUPO INDEPENDIENTE DE RINCÓN DE OLVEDO	CERVERA DEL RÍO ALHAMA	1	283
UNIDAD POR CORDOVÍN	CORDOVÍN	1	62
<b>LAS PALMAS</b>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES ALTERNATIVA POR SAN MATEO	VEGA DE SAN MATEO	8	2.476
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE BETANCURIA	BETANCURIA	4	305
AGRUPACIÓN MUNICIPAL ALDEA TASARTE TASÁRTICO	SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	3	1.261
AGRUPACIÓN SATAUTEÑA	SANTA BRÍGIDA	1	1.019
ALTERNATIVA POR ANTIGUA	ANTIGUA	7	1.394
BLOQUE NACIONALISTA RURAL	GÁLDAR	5	3.893
COMPROMISO POR FIRGAS	FIRGAS	2	830
INDEPENDIENTES DE FUERTEVENTURA	PUERTO DEL ROSARIO	2	1.013
INICIATIVA CANARIA	SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	1	702
PLATAFORMA DE CIUDADANOS PARA EL CAMBIO	TELDE	5	10.026
UNIDAD DEL PUEBLO	SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	1	1.713
UNIÓN CANARIA DE MOGÁN	MOGÁN	3	1.047
UNIÓN CANARIA-F.N.C.	SANTA BRÍGIDA	1	699
UNIÓN INDEPENDIENTE ROQUE NUBLO	TEJEDA	3	467
<b>LEÓN</b>			
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POR CHOZAS	CHOZAS DE ABAJO	1	143
AGRUPACIÓN POR EL PROGRESO BAÑEZANO	LA BAÑEZA	3	910
AGRUPACIÓN VEGAQUEMADA	VEGAQUEMADA	1	60
CANDIDATURA INDEPENDIENTE ESLA	CRÉMENES	2	176
CIUDADANOS INDEPENDIENTES UNIDOS LEONESES	BOÑAR	3	398
IZQUIERDA REPUBLICANA	CABRILLANES	2	183
LOS VERDES	VALDEPOLO	1	177
PLATAFORMA Y CONTROL DE LAS I. DE VILLATURIEL	VILLATURIEL	1	154
<b>LLEIDA</b>			
AGRUPACIÓ D'ELECTORS "INDEPENDENTS PER GOLMÉS"	GOLMÉS	5	485
AGRUPACIÓ D'ELECTORS-INDEPENDENTS DE TORRELAMEU	TORRELAMEU	2	114
AGRUPACIÓ ELECTORS TOTS FEM L'ALBI	L'ALBI	3	172

Provincia / Denominación	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos
AGRUPACIÓ INDEPENDENTS DE COLL DE NARGÓ	COLL DE NARGÓ	1	54
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR	TORÀ	2	173
COORDINADORA MUNICIPALISTA DEL SOLSONÈS	LA MOLSOSA	1	38
GENT D'ESTAMARIU	ESTAMARIU	1	35
INDEPENDENTS DE VERDÚ	VERDÚ	5	413
INDEPENDENTS PER TORREFARRERA	TORREFARRERA	1	219
INDEPENDENTS PER VILANOVA	VILANOVA DE L'AGUDA	3	82
INDEPENDENTS PER VILANOVA DE LA BARCA	VILANOVA DE LA BARCA	1	134
<b>LUGO</b>			
AGRUPACIÓN DE INDEPENDIENTES DE PANTÓN	PANTÓN	4	920
INDEPENDIENTES POR RÁBADE	RÁBADE	5	631
<b>MADRID</b>			
AGRUPACIÓN DE BATRES	BATRES	3	201
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE CAMBIO EN NUEVO BAZTÁN Y VILLAR DEL OLMO	NUEVO BAZTÁN	1	207
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE AJALVIR	AJALVIR	2	325
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE CUBAS	CUBAS DE LA SAGRA	2	214
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE EUROVILLAS "EL OLMO"	VILLAR DEL OLMO	1	95
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE MECO	MECO	1	255
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE NAVALAFUENTE	NAVALAFUENTE	2	134
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE NAVARREDONDA Y SAN MAMÉS	NAVARREDONDA	4	67
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE VALVERDE DE ALCALÁ	VALVERDE DE ALCALÁ	6	169
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ZARZALEJO	ZARZALEJO	2	109
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE SAN AGUSTÍN	SAN AGUSTÍN DE GUADALIX	4	1.124
AGRUPACIÓN LIBERAL DE MANZANARES EL REAL	MANZANARES EL REAL	2	460
AGRUPACIÓN POPULAR DE PELAYOS	PELAYOS DE LA PRESA	4	346
AGRUPACIÓN SOCIALISTA INDEPENDIENTE DE MECO	MECO	2	649
AGRUPACIÓN VILLAMANTEÑA DE ELECTORES	VILLAMANTA	1	163
ALTERNATIVA POR BOADILLA	BOADILLA DEL MONTE	2	1.236
ASOCIACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES	COLLADO VILLALBA	1	1.228
CANDIDATURA INDEPENDIENTE COTOS DE MONTERREY	VENTURADA	2	199
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE GANDULLAS	PIÑÚECAR	1	58
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE GUADALIX DE LA SIERRA	GUADALIX DE LA SIERRA	1	279
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE OLMEDA	OLMEDA DE LAS FUENTES	4	87
CANDIDATURA INDEPENDIENTE POPULAR DE GASCONES	GASCONES	4	57
CANDIDATURA POR VILLAVIEJA	VILLAVIEJA DEL LOZOYA	2	53
CHAPINERÍA PARTIDO INDEPENDIENTE	CHAPINERÍA	1	107

Provincia / Denominación	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos
COALICIÓN INDEPENDIENTE DE NAVACERRADA	NAVACERRADA	1	149
COALICIÓN INDEPENDIENTE POR CHAPINERÍA	CHAPINERÍA	1	160
COBEÑA INICVIATIVA DE PROGRESO	COBEÑA	4	511
COMPROMISO SOCIAL CON HUMANES	HUMANES DE MADRID	8	2.261
GRIÑÓN INDEPENDIENTE	GRIÑÓN	1	431
GRUPO INDEPENDIENTE DE CERCEDILLA	CERCEDILLA	1	394
GRUPO INDEPENDIENTE DE CHAPINERÍA	CHAPINERÍA	2	178
GRUPO INDEPENDIENTE DE NAVAS	NAVAS DEL REY	3	411
GRUPO INDEPENDIENTE DE QUIJORNA	QUIJORNA	4	409
GRUPO PARA EL PROGRESO DE BRUNETE	BRUNETE	2	535
GRUPO POPULAR INDEPENDIENTE DE SEVILLA LA NUEVA	SEVILLA LA NUEVA	4	701
INDEPENDIENTES POR ROBLLEDILLO	ROBLLEDILLO DE LA JARA	4	53
INDEPENDIENTES VALDEOLMOS-ALALPARDO-MIRAVAL	VALDEOLMOS-ALALPARDO	2	207
INICIATIVA INDEPENDIENTE POR VILLAREJO	VILLAREJO DE SALVANÉS	3	806
JUNTOS POR PINTO	PINTO	2	1.437
LOS VERDES	SOTO DEL REAL	1	311
LOS VERDES DE LA COMUNIDAD DE MADRID	MONTEJO DE LA SIERRA	2	64
PARTIDO DEMOCRÁTICO DE COLMENAR DE OREJA	COLMENAR DE OREJA	1	352
PARTIDO INDEPENDIENTE DE EL ÁLAMO	EL ÁLAMO	2	544
PARTIDO INDEPENDIENTE POR EL FUTURO DE TORREJÓN DE VELASCO	TORREJÓN DE VELASCO	2	244
PARTIDO PARA EL PROGRESO DE GRIÑÓN	GRIÑÓN	1	423
PARTIDO RENOVADOR INDEPENDIENTE DE GUADARRAMA	GUADARRAMA	1	412
PLATAFORMA DE LOS INDEPENDIENTES DE ESPAÑA	FRESNO DE TOROTE	1	100
UNIÓN DE MANZANARES	MANZANARES EL REAL	1	213
UNIÓN DE VECINOS DE GARGANTILLA Y PINILLA	GARGANTILLA DE LOZOYA	4	94
UNIÓN IBÉRICA	SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	1	81
UNIÓN POPULAR DE MECO	MECO	1	249
VECINOS INDEPENDIENTES DE VALDETORRES	VALDETORRES DE JARAMA	6	658
VECINOS POR SERRACINES	FRESNO DE TOROTE	1	85
<b>MÁLAGA</b>			
AGRUPACIÓN COINEÑA A. COÍN	COÍN	1	687
AGRUPACIÓN SOCIALISTA DE MANILVA	MANILVA	3	918
FALANGE AUTÉNTICA	ARDALES	1	158
GRUPO INDEPENDIENTE DE ISTÁN	ISTÁN	3	311
LOS VERDES DE ANDALUCÍA	FRIGILIANA	1	123
PARTIDO DEMOCRÁTICO DE MANILVA	MANILVA	5	1.281
PARTIDO ESTEPONA	ESTEPONA	4	3.725

Provincia / Denominación	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos
PLATAFORMA DE INDEPENDIENTES UNIDOS	TORROX	2	621
PSA-NUOVA IZQUIERDA VERDE ANDALUCÍA	CÓMPETA	4	536
SOLUCIÓN INDEPENDIENTE DE CÁRTAMA	CÁRTAMA	1	488
UNIDAD POR CASARES	CASARES	4	624
<b>MURCIA</b>			
GRUPO INDEPENDIENTE DE ABARÁN	ABARÁN	1	502
INDEPENDIENTES DE OJÓS	OJÓS	4	295
<b>NAVARRA</b>			
AGRUPACIÓN AYUNTAMIENTO BERRIOPLANO	BERRIOPLANO	3	316
AGRUPACIÓN CONCEJOS DE EZCABARTE	EZCABARTE	9	354
AGRUPACIÓN DE ELECTORES ABÁIGAR	ABÁIGAR	1	46
AGRUPACIÓN DE ELECTORES ARBIDE TALDEA	BETELU	7	174
AGRUPACIÓN DE INDEPENDIENTES DE PIEDRAMILLERA	PIEDRAMILLERA	1	32
AGRUPACIÓN ELECTORA INDEPENDIENTE TIEBAS-MURUARTE DE RETA	TIEBAS-MURUARTE DE RETA	4	213
AGRUPACIÓN ELECTORAL ASKOGAIN	ERGOIENA	3	184
AGRUPACIÓN ELECTORAL BATZARRAMENDI	ERGOIENA	4	200
AGRUPACIÓN ELECTORAL DE ADIÓS	ADIÓS	1	57
AGRUPACIÓN ELECTORAL DE AMÉSCOA BAJA-BASAUOLA	AMÉSCOA BAJA	7	298
AGRUPACIÓN ELECTORAL DE IZQUIERDA INDEPENDIENTE DE AIBAR	AIBAR	7	350
AGRUPACIÓN ELECTORAL DE SANTACARA	SANTACARA	9	430
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE "EZCA"	ISABA	4	204
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE ASPRA	LIÉDENA	7	141
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE JUSLAPENA	JUSLAPENA/MARCAL AIN	6	204
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LEACHE	LEACHE	1	22
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE ORBAICETA	ORBAITZETA	5	75
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE ORONZ	ORONZ	1	22
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE UNZUÉ	UNZUÉ	4	58
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE PARA IGUALDAD DE DERECHOS	TORRES DEL RIO	1	47
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE POR GARÍNOAIN	GARÍNOAIN	2	87
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE PUEBLOS VALLE DE ARAKIL	ARAKIL	4	275
AGRUPACIÓN ELECTORAL LANTEGI	METAUTEN	3	94
AGRUPACIÓN ELECTORAL PETILLENSE	PETILLA DE ARAGÓN	1	24
AGRUPACIÓN ELECTORAL PUENTESINA	PUENTE LA REINA/GARES	4	464
AGRUPACIÓN ELECTORAL SAN PEDRO MÁRTIR	URRAUL BAJO	4	121
AGRUPACIÓN ELECTORAL UNIDAD AÑORBESA	AÑORBE	2	104
AGRUPACIÓN ELECTORAL VIANA UNIDA	VIANA	1	194
AGRUPACIÓN ELECTORAL XIMÉNEZ DE RADA	PUENTE LA REINA/GARES	6	730
AGRUPACIÓN GUERINDA	SAN MARTÍN DE UNX	3	156
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE	ADIÓS	1	57

Provincia / Denominación	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE	ARIA	1	31
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE ALMIRADIO	NAVASCUÉS	5	38
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE AOIZ	AOIZ/AGOITZ	8	715
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE ATALOZTI	AURITZ/BURGUETE	7	171
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE BERRABIA	ZÚÑIGA	1	46
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE CENDEA DE GALAR	GALAR	4	321
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ARAS	ARAS	4	103
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ARCE	ARCE	4	84
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ARTAJONA	ARTAJONA	4	437
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE BARILLAS	BARILLAS	5	75
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE BELASCOÁIN	BELASCOÁIN	1	30
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE BIURRUN-OLCOZ	BIURRUN-OLCOZ	5	74
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE CASTILLONUEVO	CASTILLONUEVO	1	13
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE CIRAUQUI	CIRAUQUI	4	183
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ELECTORES DE LEOZ LEOZ		5	134
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ESPRONCEDA	ESPRONCEDA	5	97
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE LANTZ	LANTZ	4	61
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE LAPOBLACIÓN-MEANO	LAPOBLACIÓN	2	66
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ODIETA	ODIETA	7	125
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE PITILLAS	PITILLAS	4	315
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SAN SEBASTIÁN	SANGÜESA	5	1.158
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SORLADA	SORLADA	1	15
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE TULEBRAS	TULEBRAS	5	47
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE UNCITI	UNCITI	5	88
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ZABALZA	ZABALZA	5	61
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ZÚÑIGA	ZÚÑIGA	4	49
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DEL VALLE DE ERRO	ERRO	7	221
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DEL VALLE DE GUESÁLAZ	GUESÁLAZ	7	220
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE EL CERRILLO	NAZAR	1	28
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE FALCESINA	FALCES	7	870
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE IRANZU	VILLATUERTA	2	166
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE IRATI	LÓNGUIDA	3	116
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE LA BERRUEZA	MENDAZA	7	147
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE LA CELAGUA	GENEVILLA	2	48
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE MENDIBURU	CIRIZA	1	38
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE MURUZÁBAL	MURUZÁBAL	4	95
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE OLAIBAR	OLAIBAR	5	74
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE OLÓRIZ	OLÓRIZ	5	75
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POPULAR DE MENDAVIA	MENDAVIA	1	231
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE SAN CRISTÓBAL	ETAYO	1	36
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE SAN MIGUEL	BELASCOÁIN	4	41

Provincia / Denominación	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE SIERRA DE ALAIZ	TIEBAS-MURUARTE DE RETA	3	146
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE URRAL BAJO	URRAL BAJO	3	77
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE VALLE DE GOÑI	GOÑI	5	65
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE VALLE DE LANA	LANA	5	38
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE VILLATUERTA	VILLATUERTA	2	188
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTES CENDEA DE CIZUR	CIZUR	5	534
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE EGIEDER	GARRALDA	4	70
AGRUPACIÓN LARRA-LARRA TALDEA	ISABA	2	104
AGRUPACIÓN MUSQUILDA	VILLATUERTA	1	100
AGRUPACIÓN POPULAR ELECTORAL GANDIRIAIN	GARÍNOAIN	5	164
AGRUPACIÓN POR EL PROGRESO DE FONTELLAS	FONTELLAS	2	119
AGRUPACIÓN PROGRESISTA DE LERÍN	LERÍN	3	408
AGRUPACIÓN SAN MIGUEL	LARRAGA	2	237
AGRUPACIÓN ULTREIA	ÓBANOS	1	118
AGRUPACIÓN VECINAL DE GORRAIZ	EGÜÉS	2	313
ALTERNATIVA MUNICIPAL INDEPENDIENTE DE BERIÁIN	BERIÁIN	1	228
ALTERNATIVA NUEVO GALAR	GALAR	2	194
AÑORBE INDEPENDIENTE	AÑORBE	4	176
ANUEKO INDARRA	ANUE	7	92
CANDIDATURA ASAMBLEARIA INDEPENDIENTE	CIRAUQUI	3	140
CANDIDATURA DE IZQUIERDAS DE CORTES	CORTES	2	445
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE FONTELLAS	FONTELLAS	1	102
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE LUQUIN	LUQUIN	4	49
CANDIDATURA INDEPENDIENTE ILAGARES	SAN MARTÍN DE UNX	4	194
CANDIDATURA INDEPENDIENTE IRACHE	AYEGUI	9	426
CANDIDATURA INDEPENDIENTE OLAZTI	OLAZTI/OLAZAGUTÍA	7	354
CANDIDATURA INDEPENDIENTE POR NUESTRO SAN ADRIÁN	SAN ADRIÁN	1	451
CANDIDATURA LOS LABRADORES	VILLAMAYOR DE MONJARDÍN	1	39
CANDIDATURA MONJARDÍN	VILLAMAYOR DE MONJARDÍN	4	54
CANDIDATURA MUSKILDA	OCHAGAVÍA	4	313
CANDIDATURA POPULAR DEL VALLE DE ARANGUREN	ARANGUREN	8	1.598
CANDIDATURA POPULAR INGRARISUN	OTEIZA	7	271
CENDEA DE IZA-GULINA	IZA	7	318
COALICIÓN MIXTA INDEPENDIENTE DE JUSLAPEÑA	JUSLAPEÑA/MARCAL AIN	1	47
EGUESIBARKO KOALIZIOA INDEPENDENTEA	EGÜÉS	1	253
ELUTSA	ZUBIETA	7	135
FORMACIÓN INDEPENDIENTE LIGORRI	LEZÁUN	2	62
GARILAR	GALAR	1	100
GRUPO INDEPENDIENTE ARESOARRAK	ARESO	3	99
GRUPO INDEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LEOZ	LEOZ	2	54

Provincia / Denominación	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos
GRUPO INDEPENDIENTE HUARTE	HUARTE/UHARTE	6	806
GRUPO INDEPENDIENTE RONCALÉS	RONCAL	4	126
HERRI EKIMENA POR SANGÜESA	SANGÜESA	1	240
HERRI KANDIDATURA-CANDIDATURA POPULAR	ETXAURI	7	169
HERRI TALDEA	IGANTZI	7	315
INDEPENDIENTE DE OLEJUA	OLEJUA	1	32
INDEPENDIENTE DE ORBARA	ORBARA	1	36
INDEPENDIENTE RIO MAYOR-IRM	ALLO	2	161
INDEPENDIENTES CENDEA DE OLZA	OLZA	4	366
INDEPENDIENTES DE CARCASTILLO	CARCASTILLO	6	833
INDEPENDIENTES DE ESTERIBAR	ESTERIBAR	9	427
INDEPENDIENTES DE LOS INDEPENDIENTES	MURILLO EL CUENDE	1	65
INDEPENDIENTES DE ORREAGA RONCESVALLES	ORREAGA/RONCESVALLES	1	18
INDEPENDIENTES DE SALDÍAS	SALDÍAS	5	34
INDEPENDIENTES DE SANSOL	SANSOL	5	43
INDEPENDIENTES DEL VALLE DE SANTESTEBAN	IGÚZQUIZA	7	146
INICIATIVA POR AÑORBE	AÑORBE	1	59
ITSASPERRI UDAL TALDEA	ARAKIL	3	200
LARRAUNGO ELKARTEA	LARRAUN	4	207
LEGARRA	OLZA	3	235
LEKUMBERRIKO TALDEA	LEKUMBERRI	7	345
LERIN DEMOCRÁTICO	LERIN	6	764
LOITEGUI-ELORTZIBAR	NOÁIN (VALLE DE ELORZ)	1	165
MURCHANTE INDEPENDIENTE	MURCHANTE	1	248
NUEVA CENDEA	CIZUR	3	197
OHIANTXIKI DE LEZÁUN	LEZÁUN	5	143
PARTIDO CARLISTA DE EUSKAL HERRIA	ANDOSILLA	1	117
SAN MIGUEL	IZAGAONDOA	5	60
TXURREGI	OLLO	5	162
ULTZAMA BERRI	ULTZAMA	3	321
UNIÓN INDEPENDIENTE DEL VALLE	LIZOÁIN	5	105
URDIANDARRAK	URDIAIN	7	230
URTXUME	URDAZUBI/URDAX	7	183
<b>OURENSE</b>			
COALICIÓN GALEGA	XINZO DE LIMIA	2	1.246
INDEPENDIENTES DE PONTEDEVA	PONTEDEVA	1	114
PETINENSES INDEPENDIENTES	PETÍN	1	77
RUESES UNIDOS ADIANTE	A RÚA	5	1.174
VECÍÑOS UNIDOS POR CARBALLEDA	CARBALLEDA DE AVIA	6	799
<b>PALENCIA</b>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE AUTILLA DEL PINO	AUTILLA DEL PINO	4	108

Provincia / Denominación	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE VALLE DE CERRATO	VALLE DE CERRATO	2	49
ALTERNATIVA INDEPENDIENTE DE LA PERNÍA	LA PERNÍA	1	83
ALTERNATIVA INDEPENDIENTE DE POMAR DE VALDIVIA	POMAR DE VALDIVIA	1	74
ALTERNATIVA INDEPENDIENTE DE SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA	SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA	2	193
CANDIDATURA DE INDEPENDIENTES	POBLACIÓN DE CAMPOS	4	80
CANDIDATURA INDEPENDIENTE EL PARTIDO DE CASTILLA Y LEÓN	CARRIÓN DE LOS CONDES	65	13.977
CANDIDATURA INDEPENDIENTE LIBERAL	CONGOSTO DE VALDAVIA	1	36
CIUDADANOS POR CASTRILLO	CASTRILLO DE DON JUAN	1	46
INDEPENDIENTE DE VALBUENA DE PISUERGA	VALBUENA DE PISUERGA	1	36
INDEPENDIENTES POR AMPUDIA	AMPUDIA	2	153
<b>PONTEVEDRA</b>			
ACCIÓN TUDENSE	TUI	4	2.337
AGRUPACIÓN CIUDADÁN DE PONTECESURES	PONTECESURES	1	166
DEMOCRACIA PROGRESISTA GALEGA	RODEIRO	2	471
FRENTE POPULAR GALEGA	CANGAS	1	967
INDEPENDIENTES DE AGOLADA	AGOLADA	7	1.402
INDEPENDIENTES DE O GROVE	O GROVE	1	473
INDEPENDIENTES DE PONTECESURES	PONTECESURES	1	144
INDEPENDIENTES DE VILABOA FIBEVICRISAN	VILABOA	1	255
INDEPENDIENTES POR A ILLA	A ILLA DE AROUSA	1	277
INDEPENDIENTES POR RIBADUMIA	RIBADUMIA	5	1.340
INICIATIVA VECIÑAL DO BAIXO MIÑO	A GUARDA	2	731
PARTIDO INDEPENDIENTE DE OIA	OIA	2	437
UNIÓN DEL CONDADO PARADANTA	PONTEAREAS	5	3.359
VECINOS INDEPENDIENTES DE BAIONA	BAIONA	3	1.130
<b>SALAMANCA</b>			
CANDIDATURA INDEPENDIENTE CARBAJOSA DE LA SAGRADA	CARBAJOSA DE LA SAGRADA	2	331
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE BUENAVISTA	BUENAVISTA	4	35
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE SAUCELLE	SAUCELLE	3	127
CANDIDATURA POR VALLEJERA	VALLERA DE RIOFRÍO	1	29
GRUPO INDEPENDIENTE DE CUERNAVACAS	MORONTA	4	63
<b>SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>			
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SANTA ÚRSULA	SANTA ÚRSULA	9	2.969
CENTRO CANARIO REFORMISTA	ARONA	1	1.022
<b>SEGOVIA</b>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE GARCILLÁN	GARCILLÁN	1	53
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE BERNUY	BERNUY DE PORREROS	2	91
AGRUPACIÓN DE ELECTORES JUVENTUD MACHOTERA	ZARZUELA DEL MONTE	2	110

Provincia / Denominación	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos
AGRUPACIÓN DE ELECTORES, CANDIDATURA INDEPENDIENTE	NAVAS DE RIOFRÍO	1	36
AGRUPACIÓN ELECTORES INDEPENDIENTES DE SAN CRISTÓBAL	SAN CRISTÓBAL DE CUÉLLAR	5	117
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE BASARDILLA	BASARDILLA	4	45
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE NAVAFRÍA	NAVAFRÍA	1	44
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SAMBOAL	SAMBOAL	6	353
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE VALLELADO	VALLELADO	5	363
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE ORTIGOSA	ORTIGOSA DEL MONTE	3	93
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE ARMUÑA	ARMUÑA	5	130
GRUPO INDEPENDIENTE DE SAN ANTONIO	NAVAS DE SAN ANTONIO	1	53
INDEPENDIENTES DE ITUERO Y LAMA	ITUERO Y LAMA	1	29
<b>SEVILLA</b>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE VILLANUEVA DEL RÍO	VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	1	296
AGRUPACIÓN DEMOCRÁTICA DE GUZMÁN	CASTILLEJA DE GUZMÁN	2	212
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE LORA	LORA DE ESTEPA	3	267
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE MINERA	VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	3	765
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE SALTERAS	SALTERAS	5	922
GRUPO INDEPENDIENTE DE GINES	GINES	1	393
GRUPO INDEPENDIENTE DE LEBRIJA	LEBRIJA	2	1.262
INDEPENDIENTES DE ARAHAL	ARAHAL	2	1.384
INICIATIVA INDEPENDIENTE POR GELVES	GELVES	8	2.098
OPCIÓN LIBRE E INDEPENDIENTE DE VECINOS OLVIDADOS	CASTILLEZA DE GUZMÁN	2	259
PARTIDO SOCIALISTA INDEPENDIENTE DE ARAHAL	ARAHAL	3	1.996
<b>SORIA</b>			
AGRUPACIÓN ELECTORAL SAN FELICES	SAN FELICES	1	33
AGRUPACIÓN ELECTORES VILLAVERDE-OCENILLA	CIDONES	3	105
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE CABREJANA	CABREJAS DEL PINAR	2	103
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ELECTORES DE RENIEBLAS	RENIEBLAS	2	49
AGRUPACIÓN MUNICIPAL INDEPENDIENTE DE GOLMAYO	GOLMAYO	2	165
ALMARZA Y PUEBLOS AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE	ALMARZA	5	313
ALTERNATIVA POR MATAMALA INDEPENDIENTE	MATAMALA DE ALMAZÁN	2	65
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE BOROBIA	BOROBIA	5	145
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE TAJAHUERCE	TAJAHUERCE	1	15
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE TRÉVAGO	TRÉVAGO	1	54
GRUPO INDEPENDIENTE DE SANTA MARÍA DE LAS HOYAS	SANTA MARÍA DE LAS HOYAS	2	60
INDEPENDIENTE	LAS ALDEHUELAS	1	20
<b>TARRAGONA</b>			
ALTERNATIVA PER ASCÓ	ASCÓ	2	274

Provincia / Denominación	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos
ALTERNATIVA PER SOLIVELLA	SOLIVELLA	2	138
FERRAN UNITS PER SALOU	SALOU	8	2.598
GENT DEL POBLE	MONTBLANC	1	295
INDEPENDENTS D'ASCÓ	ASCÓ	4	443
INDEPENDENTS PER GODALL	GODALL	2	137
INDEPENDENTS PER VILAVERD-ACORD	VILAVERD	2	111
INICIATIVA PROGRÉS MUNICIPAL	TIVISSA	3	488
JUNTS PER VIMBODÍ	VIMBODÍ	7	467
UNIÓ MUNICIPAL D'ASCÓ	ASCÓ	1	142
UNITS PER SARRAL	SARRAL	3	271
<b>TERUEL</b>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES	SAMPER DE CALANDA	1	104
GRUPO INDEPENDIENTE SANTA EULALIA	SANTA EULALIA	2	155
<b>TOLEDO</b>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTE POR NAMBRUCA	NAMBRUCA	1	224
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE LAS HERENCIAS	LAS HERENCIAS	3	181
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE SANTA ANA DE PUSA	SANTA ANA DE PUSA	1	49
ASOCIACIÓN DEMOCRÁTICA INDEPENDIENTE	VILLANUEVA DE BOGAS	1	74
CAMUÑAS AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE	CAMUÑAS	1	181
INDEPENDIENTE POR PUEBLANUEVA	LA PUEBLANUEVA	2	236
LOS VERDES-GRUPO VERDE	SANTA CRUZ DE RETAMAR	1	126
PARTIDO PARA EL PROGRESO DE NAVALCÁN	NAVALCÁN	2	317
UNIÓN INDEPENDIENTE DE OLÍAS	OLÍAS DEL REY	1	291
<b>VALENCIA</b>			
AGRUPACIÓ D'ELECTORS AGORA	REAL DE MONTROI	4	482
AGRUPACIÓ D'ELECTORS INDEPENDENTS REAL	REAL DE MONTROI	1	236
AGRUPACIÓ PROGRESSISTA DE BENEIXIDA	BENEIXIDA	4	224
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE CASAS BAJAS	CASAS BAJAS	3	95
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE LA POBLA DE FARNALS	LA POBLA DE FARNALS	1	355
AGRUPACIÓN PROGRESISTA INDEPENDIENTE MONCADA	MONCADA	1	578
ALTERNATIVA VALENCIANA	CARCAIXENT	1	756
GENT D'ESQUERRES	MONSERRAT	6	1.005
GRUP INDEPENDENT BENICOLET	BENICOLET	3	142
GRUPO INDEPENDIENTE DE SOT DE CHERA	SOT DE CHERA	5	195
GRUPO INDEPENDIENTE ROTGLÁ-CORBERÁ	ROTGLÁ Y CORBERÁ	2	225
PARTÍ INDEPENDENT PER TURÍS	TURÍS	1	418
PARTÍ INDEPENDENTS PERELLO MARENY	SUECA	1	815
PARTIDO RADICAL SOCIALISTA VALENCIANO	LLOMBAI	2	378
PARTIDO REGIONAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	LORIGUILLA	1	84
PLATAFORMA CÍVICA DEMOCRÁTICA	SAN ANTONIO DE BENAGÉBER	3	534

Provincia / Denominación	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos
PLATAFORMA CÍVICA URBANIZACIONES CHIVA	CHIVA	2	579
SÍ ALBORAYA	ALBORAYA	2	1.005
<b>VALLADOLID</b>			
AGRUPACIÓN ELECTORAL CENTRISTAS DE CASTRONUEVO	CASTRONUEVO DE ESGUEVA	1	29
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ELECTORES	URONES DE CASTROPONCE	5	49
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SAN MARTÍN DE VALVENÍ	SAN MARTÍN DE VALVENÍ	4	37
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE PORTILLO	PORTILLO	1	185
GRUPO INDEPENDIENTE DE SARDÓN	SARDÓN DE DUERO	1	98
UNIÓN DEL PUEBLO MEDINENSE	MEDINA DEL CAMPO	2	1.401
<b>VIZCAYA</b>			
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE SOPUERTA	SOPUERTA	6	658
AGRUPACIÓN ELECTORAL UNIÓN VECINAL DE ARRIGORRIAGA	ARRIGORRIAGA	3	1.018
GRUPO INDEPENDIENTE DE GORLIZ	GORLIZ	3	604
HERRI AUKERA	BERRIATUA	7	649
HERRIKO KANDIDATURA	AMOROTO	7	248
IBAIBASO	GIZABURUAGA	5	71
INDEPENDIENTE DE ABADIÑO/ABADIÑOKO INDEPENDIENTEAK	ABADIÑO	4	1.210
INDEPENDIENTES DE PLENTZIA	PLENTZIA	2	372
LA VOZ DEL PUEBLO	ETXEBARRI, ANTEIGLESIA DE SAN ESTEBAN	9	2.693
MUNITIBAR EGITEN	MUNITIBAR-ARBATZEGI GERRIKAITZ	3	107
MURUETA INDEPENDIENTE TALDEA	MURUETA	5	156
<b>ZAMORA</b>			
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE MONTAMARTA	MONTAMARTA	1	100
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE VECINAL	MORALEJA DEL VINO	5	417
PARTIDO INDEPENDIENTE	QUINTANILLA DEL OLMO	1	41
<b>ZARAGOZA</b>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES SOBRADIEL	SOBRADIEL	3	240
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POLÍGONOS ESPEC. CADRETE	CADRETE	3	377
AGRUPACIÓN VECINAL INDEPENDIENTE DE PASTRIZ	PASTRIZ	1	85
COLECTIVO POR EL DESARROLLO DE ALCALÁ DE MONCAYO	ALCALÁ DE MONCAYO	3	54



### **III.- REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES RENDIDAS POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS CON MAYOR IMPLANTACIÓN**



**III.001. PARTIDO POPULAR.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	26.096,27
Operaciones de endeudamiento	10.995.711,12
Anticipos de la Administración	2.997.485,09
Aportaciones del Partido	497.614,48
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>14.516.906,96</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>8.358.999,91</b>
- Gastos de publicidad exterior	1.604.501,62
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.348.921,93
- Gastos financieros liquidados	71.710,86
- Estimación de gastos financieros	355.538,33
- Otros gastos ordinarios	4.978.327,17
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>196.545,11</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	196.545,11
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>622.529,39</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C-D]</b>	<b>8.784.984,19</b>

4. GASTOS POR ENVIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>6.484.303,73</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	6.484.303,73
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>6.484.303,73</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>32.565.413</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>622.529,39</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	9.948.896,69
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	8.822.155,53
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	2.487.224,17
Gastos a considerar a efectos de límite	1.604.501,62
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.989.779,34
Gastos a considerar a efectos de límite	1.348.921,93
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	14.882.246,16
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	14.982.494,56
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>100.248,40</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	2.994.918,48
Gastos a considerar a efectos de límite	1.932.828,81
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.976.449,23
Gastos a considerar a efectos de límite	2.512.228,77
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

7. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
TRANSPORTES VELOCES, S.A.	16.372,12
ASISTENCIA TECNICA AL MUNICIPIO,S.A.	65.226,38
TOLEDO URGENTE S.A.L.	23.064,74
GESMEDIA CONSULTING	26.261,17
ZEPPELIN	12.754,14
IMEDIA COMUNICACION	6.795,85
GRAFICAS HUESCA S.L.	6.037,80
(Continúa en la página siguiente)	

<b>8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu</b> (continuación de la página anterior)	
CEPUBLIC PUBLICIDAD	7.308,00
EL SECRETARIO S.L.	7.234,94
IDEA	38.916,30
IDEA ASESORES	61.916,19
TGN COMUNICACION	22.850,84
RG PUBLIC. EN MOVIMIENTO	33.263,60
GRAFICAS IGLESIAS	9.899,87
COFRE-LUSAN, S.L.	6.033,39
S. PUBLICITARIOS VILLA MADRID, S.L.	7.307,48
MUSICAL TORRES S.L.	35.794,00
ANGEL LOPEZ REGUANT	6.032,00
GRAFICAS ALPE	8.759,50
CAMUR, S.L.	11.309,50
RETEVISION	24.268,24
LIBER, S.L.	6.264,00
HOTEL CONDES DE URGEL	9.163,14
<b>Total</b>	<b>452.833,19</b>

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

## ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

En relación con las elecciones locales, esta formación política ha obtenido representación tanto en las elecciones municipales como en las elecciones a Cabildos Insulares canarios, habiéndose presentado una contabilidad conjunta. La presentación a ambos procesos locales afecta a la declaración de los gastos electorales justificados, en cuyo importe se consideran incluidos los de ambos procesos, así como al cumplimiento del límite máximo de gastos de las elecciones locales, en cuya cuantificación se han aplicado los límites específicos contemplados en la LOREG para cada uno de estos procesos.

## DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

### Recursos declarados

Figuran aportaciones de personas físicas declaradas, que suman 18.213,14 euros, identificadas con el nombre y el número del DNI, si bien les falta el domicilio del aportante, requisito contemplado en el art. 126.1 de la LOREG.

**Gastos por operaciones ordinarias**

De las comprobaciones efectuadas sobre la operación de endeudamiento formalizada para la financiación de la campaña electoral han resultado diferencias que afectan a la estimación de los intereses devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, gasto contemplado en el artículo 130 g) de la LOREG, según los cálculos deducidos del Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a esa Formación política. El exceso contabilizado, que suma un total de 196.545,11 euros, se ha considerado como gasto de naturaleza no electoral. Este importe no se ha considerado a efectos del límite máximo de gastos.

**Límites de gastos**

De la información remitida al Tribunal de Cuentas por los proveedores que han facturado gastos electorales con la formación política, se deduce la existencia de facturas que figuran imputadas por el proveedor a las elecciones municipales y que no han podido ser localizadas en los registros de contabilidad presentados.

En la fase de alegaciones, se instó a la formación política a que procediera a identificar su registro en la contabilidad presentada o, en su caso, facilitar los motivos que justificasen el que dichas facturas no estuviesen contabilizadas, adjuntando la documentación que lo acreditase fehacientemente.

Analizada la documentación justificativa facilitada y las aclaraciones presentadas en la fase de alegaciones, se estima que se han producido gastos que han sido aplicados a la campaña electoral por un total de 37.171,34 euros, con independencia de las motivaciones aducidas en el escrito de alegaciones, que, si bien pudieran explicar que dichas facturas no estuviesen contabilizadas, no impiden reconocer el carácter electoral del gasto realizado.

Dicho importe se ha considerado a efectos de la comprobación del cumplimiento del límite máximo de gastos electorales, de conformidad con lo recogido en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a esa formación política.

Aunque la formación política no ha superado los diferentes límites de gastos específicos de las elecciones locales, se ha excedido el límite máximo de

gastos establecido para el supuesto de concurrencia de varios procesos electorales en 100.248,40 euros.

## **INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL**

### **Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se han identificado veintitrés proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 452.833,19 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

## **PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.002. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	9.370.951,34
Anticipos de la Administración	3.042.178,30
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>12.413.129,64</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>7.681.872,65</b>
- Gastos de publicidad exterior	1.600.524,65
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.267.319,03
- Gastos financieros liquidados	19.068,63
- Estimación de gastos financieros	129.410,49
- Otros gastos ordinarios	4.665.549,85
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>7.681.872,65</b>

4. GASTOS POR ENVIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>4.944.762,41</b>
- Gastos financieros liquidados	11.924,00
- Estimación de gastos financieros	84.094,93
- Otros gastos de envío	4.848.743,48
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>4.944.762,41</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>27.532.545</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	9.169.414,54
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	7.730.599,35
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	2.292.353,64
Gastos a considerar a efectos de límite	1.600.524,65
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.833.882,91
Gastos a considerar a efectos de límite	1.267.319,03
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	14.083.776,08
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	12.350.884,41
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	2.800.148,86
Gastos a considerar a efectos de límite	1.844.407,76
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.816.755,22
Gastos a considerar a efectos de límite	2.094.058,75
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

7. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
IMPRESA ALCI	6.960,00
GRAFICAS DELTA	9.107,21
<b>Total</b>	<b>16.067,21</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos

que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

## **ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

En relación con las elecciones locales, esta formación política ha obtenido representación tanto en las elecciones municipales como en las elecciones a Cabildos Insulares canarios, habiéndose presentado una contabilidad conjunta. La presentación a ambos procesos locales afecta a la declaración de los gastos electorales justificados, en cuyo importe se consideran incluidos los de ambos procesos, así como al cumplimiento del límite máximo de gastos de las elecciones locales, en cuya cuantificación se han aplicado los límites específicos contemplados en la LOREG para cada uno de estos procesos.

## **DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

### **Límites de gastos**

De la información remitida al Tribunal de Cuentas por los proveedores que han facturado gastos electorales con la formación política, se deduce la existencia de facturas que figuran imputadas por el proveedor a las elecciones municipales y que no han podido ser localizadas en los registros de contabilidad presentados.

En la fase de alegaciones, se instó a la formación política a que procediera a identificar su registro en la contabilidad presentada o, en su caso, facilitar los motivos que justificasen el que dichas facturas no estuviesen contabilizadas, adjuntando la documentación que lo acreditase fehacientemente.

Analizada la documentación justificativa facilitada y las aclaraciones presentadas en la fase de alegaciones, se estima que se han producido gastos que han sido aplicados a la campaña electoral por un total de 48.726,70 euros, con independencia de las motivaciones aducidas en el escrito de alegaciones, que, si bien pudieran explicar que dichas facturas no estuviesen contabilizadas, no impiden reconocer el carácter electoral del gasto realizado.

Dicho importe se ha considerado a efectos de la comprobación del cumplimiento del límite máximo de gastos electorales, de conformidad con lo recogido en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los

criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a esa formación política.

## **INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL**

### **Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se han identificado dos proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 16.067,21 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

## **PROPUESTA**

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

## III.003. IZQUIERDA UNIDA.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	6.370,06
Operaciones de endeudamiento	3.008.969,90
Anticipos de la Administración	1.016.694,53
Aportaciones del Partido	1.410.308,30
Ingresos financieros	29,36
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>5.442.372,15</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>3.937.673,57</b>
- Gastos de publicidad exterior	375.635,91
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	392.176,67
- Gastos financieros liquidados	12.774,61
- Estimación de gastos financieros	27.037,75
- Otros gastos ordinarios	3.130.048,63
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>12.731,24</b>
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>38.911,34</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	9.081,22
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	29.830,12
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>537.838,87</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>4.449.332,34</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>3.458.654,11</b>
- Gastos financieros liquidados	11.587,81
- Estimación de gastos financieros	24.632,96
- Otros gastos de envío	3.422.433,34
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>-11.527,80</b>
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>3.447.126,31</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>16.162.708</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>537.838,87</b>

9. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAEN	24.040,49
CAJASUR	202.555,93
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	162.273,27
<b>Total</b>	<b>388.869,69</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	4.131.730,33
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	4.624.122,91
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>492.392,58</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	1.032.932,58
Gastos a considerar a efectos de límite	375.635,91
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	826.346,07
Gastos a considerar a efectos de límite	392.176,67
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	10.053.123,89
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	5.733.632,80
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	1.540.719,08
Gastos a considerar a efectos de límite	502.244,66
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.010.624,78
Gastos a considerar a efectos de límite	572.199,25
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

7. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	452.613,72
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	452.613,72
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	1.941.776,08

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
DISTRIBUCIONES REPROG. GRANADA	14.886,45
GRANA PUBLIC XX, S.L.	6.948,86
IONCUATRO, S.L.	115.486,11
ECOPRINT	8.145,43
GRAFICAS ATLANTICO, S.L.	6.125,03
ETIQUETAS ALHAMBRA, S.L.	61.675,16
TRAMA GESTION, S.L.	110.206,57
<b>Total</b>	<b>323.473,61</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

Figuran aportaciones de personas físicas, por un total de 1.890,18 euros, de las que, si bien todas ellas están identificadas con el nombre, falta alguno de los restantes requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

**Gastos por operaciones ordinarias**

Parte de los gastos reclasificados se refieren al importe de los gastos declarados en la contabilidad presentada para las elecciones a Juntas Generales que corresponden a la elecciones municipales, por 1.203,44 euros, conforme lo señalado en el Informe de fiscalización del Tribunal Vasco de Cuentas Publicas. El resto del importe recoge gastos ordinarios contabilizados como gastos por envíos de propaganda, como se detalla más adelante.

Figuran diversas partidas de gastos, por un importe conjunto de 3.680,58 euros, de las que no se han facilitado las facturas correspondientes. Por otra parte, según se manifiesta en el escrito de alegaciones, diversas facturas figuran contabilizadas por error por un importe superior al reflejado en la factura, con un exceso total de 5.400,64 euros.

Entre los gastos de naturaleza no electoral, se ha incluido una factura contabilizada por duplicado, por importe de 18.792 euros. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

El resto de los gastos de naturaleza no electoral, por un total de 11.038,12 euros, corresponden a publicidad electoral en televisiones locales, incumpliendo lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se

contempla para los espacios gratuitos de propaganda en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos en relación con las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

### **Gastos por envíos de propaganda electoral**

Se han identificado gastos por importe de 11.527,80 euros, cuya naturaleza no se corresponde con gastos por envíos de propaganda electoral, por lo que se han reclasificado como gastos ordinarios.

### **Límites de gastos**

De la información remitida al Tribunal de Cuentas por los proveedores que han facturado gastos electorales con la formación política, se deduce la existencia de facturas que figuran imputadas por el proveedor a las elecciones municipales y que no han podido ser localizadas en los registros de contabilidad presentados.

En la fase de alegaciones, se instó a la formación política a que procediera a identificar su registro en la contabilidad presentada o, en su caso, facilitar los motivos que justificasen el que dichas facturas no estuviesen contabilizadas, adjuntando la documentación que lo acreditase fehacientemente.

La formación política en el escrito de alegaciones admite que facturas por un total de 68.445,57 euros, si bien corresponden a las elecciones municipales, por error no fueron incluidas en la contabilidad electoral presentada. Respecto al resto de las facturas, por un total de 26.715,68 euros, durante los trabajos de fiscalización la formación política informó que no pertenecen a las elecciones municipales si bien no ha facilitado la documentación acreditativa pertinente, a pesar de haber sido solicitada, señalándose en el escrito de alegaciones que está pendiente de aportarse.

Dado que la formación política ha admitido el carácter electoral de parte del gasto señalado y que, del resto, no se ha acreditado debidamente su no pertenencia al proceso electoral, el importe total del gasto no contabilizado se ha considerado a efectos de la comprobación del cumplimiento del límite máximo de gastos electorales, de conformidad con lo recogido en el

Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a esa formación política.

Existe un exceso en el límite máximo de gastos específico para las elecciones locales de 492.392,58 euros. A efectos de su cumplimiento, los gastos declarados se han incrementado, además de los ajustes mencionados anteriormente, por:

- El importe de gastos derivados de facturas remitidas por la formación política pero no contabilizadas o de anticipos a proveedores pendientes de liquidar, por un importe total de 47.857,05.
- La estimación de los intereses del crédito devengados tras la percepción del anticipo de las subvenciones no contabilizada por el partido, según resulta de la aplicación de los criterios contemplados en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas, comunicado a la formación política, por un total de 11.652,93 euros.

No obstante, no se ha excedido el límite máximo de gastos establecido para el supuesto de concurrencia de varios procesos electorales.

### **Tesorería de Campaña**

Figuran recursos no ingresados en las cuentas electorales, por un total de 452.613,72 euros, así como gastos no pagados por el mismo importe.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 1.941.776,08 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumplándose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

## **INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL**

### **Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se han identificado siete proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 323.473,61 euros, que

no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

### **Entidades financieras que no han informado al Tribunal**

Tres entidades financieras con las que se concertaron operaciones de crédito no han remitido al Tribunal de Cuentas información relativa a la mismas, contrariamente a lo contemplado en el art. 133.3 de la LOREG.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 1.103 euros.

**III.004. PROGRÉS MUNICIPAL.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas jurídicas	6.000,00
Operaciones de endeudamiento	444.005,10
Anticipos de la Administración	475.077,12
Aportaciones del Partido	1.011.385,12
Ingresos financieros	5,46
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>1.936.472,80</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>1.022.929,62</b>
- Gastos de publicidad exterior	239.218,31
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	220.556,65
- Gastos financieros liquidados	6.822,40
- Estimación de gastos financieros	5.075,05
- Otros gastos ordinarios	551.257,21
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>1.967,01</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	1.967,01
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>16.910,39</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>1.037.873,00</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>918.618,23</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	918.618,23
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>918.618,23</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>5.009.488</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>16.910,39</b>

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.067.203,67
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	1.050.453,03
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	266.800,92
Gastos a considerar a efectos de límite	239.218,31
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	213.440,73
Gastos a considerar a efectos de límite	220.556,65
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>7.115,92</b>

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
Graficas Irlanda	9.024,34
<b>Total</b>	<b>9.024,34</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

## DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

### Recursos declarados

Como consecuencia de las comprobaciones realizadas sobre la documentación justificativa, se han reflejado como aportaciones del partido los gastos pagados con cargo a la contabilidad ordinaria, por un importe total de 88.854,99 euros. En las alegaciones efectuadas, el partido ha acreditado que el importe satisfecho se corresponde con acuerdos económicos y reservas en firme impuestos por el proveedor con antelación al periodo electoral, y por tanto abonado por la contabilidad ordinaria a cuenta de la contabilidad electoral.

### Gastos por operaciones ordinarias

De las comprobaciones efectuadas sobre los gastos financieros del crédito suscrito para financiar las elecciones, se observan diferencias en la estimación de los intereses devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, según se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG. El exceso contabilizado, que suma 1.967,01 euros, está originado como consecuencia de que el anticipo previsto tras la presentación de la contabilidad electoral cubre la totalidad del crédito dispuesto, sin que proceda, por tanto, imputar ningún gasto financiero por los saldos no dispuestos, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a esa formación política. En consecuencia, el exceso en la estimación no se ha considerado como gasto electoral.

### Límites de gastos del proceso

De la información remitida al Tribunal de Cuentas por los proveedores que han facturado gastos electorales con la formación política, se deduce la existencia de facturas que figuran imputadas por el proveedor a las elecciones municipales y que no han podido ser localizadas en los registros de contabilidad presentados.

En la fase de alegaciones, se instó a la formación política a que procediera a identificar su registro en la contabilidad presentada o, en su caso, facilitar los motivos que justificasen el que dichas facturas no estuviesen contabilizadas, adjuntando la documentación que lo acreditase fehacientemente.

Analizada la documentación justificativa facilitada y las aclaraciones presentadas en la fase de alegaciones, se estima que se han producido gastos que han sido aplicados a la campaña electoral por un total de 12.580,03 euros, con independencia de las motivaciones aducidas en el escrito de alegaciones, que, si bien pudieran explicar que dichas facturas no estuviesen contabilizadas, no impiden reconocer el carácter electoral del gasto realizado

Dicho importe se ha considerado a efectos de la comprobación del cumplimiento del límite máximo de gastos electorales, de conformidad con lo recogido en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a esa formación política.

Se ha superado el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 7.115,92 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación de dicho límite se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

## **INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL**

### **Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 9.024,34 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

## **PROPUESTA**

Evaluada las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 1.067 euros.

### III.005. FEDERACIÓ CONVERGENCIA I UNIÓ.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	1.571.874,60
Anticipos de la Administración	528.125,40
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	1.498,65
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>2.101.498,65</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>1.082.243,61</b>
- Gastos de publicidad exterior	268.842,65
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	327.877,54
- Gastos financieros liquidados	20.590,68
- Estimación de gastos financieros	21.135,96
- Otros gastos ordinarios	443.796,78
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>9.733,65</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>1.091.977,26</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>938.846,31</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	938.846,31
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>938.846,31</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>5.161.737</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>9.733,65</b>

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.080.499,91
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	1.091.977,26
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>11.477,35</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	270.124,98
Gastos a considerar a efectos de límite de gastos de publicidad exterior	268.842,65
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	216.099,98
Gastos a considerar a efectos de límite de gastos de publicidad en prensa y radio	327.877,54
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>111.777,56</b>

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

### TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Límites de gastos del proceso**

Se han superado el límite máximo de gastos y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 11.477,35 y 111.777,56 euros, respectivamente. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación de dichos límites se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

En relación con las alegaciones presentadas por la formación política, es preciso señalar que, para el cálculo del límite máximo de gastos, el artículo 193 de la LOREG dispone que se ha de utilizar el número de habitantes correspondientes a las poblaciones de derecho donde presente sus candidaturas cada partido, con independencia del censo electoral, información esta última utilizada, por otra parte, para determinar el número de electores a los que se les ha hecho el envío de propaganda electoral, de acuerdo con lo previsto en este mismo artículo. En consecuencia, de conformidad con lo contemplado en el citado artículo y en la disposición adicional primera del Real Decreto 605/1999 de regulación complementaria de los procesos electorales, modificado por Real decreto 1382/2002, para determinar el límite máximo de gastos se han utilizado las cifras de población resultantes de la última revisión del padrón municipal oficialmente aprobadas en el momento de la celebración de las elecciones.

Por otra parte, respecto a la población de las circunscripciones relativas al territorio del Vall d'Aran, dicha población ha sido considerada para calcular el límite máximo de gastos aplicable a la formación política Convergencia Democrática Aranese, la cual concurrió en las circunscripciones citadas y presentó su contabilidad electoral al Tribunal de Cuentas de forma separada a la presentada por la Federación CiU, con los resultados que se recogen en el apartado III.084 de este Informe.

**PROPUESTA**

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone

---

que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 23.230 euros.

**III.006. ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	470.000,00
Anticipos de la Administración	220.583,90
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	2,14
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>690.586,04</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>592.443,00</b>
- Gastos de publicidad exterior	20.706,00
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	6.855,12
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	16.920,00
- Otros gastos ordinarios	547.961,88
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>37.719,18</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	34.456,41
- Gastos de naturaleza no electoral	3.262,77
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>95.801,52</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>650.525,34</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>934.342,50</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	934.342,50
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>934.342,50</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>4.658.561</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>95.801,52</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.185.533,37
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	684.981,75
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	296.383,34
Gastos a considerar a efectos de límite	20.706,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	237.106,67
Gastos a considerar a efectos de límite	6.855,12
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	819.009,83

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
OPINA, SA	26.100,00
ALEXANDRE BASSOLS CASTAN	7.143,33
JOAN MASANAS Y FORTE	7.302,14
WELKER WHITE, SL	11.074,50
SERVEIS ESPECTACLE FOCUS	10.363,39
<b>Total</b>	<b>61.983,36</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran diversas partidas, por importe total de 34.456,41 euros, que corresponden a gastos realizados con anterioridad a la convocatoria de las elecciones. Dado que el gasto se ha realizado fuera del periodo electoral contemplado en el art. 130 de la LOREG sin que haya quedado acreditado su aplicación a la campaña electoral, no se considera justificado el gasto electoral. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

La estimación de los gastos financieros por los intereses de los préstamos ha sido calculada por el partido sin tener en cuenta que el anticipo de las subvenciones electorales a percibir es suficiente para cubrir el total del saldo del crédito, por lo que existe un exceso en la citada estimación. Por el contrario no figuran contabilizados los gastos de formalización y corretaje, ni la primera liquidación de intereses efectuada por la entidad de crédito. Como resultado neto de ambas circunstancias, resulta un exceso en los gastos financieros contabilizados de 3.262,77 euros que no se considera gasto subvencionable, y que no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

**Tesorería de Campaña**

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 819.008,83 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumplándose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se han identificado cinco proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 61.983,36 euros, que no

han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

## III.007. COALICIÓN EAJ-PNV / EA.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	122.908,75
Aportaciones del Partido	625.500,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>748.408,75</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>423.088,86</b>
- Gastos de publicidad exterior	107.587,17
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	82.208,51
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	233.293,18
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>24.834,90</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>447.923,76</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>315.919,02</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	315.919,02
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>315.919,02</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>1.617.134</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>24.834,90</b>

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	439.399,69
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	447.923,76
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>8.524,07</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	109.849,92
Gastos a considerar a efectos de límite	107.587,17
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	87.879,94
Gastos a considerar a efectos de límite	82.208,51
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	718.121,39
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	596.448,80
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	143.624,28
Gastos a considerar a efectos de límite	122.915,37
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

7. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	129.762,92
Deuda con proveedores	NO

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
ESTUDIOS GRAFICOS ZURE SA	84.225,64
MONTAI (AITOR ELORZA GURRUTXA GA)	13.895,64
<b>Total</b>	<b>98.121,28</b>

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos

que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

## **ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

Para la elaboración de este informe se han agregado los recursos y los gastos electorales de las contabilidades correspondientes al ámbito territorial de Navarra y del País Vasco, rendidas al Tribunal de Cuentas de forma separada.

## **DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

### **Límites de gastos**

Se ha superado el límite máximo de gastos específico para las elecciones locales en 8.524,07 euros. No obstante, no se ha excedido el límite máximo de gastos establecido para el supuesto de concurrencia de varios procesos electorales.

### **Tesorería de Campaña**

Se han producido pagos de gastos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG por 129.762,92 euros.

## **INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL**

### **Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se han identificado dos proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 98.121,28 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG. La formación política en el escrito de alegaciones señala que ha procedido a solicitar a los proveedores el envío de dicha información al Tribunal de Cuentas, aportando la contestación de uno de los proveedores relacionados, si bien en la carta enviada no figura la entrada en el Registro General de este Tribunal ni en el mismo hay constancia de su entrada, por lo que sigue pendiente de recibirse de dicho proveedor la citada información.

**PROPUESTA**

El Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

### III.008. INICIATIVA PER CATALUNYA-ESQUERRA ALTERNATIVA- ENTESA PEL PROGRÉS MUNICIPAL.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	883.406,84
Anticipos de la Administración	212.740,09
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>1.096.146,93</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>322.739,77</b>
- Gastos de publicidad exterior	86.177,13
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	16.213,77
- Gastos financieros liquidados	4.886,78
- Estimación de gastos financieros	2.356,36
- Otros gastos ordinarios	213.105,73
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>60.285,99</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>383.025,76</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>781.469,13</b>
- Gastos financieros liquidados	2.716,54
- Estimación de gastos financieros	5.705,61
- Otros gastos de envío	773.046,98
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>781.469,13</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>4.006.573</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>60.285,99</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	485.098,83
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	383.025,76
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	121.274,71
Gastos a considerar a efectos de límite	86.177,13
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	97.019,77
Gastos a considerar a efectos de límite	16.213,77
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Gastos por operaciones ordinarias**

La formación política ha contabilizado los gastos financieros liquidados correspondientes a las operaciones de endeudamiento y la estimación de intereses devengados hasta el cobro del anticipo de las subvenciones tras la presentación de la contabilidad, sin que haya imputado ningún importe por los saldos no cubiertos por el adelanto, como se contempla en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a la formación política. No obstante, aun considerando los intereses no contabilizados, no se supera el límite máximo de gastos para este proceso electoral.

**PROPUESTA**

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.009. PARTIDO ANDALUCISTA.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	693.145,88
Anticipos de la Administración	206.854,12
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	20,20
<b>Total recursos</b>	<b>900.020,20</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>361.176,42</b>
- Gastos de publicidad exterior	104.058,03
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	100.590,32
- Gastos financieros liquidados	26.927,00
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	129.601,07
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>1.394,34</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	1.394,34
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>197.718,27</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>557.500,35</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>506.940,99</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	506.940,99
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>506.940,99</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>1.717.904</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>197.718,27</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.068.952,37
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	591.146,19
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	267.238,09
Gastos a considerar a efectos de límite de gastos de publicidad exterior	104.058,03
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	213.790,47
Gastos a considerar a efectos de límite de gastos de publicidad en prensa y radio	100.590,32
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	15.238,06

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
ANDUPAL	375.238,06
ESTRATEGIA CREATIVA	12.407,93
<b>Total</b>	<b>387.645,99</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran gastos por un total de 1.394,34 euros correspondientes a publicidad electoral en televisiones locales, incumpléndose lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos para las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

**Límites de gastos del proceso**

De la información remitida al Tribunal de Cuentas por los proveedores que han facturado gastos electorales con la formación política, se deduce la existencia de facturas que figuran imputadas por el proveedor a las elecciones municipales y que no han podido ser localizadas en los registros de contabilidad presentados, por un total de 32.251,50 euros.

En la fase de alegaciones, se instó a la formación política a que procediera a identificar su registro en la contabilidad presentada o, en su caso, a facilitar los motivos que justificasen el que dichas facturas no estuviesen contabilizadas, adjuntando la documentación que lo acreditase fehacientemente, con la advertencia de que, en caso de que no quedase debidamente acreditada su no pertenencia al proceso electoral, el importe del gasto sería considerado a efectos de la comprobación del cumplimiento del límite máximo de gastos electorales, de conformidad con lo recogido en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a esa formación política. Dado que la formación política no ha atendido a dicho requerimiento, dicho importe se ha agregado a efectos del cumplimiento de los límites de gastos.

**Tesorería de campaña**

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 15.238,06 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería

suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpléndose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

## **INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL**

### **Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se han identificado dos proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 387.645,99 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas.

## **PROPUESTA**

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 139 euros.

## III.010. BLOQUE NACIONALISTA GALEGO.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	2.030,00
Aportaciones de personas jurídicas	6.850,00
Operaciones de endeudamiento	913.862,94
Anticipos de la Administración	174.867,64
Aportaciones del Partido	35.502,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	97,12
<b>Total recursos</b>	<b>1.133.209,70</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>715.939,38</b>
- Gastos de publicidad exterior	185.000,00
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	148.000,00
- Gastos financieros liquidados	2.800,47
- Estimación de gastos financieros	7.428,29
- Otros gastos ordinarios	372.710,62
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>715.939,38</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>414.590,09</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	414.590,09
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>414.590,09</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>2.328.188</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	744.296,63
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	726.893,23
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	186.074,16
Gastos a considerar a efectos de límite	185.000,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	148.859,33
Gastos a considerar a efectos de límite	148.000,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

Figuran aportaciones de personas físicas, por un total de 2.030,00 euros, que están identificadas únicamente por el nombre del aportante, sin que figure el número del DNI ni el domicilio, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

**Gastos por operaciones ordinarias**

La formación política no ha contabilizado los gastos financieros liquidados ni ha imputado la estimación de los devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG, calculada según lo señalado en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a la formación política. No obstante, aun considerando los gastos financieros no contabilizados, por importe de 10.953,85 euros, no se supera el límite máximo de gastos para este proceso electoral.

**PROPUESTA**

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

## III.011. COALICIÓN CANARIA.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	400.000,00
Anticipos de la Administración	153.617,95
Aportaciones del Partido	68.500,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>622.117,95</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>323.395,92</b>
- Gastos de publicidad exterior	64.788,40
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	61.868,40
- Gastos financieros liquidados	2.455,10
- Estimación de gastos financieros	5.063,73
- Otros gastos ordinarios	189.220,29
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>50.868,67</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>374.264,59</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>235.328,71</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	235.328,71
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>235.328,71</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>1.024.778</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>50.868,67</b>

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	542.196,16
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	374.264,59
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	135.549,04
Gastos a considerar a efectos de límite	64.788,40
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	108.439,23
Gastos a considerar a efectos de límite	61.868,40
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	1.051.381,35
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	1.015.350,04
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	210.276,27
Gastos a considerar a efectos de límite	130.637,91
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

7. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
IVIMCO	104.422,00
LINCA	61.095,00
PROD. ARTISTICA HEREDIA	28.477,23
SONIDO E ILUMINACION IFARA	7.212,14
<b>Total</b>	<b>201.206,37</b>

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

### **ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

Esta formación ha obtenido representación en las elecciones municipales y en las elecciones a Cabildos Insulares canarios, habiendo presentado una contabilidad en la que figuran segregados los gastos correspondientes a dichos procesos. La presentación a ambos procesos locales afecta a la declaración de los gastos electorales justificados por el Tribunal de Cuentas, en cuyo importe figuran incluidos los declarados por la formación política en ambos procesos, así como al cumplimiento del límite máximo de gastos de las elecciones locales, en cuya cuantificación se han aplicado los límites específicos contemplados en la LOREG para cada uno de estos procesos.

### **INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL**

#### **Proveedores que no han informado al tribunal**

Se han identificado cuatro proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 201.206,37 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

### **PROPUESTA**

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

### III.012. BLOC NACIONALISTA VALENCIÀ-ESQUERRA VERDA.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	113.930,00
Operaciones de endeudamiento	360.000,00
Anticipos de la Administración	48.258,16
Aportaciones del Partido	57.509,71
Ingresos financieros	7,00
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>579.704,87</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>338.165,57</b>
- Gastos de publicidad exterior	143.424,01
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	130.675,30
- Gastos financieros liquidados	5.951,26
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	58.115,00
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>126.495,65</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>464.661,22</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>375.072,41</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	375.072,41
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>375.072,41</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>1.380.982</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>126.495,65</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	580.544,53
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	464.661,22
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	145.136,13
Gastos a considerar a efectos de límite	143.424,01
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	116.108,91
Gastos a considerar a efectos de límite	130.675,30
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>14.566,39</b>

6. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	1.252.515,83
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	537.298,52
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	250.503,17
Gastos a considerar a efectos de límite	130.675,30
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

7. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	2.561,40
Deuda con proveedores	137.699,50

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
Correos y Telégrafos SAE	28.410,00
DICOPU SL	7.235,37
Auriba Produccions SL	8.354,32
Punt de Mira SL	22.973,42
Gráficas Gimeval SAL	6.381,50
ArtesGráficas del Mediterraneo SA	17.568,20
Gráficas BDM CB	13.585,11
Promoción Publicidad RSL	6.577,20
<b>Total</b>	<b>111.085,12</b>

9. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
Caja de Ahorros del Mediterráneo	360.000,00
<b>Total</b>	<b>360.000,00</b>

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

## **DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

### **Gastos por operaciones ordinarias**

La formación política únicamente ha contabilizado los gastos financieros liquidados, sin que haya imputado la estimación de los devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG, calculada según lo señalado en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a la formación política. No obstante, aun considerando los intereses no contabilizados, no se supera el límite máximo de gastos para este proceso electoral ni para el caso de concurrencia de elecciones.

### **Límites de gastos**

Se ha superado el límite de gastos de publicidad en prensa y radio específico para las elecciones locales (art. 58 de la LOREG) en 14.566,39 euros. No obstante, no se ha excedido el límite establecido para estos gastos en el supuesto de concurrencia de varios procesos electorales.

### **Tesorería de Campaña**

Se han producido pagos de gastos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG por 2.561,40 euros.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 137.699,50 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpléndose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Entidades financieras que no han informado al Tribunal**

La entidad financiera con la que se concertó el préstamo no ha remitido al Tribunal de Cuentas información relativa a la misma, contrariamente a lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado ocho proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 111.085,12 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

El Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

## III.013. UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	27.383,60
Aportaciones del Partido	65.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>92.383,60</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>40.881,83</b>
- Gastos de publicidad exterior	7.058,89
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	7.990,66
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	25.832,28
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>40.881,83</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>51.302,50</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	51.302,50
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>51.302,50</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>367.457</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	42.256,08
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	40.881,83
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	10.564,02
Gastos a considerar a efectos de límite	7.058,89
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	8.451,22
Gastos a considerar a efectos de límite	7.990,66
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	317.292,98
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	295.903,29
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	63.458,60
Gastos a considerar a efectos de límite	53.835,64
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

7. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**PROPUESTA**

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

## III.014. CHUNTA ARAGONESISTA.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	254.692,84
Anticipos de la Administración	16.030,55
Aportaciones del Partido	13.020,77
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>283.744,16</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>92.763,82</b>
- Gastos de publicidad exterior	21.124,64
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	14.809,12
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	56.830,06
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>50.946,51</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>143.710,33</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>190.980,34</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	190.980,34
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>4.013,77</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	4.013,77
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>186.966,57</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>755.667</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>50.946,51</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	90.882,54
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	147.032,12
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>56.149,58</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	22.720,64
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	21.124,64
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	18.176,51
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	14.809,12
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	630.744,42
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	446.114,32
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	126.148,88
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	109.449,12
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

7. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
COMUNICACION	12.756,04
SERVIMAIL	64.305,32
<b>Total</b>	<b>77.061,36</b>

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Gastos por envíos de propaganda electoral**

Se ha reflejado como gastos de naturaleza no electoral el exceso facturado por Correos en concepto de gastos de envíos, por un importe total de 4.013,77 euros, como consecuencia de haberse aplicado una tarifa errónea, de acuerdo con lo señalado en el escrito de alegaciones, de forma que los gastos declarados figuren minorados en dicho importe al representar un derecho de cobro de la formación política.

**Límites de gastos**

Se ha superado el límite máximo de gastos específico para las elecciones locales en 56.149,58 euros. A efectos del cumplimiento de dicho límite, se han observado diferencias de menos en el cálculo efectuado por la formación política relativo a los gastos financieros de las operaciones de endeudamiento, por lo que el importe de los gastos a considerar para la comprobación de su cumplimiento se ha ajustado según lo señalado en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a la formación política, que para estas elecciones supone un incremento de 3.321,79 euros. No obstante, no se ha excedido el límite máximo de gastos establecido para el supuesto de concurrencia de varios procesos electorales.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se han identificado dos proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 77.061,36 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

El Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.015. PARTIDO ARAGONÉS.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	18.000,00
Operaciones de endeudamiento	327.594,23
Anticipos de la Administración	105.439,32
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	5,20
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>451.038,75</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>321.934,00</b>
- Gastos de publicidad exterior	82.585,25
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	50.438,91
- Gastos financieros liquidados	9.700,18
- Estimación de gastos financieros	12.416,61
- Otros gastos ordinarios	166.793,05
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>321.934,00</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>125.999,88</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	125.999,88
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>274,99</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	274,99
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>125.724,89</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>857.491</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	478.773,60
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	321.934,00
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	119.693,40
Gastos a considerar a efectos de límite	82.585,25
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	95.754,72
Gastos a considerar a efectos de límite	52.516,73
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	641.195,00
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	548.725,33
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	128.239,00
Gastos a considerar a efectos de límite	78.367,02
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

7. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	25.939,52
Deuda con proveedores	18.000,02

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
CLARION ARAGON SA	238.000,02
<b>Total</b>	<b>238.000,02</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

## **ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

La contabilidad presentada contiene un único diario de operaciones correspondiente a los dos procesos electorales en los que ha concurrido la formación (elecciones municipales y elecciones al Parlamento de Aragón), si bien la formación política ha imputado los gastos proporcionalmente a cada uno de los procesos citados, reflejándose los importes distribuidos en las cuentas de mayor de las respectivas contabilidades. No obstante esta imputación proporcional, dado que los pagos de los gastos y las deudas pendientes con proveedores presentan un carácter unitario, las deficiencias e irregularidades que afectan a tesorería y proveedores se analizan de forma conjunta en cada uno de los informes de fiscalización.

## **DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

### **Recursos declarados**

De las aportaciones de personas físicas declaradas, un total de 14.000 euros proceden de la venta de bonos, por un importe nominal de 20 euros cada uno de ellos, procedimiento que no permite verificar el cumplimiento de las exigencias previstas en el art. 126.1 de la LOREG. El resto de aportaciones están identificadas únicamente con el nombre del aportante, sin que figure el número del DNI ni el domicilio, requisitos contemplados en el citado artículo de la LOREG.

### **Gastos por envíos de propaganda electoral**

Figura una partida de gastos, por importe de 274,99 euros, de la que no se ha facilitado la factura correspondiente.

### **Límites de gastos del proceso**

El partido ha concertado un crédito para la financiación tanto de las elecciones locales como de las autonómicas, si bien todos los gastos financieros derivados de dicho crédito se han imputado en la contabilidad de las locales, en la que figuran registrados tanto los gastos financieros liquidados como la estimación de los intereses devengados, calculados según los criterios establecidos en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas para la justificación de este tipo de gastos. No obstante, aun ajustando los intereses contabilizados por exceso en las elecciones locales, el límite máximo de gastos para este proceso electoral y para el caso de

conurrencia de elecciones no se ve afectado, así como tampoco el importe de la subvención a percibir.

De los gastos declarados, un total de 2.077,82 euros se han reclasificado a gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG), por corresponder a este concepto según se desprende de la documentación justificativa aportada.

### **Tesorería de Campaña**

Se han producido pagos de gastos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG por un total de 25.939,52 euros, que, como se ha señalado anteriormente, afectan a gastos de los dos procesos en que ha concurrido la formación política.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 18.000,02 euros para ambos procesos electorales en los que ha concurrido la formación política, según lo señalado anteriormente. Si bien las disponibilidades de tesorería, por 30.145,85 euros, son superiores a dicha deuda, su pago a través de la cuenta corriente electoral supondrá el incumplimiento de la prohibición de disponer de los saldos de las cuentas corrientes electorales fuera del plazo a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG, y además se realizará fuera de la contabilidad electoral fiscalizada.

## **INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL**

### **Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 238.000,02 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG. De dicho importe facturado queda pendiente de pago 18.000,02 euros, que se corresponde con la deuda pendiente reflejada en el cuadro "Tesorería de Campaña" de este Informe, habiendo quedado acreditados los pagos realizados, según la alegación presentada por la formación política.

## **PROPUESTA**

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

## III.016. EUSKO ALDERDI JETZALEA - PARTIDO NACIONALISTA VASCO

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	47.825,48
Aportaciones del Partido	102.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>149.825,48</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>148.879,36</b>
- Gastos de publicidad exterior	22.368,48
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.419,84
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	125.091,04
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>148.879,36</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	275.620,66
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	148.879,36
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	68.905,17
Gastos a considerar a efectos de límite de gastos de publicidad exterior	22.368,48
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	55.124,13
Gastos a considerar a efectos de límite de gastos de publicidad en prensa y radio	1.419,84
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
ESTUDIOS GRAFICOS ZURE SA	8.364,82
<b>Total</b>	<b>8.364,82</b>

### TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

### INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL

#### Proveedores que no han informado al Tribunal

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 8.364,82 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

## III.017. PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	24.000,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	33.270,55
Aportaciones del Partido	114.101,21
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>171.371,76</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>72.429,48</b>
- Gastos de publicidad exterior	36.423,48
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	10.614,00
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	25.392,00
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>17.114,80</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>89.544,28</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>98.201,02</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	98.201,02
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>98.201,02</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>450.479</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>17.114,80</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	173.622,95
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	89.544,28
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	43.405,74
Gastos a considerar a efectos de límite	36.423,48
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	34.724,59
Gastos a considerar a efectos de límite	10.614,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	287.405,75
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	207.908,21
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	57.481,15
Gastos a considerar a efectos de límite	33.228,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

7. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos

que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

## **PROPUESTA**

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.018. PARTIDO SOCIALISTA DE ANDALUCIA.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	NO
Documentación debidamente formalizada	NO
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	70.581,67
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>70.581,67</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>70.581,67</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	5.358,09
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	65.223,58
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>15.401,41</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	5.031,82
- Gastos fuera de plazo	5.426,53
- Gastos de naturaleza no electoral	4.943,06
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>55.180,26</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	292.540,32
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	65.155,14
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	73.135,08
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	58.508,06
Gastos a considerar a efectos de límite	5.358,04
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	70.581,67
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	70.581,67
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
GRAFICAS VILLANUEVA & GARCIA, S.L.	23.687,20
<b>Total</b>	<b>23.687,20</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Comprobaciones formales**

La contabilidad se ha presentado con fecha 9 de enero de 2004, fuera del plazo previsto en el art. 133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el 27 de septiembre de 2003.

La documentación enviada no está debidamente diligenciada conforme a lo establecido en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas relativo a la

fiscalización de ingresos y gastos electorales, comunicado a la formación política.

### **Recursos declarados**

La aportaciones del partido únicamente están justificadas con un certificado emitido por el Secretario de Administración y Finanzas en el que se señala que “se destina para la campaña electoral la cuantía de 70.581,67 euros destinados a cubrir los gastos electorales”, pero sin aportar documentación bancaria que acredite la transferencia de dichos fondos, por lo que se considera insuficientemente justificada su procedencia. Dado que su cuantía excede el importe contemplado en el artículo 129 de la LOREG, se instó a la formación política a que en la fase de alegaciones aportase la documentación pertinente a fin de comprobar el cumplimiento de los límites contemplados en la legislación electoral, con la advertencia de que, en caso contrario, dicha deficiencia sería considerada a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 134 de la LOREG, determinándose el importe de la reducción en el Informe definitivo. Teniendo en cuenta que la formación política no ha aportado documentación justificativa alguna, y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, dicho importe se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

### **Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran tres partidas de gastos, por un total de 5.031,82 euros, de las que no se han facilitado las facturas correspondientes.

Figuran diversas partidas de gastos, por importe conjunto de 5.426,53 euros, que corresponde a gastos realizados con anterioridad a la convocatoria de las elecciones. Dado que el gasto se ha realizado fuera del periodo electoral contemplado en el art. 130 de la LOREG sin que haya quedado acreditado su aplicación a la campaña electoral, no se considera justificado el gasto electoral. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

Figuran gastos por un total de 4.943,06 euros correspondientes a publicidad electoral en televisiones locales, incumplándose lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos para las elecciones municipales. En

consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

### **Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política comunicó a la Junta electoral provincial la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, dado que no se ha aportado el extracto bancario de los movimientos, no se ha podido comprobar que tanto los ingresos como los pagos se hayan efectuado a través de la misma, como prevé el artículo 125 de la LOREG.

## **INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL**

### **Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 23.687,20 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

## **PROPUESTA**

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 7.552 euros.

## III.019. UNIO VALENCIANA.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	61.113,45
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>61.113,45</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>24.539,23</b>
- Gastos de publicidad exterior	3.595,54
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	14.374,13
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	6.569,56
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>612,00</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	612,00
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>23.927,23</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>36.574,22</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	36.574,22
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>36.574,22</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>438.440</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	180.295,65
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	32.782,19
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	45.073,91
Gastos a considerar a efectos de límite de gastos de publicidad exterior	3.595,54
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	36.059,13
Gastos a considerar a efectos de límite de gastos de publicidad en prensa y radio	14.374,13
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
MEYDIS	29.665,16
ASESORES DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	11.068,13
<b>Total</b>	<b>40.733,29</b>

## TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

La formación política Unio Valenciana ha presentado una contabilidad única donde se recoge la actividad electoral de la candidatura presentada por dicha formación y la de otras dos coaliciones, en las que ha participado para la presentación de candidaturas en distintos ámbitos territoriales: Unio/ Unión-Centro Liberal y Unio/ Unión (Castellón). De acuerdo con el ámbito subjetivo establecido en el art. 44 de la LOREG, se ha considerado formaciones independientes a cada una de estas tres candidaturas, criterio seguido en anteriores elecciones y aplicado a otros casos similares en estas elecciones, por lo que se ha imputado a cada una de ellas sus ingresos y gastos específicos en función del extracto de la cuenta bancaria específica abierta para cada una de ellas y de la documentación justificativa aportada. En este apartado se recogen los ingresos y gastos electorales correspondientes a la candidatura presentada por la formación política Unio Valenciana. Además, la formación política Unio Valenciana constituyó pacto de coalición electoral, al amparo de lo dispuesto en el art. 44.2 de la LOREG, junto a otras seis formaciones para concurrir a las elecciones locales en el ámbito territorial del partido judicial de Denia, de cuya actividad electoral ha presentado una contabilidad separada y detallada.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran gastos por un total de 612 euros correspondientes a publicidad electoral en televisiones locales, incumpléndose lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos de propaganda en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos en relación con las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

**Límites de gastos del proceso**

De la información remitida al Tribunal de Cuentas por los proveedores que han facturado gastos electorales con la formación política, se deduce la

existencia de una factura que figura imputada por el proveedor a las elecciones municipales y que no han podido ser localizada en los registros de contabilidad presentados, por un importe de 8.242,96 euros.

En la fase de alegaciones, se instó a la formación política a que procediera a identificar su registro en la contabilidad presentada o, en su caso, facilitar los motivos que justificasen el que dicha factura no estuviese contabilizada, adjuntando la documentación que lo acreditase fehacientemente.

En el escrito de alegaciones, el administrador manifiesta que, si bien es un gasto electoral, no tuvo conocimiento de su contratación hasta el momento de su pago por la organización territorial, una vez rendida la contabilidad electoral, por lo que no pudo ser incluido en la misma.

Dado que ha quedado acreditada su pertenencia al proceso electoral, el importe del gasto se ha considerado a efectos de la comprobación del cumplimiento del límite máximo de gastos electorales, de conformidad con lo recogido en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a esa formación política.

## **INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL**

### **Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se han identificado dos proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 40.733,29 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

## **PROPUESTA**

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 61 euros.

## III.020. UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	7.280,00
Operaciones de endeudamiento	113.646,64
Anticipos de la Administración	14.273,75
Aportaciones del Partido	14.681,38
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>149.881,77</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>60.625,40</b>
- Gastos de publicidad exterior	14.303,50
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	31.852,49
- Gastos financieros liquidados	1,51
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	14.467,90
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>1.313,12</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	1.313,12
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>45.372,44</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>104.684,72</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>87.294,44</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	87.294,44
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>87.294,44</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>232.900</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>45.372,44</b>

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	172.760,84
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	105.997,84
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	43.190,21
Gastos a considerar a efectos de límite	14.303,50
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	34.552,17
Gastos a considerar a efectos de límite	31.852,49
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	274.381,94
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	198.091,50
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	54.876,39
Gastos a considerar a efectos de límite	71.697,92
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>16.821,53</b>

7. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	8.081,38
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	8.081,38
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	7.609,74

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
TELEVISION PONTERRADA 2000 S.A.	13.288,00
<b>Total</b>	<b>13.288,00</b>

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

Las aportaciones de personas físicas, por un total de 7.280,00 euros, están identificadas únicamente por el nombre, sin que figure el número del DNI ni el domicilio, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

**Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran gastos por un total de 1.313,12 euros correspondientes a publicidad electoral en televisiones locales, incumpléndose lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos de propaganda en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos en relación con las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

La formación política no ha contabilizado los gastos financieros liquidados ni ha imputado la estimación de los devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG, calculada según lo señalado en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a la formación política. No obstante, aun considerando los intereses no contabilizados, no se supera el límite máximo de gastos para este proceso electoral ni para el caso de concurrencia de elecciones.

**Límites de gastos en concurrencia**

Se han superado el límite en concurrencia de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 16.821,53 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación de dicho límite se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, distribuyéndose proporcionalmente entre las elecciones locales y las elecciones a las Cortes de Castilla y León en las que la formación política ha concurrido.

**Tesorería de Campaña**

Parte de la aportaciones del partido corresponden al pago de una factura que se ha efectuado desde la cuenta corriente de las elecciones autonómicas, por importe de 8.081,38 euros, por lo que ni los fondos necesarios para atender dicha factura ni el pago del gasto se han realizado a través de la cuenta corriente abierta para las elecciones municipales, incumplándose lo contemplado en el art. 125.1 de la LOREG.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 7.609,74 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumplándose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 13.288,00 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, este Tribunal propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 1.579 euros.

## III.021. PSM - ENTESA NACIONALISTA.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	NO
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	105.000,00
Anticipos de la Administración	34.677,39
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	21.000,00
<b>Total recursos</b>	<b>160.677,39</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>197.171,53</b>
- Gastos de publicidad exterior	61.207,40
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.917,92
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	132.046,21
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>13.630,40</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>210.801,93</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>105.690,50</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	105.690,50
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>105.690,50</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>511.445</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>13.630,40</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	194.161,85
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	212.904,73
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>18.742,88</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	48.540,46
Gastos a considerar a efectos de límite	61.207,40
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>12.666,94</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	38.832,37
Gastos a considerar a efectos de límite	3.917,92
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	558.027,90
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	435.426,85
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	111.605,58
Gastos a considerar a efectos de límite	41.087,79
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

7. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	145.027,09

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
MALLA, S.A.	61.207,40
NOGUERA, DISTR. I REPRESENTACIONES	55.786,85
<b>Total</b>	<b>116.994,25</b>

## TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Comprobaciones formales**

La documentación enviada no está debidamente diligenciada conforme a lo establecido en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas relativo a la fiscalización de ingresos y gastos electorales, comunicado a la formación política.

**Límites de gastos**

Existe un exceso en el límite máximo de gastos establecido específicamente para las elecciones locales de 18.742,88 euros. A efectos de su cumplimiento, los gastos declarados se han incrementado por los intereses del crédito no contabilizados, por un importe total de 2.102,80 euros, entre los que se incluye la estimación hasta la percepción de las subvenciones electorales, según resulta de la aplicación de los criterios contemplados en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas, comunicado a esa formación política. El límite de gastos de publicidad exterior también se ha superado en 12.666,94 euros. No obstante, no se ha excedido el límite establecido para estos gastos en el supuesto de concurrencia de varios procesos electorales.

**Tesorería de Campaña**

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 145.027,09 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpléndose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se han identificado dos proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 116.994,25 euros, que

no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

El Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

### III.022. EUSKO ALKARTASUNA.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	15.562,82
Aportaciones del Partido	124.393,70
Ingresos financieros	2,67
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>139.959,19</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>135.274,52</b>
- Gastos de publicidad exterior	36.493,69
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	28.847,02
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	69.933,81
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>135.274,52</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	27.079,92
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	135.274,52
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>108.194,60</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	6.769,98
Gastos a considerar a efectos de límite de gastos de publicidad exterior	36.493,69
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>29.723,71</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	5.415,98
Gastos a considerar a efectos de límite de gastos de publicidad en prensa y radio	28.847,02
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>23.431,04</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	2.711,50
Deuda con proveedores	697,16

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
DOCE 62	55.161,56
<b>Total</b>	<b>55.161,56</b>

### TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

### DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

#### Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 108.194,60 euros. También se ha superado el límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG) en 29.723,71 euros, y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 23.431,04 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación de dichos límites se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

### **Tesorería de Campaña**

Se han producido pagos de gastos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG por 2.711,50 euros.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 697,16 euros. Si bien las disponibilidades de tesorería, por 5.381,83 euros, son superiores a dicha deuda, su pago a través de la cuenta corriente electoral supondrá el incumplimiento de la prohibición de disponer de los saldos de las cuentas corrientes electorales fuera del plazo a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG, y además se realizará fuera de la contabilidad electoral fiscalizada.

### **INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL**

#### **Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 55.161,56 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

### **PROPUESTA**

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 11.777 euros.

## III.023. UNIÓN MALLORQUINA.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	90.024,31
Aportaciones de personas jurídicas	12.600,00
Operaciones de endeudamiento	91.000,00
Anticipos de la Administración	20.143,46
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>213.767,77</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>91.075,27</b>
- Gastos de publicidad exterior	7.029,60
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	13.426,35
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	8.652,65
- Otros gastos ordinarios	61.966,67
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>7.909,95</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	7.909,95
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>51.988,78</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>135.154,10</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>85.483,00</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	85.483,00
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>85.483,00</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>186.079</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>51.988,78</b>

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	183.656,96
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	135.154,10
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	45.914,24
Gastos a considerar a efectos de límite	7.029,60
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	36.731,39
Gastos a considerar a efectos de límite	13.426,35
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	491.538,06
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	354.223,38
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	98.307,61
Gastos a considerar a efectos de límite	58.602,98
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

7. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
NUEVAS IMPRESIONES, SL	15.132,20
PUBLICIDAD CONTINENTAL, SA	17.510,04
ANTONIGAYA GAYA	21.943,72
TOT ESPECTACLE, SL	10.005,00
SERVICIOS REIMER, SA	67.394,44
<b>Total</b>	<b>131.985,40</b>

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara

oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

### **ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

La formación política Unió Mallorca ha presentado candidaturas a las elecciones locales y al Parlamento de las Islas Baleares, cuyos ingresos y gastos electorales, de acuerdo con la legislación electoral, son fiscalizados por el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares, respectivamente.

En relación con las elecciones locales fiscalizadas por el Tribunal de Cuentas, la formación política ha presentado una contabilidad única donde se recoge la actividad electoral de la candidatura presentada por dicha formación y la de otras cinco coaliciones, en las que ha participado para la presentación de candidaturas en cinco municipios diferentes (Coalició Unió Mallorca–Unió Pollencina Independent, Coalició Unió Mallorca–Unió Campanera, Coalició Unió per Capdepera–Unió Mallorca, Alternativa Liberal per Manacor–Unió Mallorca y, por último, Unió Mallorca i Unió Sollerica). De acuerdo con el ámbito subjetivo establecido en el art. 44 de la LOREG, se ha considerado formaciones independientes a cada una de estas seis candidaturas, criterio seguido en anteriores elecciones y aplicado a otros casos similares en estas elecciones, por lo que se ha imputado a cada una de ellas sus ingresos y gastos específicos en función del extracto de la cuenta bancaria específica abierta para cada una de ellas y de la documentación justificativa aportada. En este apartado se recogen los ingresos y gastos electorales correspondientes a la candidatura presentada por la formación política Unió Mallorca.

### **DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

#### **Recursos declarados**

Figuran aportaciones de personas físicas declaradas que no reúnen la totalidad de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG, con el siguiente detalle: aportaciones por un total de 2.450, 9.019,10 y 19.119,10 euros no están identificadas con el nombre, con el número del DNI, y con el domicilio del aportante, respectivamente.

**Gastos por operaciones ordinarias**

La formación política ha suscrito un préstamo de 211.000 euros, de los cuales ha utilizado para la financiación de las elecciones locales un importe de 91.000 euros y el resto para financiar las elecciones al Parlamento de las Islas Baleares. Los gastos financieros liquidados por la entidad de crédito hasta el cierre de la contabilidad presentada, por importe total de 2.704,97, aparecen registrados en su integridad en la contabilidad autonómica, según se desprende del informe de fiscalización correspondiente, si bien aun considerando la distribución proporcional entre ambos procesos no se supera el límite máximo de gastos para este proceso electoral.

Al contrario que los intereses liquidados, la formación política ha distribuido entre ambos procesos electorales la estimación de los intereses pendientes de liquidar, si bien se observan diferencias en la cantidad estimada hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, según se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG. El exceso contabilizado, que suma 7.909,95 euros, está motivado por diferencias en el saldo de principal y en el periodo de devengo empleados por la formación política para el cálculo de la estimación. Así, en la determinación del saldo de capital, la formación política no ha considerado las disponibilidades de tesorería al cierre del ejercicio, a pesar de que se produce una sobrefinanciación al no existir pendiente de pago ningún gasto electoral, así como tampoco el derecho a la percepción del adelanto tras la presentación de la contabilidad electoral, en contra de señalado en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a esa formación política. En cuanto al plazo empleado, se ha superado ampliamente el periodo de un año desde la celebración de las elecciones, como se contempla en el citado Acuerdo.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se han identificado cinco proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 131.985,40 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

### III. 024. COALICIÓN CANARIA – COMPROMISO POR LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	14.100,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>14.100,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>14.007,00</b>
- Gastos de publicidad exterior	3.450,00
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.700,00
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	7.857,00
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>14.007,00</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	33.358,41
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	14.007,00
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	8.339,60
Gastos a considerar a efectos de límite	3.450,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	6.671,68
Gastos a considerar a efectos de límite	2.700,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
IMACO	14.000,00
<b>Total</b>	<b>14.000,00</b>

#### TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

#### INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL

##### Proveedores que no han informado al Tribunal

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 14.000,00 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

## III.025. CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	21.050,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>21.050,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>20.877,81</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	344,29
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	20.533,52
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>20.877,81</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	958.822,46
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	20.877,81
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	239.705,62
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	191.764,49
Gastos a considerar a efectos de límite	344,29
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	1.573.283,20
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	25.306,55
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	314.656,64
Gastos a considerar a efectos de límite	344,29
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
MEYDIS	6.631,63
<b>Total</b>	<b>6.631,63</b>

<b>TRATAMIENTO DE ALEGACIONES</b>
-----------------------------------

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

Esta formación ha presentado candidaturas a las elecciones municipales y a las elecciones a los Parlamentos de Castilla y León, Aragón, Murcia, Asturias, Cantabria y Valencia, si bien sólo está obligada a presentar la contabilidad electoral ante el respectivo Órgano de Control por las elecciones municipales, al haber sido las únicas elecciones en las que ha alcanzado los requisitos para percibir subvenciones electorales por los resultados obtenidos. A efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos en concurrencia, únicamente se han considerado aquellos procesos electorales de los que se ha dispuesto de los gastos electorales incurridos, y que son en concreto las elecciones locales, al estar obligada la formación a rendir su contabilidad, y el proceso autonómico de Castilla y León, al haber presentado la contabilidad electoral sin estar obligado a ello.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 6.631,63 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

## III.026. FEDERACIO D'INDEPENDENTS DE CATALUNYA.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	25.827,38
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	11.460,11
Aportaciones del Partido	10.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	455,43
<b>Total recursos</b>	<b>47.742,92</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>34.079,91</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.134,40
- Gastos financieros liquidados	3,12
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	31.942,39
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>34.079,91</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>12.436,52</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	12.436,52
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>12.436,52</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>89.283</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	49.314,96
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	43.020,18
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	12.328,74
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	9.862,99
Gastos a considerar a efectos de límite	2.134,40
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

<b>TRATAMIENTO DE ALEGACIONES</b>
-----------------------------------

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Límites de gastos del proceso**

De la información remitida al Tribunal de Cuentas por los proveedores que han facturado gastos electorales con la formación política, se deduce la existencia de facturas que figuran imputadas por el proveedor a las elecciones municipales y que no han podido ser localizadas en los registros de contabilidad presentados.

En la fase de alegaciones, se instó a la formación política a que procediera a identificar su registro en la contabilidad presentada o, en su caso, facilitar los motivos que justificasen el que dichas facturas no estuviesen contabilizadas, adjuntando la documentación que lo acreditase fehacientemente.

Analizada la documentación justificativa facilitada y las aclaraciones presentadas en la fase de alegaciones, se imputa a este proceso electoral un total de 8.940,27 euros, que se ha considerado a efectos de la comprobación del cumplimiento del límite máximo de gastos electorales, de conformidad con lo recogido en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a esa formación política.

**PROPUESTA**

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

## III.027. GRUPO INDEPENDIENTE POR ALMERIA.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	NO

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	106.284,72
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	103.500,84
Ingresos financieros	0,17
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>209.785,73</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>171.236,42</b>
- Gastos de publicidad exterior	29.726,15
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	33.081,53
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	108.428,74
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>8.739,01</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	8.739,01
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>14.653,23</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>177.150,64</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>38.549,31</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	38.549,31
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>38.549,31</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>132.756</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>14.653,23</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	24.591,69
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	185.889,65
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>161.297,96</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	6.147,92
Gastos a considerar a efectos de límite de gastos de publicidad exterior	29.726,15
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>23.578,23</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	4.918,34
Gastos a considerar a efectos de límite de gastos de publicidad en prensa y radio	33.081,53
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>28.163,19</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	185.285,56
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	187.162,37
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Comprobaciones formales**

La contabilidad rendida no diferencia la actividad electoral de la ordinaria del partido, al existir un único libro diario con operaciones de ambas actividades desde el inicio del ejercicio en enero hasta su cierre en septiembre. Solicitada a la formación política que manifieste los gastos de carácter electoral de entre el total de los declarados, el administrador electoral manifiesta que no es posible “omitir los gastos que pudieran considerarse como no electorales”, por lo que se ha procedido a identificar la naturaleza de cada gasto realizado dentro del periodo electoral según la documentación justificativa aportada.

**Recursos declarados**

En la contabilidad presentada, los ingresos individuales por aportaciones no están identificados, si bien la formación política ha facilitado una relación extracontable en la que se detalla la identificación de las personas físicas y el importe acumulado, por cada una de ellas, de las aportaciones recibidas durante todo el periodo a que se refiere la contabilidad presentada, por un importe total de 290.356,72 euros, pero sin especificar las recibidas durante el periodo electoral ni el detalle de los ingresos imputados a cada aportante.

Del análisis de la citada relación, se observa la existencia de trece aportantes que superan el límite de 6.010,12 euros establecido en el artículo 126 de la LOREG. En el escrito de alegaciones la formación política señala que las aportaciones recibidas no deben considerarse exclusivamente como aportaciones para la financiación de la campaña electoral al estar destinadas a cubrir también los gastos ordinarios del partido, pero sin determinar para estas trece aportaciones qué importe se aplicó a financiar la campaña electoral. Dada la falta de identificación y determinación de los importes aplicados a la campaña electoral, se ha considerado la proporción entre el importe global de las aportaciones declarado en la contabilidad electoral y el importe total de los donativos recibidos, porcentaje que se ha aplicado sobre cada una de las trece aportaciones mencionadas a fin de establecer en qué casos se supera el límite legal y, en consecuencia, formular la propuesta de reducción de la subvención pública a percibir, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe.

### **Gastos por operaciones ordinarias**

De acuerdo con la limitación expresada en el apartado de Comprobaciones formales, los gastos declarados son los obtenidos a partir de la contabilidad rendida que se adecúan al concepto y plazo previsto en el art. 130 de la LOREG.

Figuran gastos por un total de 8.739,09 euros correspondientes a publicidad electoral en televisiones locales, incumpléndose lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos para las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

### **Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 161.297,96 euros. También se ha superado el límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG) en 23.578,23 euros, y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 28.163,19 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación desproporcionada de dichos límites se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

### **Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran cobros y pagos, por un importe de 185.285,56 y 187.162,37 euros, respectivamente, que han sido realizados a través de la cuenta de la actividad ordinaria del partido, incumpléndose el art. 125.1 de la misma.

**PROPUESTA**

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 14.168 euros.

## III.028. TIERRA COMUNERA- PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	5.114,67
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	2.005,11
Aportaciones del Partido	89.010,23
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>96.130,01</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>41.149,52</b>
- Gastos de publicidad exterior	313,20
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.617,01
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	39.219,31
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>-1.664,72</b>
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>18.559,98</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	18.559,98
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>27.618</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>48.543,05</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>54.281,81</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	54.281,81
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>-19.063,26</b>
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>35.218,55</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>42.224</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>27.618,23</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	402.269,85
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	67.103,03
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	100.567,46
Gastos a considerar a efectos de límite	313,20
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	80.453,97
Gastos a considerar a efectos de límite	1.617,01
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	1.509.494,82
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	113.847,87
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	301.898,96
Gastos a considerar a efectos de límite	17.377,45
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

7. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	3.439,87
Deuda con proveedores	NO

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
CANAL 4 CASTILLA LEON	18.559,98
<b>Total</b>	<b>18.559,98</b>

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

Esta formación ha presentado candidaturas a las elecciones municipales y a las elecciones a los Parlamentos de Castilla y León, Castilla-La Mancha y Madrid, si bien sólo está obligada a presentar la contabilidad electoral ante el respectivo Órgano de Control por las elecciones municipales y por las elecciones autonómicas de Castilla y León, al haber alcanzado los requisitos para percibir subvenciones electorales por los resultados obtenidos en el primero de los procesos citados y al haber percibido anticipo electoral en las elecciones a las Cortes de Castilla y León. A efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos en concurrencia, únicamente se han considerado aquellos procesos electorales de los que, por venir obligada la formación a rendir su contabilidad, se ha dispuesto de los gastos electorales incurridos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

De las aportaciones de personas físicas declaradas, un total de 5.056 euros están identificadas con el nombre y el número del DNI, si bien les falta el domicilio del aportante, requisito contemplados en el art. 126.1 de la LOREG, existiendo además una aportación anónima de cuantía irrelevante.

**Gastos por operaciones ordinarias**

Entre los gastos imputados por el partido a las elecciones municipales figuran tres partidas cuyo concepto corresponde a las elecciones autonómicas, por importe de 1.664,72 euros.

Figuran gastos por un total de 18.559,98 euros correspondientes a publicidad electoral en televisiones locales, incumpléndose lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos de propaganda en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos en relación con las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el

importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

### **Gastos por envíos de propaganda electoral**

Entre los gastos imputados por el partido a las elecciones municipales figuran dos partidas cuyo concepto corresponde a las elecciones autonómicas, por importe de 19.063,26 euros.

### **Tesorería de Campaña**

Se han producido pagos de gastos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG por 3.439,87 euros.

## **INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL**

### **Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 18.559,98 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

## **PROPUESTA**

Evaluada las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 1.855 euros.

## III.029. UNIÓN RENOVADORA ASTURIANA.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	7.500,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	11.443,21
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>18.943,21</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>4.376,08</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	4.376,08
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>4.376,08</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>12.684,30</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	12.684,30
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>12.684,30</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>93.651</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	214.007,21
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	4.376,08
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	53.501,80
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	42.801,44
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	603.871,86
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	18.081,67
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	120.774,37
Gastos a considerar a efectos de límite	3.540,25
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

7. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**PROPUESTA**

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.030. PARTIDO POPULAR-UNIÓN DEL PUEBLO MELILLENSE.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	15.020,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>15.020,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>9.905,31</b>
- Gastos de publicidad exterior	5.198,85
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	4.706,46
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>9.905,31</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>5.055,59</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	5.055,59
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>5.055,59</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>49.151</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	131.044,76
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	9.905,31
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	32.761,19
Gastos a considerar a efectos de límite	5.198,85
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	26.208,95
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**PROPUESTA**

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.031. COALICIÓN PACTE PROGRESSISTA.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	8.780,13
Ingresos financieros	
Otros ingresos	0,20
<b>Total recursos</b>	<b>8.780,33</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>8.780,33</b>
- Gastos de publicidad exterior	2.248,49
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.798,79
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	4.733,05
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>8.780,33</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	8.993,97
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	8.780,33
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	2.248,49
Gastos a considerar a efectos de límite	2.248,49
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.798,79
Gastos a considerar a efectos de límite	1.798,79
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	67.954,44
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	67.586,72
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	13.590,89
Gastos a considerar a efectos de límite	13.603,25
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>12,36</b>

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Límites de gastos**

Aunque la formación política no ha superado los diferentes límites de gastos específicos de las elecciones locales, se ha excedido el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en concurrencia en 12,36 euros.

**PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

## III.032. ARALAR.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	NO

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	94.766,84
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>94.766,84</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>36.384,77</b>
- Gastos de publicidad exterior	1.169,00
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	8.497,36
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	26.718,41
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>5.728,28</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	2.999,13
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	2.729,15
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>16.969,10</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>47.625,59</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>58.382,07</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	58.382,07
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>1.927,27</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	1.927,27
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>56.454,80</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>219.365</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>16.969,10</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	121.692,24
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	107.245,04
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	30.423,06
Gastos a considerar a efectos de límite	1.169,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	24.338,45
Gastos a considerar a efectos de límite	8.497,36
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	400.365,18
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	195.709,06
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	80.073,04
Gastos a considerar a efectos de límite	52.015,07
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

7. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	75.000,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	1.449,40
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	206.414,25

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
UNIPAPEL TRANSF. Y DISTRIBUCION, SA	20.515,38
<b>Total</b>	<b>20.515,38</b>

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

La formación política Aralar ha concurrido a las elecciones al Parlamento de Navarra, a las elecciones locales y a las elecciones a Juntas Generales de los Territorios Históricos del País Vasco, cuyos ingresos y gastos electorales, de acuerdo con la legislación electoral, son fiscalizados por la Cámara de Comptos de Navarra, el Tribunal de Cuentas y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, respectivamente.

En cuanto al alcance de los ingresos y gastos electorales declarados ante el Tribunal de Cuentas, dicha formación ha presentado contabilidades separadas de la actividad desarrollada en cada uno de los ámbitos territoriales de Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya y Álava, declarando los correspondientes administradores electorales la siguiente distribución entre los procesos electorales concurrentes en cada ámbito territorial: en Navarra los gastos declarados se refieren tanto a la elecciones autonómicas como a las elecciones municipales; en Guipúzcoa corresponden tanto a las elecciones a Juntas Generales de Guipúzcoa como a las elecciones municipales; y, por último, para los ámbitos de Vizcaya y Álava no se señala distribución alguna.

A efectos de la elaboración de este informe, se han agregado los gastos y los recursos declarados en las respectivas contabilidades según los criterios de imputación a cada proceso electoral que se señalan a continuación, en relación con el ámbito correspondiente.

En cuanto al ámbito de Navarra, en la documentación presentada ante el Tribunal de Cuentas figura una declaración de la administradora electoral en la que se señala que los gastos declarados de la actividad electoral, por un importe conjunto de 260.265,98 euros, corresponden a las elecciones autonómicas y locales, al haberse efectuado “de forma conexas e individualizadas, siendo estimable que la cantidad invertida por Aralar en las elecciones Municipales de Navarra supera la cifra de 100.000 euros”. No obstante esta declaración, del informe de fiscalización de las contabilidades electorales de la Cámara de Comptos y demás documentación facilitada, se ha constatado que la formación política declaró la siguiente atribución de gastos entre procesos electorales: un “75% de ellos a las elecciones forales y de un 25% de ellos a las elecciones municipales”. Dado que esta imputación de gastos es la que se ha tenido en cuenta en el Informe aprobado por dicho Órgano de Control y que, de acuerdo con la legislación vigente, un mismo gasto no es susceptible de subvención por parte de dos administraciones diferentes, para las elecciones municipales se ha aplicado esta misma distribución, con

independencia de la declaración contradictoria efectuada a cada Órgano de Control por la administradora electoral.

Esta misma situación se ha dado respecto de los gastos incurridos en Guipúzcoa, de forma que para la fiscalización de este proceso se ha aportado una declaración en la que el administrador manifiesta que de los gastos realizados, cuyo importe total es de 24.610,02 euros, “la cantidad invertida en las elecciones Municipales supera la cifra de 10.000 euros”, mientras que en la atribución efectuada por el mismo administrador con ocasión de la fiscalización de las elecciones a Juntas Generales realizada por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas vuelve a establecer los porcentajes del 75% para las elecciones forales y el 25% para las municipales. Siguiendo los mismos criterios señalados para el ámbito de Navarra, esta última imputación es la que se ha tenido en consideración para la fiscalización de las elecciones municipales.

Para los ámbitos de Vizcaya y Álava, cuyos gastos declarados suman 2.048,96 euros y 5.280,63 euros, respectivamente, se ha seguido el criterio de imputar todos los gastos a las elecciones municipales, dado que de la declaración remitida al Tribunal de Cuentas por los respectivos administradores, junto con la contabilidad electoral, no se deduce una atribución explícita a las elecciones a Juntas Generales, celebradas conjuntamente con las municipales, al contrario que lo señalado para el caso de Guipúzcoa, ni del Informe de fiscalización realizado por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas sobre aquellas elecciones se desprende un criterio específico al no haber obtenido representación en estos Territorios y por tanto no estar sometida a fiscalización su actividad electoral. No obstante, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las elecciones municipales y los gastos declarados, cualquier criterio de imputación que se adoptase no afectaría al importe de la subvención que le corresponde percibir por los gastos declarados justificados, además de lo reducido de las cuantías a distribuir.

## **DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

### **Comprobaciones formales**

La contabilidad rendida presenta deficiencias, al ser incompleta y fragmentaria, así como al carecer de correspondencia plena entre los extractos bancarios y el diario de operaciones, motivado fundamentalmente por la utilización indistinta de algunas cuentas corrientes, en los términos

que más adelante se señalan, en operaciones electorales y de actividad ordinaria del partido.

### **Recursos declarados**

Los recursos financieros aportados para el conjunto de los procesos electorales en los que ha concurrido ascienden en total a 275.973,34 euros y provienen de aportaciones de personas físicas. Dicha aportaciones, por importe de 3.000 euros cada una de ellas, provienen de préstamos suscritos por cada uno de los aportantes, de los que la formación política se hace cargo de los gastos de formalización y financieros, así como de su amortización. La formación política ha informado durante los trabajos de fiscalización que dichos préstamos han sido cancelados mediante la aplicación de las subvenciones electorales recibidas, las aportación de fondos ordinarios del partido y la suscripción de tres préstamos por un total de 175.000 euros, sin que haya aportado documentación acreditativa.

### **Gastos por operaciones ordinarias**

Los gastos con justificación insuficiente se corresponden con dos pagos a colaboradores, por un importe total de 2.999,13 euros, en los que no figura la retención correspondiente.

Como gastos de naturaleza no electoral se han considerado los gastos declarados correspondientes a la adquisición de elementos de inmovilizado material, por 1.376,64 euros, que no se considera gasto electoral subvencionable al tener una duración superior al periodo electoral, y un gasto registrado dos veces, por 1.352,51 euros.

### **Gastos por envíos de propaganda electoral**

Figura una partida de gastos registrada dos veces, por 1.927,27 euros, que no se considera gasto electoral.

### **Límites de gastos**

A efectos de la comprobación del límite máximo de gastos del proceso, se han incluido tres partidas reflejadas en los extractos bancarios aportados, al corresponder al pago de gastos electorales y no figurar registradas en la contabilidad presentada, por un total de 1.758,08 euros, como se señala más adelante.

Asimismo, de la información remitida al Tribunal de Cuentas por los proveedores que han facturado gastos electorales con la formación política,

se deduce la existencia de facturas que figuran imputadas por el proveedor a las elecciones municipales y que no han podido ser localizadas en los registros de contabilidad presentados, por un total de 54.862,24 euros. La formación política ha manifestado que están incluidas en la contabilidad de las elecciones al Parlamento de Navarra, si bien no se ha facilitado documentación que acredite su registro en la citada contabilidad ni se ha constatado su registro en la contabilidad presentada ante el Tribunal de Cuentas que, como se ha indicado en el alcance de la contabilidad rendida de este Informe y así se desprende del Informe de la Cámara de Comptos, es única para las elecciones locales y autonómicas en el ámbito de Navarra.

En la fase de alegaciones, se instó a la formación política a que procediera a identificar su registro en la contabilidad presentada o, en su caso, a facilitar los motivos que justificasen el que dichas facturas no estuviesen contabilizadas, adjuntando la documentación que lo acreditase fehacientemente, sin que se haya atendido a dicho requerimiento.

Dado que no ha quedado debidamente acreditada su no pertenencia al proceso electoral, el importe del gasto se ha considerado a efectos de la comprobación del cumplimiento del límite máximo de gastos electorales, de conformidad con lo recogido en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a esa formación política.

### **Tesorería de Campaña**

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales en el ámbito territorial de Vizcaya, contrariamente a lo señalado en el art. 124 de la LOREG. Por otra parte, en el extracto bancario facilitado para acreditar los movimientos de la contabilidad electoral figuran operaciones que corresponden al año 2002, así como otras partidas realizadas durante el periodo electoral y posterior al mismo, por lo que cabe deducir que dicha cuenta es la utilizada, además de para la actividad electoral, para su actividad ordinaria. En consecuencia, se consideran que tanto los cobros como los pagos de la actividad electoral, por 75.000 y 1.449,40 euros, respectivamente, no se han realizado a través de la cuenta corriente electoral contemplada en el artículo 125.1 de la cita Ley.

Respecto a la contabilidad de Guipúzcoa, en el extracto bancario aportado por la formación política relativo a la cuenta corriente comunicada a la Junta Electoral Provincial figuran, además de los movimientos reflejados en la contabilidad electoral, otros cobros y pagos no declarados como electorales

por la formación política y de los que no consta su naturaleza, por importe total de 82.887,73 y 102.354,92 euros, respectivamente.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 206.414,25 euros, incluidas las elecciones al Parlamento de Navarra y a Juntas Generales. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumplándose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG. La formación política ha informado que dicha deuda, tras el cobro de los anticipos, asciende a 22.088,05 euros, sin que se haya aportado la oportuna documentación justificativa.

### **INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL**

#### **Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 20.515,38 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

### **PROPUESTA**

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.033. PARTIDO NACIONALISTA CANARIO.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	35.500,00
Aportaciones de personas jurídicas	5.000,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	1,17
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>40.501,17</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>40.458,67</b>
- Gastos de publicidad exterior	5.761,01
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	14.797,42
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	19.900,24
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>7.878,43</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	4.369,33
- Gastos de naturaleza no electoral	3.509,10
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>32.580,24</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	126.854,55
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	32.580,24
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	31.713,64
Gastos a considerar a efectos de límite	5.761,01
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	25.370,91
Gastos a considerar a efectos de límite	14.797,42
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCU	
AUNO Publicidad	19.676,43
<b>Total</b>	<b>19.676,43</b>

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

La contabilidad presentada comprende los gastos de las elecciones locales, así como determinadas partidas de las elecciones la Parlamento de Canarias, donde la formación política no ha obtenido representación. Por lo que se refiere a las elecciones locales, esta formación política ha obtenido representación tanto en las elecciones municipales como en las elecciones a Cabildos Insulares canarios, habiéndose presentado una contabilidad conjunta. La presentación a ambos procesos locales afecta a la declaración de los gastos electorales justificados, en cuyo importe se consideran incluidos los de ambos procesos, así como al cumplimiento del límite

máximo de gastos de las elecciones locales, en cuya cuantificación se han aplicado los límites específicos contemplados en la LOREG para cada uno de estos procesos.

## **DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

### **Gastos por operaciones ordinarias**

Se han detectado gastos por 3.509,10 euros que corresponden a material de imprenta para las elecciones al Parlamento de Canarias, por lo que no se consideran subvencionables. Estos gastos no han sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos aplicable a las elecciones locales.

Figuran varias partidas, por un total de 4.369,33 euros, que corresponden a gastos anteriores a la convocatoria de las elecciones. Dado que el gasto se ha realizado fuera del periodo electoral contemplado en el art. 130 de la LOREG sin que haya quedado acreditado su aplicación a la campaña electoral, no se considera justificado el gasto electoral. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos aplicable a las elecciones locales.

## **INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL**

### **Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 19.676,43 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

## **PROPUESTA**

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.034. UNIO-UNION CENTRO LIBERAL.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	2.264,69
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>2.264,69</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>2.264,69</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	2.264,69
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>2.264,69</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	73.896,75
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	2.264,69
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	18.474,19
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	14.779,35
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

La formación política Unio Valenciana ha presentado una contabilidad única donde se recoge la actividad electoral de la candidatura presentada por dicha formación y la de otras dos coaliciones, en las que ha participado para la presentación de candidaturas en distintos ámbitos territoriales: Unio/ Unión-Centro Liberal y Unio/ Unión (Castellón). De acuerdo con el ámbito subjetivo establecido en el art. 44 de la LOREG, se ha considerado formaciones independientes a cada una de estas tres candidaturas, criterio seguido en anteriores elecciones y aplicado a otros casos similares en estas elecciones, por lo que se ha imputado a cada una de ellas sus ingresos y gastos específicos en función del extracto de la cuenta bancaria específica

abierta para cada una de ellas y de la documentación justificativa aportada. En este apartado se recogen los ingresos y gastos electorales correspondientes a la candidatura Unio-Union Centro Liberal.

**PROPUESTA**

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

## III.035. PARTIDO RIOJANO.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	2.189,61
Operaciones de endeudamiento	26.995,25
Anticipos de la Administración	8.831,06
Aportaciones del Partido	13.198,11
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>51.214,03</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>20.959,11</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	5.336,00
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	15.623,11
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>1.335,81</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>22.294,92</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>30.211,23</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	30.211,23
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>30.211,23</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>160.419</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>1.335,81</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	148.415,84
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	22.294,92
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	37.103,96
Gastos a considerar a efectos de límite de gastos de publicidad exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	29.683,17
Gastos a considerar a efectos de límite de gastos de publicidad en prensa y radio	5.336,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	166.769,56
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	54.520,71
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	33.353,91
Gastos a considerar a efectos de límite de gastos de publicidad en prensa y radio	5.336,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

7. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	23.749,00
Deuda con proveedores	NO

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

La formación política ha presentado una contabilidad conjunta correspondiente a las elecciones municipales y a las elecciones al Parlamento de La Rioja, si bien ha efectuado una imputación de los gastos a cada uno de los procesos citados. Respecto de los recursos, la formación no ha efectuado imputación alguna a cada una de las campañas, por lo que, a efectos de facilitar el análisis de la financiación de la actividad electoral, se ha procedido a distribuir cada tipo de recurso en proporción a los gastos declarados, salvo los anticipos de las subvenciones electorales percibidos que se han imputado al proceso a que corresponden.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Gastos por operaciones ordinarias**

La formación política no ha contabilizado los gastos financieros liquidados ni ha imputado la estimación de los devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG, calculada según lo señalado en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a la formación política. No obstante, aun considerando los gastos financieros no contabilizados, no se supera el límite máximo de gastos para este proceso electoral ni para el caso de concurrencia de elecciones.

**Tesorería de Campaña**

Se han producido pagos de gastos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG por 23.749,00 euros. En contra de lo manifestado por la formación política en alegaciones, el art. 119 de la LOREG establece que los plazos contemplados en dicha Ley se entienden referidos, siempre, en días naturales.

**PROPUESTA**

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.036. PARTIDO DE INDEPENDIENTES DE LANZAROTE.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	6.985,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>6.985,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>6.818,00</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	514,38
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	6.303,62
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>6.818,00</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Limite máximo de gastos	19.789,44
Gastos a considerar a efectos de limite máximo de gastos	6.818,00
<b>Exceso en el limite de gastos</b>	<b>NO</b>
Limite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	4.947,36
Gastos a considerar a efectos de limite	
<b>Exceso en el limite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Limite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.957,89
Gastos a considerar a efectos de limite	514,38
<b>Exceso en el limite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Limite máximo de gastos	62.666,94
Gastos a considerar a efectos de limite máximo de gastos	61.981,79
<b>Exceso en el limite de gastos</b>	<b>NO</b>
Limite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	12.533,39
Gastos a considerar a efectos de limite	4.676,19
<b>Exceso en el limite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	2.310,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	2.310,00
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

La formación política ha presentado una contabilidad conjunta de las elecciones locales y al Parlamento de Canarias, habiendo imputado en función de porcentajes los gastos y los recursos a ambos procesos electorales. Por lo que se refiere a las elecciones locales, esta formación política ha obtenido representación tanto en las elecciones municipales como en las elecciones a Cabildos Insulares canarios, habiéndose presentado una contabilidad conjunta. La presentación a ambos procesos

locales afecta a la declaración de los gastos electorales justificados, en cuyo importe se consideran incluidos los de ambos procesos, así como al cumplimiento del límite máximo de gastos de las elecciones locales, en cuya cuantificación se han aplicado los límites específicos contemplados en la LOREG para cada uno de estos procesos.

## **DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

### **Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran cobros y pagos realizados a través de caja, por un importe de 2.310,00 euros, lo que incumple el art. 125.1 de la misma.

## **PROPUESTA**

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.037. CENTRO DEMOCRÁTICO INDEPENDIENTE.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	1.000,00
Aportaciones de personas jurídicas	270,55
Operaciones de endeudamiento	8.967,85
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	23.170,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>33.408,40</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>33.653,42</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	8.709,86
- Gastos financieros liquidados	195,00
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	24.748,56
<b>B) Gastos clasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>12.398,32</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	12.398,32
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>21.255,10</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	18.694,44
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	21.433,23
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>2.738,79</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	4.673,61
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.738,89
Gastos a considerar a efectos de límite	8.709,86
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>4.970,97</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	33.408,40
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	33.653,42
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

Figuran aportaciones de personas físicas, por importe de 23.170 euros, realizadas con anterioridad a la convocatoria de las elecciones, desde octubre de 2002, por lo que se han considerado como aportaciones del partido.

La única aportación recibida en periodo electoral, por 1.000 euros, está identificada únicamente por el nombre, sin que conste el resto de requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

El crédito electoral declarado está formalizado a nombre de tres de los candidatos, en lugar de a nombre de la propia formación política, sin que, por otra parte, ésta haya acreditado la asunción del pago de dicha deuda. La formación en el trámite de alegaciones deberá acreditar documentalmente que dichos fondos no corresponden a una aportación a la campaña electoral sino a una deuda de la formación política.

### **Gastos por operaciones ordinarias**

Figura diversas partidas de gastos, por importe total de 12.398,32 euros, que corresponde a gastos realizados con anterioridad a la convocatoria de las elecciones. Dado que el gasto se ha realizado fuera del periodo electoral contemplado en el art. 130 de la LOREG sin que haya quedado acreditado su aplicación a la campaña electoral, no se considera justificado el gasto electoral. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

### **Límites de gastos del proceso**

Se han superado el límite máximo de gastos en 2.738,79 euros. A efectos del cumplimiento de este límite, los gastos declarados se han incrementado por la estimación de los intereses del crédito, calculados conforme el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas remitido a esa formación política, concepto que no figura contabilizado, por un importe total de 178,13 euros.

También se ha superado el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 4.970,97 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

### **Tesorería de Campaña**

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG. En la contabilidad presentada, todos los cobros y pagos figuran realizados a través de caja, por importe de 33.408,40 y

33.653,42 euros, respectivamente, incumpléndose el art. 125.1 de la misma.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

### III.038. PROGRESISTAS VIGUESES-DEMOCRACIA PROGRESISTA GALEGA.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	6.703,60
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	0,08
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>6.703,68</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>6.703,68</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	0,01
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	6.703,67
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>6.703,68</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	26.330,40
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.703,68
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	6.582,60
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	5.266,08
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	2.456,60
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	2.456,60
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

#### TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

#### DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

##### Recursos declarados

Figuran aportaciones de personas físicas declaradas, por importe de 5.188,60 euros, que no están identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el artículo 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes). En el escrito de alegaciones la formación política señala que dichas aportaciones provienen de pequeños donativos

realizados por afiliados y simpatizantes a través de la compra de bonos. Esta modalidad de financiación, al no dejar constancia de la identificación de los aportantes en el procedimiento de recaudación, no cumple con los requisitos exigidos por la LOREG en el citado artículo.

### **Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran cobros y pagos realizados a través de caja, por un importe de 2.456,60 euros, lo que incumple el art. 125.1 de la misma.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.039. EXTREMADURA UNIDA.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	9.475,00
Aportaciones de personas jurídicas	3.000,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	3.393,60
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>15.868,60</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>14.864,09</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	14.864,09
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>14.864,09</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>1.568,09</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	1.568,09
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>1.568,09</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>25.005</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	39.467,25
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	14.864,09
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	9.866,81
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	7.893,45
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	637,81
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

Esta formación ha presentado candidaturas a las elecciones municipales y a las elecciones al Parlamento de Extremadura, si bien sólo está obligada a presentar la contabilidad electoral ante el respectivo Órgano de Control por las elecciones municipales, al haber alcanzado los requisitos para percibir subvenciones electorales por los resultados obtenidos en el primero de los procesos citados. A efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos en concurrencia, únicamente se han considerado aquellos procesos electorales de los que, por venir obligada la formación a rendir su contabilidad, se ha dispuesto de los gastos electorales incurridos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Tesorería de Campaña**

Se han producido pagos de gastos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG por 637,81 euros.

**PROPUESTA**

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

### III.040. CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS DE NAVARRA.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	550,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	30.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>30.550,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>17.338,94</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	5.718,09
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	11.620,85
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>17.338,94</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>10.347,94</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	10.347,94
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>10.347,94</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>70.000</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	27.323,82
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	17.338,94
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	6.830,96
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	5.464,76
Gastos a considerar a efectos de límite	5.718,09
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>253,33</b>

6. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	305.679,00
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	117.329,29
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	61.135,80
Gastos a considerar a efectos de límite	44.322,52
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

7. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Gastos por envíos de propaganda electoral**

La formación política no ha efectuado una presentación diferenciada de los gastos por envíos de propaganda y publicidad electoral, de forma que queden claramente identificadas las partidas y la documentación justificativa, según se contempla en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas, comunicado a la formación política. De la comprobación sobre la documentación acreditativa de las operaciones contabilizadas, se han obtenido gastos por 10.347,94 euros.

**Límites de gastos**

Se han superado el límite de gastos de publicidad en prensa y radio específico para las elecciones locales (art. 58 de la LOREG) en 253,33 euros. No obstante, no se ha excedido el límite establecido para estos gastos en el supuesto de concurrencia de varios procesos electorales.

**PROPUESTA**

El Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.041. PLATAFORMA DE LA IZQUIERDA DE COSLADA.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	6.062,70
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>6.062,70</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>6.120,58</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.536,77
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	4.583,81
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>6.120,58</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	7.187,58
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.120,58
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	1.796,90
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.437,52
Gastos a considerar a efectos de límite	1.536,77
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>99,25</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	1.544,29
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	3.913,32
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

De acuerdo con la documentación aportada en la fase de alegaciones, parte de los recursos procedentes de las cuentas del partido corresponden a ingresos en efectivo realizadas por personas físicas durante el periodo electoral, por un total de 3.220 euros, a las que les falta algunos de los requisitos contemplados en el artículo 126 de LOREG para su completa identificación.

Figuran gastos pagados por caja, por un total de 1.544,29 euros, de los que no consta en la documentación contable presentada los recursos empleados para su financiación.

### **Límites de gastos del proceso**

El límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) se ha superado en 99,25 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

### **Tesorería de Campaña**

Figuran gastos pagados con cargo a la cuenta no electoral por 1.544,29 euros.

Se han producido pagos de gastos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG por 3.913,32 euros, de los que 3.530,52 euros estaban pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad electoral, habiéndose efectuado su pago con posterioridad a través de la cuenta bancaria electoral, y el resto, por 382,80 euros, figuran en la contabilidad presentada como abonados a través de caja.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.042. UNIO/ UNIÓN (Denia).**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	29.443,84
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>29.443,84</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>28.351,18</b>
- Gastos de publicidad exterior	3.480,00
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.296,99
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	21.574,19
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>28.351,18</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	8.434,08
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	28.351,32
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>19.917,24</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	2.108,52
Gastos a considerar a efectos de límite	3.480,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>1.371,48</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.686,82
Gastos a considerar a efectos de límite	3.296,99
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>1.610,17</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	29.443,84
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	28.351,18
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

La formación política Unio Valenciana constituyó pacto de coalición electoral, al amparo de lo dispuesto en el art. 44.2 de la LOREG, junto a otras seis formaciones para concurrir a las elecciones locales en el ámbito territorial del partido judicial de Denia, de cuya actividad electoral ha presentado una contabilidad separada y detallada.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Límites de gastos del proceso**

Se han superado el límite máximo de gastos en 19.917,24 euros, el límite de gastos de publicidad exterior (art.55 de la LOREG) en 1.371,48 euros y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 1.610,17 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados expresamente los gastos por estos dos últimos conceptos, las partidas imputadas a efectos de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación de dichos límites se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

**Tesorería de Campaña**

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consideran realizados fuera de la cuenta electoral, incumpléndose el art. 125.1 de la citada Ley.

**PROPUESTA**

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 885 euros.

**III.043. SOLUCIÓN INDEPENDIENTE.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	10.726,58
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>10.726,58</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>10.726,58</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	7.636,58
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	3.090,00
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>999,99</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	999,99
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>9.726,59</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	15.499,80
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	9.726,59
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	3.874,95
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.099,96
Gastos a considerar a efectos de límite	6.636,59
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>3.536,63</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	10.636,58
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	10.636,58
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

Se han presentado ante el Tribunal de Cuentas dos contabilidades correspondientes a esta formación política. En la primera, remitida desde la sede central de la formación, figuran unos gastos declarados de 10.636,58 euros, y en la segunda, correspondiente a la candidatura presentada en el municipio de Valle de Valdebezana, unos gastos de 90 euros. Ambas contabilidades se han agregado a efectos del análisis en el presente Informe.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Gastos por operaciones ordinarias**

Figura una partida, por importe de 999,99 euros, que corresponde a gastos realizados con anterioridad a la convocatoria de las elecciones. Dado que el gasto se ha realizado fuera del periodo electoral contemplado en el art. 130 de la LOREG sin que haya quedado acreditado su aplicación a la campaña electoral, no se considera gasto electoral. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

**Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 3.536,63 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

**Tesorería de Campaña**

Para la actividad electoral correspondiente a la sede central, a pesar de que la formación política comunicó a la Junta Electoral la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, dado que no se ha aportado el extracto bancario de los movimientos, no se ha podido comprobar que tanto los ingresos como los pagos, por un total de 10.636,58 euros, se hayan efectuado a través de la misma, como prevé el artículo 125 de la LOREG.

**PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

## III.044. BATZARRE- ASAMBLEA DE IZQUIERDAS.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	46.380,01
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>46.380,01</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>27.045,32</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	8.187,14
- Gastos financieros liquidados	41,03
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	18.817,15
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>27.045,32</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>14.188,23</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	14.188,23
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>14.188,23</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>78.851</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	27.141,48
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	27.045,32
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	6.785,37
Gastos a considerar a efectos de límite de gastos de publicidad exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	5.428,30
Gastos a considerar a efectos de límite de gastos de publicidad en prensa y radio	8.187,14
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>2.758,84</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
SERINTE CREATIVOS	8.505,12
<b>Total</b>	<b>8.505,12</b>

<b>TRATAMIENTO DE ALEGACIONES</b>
-----------------------------------

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

Esta formación ha presentado candidaturas a las elecciones municipales y a las elecciones al Parlamento de Navarra, si bien sólo ha resultado acreedora de subvenciones electorales por los resultados correspondientes al primero de los procesos mencionados. A efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos en concurrencia, únicamente se han considerado aquellos procesos electorales de los que, por venir obligada la formación a rendir su contabilidad, se ha dispuesto de los gastos electorales incurridos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Límites de gastos**

Se ha superado límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 2.758,84 euros.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 8.505,12 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.045. UNIDAD CÁNTABRA.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	13.950,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	10.450,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>24.400,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>37.985,50</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	5.002,66
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	32.982,84
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>19.668,00</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	5.748,00
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	13.920,00
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>18.317,50</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	42.670,35
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	37.985,50
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	10.667,59
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	8.534,07
Gastos a considerar a efectos de límite	5.002,66
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	10.450,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	10.416,22
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	14.605,42

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

Las aportaciones del partido corresponden a cuotas de afiliados, según se señala en la documentación contable presentada, si bien no se ha aportado documentación alguna que acredite su procedencia. Estos recursos no han sido ingresados en la cuenta corriente electoral, figurando realizados directamente a través de caja. Dado que el importe supera el límite máximo individual para las aportaciones, se instó a la formación política a que en la fase de alegaciones aportara la documentación pertinente a fin de

comprobar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 126 de la LOREG. Teniendo en cuenta que no se ha aportado la documentación justificativa, y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe no justificado de 10.450 euros se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

### **Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran diversas partidas de gastos, por un total de 5.748,00 euros, de las que no se ha facilitado la factura correspondiente.

Figuran gastos por un total de 13.920,00 euros correspondientes a publicidad electoral en televisiones locales, incumpléndose lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos de propaganda en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos en relación con las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

### **Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada parte de los cobros y pagos, por un importe de 10.450,00 y 10.416,22 euros, figuran como realizados a través de caja, incumpléndose el art. 125.1 de la misma.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 14.605,42 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpléndose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

**PROPUESTA**

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 2.437 euros.

**III.046. UNIDAD REGIONALISTA DE CASTILLA Y LEÓN.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	13.500,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	9.193,44
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	5.250,00
<b>Total recursos</b>	<b>27.943,44</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>19.182,60</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	7.533,70
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	11.648,90
<b>B) Gastos clasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>3.276,72</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	3.276,72
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>4.609,01</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>20.514,89</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>8.423,75</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	8.423,75
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>8.423,75</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>21.193</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>4.609,01</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	48.524,67
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	19.182,60
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	12.131,17
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	9.704,93
Gastos a considerar a efectos de límite	7.533,70
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

Esta formación ha presentado candidaturas a las elecciones municipales y a las elecciones al Parlamento de Castilla y León, si bien sólo está obligada a presentar la contabilidad electoral ante el respectivo Órgano de Control por las elecciones municipales, al haber alcanzado los requisitos para percibir subvenciones electorales por los resultados obtenidos en el primero de los procesos citados. A efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos en concurrencia, únicamente se han considerado aquellos procesos electorales de los que, por venir obligada la formación a rendir su contabilidad, se ha dispuesto de los gastos electorales incurridos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran gastos por un total de 3.276,72 euros correspondientes a publicidad electoral en televisiones locales, incumplándose lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos de propaganda en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos en relación con las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

**PROPUESTA**

Evaluada las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 327 euros.

## III.047. UNIÓN DEL PUEBLO SALMANTINO

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	19,09
Operaciones de endeudamiento	30.000,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>30.019,09</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>22.019,09</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	10.617,17
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	11.401,92
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>2.324,42</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>24.343,51</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>8.000,00</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	8.000,00
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>8.000,00</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>31.531</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>2.324,42</b>

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	23.052,15
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	25.614,19
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>2.562,04</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	5.763,04
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	4.610,43
Gastos a considerar a efectos de límite	10.617,17
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>6.006,74</b>

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	30.019,09
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	30.019,09
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

7. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
CAJA DUERO	30.000,00
<b>Total</b>	<b>30.000,00</b>

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Gastos por envíos de propaganda electoral**

A pesar de cumplir los requisitos para la percepción de la subvención por este tipo de gastos, la formación política no ha efectuado una presentación diferenciada de los gastos por envíos de propaganda y publicidad electoral, de forma que queden claramente identificadas las partidas y la documentación justificativa, según se contempla en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas, comunicado a la formación política. De la comprobación sobre la documentación acreditativa de las operaciones contabilizadas, se han obtenido gastos por 8.000 euros, pero no ha quedado acreditada la realización de los envíos, por lo que el número de envíos justificados con derecho a subvención es cero.

En el trámite de alegaciones la formación política ha facilitado diversas facturas de Correos en las que ha quedado acreditado la realización de los envíos de propaganda electoral, resultando 31.531 envíos justificados con derecho a subvención en función de los electores de las circunscripciones en las que la formación política ha obtenido representación. Por otra parte, de la comprobación de dichas facturas se desprende la realización de gastos por 1.270,68 euros, que no figuraban declarados en la contabilidad inicial presentada por la formación política. Dicho importe se ha considerado a efectos de la comprobación del cumplimiento del límite máximo de gastos electorales, de conformidad con lo recogido en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a esa formación política.

**Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 2.562,04 euros, y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 6.006,74 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

**Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política comunicó a la Junta electoral provincial la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, dado que no se ha aportado el extracto bancario de los movimientos, no se ha podido

comprobar que tanto los ingresos como los pagos se hayan efectuado a través de la misma, como prevé el artículo 125 de la LOREG.

## **INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL**

### **Entidades financieras que no han informado al Tribunal**

La entidad financiera con la que se concertó la operación de endeudamiento no ha remitido al Tribunal de Cuentas información relativa a la misma, contrariamente a lo contemplado en el art. 133.3 de la LOREG.

## **PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG

## III.048. COALICIÓN POR MELILLA.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	28.092,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>28.092,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>11.118,43</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	11.118,43
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>7.560,00</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>18.678,43</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>10.820,00</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	10.820,00
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>2.000,00</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	2.000,00
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>8.820,00</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>7.000</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>7.560,00</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	131.044,76
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	20.678,43
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	32.761,19
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	26.208,95
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	28.092,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	21.938,43
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

<b>TRATAMIENTO DE ALEGACIONES</b>
-----------------------------------

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

Las aportaciones declaradas, por un total de 28.092 euros, no están identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes). Dado que su cuantía supera el importe establecido en el art. 129 de la LOREG, se instó a la formación política a que en la fase de alegaciones aportase los datos identificativos completos a fin de poder comprobar el cumplimiento de los límites contemplados en la legislación electoral para este tipo de recursos, con la advertencia de que, en caso contrario, dicha irregularidad sería considerada a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 134 de la LOREG, determinándose el importe de la reducción en el Informe definitivo. Teniendo en cuenta que la formación política no ha aportado documentación justificativa, y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, dicho importe se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

**Gastos por envíos de propaganda electoral**

La formación política no ha efectuado una presentación diferenciada de los gastos por envíos de propaganda y publicidad electoral, a pesar de cumplir los requisitos para percibir la subvención por este tipo de gastos, de forma que queden claramente identificadas las partidas y la documentación justificativa, según se contempla en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas, comunicado a la formación política. De la comprobación sobre la documentación acreditativa de las operaciones contabilizadas, se han obtenido gastos por 10.820 euros y 7.000 envíos justificados con derecho a subvención.

Figura una partida de gastos, por 2.000 euros, de la que no se ha facilitado la factura correspondiente. Dicho importe ha sido tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

**Tesorería de Campaña**

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo señalado en el art. 124 de la LOREG. En la contabilidad presentada, todos los cobros y pagos figuran realizados a través de una cuenta de la actividad ordinaria del

partido, que no puede considerarse como cuenta electoral, por lo que se incumple lo contemplado el art. 125.1 de la citada Ley.

**PROPUESTA**

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 2.809 euros.

**III.049. UNIO/ UNION (Castellón).**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	3.230,52
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>3.230,52</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>3.230,52</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	3.230,52
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>3.230,52</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	26.438,76
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	3.230,52
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	6.609,69
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	5.287,75
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

La formación política Unio Valenciana ha presentado una contabilidad única donde se recoge la actividad electoral de la candidatura presentada por dicha formación y la de otras dos coaliciones, en las que ha participado para la presentación de candidaturas en distintos ámbitos territoriales: Unio/ Unión-Centro Liberal y Unio/ Unión (Castellón). De acuerdo con el ámbito subjetivo establecido en el art. 44 de la LOREG, se ha considerado formaciones independientes a cada una de estas tres candidaturas, criterio seguido en anteriores elecciones y aplicado a otros casos similares en estas elecciones, por lo que se ha imputado a cada una de ellas sus ingresos y gastos específicos en función del extracto de la cuenta bancaria específica

abierta para cada una de ellas y de la documentación justificativa aportada. En este apartado se recogen los ingresos y gastos electorales correspondientes a la candidatura Unio-Union.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.050. ENTESA PER SABADELL.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	7.694,39
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	8.000,00
Ingresos financieros	0,04
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>15.694,43</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>15.694,43</b>
- Gastos de publicidad exterior	3.731,26
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.050,08
- Gastos financieros liquidados	157,29
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	8.755,80
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>15.694,43</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	16.848,09
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	15.694,43
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	4.212,02
Gastos a considerar a efectos de límite	3.731,26
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.369,62
Gastos a considerar a efectos de límite	3.050,08
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Gastos por operaciones ordinarias**

Únicamente figuran contabilizados los gastos financieros liquidados, sin que se haya imputado la estimación de los devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG, calculada según lo señalado en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a la formación política. No obstante, aun considerando los intereses no contabilizados, no se supera el límite máximo de gastos para este proceso electoral.

**PROPUESTA**

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.051. INDEPENDIENTES PORTUENSES.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	30.096,96
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>30.096,96</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>29.611,67</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	14.095,61
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	15.516,06
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>29.611,67</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Limite máximo de gastos	6.997,23
Gastos a considerar a efectos de limite máximo de gastos	35.421,88
<b>Exceso en el limite de gastos</b>	<b>28.424,65</b>
Limite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	1.749,31
Gastos a considerar a efectos de limite	
<b>Exceso en el limite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Limite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.399,45
Gastos a considerar a efectos de limite	14.095,61
<b>Exceso en el limite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>12.696,16</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	196,96
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	196,96
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

Las aportaciones declaradas, por un total de 30.096,96 euros, no están identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes). Dado que su cuantía excede el importe contemplado en el artículo 129 de la LOREG, se instó a la formación política a que en la fase de alegaciones aportara los datos identificativos completos a fin de poder comprobar el cumplimiento de los límites contemplados en la legislación electoral para

este tipo de recursos, con la advertencia de que, en caso contrario, dicha irregularidad sería considerada a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 134 de la LOREG, determinándose el importe de la reducción en el Informe definitivo. Teniendo en cuenta que la formación política no ha aportado la documentación justificativa, y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, dicho importe se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

### **Límites de gastos del proceso**

De la información remitida al Tribunal de Cuentas por un proveedor que ha facturado gastos electorales con la formación política, se deduce la existencia de una factura que figura imputada por el proveedor a las elecciones municipales y que no ha podido ser localizada en los registros de contabilidad presentados, por importe de 8.715,31 euros.

En la fase de alegaciones, se instó a la formación política a que procediera a identificar su registro en la contabilidad presentada o, en su caso, a facilitar los motivos que justificasen el que dicha factura no estuviese contabilizada, adjuntando la documentación que lo acreditase fehacientemente. En caso de que no quedase debidamente acreditada su no pertenencia al proceso electoral, el importe del gasto sería considerado a efectos de la comprobación del cumplimiento del límite máximo de gastos electorales, de conformidad con lo recogido en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a esa formación política.

Entre las facturas aludidas en el escrito de alegaciones presentado por la formación política no se incluye la referida en el párrafo anterior, con independencia de que una de ellas tenga el mismo importe que la factura no contabilizada, por lo que no ha quedado debidamente acreditada la no pertenencia de dicha factura al proceso electoral. En consecuencia, ante la falta de la justificación solicitada en la fase de alegaciones, se ha considerado la parte de la facturación correspondiente a los anuncios publicados dentro del periodo de la campaña electoral, que supone un total de 5.810,21 euros

Se ha superado el límite máximo de gastos en 28.424,65 euros, y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 12.696,16 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación

justificativa aportada por la formación política. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, la superación desproporcionada de dichos límites se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

### **Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran cobros y pagos, por un importe ambos de 196,96 euros, realizados a través de caja, incumpléndose el art. 125.1 de la misma

<b>PROPUESTA</b>
------------------

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 5.527 euros.

**III.052. GRUPO INDEPENDIENTE BENALMADENA.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	5.441,62
Operaciones de endeudamiento	50.000,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	7.572,76
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>63.014,38</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>63.014,38</b>
- Gastos de publicidad exterior	17.342,10
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.688,80
- Gastos financieros liquidados	6.085,76
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	35.897,72
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>48.207,44</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	44.587,93
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	3.619,51
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>14.806,94</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	3.235,41
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	61.664,13
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>58.428,72</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	808,85
Gastos a considerar a efectos de límite	17.342,10
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>16.533,25</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	647,08
Gastos a considerar a efectos de límite	3.688,80
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>3.041,72</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	63.014,38
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	63.014,38
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
TABOADA BAD	42.886,80
<b>Total</b>	<b>42.886,80</b>

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 5.441.62 euros, no están identificadas con los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes).

El préstamo electoral declarado está formalizado a nombre de uno de los candidatos, en lugar de a nombre de la propia formación política, si bien la formación política ha acreditado documentalmente la sujeción del pago de dicha deuda, como se aprecia en la contabilidad presentada.

**Gastos por operaciones ordinarias**

Figura gastos deficientemente justificados, por 44.587,93 euros, de los que no se han facilitado las facturas correspondientes.

Figuran contabilizados como gasto electoral el importe de las cuatro primeras cuotas del préstamo señalado, donde se incluye tanto los intereses como la amortización de principal. Este último concepto, del que figura contabilizado un importe de 3.619,51 euros, no se considera gasto de naturaleza electoral por lo que se ha deducido de los gastos subvencionables, y, en consecuencia, no se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

**Límites de gastos del proceso**

Existe un exceso en el límite máximo de gastos de 58.428,72 euros. A efectos del límite máximo de gastos, los declarados se han incrementado por la estimación de los intereses del préstamo, calculados conforme el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas remitido a esa formación política, concepto que no figura contabilizado, por un importe de 2.269,26 euros.

También se han superado el límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG) en 16.533,25 euros y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 3.041,72 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por estos conceptos, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación desproporcionada de los tres límites señalados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

**Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política comunicó a la Junta Electoral la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, dado que no se ha aportado el extracto bancario de los movimientos, no se ha podido comprobar que tanto los ingresos como los pagos se hayan efectuado a través de la misma, como prevé el artículo 125 de la LOREG.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 42.886,80 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, este Tribunal propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 2.255 euros.

**III.053. INICIATIVA GALEGA.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	15.336,13
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>15.336,13</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>8.177,86</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	8.177,86
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>2.345,42</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>10.523,28</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>7.158,27</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	7.158,27
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>2.448,19</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	2.448,19
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>4.710,08</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>13.137</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>2.345,42</b>

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	4.250,79
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	12.971,47
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>8.720,68</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	1.062,70
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	850,16
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	15.336,13
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	15.336,13
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Gastos por envíos de propaganda electoral**

A pesar de cumplir los requisitos para la percepción de la subvención por este tipo de gastos, la formación política no ha efectuado una presentación diferenciada de los gastos por envíos de propaganda y publicidad electoral, de forma que queden claramente identificadas las partidas y la documentación justificativa, según se contempla en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas, comunicado a la formación política. De la comprobación sobre la documentación acreditativa de las operaciones contabilizadas, se han obtenido gastos por 7.158,27 euros y 13.137 envíos justificados, con derecho a subvención.

Figura una partida de gastos, por 2.448,19 euros, de la que no se ha facilitado la factura correspondiente. Dicho importe ha sido tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

**Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 8.720,58 euros.

**Tesorería de Campaña**

Si bien la formación política, entre la documentación remitida junto con la contabilidad rendida, comunica el número de una cuenta bancaria, no ha quedado acreditada su comunicación a la correspondiente Junta electoral ni se ha aportado el extracto bancario, por lo que no puede considerarse como una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consideran realizados fuera de la cuenta electoral, incumpléndose el art. 125.1 de la citada Ley.

**PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

### III.054. PARTIT SOCIALDEMÓCRATA INDEPENDENT DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	827,09
Aportaciones del Partido	6.208,19
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>7.035,28</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>7.035,28</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.389,60
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	4.645,68
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>7.035,28</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	16.013,79
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	7.035,28
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	4.003,45
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.202,76
Gastos a considerar a efectos de límite	2.389,60
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	7.035,28
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	7.035,28
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

## DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

### Tesorería de Campaña

A pesar de que la formación política comunicó a la Junta electoral provincial la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, dado que no se ha aportado el extracto bancario de los movimientos, no se ha podido comprobar que tanto los ingresos como los pagos se hayan efectuado a través de la misma, como prevé el artículo 125 de la LOREG. La formación

política en el escrito de alegaciones señala que todas las operaciones fueron realizados a través de caja.

**PROPUESTA**

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.055. UNIDAD REGIONAL INDEPENDIENTE.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	11.160,77
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>11.160,77</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>11.160,77</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	11.160,77
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>11.160,77</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	6.108,48
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	11.160,77
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>5.052,29</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	1.527,12
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.221,70
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	212.049,15
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	12.302,34
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	42.409,83
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	11.160,77
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	11.160,77
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

La formación política presento inicialmente la contabilidad correspondiente a un único municipio (Yuncler de la Sagra - Toledo), para posteriormente y a requerimiento del Tribunal de Cuentas presentar unos estados adicionales que integran los ingresos y gastos de la mayoría de los municipios en los que presentó candidaturas.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

Figuran aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 8.953,91 euros, que están identificadas con el nombre y el número del DNI, si bien les falta el domicilio del aportante, requisito contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

**Límites de gastos**

Se ha superado el límite máximo de gastos específico para las elecciones locales en 5.052,29 euros. No obstante, no se ha excedido el límite establecido para estos gastos en el supuesto de concurrencia de varios procesos electorales.

**Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el art. 124 de la LOREG, todos los cobros y pagos, por importe ambos de 11.160,77 euros, se han realizado a través de caja, incumpléndose el art. 125.1 de la misma.

**PROPUESTA**

El Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.056. COMPROMISO POR PLASENCIA.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	NO
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	8.111,03
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>8.111,03</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>8.111,03</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.069,49
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	6.041,54
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>1.143,37</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	1.143,37
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>6.967,66</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Limite máximo de gastos	3.464,55
Gastos a considerar a efectos de limite máximo de gastos	8.111,03
<b>Exceso en el limite de gastos</b>	<b>4.646,48</b>
Limite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	866,14
Gastos a considerar a efectos de limite	
<b>Exceso en el limite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Limite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	692,91
Gastos a considerar a efectos de limite	2.069,49
<b>Exceso en el limite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>1.376,58</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	8.111,03
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	8.111,03
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Comprobaciones formales**

La contabilidad se ha presentado con fecha 29 de septiembre de 2003, fuera del plazo previsto en el art. 133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el 27 de septiembre de 2003.

### **Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran gastos por un total de 1.143,37 euros correspondientes a publicidad electoral en televisiones locales, incumpléndose lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos de propaganda en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos en relación con las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

### **Límites de gastos del proceso**

Se han superado el límite máximo de gastos y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 4.646,48 y 1.376,58 euros, respectivamente. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos correspondientes a este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política. No obstante la superación de los límites de gastos, esta irregularidad no se ha considerado, de acuerdo con los criterios señalados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

### **Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política comunicó a la Junta Electoral la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, dado que no se ha aportado el extracto bancario de los movimientos, no se ha podido comprobar que tanto los ingresos como los pagos se hayan efectuado a través de la misma, como prevé el artículo 125 de la LOREG.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el

artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 114 euros.

### III.057. IZQUIERDA INDEPENDIENTE - INICIATIVA POR SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	13.000,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>13.000,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>11.312,53</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	11.312,53
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>11.312,53</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	5.429,07
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	12.076,65
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>6.647,58</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	1.357,27
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.085,81
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

### TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

### DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

#### Recursos declarados

De acuerdo con la documentación aportada en el trámite de alegaciones, los recursos declarados en la contabilidad presentada se desglosan en 2.000 euros correspondientes a aportaciones de personas físicas, debidamente identificadas, y en 11.000 euros provenientes de los fondos obtenidos de una operación de endeudamiento formalizada a nombre de un miembro de la candidatura, cuyo pago es asumido por la formación política,

según consta en certificación suscrita por el secretario de dicha formación y el prestario, y cuya finalidad fue la financiación de la campaña electoral, como figura en certificación de la entidad de crédito. Los gastos financieros correspondientes a dicho préstamo no figuran contabilizados, habiéndose abonado por dicho concepto hasta la fecha de presentación de las alegaciones un total de 764,12 euros, según se señala en la certificación de la sucursal bancaria, que se han agregado a efectos del cálculo del cumplimiento del límite máximo de gastos.

### **Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 6.647,58 euros.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

### III.058. UNIÓN DEL PUEBLO ZAMORANO-AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES ZAMORANOS.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	5.082,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	8.977,00
<b>Total recursos</b>	<b>14.059,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>7.460,30</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	7.460,30
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>68,14</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>7.528,44</b>

4. GASTOS POR ENVIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>9.853,12</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	9.853,12
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>9.853,12</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>54.361</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>68,14</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Limite máximo de gastos	7.172,55
Gastos a considerar a efectos de limite máximo de gastos	7.528,44
<b>Exceso en el limite de gastos</b>	<b>355,89</b>
Limite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	1.793,14
Gastos a considerar a efectos de limite	
<b>Exceso en el limite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Limite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.434,51
Gastos a considerar a efectos de limite	
<b>Exceso en el limite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	4.466,00

### TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos

que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

## **DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

### **Recursos declarados**

Los recursos reflejados en el epígrafe "Otros ingresos" por 8.977 euros proceden de fondos anticipados por un miembro de la candidatura, de los que se ha remitido en la fase de alegaciones un certificado emitido por el administrador electoral en el que se señala la devolución de dicho anticipo por la formación política.

### **Gastos por envíos de propaganda electoral**

A pesar de cumplir los requisitos para la percepción de la subvención, la formación política no ha efectuado una presentación diferenciada de los gastos por envíos de propaganda y publicidad electoral, de forma que queden claramente identificadas las partidas y la documentación justificativa, según se contempla en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas, comunicado a la formación política. De la comprobación sobre la documentación acreditativa de las operaciones contabilizadas, se han obtenido gastos por 9.853,12 euros y 54.361 envíos justificados con derecho a subvención.

### **Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 355,89 euros.

### **Tesorería de Campaña**

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 4.466,00 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpléndose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG. En el trámite de alegaciones la formación política manifiesta que dichos gastos han sido abonados a los proveedores con anticipos recibidos de

otros miembros del partido, pero sin aportar documentación acreditativa de dichos pagos.

**PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

## III.059. INICIATIVA POR EL DESARROLLO DE SORIA.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	9.000,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>9.000,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>4.063,69</b>
- Gastos de publicidad exterior	927,22
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.640,96
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	1.495,51
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>4.063,69</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>3.931,66</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	3.931,66
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>3.931,66</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>42.889</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	4.967,01
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	4.063,69
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	1.241,75
Gastos a considerar a efectos de límite de gastos de publicidad exterior	927,22
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	993,40
Gastos a considerar a efectos de límite de gastos de publicidad en prensa y radio	1.640,96
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>647,56</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

## TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

Esta formación ha presentado candidaturas a las elecciones municipales y a las elecciones al Parlamento de Castilla y León, si bien sólo está obligada a presentar la contabilidad electoral ante el respectivo Órgano de Control por las elecciones municipales, al haber alcanzado los requisitos para percibir subvenciones electorales por los resultados obtenidos en el primero de los procesos citados. A efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos en concurrencia, únicamente se han considerado aquellos procesos electorales de los que, por venir obligada la formación a rendir su contabilidad, se ha dispuesto de los gastos electorales incurridos. Para que dicha concurrencia hubiese sido considerada, la formación política debería haber aportado certificación adecuada de los gastos incurridos en el proceso autonómico, con especificación en su caso de los gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG).

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 9.000 euros, están identificadas con el nombre y el número del DNI, si bien les falta el domicilio del aportante, requisito contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

**Límites de gastos del proceso**

El límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) se ha superado en 647,56 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

**PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.060. ASAMBLEA DE IZQUIERDAS- INICIATIVA POR ANDALUCIA.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	7.908,81
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	0,57
<b>Total recursos</b>	<b>7.909,38</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>7.909,38</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	332,92
- Gastos financieros liquidados	0,02
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	7.576,44
<b>B) Gastos clasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>7.909,38</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	31.067,82
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	7.909,38
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	7.766,96
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	6.213,56
Gastos a considerar a efectos de límite	332,92
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**PROPUESTA**

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

### III.061. AGRUPACIÓ D' INDEPENDENTS PROGRESSISTES I NACIONALISTES.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	7.865,80
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>7.865,80</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>7.451,84</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	7.451,84
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>7.451,84</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	12.300,84
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	7.451,84
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	3.075,21
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.460,17
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

#### TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

#### DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

##### Recursos declarados

Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 7.865,80 euros, están identificadas con el nombre y el número del DNI, si bien les falta el domicilio del aportante, requisito contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.062. ALTERNATIVA LIBERAL PER MANACOR- UNIÓ MALLORQUINA.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	12.000,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>12.000,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos de clarados</b>	<b>11.941,01</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	465,74
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	11.475,27
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>11.941,01</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	2.999,34
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	11.941,01
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>8.941,67</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	749,84
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	599,87
Gastos a considerar a efectos de límite	465,74
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
GRAFÍQUES MUNTANER, SL	6.922,00
<b>Total</b>	<b>6.922,00</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

La formación política Unió Mallorca ha presentado una contabilidad única para las elecciones locales donde se recoge la actividad electoral de la candidatura presentada por dicha formación y la de otras cinco coaliciones, en las que ha participado para la presentación de candidaturas en cinco municipios diferentes (Coalició Unió Mallorca–Unió Pollencina Independent, Coalició Unió Mallorca–Unió Campanera, Coalició Unió per Capdepera–Unió Mallorca, Alternativa Liberal per Manacor–Unió Mallorca y, por último, Unió Mallorca i Unió Sollerica). De acuerdo con el ámbito subjetivo establecido en el art. 44 de la LOREG, se ha considerado formaciones independientes a cada una de estas seis

candidaturas, criterio seguido en anteriores elecciones y aplicado a otros casos similares en estas elecciones, por lo que se ha imputado a cada una de ellas sus ingresos y gastos específicos en función del extracto de la cuenta bancaria específica abierta para cada una de ellas y de la documentación justificativa aportada. En este apartado se recogen los ingresos y gastos electorales correspondientes a la candidatura presentada por la coalición Alternativa Liberal per Manacor - Unió Mallorca.

## **DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

### **Recursos declarados**

Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 12.000 euros, están identificadas por el nombre del aportante, sin que figure el número del DNI de ninguno de los aportantes ni el domicilio de uno de ellos, cuya aportación es de 2.000 euros, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

### **Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 8.941,67 euros.

## **INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL**

### **Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 6.922 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.063. INICIATIVA INDEPENDIENTE.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	16.800,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>16.800,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos de clarados</b>	<b>16.775,23</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.428,62
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	13.346,61
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>16.775,23</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	15.702,57
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	16.775,23
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>1.072,66</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	3.925,64
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.140,51
Gastos a considerar a efectos de límite	3.428,62
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>288,11</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	16.800,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	16.775,23
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 1.072,66 euros, y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 288,11 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

**Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada todos los cobros y pagos figuran realizados a través de caja, incumpléndose el art. 125.1 de la misma.

**PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.064. UNIÓN DEMÓCRATA CEUTÍ.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	5.501,00
Operaciones de endeudamiento	6.000,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>11.501,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>7.007,79</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	667,44
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	6.340,35
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>314,82</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	314,82
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>760,90</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>7.453,87</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>3.820,90</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	3.820,90
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>3.820,90</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>17.000</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>760,90</b>

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	131.671,88
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	7.453,87
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	32.917,97
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	26.334,38
Gastos a considerar a efectos de límite	667,44
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	4.075,72
Deuda con proveedores	NO

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran varias partidas, por un total de 314,82 euros, que corresponden a gastos anteriores a la convocatoria de las elecciones. Dado que el gasto se ha realizado fuera del periodo electoral contemplado en el art. 130 de la LOREG sin que haya quedado acreditado su aplicación a la campaña electoral, no se considera justificado el gasto electoral. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos

**Gastos por envíos de propaganda electoral**

La formación política no ha efectuado una presentación diferenciada de los gastos por envíos de propaganda y publicidad electoral, de forma que queden claramente identificadas las partidas y la documentación justificativa, según se contempla en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas, comunicado a la formación política. De la comprobación sobre la documentación acreditativa de las operaciones contabilizadas, se han obtenido gastos por 3.820,90 euros y 17.000 envíos justificados, con derecho a subvención.

**Tesorería de Campaña**

Se han producido pagos de gastos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG por 4.075,72 euros.

**PROPUESTA**

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.065. ZAMORA UNIDA.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	15.464,83
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>15.464,83</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos de clarados</b>	<b>15.464,83</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	15.464,83
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>7.674,20</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	5.328,00
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	2.346,20
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>7.790,63</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	9.867,51
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	13.118,63
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>3.251,12</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	2.466,88
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.973,50
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	75.886,63
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	15.464,83
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	15.177,33
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	15.464,83
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	15.464,83
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

La formación política ha presentado una contabilidad conjunta de los ingresos y gastos derivados de su participación en las elecciones municipales y en las elecciones al Parlamento de Castilla y León (circunscripción de Zamora), sin que haya realizado imputación alguna de los gastos y de los ingresos a cada uno de los procesos electorales, si bien sólo está obligada a presentar la contabilidad electoral por las elecciones municipales.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran gastos deficientemente justificados, por 5.328 euros.

Entre los gastos contabilizados figuran diversas partidas, por un total de 2.346,20 euros, cuyo concepto corresponde a las elecciones autonómicas, por lo que se han considerado como gastos de naturaleza no electoral y no se han tenido en cuenta a efectos del límite de gastos del proceso.

**Límites de gastos**

Se ha superado el límite máximo de gastos específico para las elecciones locales en 3.251,12 euros. No obstante, no se ha excedido el límite máximo de gastos establecido para el supuesto de concurrencia de varios procesos electorales.

**Tesorería de Campaña**

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo señalado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consideran realizados fuera de la cuenta electoral, incumplándose el art. 125.1 de la citada Ley.

**PROPUESTA**

El Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.066. IZQUIERDA Y PROGRESO.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	2.072,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>2.072,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos de clarados</b>	<b>6.210,16</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	6.210,16
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>6.210,16</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	3.011,49
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.210,16
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>3.198,67</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	752,87
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	602,30
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	2.072,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	2.072,00
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	4.138,16

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 2.072 euros, están identificadas únicamente por el nombre del aportante, sin que figure el número del DNI ni el domicilio, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

Los recursos declarados son inferiores a los gastos electorales en 4.138,16 euros, si bien, según se deduce de la información facilitada por la formación política, éstos están pendientes de pago, como se señala más adelante.

**Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 3.198,67 euros.

**Tesorería de Campaña**

Los datos facilitados por la formación política en relación con los cobros y pagos son insuficientes para poder llevar a cabo las comprobaciones pertinentes. Así, no se ha remitido ni el detalle de los pagos realizados ni documentación bancaria alguna que acredite los movimientos realizados ni el saldo de tesorería, señalando la formación únicamente que “la mayor parte de nuestros gastos están aún pendientes de pago”.

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG. Dado la falta de información, se ha considerado que las aportaciones recibidas se han aplicado en su totalidad al pago de los gastos electorales. En consecuencia, los cobros y pagos efectuados fuera de la cuenta electoral ascenderían a 2.072 euros, incumplándose el art. 125.1 de la citada Ley.

De acuerdo con la presunción anterior, la deuda con proveedores pendientes sería de 4.138,16 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumplándose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

**PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.067. TRES CANTOS UNIDO.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	19.700,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>19.700,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos de clarados</b>	<b>19.019,62</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.671,46
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	17.348,16
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>19.019,62</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	3.391,92
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	19.019,62
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>15.627,70</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	847,98
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	678,38
Gastos a considerar a efectos de límite	1.671,46
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>993,08</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	1.100,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	1.020,28
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

**Recursos declarados**

Figuran aportaciones declaradas, que suman un total de 1.100,00 euros, no identificadas con los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes).

**Límites de gastos del proceso**

Se han superado el límite máximo de gastos y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 15.627,70 y 993,08 euros, respectivamente. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación desproporcionada del límite máximo de gastos se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

**Tesorería de Campaña**

Figuran recursos no ingresados en la cuenta electoral y gastos no pagados con cargo a la misma, por 1.100,00 y 1.020,28 euros, respectivamente.

**PROPUESTA**

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 198 euros.

**III.068. AGRUPA SURESTE.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	6.900,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>6.900,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos de clarados</b>	<b>6.882,63</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.167,50
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	5.715,13
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>1.591,92</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	1.591,92
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>5.290,71</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	2.311,29
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.882,63
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>4.571,34</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	577,82
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	462,26
Gastos a considerar a efectos de límite	1.167,50
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>705,24</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Gastos por operaciones ordinarias**

Figura una partida de gastos, por 1.591,92 euros, de la que no se ha facilitado la factura correspondiente. A pesar de que en el escrito de alegaciones se indica que se adjunta copias de las facturas, los documentos enviados corresponden a notas de entrega, por lo que no se considera debidamente justificado el gasto.

**Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 4.571,34 euros, y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio en 705,24 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

**PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.069. UNIDAD CIUDADANA.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	20.524,21
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>20.524,21</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>16.419,37</b>
- Gastos de publicidad exterior	3.090,26
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.352,56
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	9.976,55
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>835,48</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	835,48
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>15.583,89</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	9.168,03
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	16.419,37
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>7.251,34</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	2.292,01
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	3.090,26
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>798,25</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.833,61
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	3.352,56
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>1.518,95</b>

5. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	2.273.263,01
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	20.524,21
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	568.315,75
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	3.862,83
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	454.652,60
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	4.190,70
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERIA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

La formación política ha presentado una contabilidad conjunta de las elecciones locales y a la Asamblea de Madrid, habiendo imputado en función de porcentajes los gastos a ambos procesos electorales. Respecto de los recursos, no ha realizado expresamente imputación alguna.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran gastos aplicados a ambos procesos electorales (elecciones locales y a la Asamblea de Madrid) correspondientes a publicidad electoral en televisiones locales, por un total de 1.044,35 euros, incumplándose lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos para las elecciones municipales. La parte imputada a las elecciones locales en función de los porcentajes comunicados por la formación política es de 835,48 euros, que se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, se ha considerado el importe total de los gastos no autorizados, con independencia del proceso electoral al que se han imputado.

**Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos específico para las elecciones locales en 7.251,34 euros.

También se ha superado el límite de publicidad exterior en 798,25 euros y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 1.518,95 euros.

**PROPUESTA**

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el

artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 104 euros.

## III.070. LOS VERDES - FORO DE IZQUIERDAS.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	8.636,45
Aportaciones de personas jurídicas	423,40
Operaciones de endeudamiento	29.858,88
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>38.918,73</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>38.918,83</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	5.207,48
- Gastos financieros liquidados	468,27
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	33.243,08
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>5.494,56</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	4.200,00
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	1.294,56
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>33.424,27</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	14.274,63
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	39.994,51
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>25.719,88</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	3.568,66
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.854,93
Gastos a considerar a efectos de límite	5.207,48
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>2.352,55</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
HONTIVEROS ARTES GRAFICAS, S.L.	10.923,15
<b>Total</b>	<b>10.923,15</b>

7. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
CAJA DUERO	29.858,88
<b>Total</b>	<b>29.858,88</b>

## TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

## DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

## Recursos declarados

Figura una aportación de una persona física, por importe de 5.999 euros, identificada con el nombre y el número del DNI, si bien le falta el domicilio del aportante, requisito contemplado en el artículo 126.1 de la LOREG. Del resto de aportaciones de personas físicas, 399 euros corresponden a aportaciones identificadas únicamente con el nombre y 2.248,45 euros a aportaciones de las que no consta ninguno de los requisitos establecidos en el artículo citado (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes).

En relación con las aportaciones no identificadas, se instó a la formación política a que en la fase de alegaciones aportase los datos identificativos completos a fin de poder comprobar el cumplimiento de los límites contemplados en la legislación electoral para este tipo de recursos, con la advertencia de que, en caso contrario, dicha irregularidad será considerada a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 134 de la LOREG, determinándose el importe de la reducción en el Informe definitivo. Teniendo en cuenta que la formación política no ha aportado documentación justificativa, y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, dicho importe se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

### **Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran gastos, por un total de 4.200 euros, de los que no se ha facilitado la documentación justificativa.

Figuran gastos, por 1.294,56 euros, correspondientes a publicidad electoral en televisiones locales, incumplándose lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos de propaganda en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos en relación con las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

### **Límites de gastos del proceso**

Existe un exceso en el límite máximo de gastos de 25.719,88 euros. A efectos del límite máximo de gastos, los declarados se han incrementado por la estimación de los intereses del crédito, calculados conforme el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas remitido a esa formación política, concepto que no figura contabilizado, por un importe de 1.075,68 euros.

También se ha superado el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 2.352,55 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política. No obstante la superación de los límites de gastos, esta irregularidad no se ha considerado, de acuerdo con los criterios señalados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

## **INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL**

### **Entidades financieras que no han informado al Tribunal**

La entidad financiera con la que se concertó la póliza de crédito no ha remitido al Tribunal de Cuentas información relativa a la misma, contrariamente a lo contemplado en el art. 133.3 de la LOREG.

### **Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 10.923,15 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

## **PROPUESTA**

Evaluada las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 353 euros.

**III.071. ALTERNATIVA CIUDADANA 25 DE MAYO.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	4.101,01
Operaciones de endeudamiento	11.403,31
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	14.130,49
Ingresos financieros	
Otros ingresos	3.965,25
<b>Total recursos</b>	<b>33.600,06</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>31.702,59</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	31.702,59
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>31.702,59</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	19.379,98
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	32.258,54
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>12.878,56</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	4.845,00
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.876,00
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	15.503,89
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	15.503,89
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

La formación política ha presentado una contabilidad conjunta de las elecciones municipales y de las elecciones a Cabildos Insulares, habiendo obtenido representación en ambos procesos electorales. La presentación a ambos procesos locales afecta a la declaración de los gastos electorales justificados, en cuyo importe se consideran incluidos los de ambos procesos, así como al cumplimiento del límite máximo de gastos de las elecciones locales, en cuya cuantificación se han aplicado los límites específicos contemplados en la LOREG para cada uno de estos procesos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

El préstamo electoral declarado está formalizado a nombre de personas físicas, en lugar de a nombre de la propia formación política, si bien se ha acreditado la amortización del mismo con fondos procedentes de la actividad ordinaria de la formación política.

**Límites de gastos del proceso**

Se han superado el límite máximo de gastos en 12.878,56 euros. A efectos del límite máximo de gastos, los declarados se han incrementado por los gastos financieros incurridos por la formación hasta la amortización del préstamo, que no figuran contabilizados y que suman 555,95 euros.

**Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran cobros y pagos, por un importe ambos de 15.503,89 euros, realizados fuera de la cuenta corriente electoral, incumpliendo el art. 125.1 de la misma.

**PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.072. PARTIDO DE EL BIERZO.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	4.810,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	1.229,03
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>6.039,03</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos de clarados</b>	<b>6.039,03</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	6.039,03
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>3.459,70</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	3.459,70
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>2.579,33</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	10.052,01
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.039,03
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	2.513,00
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.010,40
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	6.039,03
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	6.039,03
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

Las aportaciones de personas físicas, por un total de 4.810,00 euros, están identificadas únicamente por el nombre, sin que figure el número del DNI ni el domicilio, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

**Gastos por operaciones ordinarias**

Figura una partida de gastos, por 3.459,70 euros, de la que no se ha facilitado la factura correspondiente.

**Tesorería de Campaña**

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consideran realizados fuera de la cuenta electoral, incumpléndose el art. 125.1 de la citada Ley.

**PROPUESTA**

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.073. AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POR VILLARROBLEDO.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	950,00
Aportaciones de personas jurídicas	1.200,00
Operaciones de endeudamiento	5.325,21
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	1,05
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>7.476,26</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>7.476,26</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.088,00
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	6.388,26
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>7.476,26</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	2.107,44
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	7.659,89
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>5.552,45</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	526,86
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	421,49
Gastos a considerar a efectos de límite	1.088,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>666,51</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	322,00
Deuda con proveedores	NO

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

Figuran aportaciones de personas físicas, por un total de 950,00 euros, identificadas únicamente por el nombre, sin que figure el número del DNI ni el domicilio, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

**Límites de gastos del proceso**

Existe un exceso en el límite máximo de gastos 5.552,45 euros. A efectos del límite máximo de gastos, los declarados se han incrementado por la estimación de los intereses del crédito, calculados conforme el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas remitido a esa formación política, y por la comisión de apertura del préstamo, conceptos que no figuran contabilizados, por un importe total de 183,63 euros.

Se ha superado también el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 666,51 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

**Tesorería de Campaña**

Se han producido pagos de gastos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG por 322,00 euros.

**PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.074. PARTIDO INDEPENDIENTE DE NIGRAN.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	NO
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	32.681,45
Aportaciones de personas jurídicas	824,60
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>33.506,05</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>33.036,58</b>
- Gastos de publicidad exterior	5.907,46
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	27.129,12
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>1.307,20</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	1.307,20
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>31.729,38</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.501,56
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	31.729,38
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>30.227,82</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	375,39
Gastos a considerar a efectos de límite	5.907,46
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>5.532,07</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	300,31
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	4.300,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	4.203,15
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Comprobaciones formales**

La documentación enviada no está debidamente diligenciada conforme a lo establecido en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas relativo a la fiscalización de ingresos y gastos electorales, comunicado a la formación política.

**Recursos declarados**

Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 32.681,45 euros, están identificadas con el nombre, si bien les falta el domicilio y el número del DNI del aportante, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

**Gastos por operaciones ordinarias**

Figura una partida, por importe de 1.307,20 euros, que corresponde a gastos realizados con anterioridad a la convocatoria de las elecciones. Dado que el gasto se ha realizado fuera del periodo electoral contemplado en el art. 130 de la LOREG sin que haya quedado acreditado su aplicación a la campaña electoral, no se considera justificado el gasto electoral. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

**Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 30.227,82 euros, y el límite de gastos de publicidad exterior en 5.532,07 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación desproporcionada de dichos límites se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

**Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran cobros y pagos realizados a través de caja, por un importe de 4.300 y 4.203,15 euros, respectivamente, lo que incumple el art. 125.1 de la misma.

**PROPUESTA**

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone

que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 2.070 euros.

### III.075. PARTIDO PARA EL DESARROLLO DE BORMUJOS ALJARAFE.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	16.338,48
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>16.338,48</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos de clarados</b>	<b>10.561,23</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	10.561,23
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>10.561,23</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.038,06
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	10.561,23
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>9.523,17</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	259,52
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	207,61
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	16.338,48
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	10.561,23
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
Artes Gráficas Moreno, S.L.	8.805,56
<b>Total</b>	<b>8.805,56</b>

### TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

### DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

#### Límites de gastos del proceso

Se han superado el límite máximo de gastos en 9.523,17 euros.

#### Tesorería de Campaña

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consideran

realizados fuera de la cuenta electoral, incumplándose el art. 125.1 de la citada Ley. En el tramite de alegaciones la formación política ha aportado un certificado de una entidad financiera en la que se señala la existencia de una cuenta abierta en la misma a nombre de la formación política, pero sin que se haya acreditado la comunicación a la Junta Electoral, por lo que sigue sin estar acreditado la existencia de la cuenta electoral. Por otra parte, al no haberse facilitado el extracto bancario no se han podido comprobar la naturaleza de los movimientos registrados.

### **INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL**

#### **Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 8.805,56 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

### **PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.076. AGRUPACIÓN SOCIAL INDEPENDIENTE DE AVILÉS.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	NO

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	6.700,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>6.700,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos de clarados</b>	<b>7.657,07</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	7.657,07
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>7.657,07</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	7.515,99
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	7.657,07
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>141,08</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	1.879,00
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.503,20
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	6.700,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	7.657,07
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Comprobaciones formales**

La suma del detalle de partidas de gastos no coincide con los saldos reflejados en el resumen por conceptos. Estos importes además difieren de los gastos justificados presentados, que son los que se han considerado a efectos del informe.

### **Recursos declarados**

Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 6.700 euros, están identificadas con el nombre y el número de DNI, si bien les falta el domicilio del aportante, requisito contemplado en el art. 126.1 de la LOREG.

Los recursos declarados son inferiores a los gastos pagados en 957,07 euros, no habiendo acreditado la formación el origen de parte de los fondos aplicados en la campaña. En el trámite de alegaciones la formación política informa que dichos fondos fueron anticipados por la administradora electoral, habiendo sido devueltos en la actualidad con el anticipo percibido del Ministerio del Interior.

### **Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 141,08 euros.

### **Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada todos los cobros y pagos, por un importe de 6.700 y 7.657,07 euros, respectivamente, figuran realizados a través de caja, incumplándose el art. 125.1 de la misma.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.077. MOVIMIENTO INDEPENDIENTE RENOVADOR AGUILEÑO.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	51.183,29
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>51.183,29</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos de clarados</b>	<b>49.783,55</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.045,76
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	48.737,79
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>1.115,47</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	1.115,47
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>48.668,08</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	2.599,92
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	49.783,55
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>47.183,63</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	649,98
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	519,98
Gastos a considerar a efectos de límite	1.045,76
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>525,78</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	51.183,29
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	49.783,55
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

Las aportaciones declaradas, por un total de 51.183,29 euros, no están identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes). Dado que dichos recursos comprenden la totalidad de la financiación empleada y que su cuantía excede el importe contemplado en el artículo 129 de la LOREG, se instó a la formación política a que en la fase de alegaciones aportase los datos identificativos completos a fin de poder comprobar el cumplimiento de los límites contemplados en la legislación electoral para

este tipo de recursos, con la advertencia de que, en caso contrario, dicha irregularidad sería considerada a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 134 de la LOREG, determinándose el importe de la reducción en el Informe definitivo. Teniendo en cuenta que la formación política no ha aportado documentación justificativa, y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, dicho importe se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

### **Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran gastos por un total de 1.115,47 euros correspondientes a publicidad electoral en televisiones locales, incumpléndose lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos para las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

### **Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 47.183,63 euros, y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 525,78 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación desproporcionada del límite máximo de gastos se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

### **Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política comunicó a la Junta electoral provincial la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada, parte de los cobros y pagos figuran realizados a través de una

cuenta de la actividad ordinaria del partido, que no puede considerarse como cuenta electoral, y el resto a través de caja, por lo que se incumple lo contemplado el art. 125.1 de la citada Ley.

**PROPUESTA**

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 7.029 euros.

**III.078. AGRUPACIÓN DEMOCRÁTICA MUNICIPAL.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	NO

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	30.000,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>30.000,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>30.030,67</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	390,00
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	29.640,67
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>30.030,67</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	2.360,70
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	30.030,67
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>27.669,97</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	590,18
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	472,14
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	30.000,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	30.030,67
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
OCCI PRINT IMPRESSOR	13.104,49
CHRISTIAN ZUNIGA RODRIGUEZ	13.548,80
<b>Total</b>	<b>26.653,29</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Comprobaciones formales**

Existe un descuadre entre los recursos declarados y los gastos electorales contraídos, si bien su importe es irrelevante a efectos de determinar la procedencia de los fondos aplicados para la financiación de dichos gastos.

**Recursos declarados**

La formación política como única acreditación del préstamo declarado ha aportado la liquidación de gastos derivada de la formalización de la

operación. Si bien con este documento queda acreditada la existencia y la titularidad de la operación, al no disponerse de la póliza correspondiente no ha sido posible comprobar las condiciones financieras de la operación.

### **Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 27.669,97 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación desproporcionada de dichos límites se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

### **Tesorería de Campaña**

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consideran realizados fuera de la cuenta electoral, incumpléndose el art. 125.1 de la citada Ley.

## **INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL**

### **Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se han identificado dos proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 26.653,29 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG

## **PROPUESTA**

Evaluada las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 1.800 euros.

**III.079. COALICIÓ UNIÓ MALLORQUINA- UNIÓ POLLENCINA INDEPENDENT.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	9.010,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>9.010,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>8.738,30</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	140,36
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	8.597,94
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>8.738,30</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.356,66
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	8.738,30
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>7.381,64</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	339,17
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	271,33
Gastos a considerar a efectos de límite	140,36
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

La formación política Unió Mallorca ha presentado una contabilidad única para las elecciones locales donde se recoge la actividad electoral de la candidatura presentada por dicha formación y la de otras cinco coaliciones, en las que ha participado para la presentación de candidaturas en cinco municipios diferentes (Coalició Unió Mallorca–Unió Pollencina Independent, Coalició Unió Mallorca–Unió Campanera, Coalició Unió per Capdepera–Unió Mallorca, Alternativa Liberal per Manacor–Unió Mallorca y, por último, Unió Mallorca i Unió Sollerica). De acuerdo con el ámbito subjetivo establecido en el art. 44 de la LOREG, se ha

considerado formaciones independientes a cada una de estas seis candidaturas, criterio seguido en anteriores elecciones y aplicado a otros casos similares en estas elecciones, por lo que se ha imputado a cada una de ellas sus ingresos y gastos específicos en función del extracto de la cuenta bancaria específica abierta para cada una de ellas y de la documentación justificativa aportada. En este apartado se recogen los ingresos y gastos electorales correspondientes a la candidatura presentada por la Coalició Unió Mallorca – Unió Pollencina Independent.

## **DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

### **Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 7.381,64 euros.

## **PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.080. PARTIDO SOCIAL INDEPENDIENTE DEL MUNICIPIO DE RINCON DE LA VICTORIA.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	18.000,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>18.000,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos de declarados</b>	<b>10.223,85</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.088,00
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	8.135,85
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>10.223,85</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	2.311,38
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	10.670,92
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>8.359,54</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	577,85
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	462,28
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	2.088,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>1.625,72</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	18.000,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	10.223,85
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Límites de gastos del proceso**

Existe un exceso en el límite máximo de gastos de 8.359,54 euros. A efectos del límite máximo de gastos, los declarados se han incrementado por la estimación de los intereses del crédito, calculados conforme el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas remitido a esa formación política, y por la comisión de apertura del préstamo, conceptos que no figuran contabilizados, por un importe total de 447,07 euros.

El límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) se ha superado en 1.625,72 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

### **Tesorería de Campaña**

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consideran realizados fuera de la cuenta electoral, incumpléndose el art. 125.1 de la citada Ley.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.081. PARTIDO DEMOCRATA ESPAÑOL.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	18.550,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	7.933,10
Ingresos financieros	
Otros ingresos	1.763,00
<b>Total recursos</b>	<b>28.246,10</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos de clarados</b>	<b>28.187,64</b>
- Gastos de publicidad exterior	2.257,72
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	6.248,47
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	19.681,45
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>-2.693,98</b>
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>25.493,66</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	336.183,57
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	25.493,66
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	84.045,89
Gastos a considerar a efectos de límite	2.257,72
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	67.236,71
Gastos a considerar a efectos de límite	6.248,47
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	28.246,10
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	28.187,64
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran varias partidas, por un total de 2.693,98 euros, que corresponden a gastos derivados de la concurrencia a procesos electorales autonómicos en los que la formación política no ha obtenido representación.

**Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el art. 124 de la LOREG, todos los

cobros y pagos, por importe de 28.246,10 y 28.187,64 euros, se han realizado a través de cuentas de la actividad ordinaria, incumpléndose el art. 125.1 de la citada Ley.

**PROPUESTA**

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.082. PLATAFORMA PER CATALUNYA.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	7.000,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>7.000,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos de clarados</b>	<b>6.851,85</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	6.851,85
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>6.851,85</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	149.093,91
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.851,85
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	37.273,48
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	29.818,78
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	7.000,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	6.851,85
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

Las aportaciones declaradas, por un total de 7.000 euros, no están identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes). Dada su cuantía, se instó a la formación política a que en la fase de alegaciones aportase los datos identificativos completos a fin de poder comprobar el cumplimiento de los límites contemplados en la legislación electoral para este tipo de recursos, con la advertencia de que, en caso contrario, dicha irregularidad sería considerada a efectos de la propuesta de reducción de la

subvención electoral, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 134 de la LOREG, determinándose el importe de la reducción en el Informe definitivo. Teniendo en cuenta que la formación política no ha aportado documentación justificativa, y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, dicho importe se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

### **Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada todos los cobros y pagos, por un importe de 7.000 y 6.851,85 euros, respectivamente, figuran realizados a través de caja, incumpléndose el art. 125.1 de la misma.

### **PROPUESTA**

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 700 euros.

**III.083. INDEPENDIENTES POPULARES DE NULES.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	8.914,50
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	490,00
<b>Total recursos</b>	<b>9.404,50</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos de clarados</b>	<b>7.275,30</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	7.275,30
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>7.275,30</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	7.275,30
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.049,94
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	7.275,30
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>6.225,36</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	262,49
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	209,99
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	390,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	2.586,00
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

Las aportaciones de personas físicas, por un total de 8.914,50 euros, están identificadas únicamente por el nombre, sin que figure el número del DNI ni el domicilio, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

No consta la procedencia de los fondos empleados para financiar la parte de los gastos abonados a través de caja que excede de los ingresos realizados en la misma, por un importe total de 2.196 euros.

**Gastos por operaciones ordinarias**

La formación política no ha remitido ningún justificante de los señalados en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales y sobre la documentación a rendir, comunicado a la formación política. En consecuencia, todos los gastos electorales se declaran no justificados, de conformidad con lo contemplado en el artículo 134 de la LOREG.

**Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 6.225,36 euros.

**Tesorería de Campaña**

Figuran recursos no ingresados en la cuenta electoral y gastos no pagados con cargo a la misma por 390,00 y 2.586,00 euros, respectivamente.

**PROPUESTA**

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.084. CONVERGENCIA DEMOCRÁTICA ARANESA.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	6.800,44
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>6.800,44</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>6.800,44</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	6.800,44
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>6.800,44</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	727,83
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.800,44
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>6.072,61</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	181,96
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	145,57
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	3.800,44
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	3.800,44
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

La formación política no ha acreditado documentalmente el origen de los fondos aportados por el partido, por un total de 6.800,44 euros, requisito necesario para el cumplimiento de lo previsto en el art. 126 de la LOREG, por lo que no se considera justificada su procedencia. Dado que su cuantía excede el importe contemplado en el artículo 129 de la LOREG, se instó a la formación política a que en la fase de alegaciones aportase la documentación pertinente en la que se acreditase la procedencia de dichos fondos a fin comprobar el cumplimiento de los límites contemplados en la

legislación electoral, con la advertencia de que, en caso contrario, dicha deficiencia sería considerada a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 134 de la LOREG, determinándose el importe de la reducción en el Informe definitivo. Teniendo en cuenta que la formación política no ha aportado documentación justificativa, y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, dicho importe se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

### **Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 6.072,61 euros. No obstante la superación del límite de gastos, esta irregularidad no se ha considerado, de acuerdo con los criterios señalados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

### **Tesorería de Campaña**

Figuran recursos no ingresados en la cuenta electoral y gastos no pagados con cargo a la misma, por un importe en ambos casos de 3.800,44 euros, contrariamente a lo contemplado en el art. 125.1 de la LOREG.

## **PROPUESTA**

Evaluada las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 680 euros.

**III.085. MARINENSES INDEPENDIENTES.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	NO
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	7.000,00
Operaciones de endeudamiento	5.000,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>12.000,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos de clarados</b>	<b>9.638,63</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	9.638,63
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>9.638,63</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	2.291,49
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	9.827,40
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>7.535,91</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	572,87
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	458,30
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	150,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	130,34
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Comprobaciones formales**

La contabilidad se ha presentado con fecha 3 de noviembre de 2003, fuera del plazo previsto en el art. 133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el 27 de septiembre de 2003.

**Límites de gastos del proceso**

Existe un exceso en el límite máximo de gastos de 7.535,91 euros. A efectos del límite máximo de gastos, los declarados se han incrementado

por la estimación de los intereses del crédito, calculados conforme el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas remitido a esa formación política, y por la comisión de apertura del préstamo, conceptos que no figuran contabilizados, por un importe total de 188,77 euros.

### **Tesorería de Campaña**

Figuran recursos no ingresados en la cuenta electoral y gastos no pagados con cargo a la misma, por 150,00 y 130,34 euros, respectivamente.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.086. ALTERNATIVA SEGOVIANA INDEPENDIENTE.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	24.114,15
Aportaciones de personas jurídicas	4.763,50
Operaciones de endeudamiento	14.000,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	16,49
<b>Total recursos</b>	<b>42.894,14</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>42.236,80</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	7.027,94
- Gastos financieros liquidados	199,35
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	35.009,51
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>974,40</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	974,40
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>41.262,40</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	5.533,92
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	42.236,80
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>36.702,88</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	1.383,48
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.106,78
Gastos a considerar a efectos de límite	7.027,94
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>5.921,16</b>

5. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	55.061,40
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	60.338,28
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>5.276,88</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	11.012,28
Gastos a considerar a efectos de límite	10.039,91
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	42.894,13
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	42.236,80
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

La formación política ha presentado una contabilidad conjunta de las elecciones locales y a las Cortes de Castilla y León, habiendo imputado en función de porcentajes los gastos y los recursos a ambos procesos electorales.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

Figuran aportaciones de personas físicas por un total de 2.905 euros identificadas únicamente con el nombre y aportaciones por un total de 21.209,15 euros identificadas con el nombre y el número del DNI, faltando en todos estos casos también el domicilio, requisitos todos ellos contemplados en el artículo 126.1 de la LOREG.

La formación política no ha aportado copia de la póliza de endeudamiento ni de las liquidaciones de capital e intereses, por lo que no ha quedado justificado el origen de los recursos aplicados a la campaña, tal como se exigía en el “Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas relativo a la fiscalización de ingresos y gastos electorales” comunicado a la formación política. Además, la entidad bancaria no ha informado sobre esta operación de endeudamiento. Ante esta situación, se instó a la formación política a que en la fase de alegaciones aportase la documentación pertinente que acreditase la procedencia de dichos fondos, con la advertencia de que, en caso contrario, dicha irregularidad, al superar el límite establecido para las aportaciones en el art. 129 de la LOREG, sería considerada a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 134 de la LOREG, determinándose el importe de la reducción en el Informe definitivo. Teniendo en cuenta que la formación política no ha aportado documentación justificativa, y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, dicho importe se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral

**Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran gastos aplicados a ambos procesos electorales (elecciones locales y a Cortes de Castilla y León) correspondientes a publicidad electoral en televisiones locales, por un total de 1.392 euros, incumplándose lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos para las elecciones municipales. La parte imputada a las elecciones locales en función de los porcentajes comunicados por la formación política es de 974,40 euros, que se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos. De acuerdo con los criterios

contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, se ha considerado el importe total de los gastos no autorizados, con independencia del proceso electoral al que se han imputado.

### **Límites de gastos**

Se ha superado el límite máximo de gastos específico para las elecciones locales en 36.702,88 euros, y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 5.921,16 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

Se ha superado el límite máximo de gastos en concurrencia en 5.276,88 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación de dicho límite se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

### **Tesorería de Campaña**

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo señalado en el art. 124 de la LOREG. En la contabilidad presentada, la mayor parte de los cobros y pagos figuran realizados a través de una cuenta de la actividad ordinaria del partido, que no puede considerarse como cuenta electoral, y el resto a través de caja, por lo que se incumple lo contemplado el art. 125.1 de la citada Ley

<b>PROPUESTA</b>
------------------

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 2.640 euros.

## III.087. AGRUPACIÓN DE MARACENA.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	7.747,20
Aportaciones de personas jurídicas	3.184,00
Operaciones de endeudamiento	5.000,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>15.931,20</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>14.874,42</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	235,47
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	14.638,95
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>14.874,42</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.424,16
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	15.034,89
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>13.610,73</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	356,04
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	284,83
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

## DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

## Gastos por operaciones ordinarias

En la contabilidad presentada, el IVA soportado figura registrado en cuentas deudoras, por un total de 1.733,75 euros, sin que figure, por tanto, entre los gastos declarados. Dado que éste no tiene carácter reintegrable para las formaciones políticas, se considera gasto electoral por lo que se ha agregado a la cifra de los gastos declarados.

### **Límites de gastos del proceso**

Existe un exceso en el límite máximo de gastos de 13.610,73 euros. A efectos del límite máximo de gastos, los declarados se han incrementado por la estimación de los intereses del préstamo, calculados conforme el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas remitido a esa formación política, concepto que no figura contabilizado, por un importe total de 160,47 euros.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

### III.088. UNIÓN DE CENTRISTES DE MENORCA.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	NO
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	
Aportaciones de personas jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	42.000,00
Ingresos financieros	0,09
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>42.000,09</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>29.867,18</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.392,02
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	26.475,16
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>11.481,11</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	11.481,11
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>18.386,07</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	7.091,64
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	29.867,18
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>22.775,54</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	1.772,91
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.418,33
Gastos a considerar a efectos de límite	3.392,02
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>1.973,69</b>

5. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	53.581,28
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	41.972,80
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	10.716,26
Gastos a considerar a efectos de límite	13.814,81
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>3.098,55</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

### TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

La formación política ha presentado una contabilidad conjunta de las elecciones municipales y de las elecciones al Parlamento de las Illes Balears, habiendo imputado para los gastos justificados la parte de los mismos que corresponden a cada proceso electoral. Respecto de los gastos sin justificación, no existe imputación alguna por lo que se han considerado en su totalidad como gastos de las elecciones municipales, las únicas en las que obtuvo representación.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Comprobaciones formales**

La contabilidad se ha presentado con fecha 4 de febrero de 2004, fuera del plazo previsto en el art. 133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el 27 de septiembre de 2003.

**Gastos por operaciones ordinarias**

Figura sin justificar gastos por importe de 20.277,86 euros, correspondientes al concepto de gastos denominado "Otros", del que ni siquiera se ha aportado detalle de las partidas que lo integran. En el trámite de alegaciones, la formación política ha remitido un conjunto de facturas que justifican fehacientemente gastos por un total de 8.796,75 euros, de los que 254,73 euros corresponden a gastos de publicidad en prensa y radio. Entre los documentos remitidos, se incluyen dos facturas por un total de 2.204 euros que ya habían sido remitidas con anterioridad, así como una factura por 800 euros que carece de los requisitos necesarios para ser admitida como válida, por lo que no se han tenido en cuenta. En consecuencia el importe definitivo de los gastos que se encuentran sin justificar es de 11.481,11 euros.

**Límites de gastos**

Se ha superado el límite máximo de gastos específico para las elecciones locales en 22.775,54 euros, y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 1.973,69 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

El límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en concurrencia se ha superado en 3.098,55 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación de dicho límite se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

## **PROPUESTA**

Evaluada las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 642 euros.

**III.089. INDEPENDIENTES DE AGUADULCE-EL PARADOR.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	24.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>24.000,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos de clarados</b>	<b>20.193,95</b>
- Gastos de publicidad exterior	487,20
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.002,94
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	18.703,81
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>8.758,00</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	8.758,00
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>11.435,95</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	4.585,86
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	12.827,95
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>8.242,09</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	1.146,47
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	487,20
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	917,17
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	1.002,94
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>85,77</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Gastos por operaciones ordinarias**

Entre los gastos declarados se incluye una factura, por importe de 12.160,28 euros, cuyo concepto hace referencia de forma genérica a distintas actividades de publicidad, sin que en un principio se hubiese aportado el detalle del coste efectivo de cada una de ellas. En el trámite de alegaciones se ha facilitado el presupuesto detallado.

Del análisis de las partidas que lo integran se deduce la existencia de gastos de precampaña electoral, por importe de 7.366 euros, que no se han considerado gastos electorales subvencionables.

El resto, imputado a la campaña electoral, corresponde a gastos de publicidad exterior y a gastos de publicidad en prensa y radio, así como a gastos de publicidad electoral en televisiones locales, por un total de 1.392 euros, incumpliendo éstos últimos lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos de propaganda en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos en relación con las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto no autorizado se ha considerado no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso, y además, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

### **Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gasto en 8.242,09 euros y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 85,77 euros. No obstante la superación de los límites de gastos, esta irregularidad no se ha considerado, de acuerdo con los criterios señalados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

### **PROPUESTA**

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 139 euros.

**III.090. ALTERNATIVA CIUDADANA ELECTORAL DE YECLA.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	6.210,48
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>6.210,48</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos de clarados</b>	<b>6.210,48</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.428,34
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	4.782,14
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>167,04</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	167,04
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>6.043,44</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	2.854,44
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.210,48
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>3.356,04</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	713,61
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	570,89
Gastos a considerar a efectos de límite	1.428,34
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>857,45</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	3.784,60
Deuda con proveedores	NO

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

Las aportaciones de personas físicas, por un total de 6.210,48 euros, están identificadas únicamente por el nombre, sin que figure el número del DNI ni el domicilio, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

**Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran gastos por 167,04 euros correspondientes a publicidad electoral en televisiones locales, incumpléndose lo contemplado en la Ley Orgánica

14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos de propaganda en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos en relación con las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

### **Límites de gastos del proceso**

Se han superado el límite máximo de gastos y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 3.356,04 y 857,45 euros, respectivamente. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política. No obstante la superación de los límites de gastos, esta irregularidad no se ha considerado, de acuerdo con los criterios señalados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

### **Tesorería de Campaña**

Se han producido pagos de gastos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG por 3.784,60 euros.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 16 euros.

**III.091. PARTIDO INDEPENDIENTE DE CIEMPOZUELOS.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	14.783,89
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>14.783,89</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>14.627,67</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	14.627,67
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>14.627,67</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.356,75
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	14.627,67
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>13.270,92</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	339,19
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	271,35
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	1.162,25
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

Figuran aportaciones, por 1.162,25 euros, las cuales han sido ingresadas en la caja de la formación y están identificadas únicamente por el nombre del aportante, sin que figure el número del DNI ni el domicilio, requisitos contemplados en los artículos 125.1 y 126.1 de la LOREG, respectivamente.

**Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 13.270,92 euros.

**Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran cobros realizados a través de caja, por un importe de 1.162,25 euros, lo que incumple el art. 125.1 de la misma, como se ha indicado. En las alegaciones formuladas se refiere el administrador al pago de pequeños gastos electorales, cuando la irregularidad se refiere al cobro de aportaciones de personas físicas ingresadas en la caja.

**PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

## III.092. CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE SAN JAVIER

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	NO
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	16.637,77
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	0,24
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>16.638,01</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>16.538,39</b>
- Gastos de publicidad exterior	8.700,00
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	7.838,39
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>13.634,85</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	12.785,03
- Gastos fuera de plazo	849,82
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>2.903,54</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.960,38
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	15.688,57
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>13.728,19</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	490,10
Gastos a considerar a efectos de límite	8.700,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>8.209,91</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	392,08
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	16.638,01
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	16.538,39
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
GP3 COMUNICACIÓN INTEGRAL, S.L.	14.507,67
<b>Total</b>	<b>14.507,67</b>

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

## DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

## Comprobaciones formales

La contabilidad se ha presentado con fecha 12 de febrero de 2004, fuera del plazo previsto en el art. 133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el 27 de septiembre de 2003.

## Recursos declarados

Las aportaciones declaradas, por un total de 16.637,77 euros, no están identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de

la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes). Dado que su cuantía excede el importe contemplado en el artículo 129 de la LOREG, se instó a la formación política a que en la fase de alegaciones aportase los datos identificativos completos a fin de poder comprobar el cumplimiento de los límites contemplados en la legislación electoral para este tipo de recursos, con la advertencia de que, en caso contrario, dicha irregularidad sería considerada a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 134 de la LOREG, determinándose el importe de la reducción en el Informe definitivo. Teniendo en cuenta que la formación política no ha aportado documentación justificativa, y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, dicho importe se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

### **Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran diversas partidas de gastos, por un total de 12.785,03 euros, de las que no se han facilitado las facturas correspondientes.

Figuran dos partidas, por importe conjunto de 849,82 euros, que corresponde a gastos realizados con anterioridad a la convocatoria de las elecciones. Dado que el gasto se ha realizado fuera del periodo electoral contemplado en el art. 130 de la LOREG sin que haya quedado acreditado su aplicación a la campaña electoral, no se considera justificado el gasto electoral. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

### **Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 13.728,19 euros, y el límite de gastos de publicidad exterior en 8.209,91 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación aportada por la formación política. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación desproporcionada del límite de gastos de publicidad exterior se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

### **Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política comunicó a la Junta electoral provincial la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme

a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, dado que no se ha aportado el extracto bancario de los movimientos, no se ha podido comprobar que tanto los ingresos como los pagos se hayan efectuado a través de la misma, como prevé el artículo 125 de la LOREG.

## **INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL**

### **Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 14.507,67 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

## **PROPUESTA**

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 2.113 euros.

**III.093. UNIÓN BAGANETA.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	6.000,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	3.387,76
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>9.387,76</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>7.101,02</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.474,74
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	3.626,28
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>7.101,02</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	549,72
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	7.377,81
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>6.828,09</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	137,43
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	109,94
Gastos a considerar a efectos de límite	3.474,74
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>3.364,80</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	429,99
Deuda con proveedores	NO

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Límites de gastos del proceso**

Se han superado el límite máximo de gastos y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 6.828,09 y 3.364,80 euros, respectivamente.

A efectos del límite máximo de gastos, los declarados se han incrementado por los gastos financieros incurridos, que no figuran contabilizados, tanto por los descubiertos en cuenta corriente como por los intereses de la cuenta

de crédito, calculados conforme el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas remitido a esa formación política, que suman 276,79 euros.

En cuanto al límite de gastos en publicidad en prensa y radio, dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este concepto, las partidas imputadas a efectos de dicho límite se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

### **Tesorería de Campaña**

Se han producido pagos de gastos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG por 429,99 euros.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.094. PARTIT POLÍTIC “NOU HORITZÓ”.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	17.856,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>17.856,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>17.032,55</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.049,80
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	15.982,75
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>17.032,55</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.923,93
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	17.713,46
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>15.789,53</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	480,98
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	384,79
Gastos a considerar a efectos de límite	1.049,80
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>665,01</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

La operación de endeudamiento declarada corresponde a tres préstamos suscritos por sendos miembros de la candidatura, por importe de 6.000 euros cada uno de ellos, habiéndose aportado como justificación un certificado de la entidad de crédito en la que se especifica que la formación solicitó, a través de sus responsables, un préstamo para sufragar los gastos electorales. Asimismo, se han remitido algunos de los recibos de amortización de préstamo emitidos a nombre de los citados miembros.

### **Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 15.789,53 y 665,01 euros, respectivamente.

A efectos del límite máximo de gastos, los declarados se han incrementado por la estimación de los intereses de los préstamos, calculados conforme al Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas remitido a esa formación política, así como por la comisión de apertura del préstamo, conceptos que no figuran contabilizados, por un importe total de 680,91 euros.

En cuanto al límite de gastos en publicidad y prensa, dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este concepto, las partidas imputadas a efectos del límite se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

### **Tesorería de Campaña**

Si bien la formación política ha abierto una cuenta corriente para las elecciones, comunicada a la Junta Electoral, de acuerdo con el extracto bancario remitido por la formación en dicha cuenta figuran movimientos tanto de cargo como de abono que no se corresponden con las partidas relacionadas en la documentación contable de la elecciones presentada, incumplándose lo contemplado en el artículo 125 de la LOREG.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

## III.095. PARTIDO INDEPENDIENTE COMARCA DE NIJAR.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	2.000,00
Aportaciones de personas jurídicas	2.000,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>4.000,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>6.068,74</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	6.068,74
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>6.068,74</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.739,88
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.068,74
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>4.328,86</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	434,97
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	347,98
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	1.504,00
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	567,60

### TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

### DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

#### Recursos declarados

Figuran aportaciones de personas físicas declaradas, que suman 1.000 euros, no identificadas con los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes). Además, figura otra aportación, por 1.000 euros, identificada únicamente con el nombre.

La formación política no ha acreditado el origen de los fondos utilizados para los gastos pagados a través de la cuenta no electoral, que suman 1.504 euros.

### **Límites de gastos del proceso**

El límite máximo de gastos se ha superado en 4.328, 86 euros.

### **Tesorería de Campaña**

Figuran gastos no pagados con cargo a la cuenta corriente electoral por 1.504 euros, tal como se ha señalado.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 567,60 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpléndose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.096. COALICIÓN DE ASAMBLEA CONEJERA - PDA - PCL.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	5.636,99
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>5.636,99</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>5.636,99</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	5.636,99
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>5.636,99</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	17.972,10
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.892,01
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	4.493,03
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.594,42
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	5.636,99
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	5.636,99
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

En relación con las elecciones locales, esta formación se ha presentado tanto a las elecciones municipales como a las elecciones al Cabildo Insular de Lanzarote, habiendo obtenido representación únicamente en las elecciones municipales. La formación política ha presentado una contabilidad separada de cada uno de estos procesos. La presentación a ambos procesos locales afecta al cumplimiento del límite máximo de gastos de las elecciones locales, al haberse aplicado para su cuantificación los límites específicos contemplados en la LOREG para cada uno de estos procesos y, como consecuencia, haberse agregado para su comprobación los gastos declarados en ambos procesos. Por el contrario, respeto a los

gastos electorales justificados únicamente se han considerado los gastos de las elecciones municipales por ser el único proceso donde tiene derecho a percibir la subvención electoral.

## **DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

### **Tesorería de Campaña**

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consideran realizados fuera de la cuenta electoral, incumpléndose el art. 125.1 de la citada Ley.

## **PROPUESTA**

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

## III.097. INICIATIVA POR LA PALMA.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	NO
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	1.500,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	10.028,21
Ingresos financieros	
Otros ingresos	5.087,68
<b>Total recursos</b>	<b>16.615,89</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>25.858,01</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	25.858,01
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>1.262,12</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	1.262,12
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>24.595,89</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	11.375,19
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	25.858,01
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>14.482,82</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	2.843,80
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.275,04
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	6.038,30
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	6.038,30
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	9.242,12

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
Grafica los májuelos	11.158,17
<b>Total</b>	<b>11.158,17</b>

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

## ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La formación política ha presentado una contabilidad conjunta de las elecciones municipales y de las elecciones a Cabildos Insulares, habiendo obtenido representación únicamente en las elecciones municipales. La presentación a ambos procesos locales afecta a la declaración de los gastos electorales justificados, en cuyo importe se consideran incluidos los de ambos procesos, así como al cumplimiento del límite máximo de gastos de las elecciones locales, en cuya cuantificación se han aplicado los límites específicos contemplados en la LOREG para cada uno de estos procesos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Comprobaciones formales**

La contabilidad se ha presentado con fecha 6 de octubre de 2003, fuera del plazo previsto en el art. 133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el 27 de septiembre de 2003.

**Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran gastos por un total de 1.262,12 euros correspondientes a publicidad electoral en televisiones locales, incumplándose lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos para las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

**Límites de gastos del proceso**

Se han superado el límite máximo de gastos en 14.482,82 euros.

**Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política abrió una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, no han sido ingresados ni han sido pagados con cargo a la misma recursos y gastos de la campaña, por importe de 6.038,30 euros, contrariamente a lo previsto en el artículo 125 de la LOREG.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 9.242,12 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumplándose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada,

además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

## **INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL**

### **Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 11.158,17 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

## **PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.098. NOVA OPCIÓ PER PARETS.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	2.516,55
Operaciones de endeudamiento	9.000,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>11.516,55</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>11.410,49</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	11.410,49
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>11.410,49</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.379,09
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	11.410,49
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>10.031,40</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	344,77
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	275,82
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	9.700,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	9.623,83
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

El préstamo electoral declarado está formalizado a nombre de uno de los candidatos, en lugar de a nombre de la propia formación política, habiéndose acreditado la asunción del pago de dicha deuda por parte de la formación.

**Límites de gastos del proceso**

Se han superado el límite máximo de gastos en 10.031,40 euros.

**Tesorería de Campaña**

Figuran recursos no ingresados en la cuenta electoral y gastos no pagados con cargo a la misma por 9.700,00 y 9.623,83 euros, respectivamente.

**PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.099. GRUP INDEPENDENT SON CARRIO.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	2.897,90
Operaciones de endeudamiento	2.932,53
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	2.380,08
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>8.210,51</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>8.210,50</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	8.210,50
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>8.210,50</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	625,59
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	8.432,19
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>7.806,60</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	156,40
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	125,12
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

La formación política ha contabilizado como recurso el importe neto obtenido del préstamo concertado, una vez descontada la comisión de apertura, por importe de 67,50 euros. Esta comisión ha sido tenida en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

**Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 7.806,60 euros. A efectos del límite máximo de gastos, los declarados se han incrementado por la estimación de los intereses del préstamo, calculados conforme al Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas remitido a esa formación política, y por la comisión de apertura del préstamo, conceptos que no figuran contabilizados, por un importe total de 221,69 euros.

**PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.100. PLATAFORMA INDEPENDIENT CAMBRILENCA.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	2.947,24
Aportaciones de personas jurídicas	3.404,04
Operaciones de endeudamiento	12.000,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>18.351,28</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>15.842,08</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	969,76
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	14.872,32
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>5.642,53</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	5.642,53
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>10.199,55</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.999,35
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	15.842,08
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>13.842,73</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	499,84
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	399,87
Gastos a considerar a efectos de límite	969,76
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>569,89</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	18.351,28
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	12.990,32
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	2.851,76

6. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO AL TCU	
BANCO ZARAGOZANO	12.000,00
<b>Total</b>	<b>12.000,00</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

Las aportaciones declaradas tanto procedentes de personas físicas como de personas jurídicas, por un total de 6.351,28 euros, no están identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes). La formación política tampoco ha aportado copia de la póliza de endeudamiento ni las liquidaciones de capital e intereses, por lo que no ha quedado justificado el origen de los recursos aplicados a la campaña, por importe de 12.000

euros, tal como se exigía en el “Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas relativo a la fiscalización de ingresos y gastos electorales” comunicado a la formación política.

Dada su cuantía, se instó a la formación política a que en la fase de alegaciones aportase los datos identificativos completos de la aportaciones y la documentación acreditativa de la operación de endeudamiento a fin de poder comprobar el cumplimiento de los límites contemplados en la legislación electoral para este tipo de recursos, con la advertencia de que, en caso contrario, dichas irregularidades serían consideradas a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 134 de la LOREG, determinándose el importe de la reducción en el Informe definitivo. Teniendo en cuenta que la formación política no ha aportado documentación justificativa, y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, dichos importes han sido considerados a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

### **Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran gastos deficientemente justificados por 5.642,53 euros.

### **Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 13.842,73 euros, y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 569,89 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política. No obstante la superación de los límites de gastos, esta irregularidad no se ha considerado, de acuerdo con los criterios señalados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

### **Tesorería de Campaña**

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo señalado en el art. 124 de la LOREG. En la contabilidad presentada, parte de los cobros y pagos figuran realizados a través de una cuenta de la actividad ordinaria del partido, que no puede considerarse como cuenta electoral, y el resto a través de caja, por lo que se incumple lo contemplado el art. 125.1 de la citada Ley.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 2.851,76 euros. Si bien existen disponibilidades de tesorería suficientes para su pago, éste tendrá que satisfacerse fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse, también para estos pagos, la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

## **INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL**

### **Entidades financieras que no han informado al Tribunal**

La entidad financiera con la que se concertó la póliza de préstamo no ha remitido al Tribunal de Cuentas información relativa a la misma, contrariamente a lo contemplado en el art. 133.3 de la LOREG.

## **PROPUESTA**

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 1.835 euros.

### III.101. ALTERNATIVA VECINAL DE INGENIO

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	7.135,75
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>7.135,75</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>6.521,39</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	710,00
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	5.811,39
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>3.528,00</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	3.528,00
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>2.993,39</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	2.311,29
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.521,39
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>4.210,10</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	577,82
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	462,26
Gastos a considerar a efectos de límite	710,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>247,74</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	7.135,75
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	6.521,39
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

### TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

### DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

#### Recursos declarados

La formación política no ha acreditado documentalmente el origen de los fondos aportados por el partido, por un total de 7.135,75 euros, requisito necesario para el cumplimiento de lo previsto en el art. 126 de la LOREG, por lo que no se considera justificada su procedencia. El partido en el escrito de alegaciones señala que parte de los recursos proceden de la cuenta de la actividad ordinaria y de aportaciones de los militantes,

quedando pendiente de identificar la parte correspondiente a las aportaciones, si bien su cuantía no superaría el límite contemplado para este tipo de recurso en la LOREG, según se deduce de la documentación facilitada.

### **Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran gastos por 3.528,00 euros de los que no se ha aportado la factura correspondiente o la misma carece de alguno de los requisitos exigidos por la normativa fiscal y mercantil.

### **Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 4.210,10 euros, y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio en 247,74 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

### **Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política comunicó a la Junta electoral provincial la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, dado que no se ha aportado el extracto bancario de los movimientos, no se ha podido comprobar el que tanto los ingresos como los pagos se hayan efectuado a través de la misma, como prevé el artículo 125 de la LOREG.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

## III.102. ALTERNATIVA SORIANA INDEPENDIENTE.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	8.000,01
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>8.000,01</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>3.175,74</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	3.175,74
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>3.175,74</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>4.793,60</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	4.793,60
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>4.793,60</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>27.474</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	3.160,08
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	3.175,74
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>15,66</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	790,02
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	632,02
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	7.969,34
Deuda con proveedores	NO

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

## **DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

### **Recursos declarados**

Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 8.000,01 euros, no están identificadas con el domicilio del aportante, requisito contemplado en el art. 126.1 de la LOREG.

### **Límites de gastos del proceso**

Los gastos electorales ordinarios declarados superan el límite máximo de gastos en 15,66 euros.

### **Tesorería de Campaña**

Se han producido pagos de gastos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG por 7.969,34 euros

## **PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

### III.103. COALICIÓ UNIÓ MALLORQUINA- UNIÓ CAMPANERA.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	9.650,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>9.650,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>9.592,95</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	9.592,95
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>9.592,95</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	659,70
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	9.592,95
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>8.933,25</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	164,93
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	131,94
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

#### TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

#### ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La formación política Unió Mallorca ha presentado una contabilidad única para las elecciones locales donde se recoge la actividad electoral de la candidatura presentada por dicha formación y la de otras cinco coaliciones, en las que ha participado para la presentación de candidaturas en cinco municipios diferentes (Coalició Unió Mallorca–Unió Pollencina Independent, Coalició Unió Mallorca–Unió Campanera, Coalició Unió per Capdepera–Unió Mallorca, Alternativa Liberal per Manacor–Unió Mallorca y, por último, Unió Mallorca i Unió Sollerica). De acuerdo con el ámbito subjetivo establecido en el art. 44 de la LOREG, se ha considerado formaciones independientes a cada una de estas seis

candidaturas, criterio seguido en anteriores elecciones y aplicado a otros casos similares en estas elecciones, por lo que se ha imputado a cada una de ellas sus ingresos y gastos específicos en función del extracto de la cuenta bancaria específica abierta para cada una de ellas y de la documentación justificativa aportada. En este apartado se recogen los ingresos y gastos electorales correspondientes a la candidatura presentada por la Coalició Unió Mallorca – Unió Campanera.

## **DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

### **Recursos declarados**

Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 9.650 euros, están identificadas fundamentalmente por el nombre del aportante, sin que figure el número del DNI en aportaciones por 8.000 euros ni el domicilio en uno de los casos, con un importe de 650 euros, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

### **Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 8.933,25 euros.

## **PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

## III.104. UTIEL SIGLO XXI.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	6.365,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	1.757,17
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>8.122,17</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>3.196,15</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	537,03
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	2.659,12
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>3.196,15</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.061,01
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	3.196,15
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>2.135,14</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	265,25
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	212,20
Gastos a considerar a efectos de límite	537,03
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>324,83</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	8.122,17
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	3.196,15
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

<b>TRATAMIENTO DE ALEGACIONES</b>
-----------------------------------

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

<b>ALCANCE DE LA CONTABILIDAD</b>
-----------------------------------

En la contabilidad presentada la formación política declaraba gastos por importe de 7.721,93 euros. Posteriormente, en el trámite de alegaciones, y tras manifestar que por desconocimiento de la LOREG se usaba una misma cuenta para la actividad electoral y para la actividad ordinaria, la formación declara, en sintonía con los resultados provisionales comunicados, que los gastos propiamente electorales ascienden únicamente a 3.196,15 euros, por lo que este importe es el que se ha considerado en el Informe definitivo.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 2.135,14 y 324,83 euros, respectivamente. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

**Tesorería de Campaña**

La formación política no ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo señalado en el art. 124 de la LOREG. En la contabilidad presentada, todos los cobros y pagos figuran realizados a través de una cuenta de la actividad ordinaria del partido, que no puede considerarse como cuenta electoral, por lo que se incumple lo contemplado el art. 125.1 de la citada Ley.

**PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

## III.105. JUNTAS PEL PAPIOL.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	3.000,00
Operaciones de endeudamiento	10.000,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	722,00
<b>Total recursos</b>	<b>13.722,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>10.623,05</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	175,50
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	10.447,55
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>650,04</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	650,04
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>9.973,01</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	316,08
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	9.973,01
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>9.656,93</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	79,02
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	63,22
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

## TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

## DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

## Recursos declarados

Figuran aportaciones de personas físicas declaradas, que suman 3.000 euros, no identificadas con los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (número del DNI y domicilio de los aportantes).

Respecto a la operación de endeudamiento, si bien se ha dispuesto del extracto de la cuenta corriente en la que aparece el abono del préstamo y el cargo de la comisión de apertura, no se ha remitido la póliza en la que se detallan las condiciones pactadas.

### **Gastos por operaciones ordinarias**

Figura una partida, por importe de 650,04 euros, que corresponde a gastos de alquiler realizados con anterioridad a la convocatoria de las elecciones. Dado que el gasto se ha realizado fuera del periodo electoral contemplado en el art. 130 de la LOREG sin que haya quedado acreditado su aplicación a la campaña electoral, no se considera justificado el gasto electoral. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

### **Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 9.656,93 euros.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.106. AGRUPACIO ELECTORAL ACORD PER ALCANAR.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	6.500,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	1.500,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>8.000,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>6.079,69</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	6.079,69
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>6.079,69</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	755,10
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.079,69
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>5.324,59</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	188,78
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	151,02
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	8.000,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	6.079,69
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 6.500 euros, están identificadas únicamente por el nombre del aportante, sin que figure el número del DNI ni el domicilio, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

Los recursos reflejados como aportaciones del partido han sido efectuadas por el grupo municipal.

### **Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 5.324,59 euros.

### **Tesorería de Campaña**

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo señalado en el art. 124 de la LOREG. En la contabilidad presentada, todos los cobros y pagos figuran realizados a través de una cuenta de la actividad ordinaria de la formación política, que no puede considerarse como cuenta electoral, por lo que se incumple lo contemplado el art. 125.1 de la citada Ley.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

### III.107. PARTIDO SOCIALISTA INDEPENDIENTE DE VALENCIA.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	6.389,19
<b>Total recursos</b>	<b>6.389,19</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>6.386,19</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	6.386,19
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>6.386,19</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	628,83
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.386,19
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>5.757,36</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	157,21
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	125,77
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	1.286,19
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	1.286,19
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

### TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

### DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

#### Recursos declarados

De acuerdo con lo señalado en la contabilidad presentada, los recursos declarados provienen de un préstamo efectuado por el administrador de campaña a la formación política, por importe de 6.386,19 euros, sin que se haya aportado documentación acreditativa del reconocimiento de deuda del partido frente al administrador. En el trámite de alegaciones la formación política ha facilitado un documento privado suscrito, de una parte, por el administrador electoral, en calidad de prestamista, y, de otra, por cuatro

personas físicas, en calidad de socios fundadores de la citada formación política, en el que se dispone que el administrador electoral concede un préstamo personal por el citado importe, así como que los socios se comprometen a su reintegro, con lo que se considera acreditada su naturaleza como operación de endeudamiento.

### **Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 5.757,36 euros.

### **Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran cobros y pagos realizados a través de caja, por un importe de 1.286,19 euros, lo que incumple el art. 125.1 de la misma.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.108. ASAMBLEA VALSEQUILLERA.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	NO
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	8.296,27
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	4,11
Otros ingresos	5.427,80
<b>Total recursos</b>	<b>13.728,18</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>12.675,77</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.445,33
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	11.230,44
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>2.949,01</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	2.949,01
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>9.726,76</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	747,99
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	12.675,77
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>11.927,78</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	187,00
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	149,60
Gastos a considerar a efectos de límite	1.445,33
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>1.295,73</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	13.728,18
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	12.115,77
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	560,00

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Comprobaciones formales**

La contabilidad se ha presentado con fecha 10 de octubre de 2003, fuera del plazo previsto en el art. 133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el 27 de septiembre de 2003.

**Recursos declarados**

Las aportaciones declaradas, por un total de 8.296,27 euros, no están identificadas con los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG

(nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes). Dada su cuantía, se instó a la formación política a que en la fase de alegaciones aportase los datos identificativos completos a fin de poder comprobar el cumplimiento de los límites contemplados en la legislación electoral para este tipo de recursos, con la advertencia de que, en caso contrario, dicha irregularidad sería considerada a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 134 de la LOREG, determinándose el importe de la reducción en el Informe definitivo. Teniendo en cuenta que la formación política no ha aportado documentación justificativa, y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, dicho importe se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

En el epígrafe “Otros ingresos” se han reflejado los fondos procedentes de rifas, según se señala en la documentación contable presentada. De estos recursos no consta la identificación de los aportantes, en contra de lo contemplado en el artículo 126 de la LOREG, si bien están integrados por pequeños importes y, como se puede apreciar, la suma de todos ellos no supera el límite individual fijado para las aportaciones en el artículo 129 de la citada Ley.

### **Gastos por operaciones ordinarias**

Figura una partida de gastos, por 2.949,01 euros, deficientemente justificada.

### **Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 11.927,78 y 1.295,73 euros, respectivamente. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política. No obstante la superación de los límites de gastos, esta irregularidad no se ha considerado, de acuerdo con los criterios señalados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

### **Tesorería de Campaña**

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en

el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos, por importe de 13.728,18 y 12.115,77 euros, respectivamente, se consideran realizados fuera de la cuenta electoral, incumplándose el art. 125.1 de la citada Ley.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 560,00 euros. Si bien las disponibilidades de tesorería son superiores a dicha deuda, su pago a través de la cuenta corriente electoral supondrá el incumplimiento de la prohibición de disponer de los saldos de las cuentas corrientes electorales fuera del plazo a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG, y se realizará fuera de la contabilidad electoral fiscalizada.

### **PROPUESTA**

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 829 euros.

**III.109. COALICIÓ UNIÓ PER CAPDEPERA – UNIÓ MALLORQUINA.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	7.500,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>7.500,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>7.496,95</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	7.496,95
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>7.496,95</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	824,94
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	7.496,95
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>6.672,01</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	206,24
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	164,99
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
GRAFQUES MUNTANER, SL	6.410,00
<b>Total</b>	<b>6.410,00</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

La formación política Unió Mallorca ha presentado una contabilidad única para las elecciones locales donde se recoge la actividad electoral de la candidatura presentada por dicha formación y la de otras cinco coaliciones, en las que ha participado para la presentación de candidaturas en cinco municipios diferentes (Coalició Unió Mallorca–Unió Pollencina Independent, Coalició Unió Mallorca–Unió Campanera, Coalició Unió per Capdepera–Unió Mallorca, Alternativa Liberal per a Manacor–Unió Mallorca y, por último, Unió Mallorca i Unió Sollerica). De acuerdo con el ámbito subjetivo establecido en el art. 44 de la LOREG, se ha considerado formaciones independientes a cada una de estas seis

candidaturas, criterio seguido en anteriores elecciones y aplicado a otros casos similares en estas elecciones, por lo que se ha imputado a cada una de ellas sus ingresos y gastos específicos en función del extracto de la cuenta bancaria específica abierta para cada una de ellas y de la documentación justificativa aportada. En este apartado se recogen los ingresos y gastos electorales correspondientes a la candidatura presentada por la Coalició Unió per Capdepera–Unió Mallorca.

## **DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

### **Recursos declarados**

Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 7.500 euros, están identificadas fundamentalmente por el nombre del aportante, sin que figure el número del DNI en una aportación de 500 euros ni el domicilio en aportaciones por un importe total de 3.000 euros, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

### **Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 6.672,01 euros.

## **INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL**

### **Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 6.410 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG

## **PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.110. COALICIÓ UNIÓ MALLORQUINA - UNIÓ SOLLERICA.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	4.000,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>4.000,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>3.887,91</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.278,01
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	1.609,90
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>3.887,91</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Limite máximo de gastos	1.090,62
Gastos a considerar a efectos de limite máximo de gastos	3.887,91
<b>Exceso en el limite de gastos</b>	<b>2.797,29</b>
Limite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	272,66
Gastos a considerar a efectos de limite	
<b>Exceso en el limite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Limite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	218,12
Gastos a considerar a efectos de limite	2.278,01
<b>Exceso en el limite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>2.059,89</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

La formación política Unió Mallorca ha presentado una contabilidad única para las elecciones locales donde se recoge la actividad electoral de la candidatura presentada por dicha formación y la de otras cinco coaliciones, en las que ha participado para la presentación de candidaturas en cinco municipios diferentes (Coalició Unió Mallorca–Unió Pollencina Independent, Coalició Unió Mallorca–Unió Campanera, Coalició Unió per Capdepera–Unió Mallorca, Alternativa Liberal per a Manacor–Unió Mallorca y, por último, Unió Mallorca i Unió Sollerica). De acuerdo con el ámbito subjetivo establecido en el art. 44 de la LOREG, se ha considerado formaciones independientes a cada una de estas seis

candidaturas, criterio seguido en anteriores elecciones y aplicado a otros casos similares en estas elecciones, por lo que se ha imputado a cada una de ellas sus ingresos y gastos específicos en función del extracto de la cuenta bancaria específica abierta para cada una de ellas y de la documentación justificativa aportada. En este apartado se recogen los ingresos y gastos electorales correspondientes a la candidatura presentada por la Coalició Unió Mallorca –Unió Sollerica.

## **DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

### **Recursos declarados**

Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 4.000 euros, están identificadas fundamentalmente con el nombre del aportante, sin que figure el número del DNI en aportaciones por 1.000 euros ni el domicilio en dos casos, por un importe total de 2.000 euros, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

### **Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 2.797,29 euros y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) se ha superado en 2.059,89 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la conformidad política.

## **PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.111. CIUDADANS PER CALONGE I SANT ANTONI.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	12.000,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>12.000,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>9.439,52</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	532,00
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	8.907,52
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>9.439,52</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	691,56
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	9.439,52
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>8.747,96</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	172,89
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	138,31
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 8.747,96 euros.

**PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio

manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.112. INDEPENDIENTES DE MOS.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	3.187,20
Operaciones de endeudamiento	5.848,76
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	148,32
<b>Total recursos</b>	<b>9.184,28</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>9.184,28</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	120,42
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	9.063,86
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>8.066,52</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	8.066,52
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>1.117,76</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.262,97
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	9.184,28
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>7.921,31</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	315,74
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	252,59
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	5.848,32
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 3.187,20 euros, no están identificadas con los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes).

Respecto a la operación de endeudamiento, si bien se ha dispuesto del extracto de la cuenta de crédito en el que aparece como titular la formación

política, no se ha remitido la póliza en la que se detallen las condiciones pactadas.

### **Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran tres partidas de gastos, por 8.066,52 euros, de la que no se ha facilitado la factura correspondiente.

### **Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 7.921,31 euros.

### **Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran gastos que han sido financiados con cargo a una cuenta de crédito no electoral, con un importe dispuesto de 5.848,32 euros, lo que incumple el art. 125.1 de la citada Ley.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.113. ALTERNATIVA INDEPENDIENT PER ARBUCIES.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	7.454,20
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>7.454,20</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>6.953,83</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	6.953,83
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>6.953,83</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	487,44
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.953,83
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>6.466,39</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	121,86
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	97,49
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	5.601,48
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	2.790,79
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

Las aportaciones declaradas, por un total de 7.454,20 euros, no están identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes).

En la fase de alegaciones la formación política, aun cuando no ha aportado los datos identificativos completos de los aportantes, ha acreditado que

parte de estas aportaciones corresponden al grupo político, por lo que no se supera el límite legal contemplado en la legislación electoral para este tipo de recursos.

### **Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 6.466,39 euros.

### **Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política comunicó a la Junta Electoral la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, dado que no se ha aportado el extracto bancario completo de los movimientos, no se ha podido comprobar que ingresos por 5.601,48 así como pagos por 2.790,79 se hayan efectuado a través de la misma, como prevé el artículo 125 de la LOREG, habiendo manifestado en alegaciones que casi toda su operativa de cobros y pagos se realiza en efectivo.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.114. GRUP INDEPENDENT DE SÚRIA.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	1.200,00
Aportaciones de personas jurídicas	1.500,00
Operaciones de endeudamiento	4.207,80
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>6.907,80</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>6.719,57</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	270,95
- Otros gastos ordinarios	6.448,62
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>6.719,57</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	553,32
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.719,57
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>6.166,25</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	138,33
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	110,66
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	5.107,80
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	1.390,28
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	4.473,33

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 1.200 euros, están identificadas únicamente por el nombre del aportante, sin que figure el número del DNI ni el domicilio, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

**Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 6.166,25 euros.

**Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones, conforme con el art. 124 de la LOREG, de la documentación aportada por el partido junto con la contabilidad se deduce que existen cobros y pagos realizados a través de caja por un importe de 5.107,80 y 1.390,28 euros, respectivamente, lo que incumple el art. 125.1 de la misma. Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 4.473,33 euros. Si bien las disponibilidades de tesorería son superiores a dicha deuda, su pago a través de la cuenta corriente electoral supondrá el incumplimiento de la prohibición de disponer de los saldos de las cuentas corrientes electorales fuera del plazo a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG, y además se realizará fuera de la contabilidad electoral fiscalizada.

**PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.115. PARTIDO REGIONALISTA DE GUADALAJARA.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	600,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	382,80
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>982,80</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>5.866,32</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	5.866,32
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>2.835,35</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	2.835,35
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>3.030,97</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	10.279,44
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	5.866,32
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	2.569,86
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.055,89
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	982,80
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	600,00
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	5.266,32

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

Las aportaciones de personas físicas, por un total de 600,00 euros, están identificadas únicamente por el nombre, sin que figure el número del DNI ni el domicilio, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

**Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran gastos sin justificar por 2.835,35 euros.

### **Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política comunicó a la Junta Electoral la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, dado que no se ha aportado el extracto bancario de los movimientos, no se ha podido comprobar que tanto los ingresos como los pagos se hayan efectuado a través de la misma, como prevé el artículo 125 de la LOREG.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 5.266,32 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpléndose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

De conformidad con lo contemplado en el artículo 193.1 de la LOREG, esta formación política no ha alcanzado los requisitos necesarios para percibir las subvenciones electorales correspondientes a estas elecciones, por lo que no procede formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG. Por otra parte, se ha acreditado la devolución del adelanto percibido, según se establece en el artículo 127bis.5 de la LOREG.

**III.116. AGRUPACIÓN ELECTORAL “HOYO SOMOS TODOS”.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	1.580,00
Aportaciones de personas jurídicas	150,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	5.608,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>7.338,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>6.205,00</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	6.205,00
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>6.205,00</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	573,66
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.205,00
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>5.631,34</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	143,42
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	114,73
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	300,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

Figuran aportaciones de personas físicas, por un total de 1.580,00 euros, de las que no se ha facilitado algunos de los requisitos contemplados en el artículo 126.1 de la LOREG.

**Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 5.631,34 euros.

**Tesorería de Campaña**

Figuran recursos no ingresados en la cuenta electoral por 300,00 euros.

**PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.117. PARTIDO INDEPENDIENTE DE MELILLA.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	4.805,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	554,89
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>5.359,89</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>4.701,30</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	4.701,30
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>4.701,30</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	131.044,76
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	4.701,30
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	32.761,19
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	26.208,95
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

Las aportaciones de personas físicas, por un total de 4.805,00 euros, no están identificadas con el domicilio del aportante, requisito contemplado en el art. 126.1 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo contemplado en el artículo 193.1 de la LOREG, esta formación política no ha alcanzado los requisitos necesarios para percibir las subvenciones electorales correspondientes a estas elecciones, por lo que no procede formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG. No obstante, puesto que esta formación ha percibido el adelanto derivado de las subvenciones correspondientes a las elecciones municipales anteriores, deberá proceder a devolver al órgano otorgante el adelanto percibido, según se establece en el artículo 127bis.5 de la LOREG, que asciende a 554,89 euros.

**III.118. VEINS INDEPENDENTS DE L'AMETLLA.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	NO
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	1.932,84
Aportaciones de personas jurídicas	2.000,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	1.032,15
Ingresos financieros	0,52
Otros ingresos	6.133,72
<b>Total recursos</b>	<b>11.099,23</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>11.005,27</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.559,43
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	8.445,84
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>11.005,27</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	569,52
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	11.005,27
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>10.435,75</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	142,38
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	113,90
Gastos a considerar a efectos de límite	2.559,43
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>2.445,53</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	11.099,23
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	11.005,27
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Comprobaciones formales**

La contabilidad se ha presentado con fecha 7 de noviembre de 2003, fuera del plazo previsto en el art. 133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el 27 de septiembre de 2003.

**Límites de gastos del proceso**

Se han superado el límite máximo de gastos y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 10.435,75 y 2.445,53 euros, respectivamente.

**Tesorería de Campaña**

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales de 2003, conforme con el art. 124 de la LOREG, habiendo utilizado en la campaña una cuenta abierta en 1999 de la que no se ha aportado el correspondiente extracto bancario. En consecuencia, todos los cobros y pagos se han considerado realizados fuera de la cuenta corriente para estas elecciones, incumplándose el art. 125.1 de la citada Ley.

**PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

### III.119. AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE COTOBADE.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	7.846,21
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>7.846,21</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>7.846,21</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	7.846,21
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>7.846,21</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	416,61
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	7.846,21
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>7.429,60</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	104,15
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	83,32
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	7.846,21
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	7.846,21
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

#### TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

#### DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

##### Recursos declarados

Las aportaciones declaradas, por un total de 7.846,21 euros, no están identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes). Dada su cuantía, se instó a la formación política a que en la fase de alegaciones aportase los datos identificativos completos a fin de poder comprobar el cumplimiento de los límites contemplados en la legislación electoral para

este tipo de recursos, con la advertencia de que, en caso contrario, dicha irregularidad sería considerada a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 134 de la LOREG, determinándose el importe de la reducción en el Informe definitivo. Teniendo en cuenta que la formación política no ha aportado documentación justificativa, y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, dicho importe se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

### **Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 7.429,60 euros. No obstante la superación del límite de gastos, esta irregularidad no se ha considerado, de acuerdo con los criterios señalados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

### **Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política comunicó a la Junta Electoral la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, dado que no se ha aportado el extracto bancario de los movimientos, no se ha podido comprobar que tanto los ingresos como los pagos se hayan efectuado a través de la misma, como prevé el artículo 125 de la LOREG.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 784 euros.

**III.120. AGRUPACIÓN NUEVO VALDEMORILLO.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	6.625,25
Aportaciones de personas jurídicas	600,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>7.225,25</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>6.594,80</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	6.594,80
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>6.594,80</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	639,99
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.594,80
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>5.954,81</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	160,00
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	128,00
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	1.400,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	769,55
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

Las aportaciones de personas físicas, por un total de 6.625,25 euros, están identificadas con el nombre y el número del DNI, si bien les falta el domicilio del aportante, requisito contemplado en el art. 126.1 de la LOREG.

**Límites de gastos del proceso**

Los gastos electorales declarados superan el límite máximo de gastos en 5.954,81 euros.

**Tesorería de Campaña**

Figuran recursos no ingresados en la cuenta electoral y gastos no pagados con cargo a la misma por 1.400,00 y 769,55 euros, respectivamente.

**PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.121. SOCIALISTAS DE CANARIAS.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	NO
Documentación debidamente formalizada	NO
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	168.332,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	15.568,00
<b>Total recursos</b>	<b>183.900,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>183.900,00</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	183.900,00
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>183.900,00</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	183.900,00
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	13.453,47
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	183.900,00
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>170.446,53</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	3.363,37
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.690,69
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	183.900,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	183.900,00
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Comprobaciones formales**

La contabilidad se ha presentado con fecha 27 de octubre de 2003, fuera del plazo previsto en el art. 133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el 27 de septiembre de 2003.

La documentación enviada no está debidamente diligenciada conforme a lo establecido en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas relativo a la

fiscalización de ingresos y gastos electorales, comunicado a la formación política.

### **Recursos declarados**

La formación política no ha acreditado documentalmente el origen de los fondos declarados para la campaña electoral, que suman 183.900 euros, por lo que no se considera justificada su procedencia. Dado que su cuantía excede el importe contemplado en el artículo 129 de la LOREG, se instó a la formación política a que en la fase de alegaciones aportase la documentación pertinente en la que se acreditase la procedencia de dichos fondos a fin comprobar el cumplimiento de los límites contemplados en la legislación electoral, con la advertencia de que, en caso contrario, dicha deficiencia sería considerada a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 134 de la LOREG, determinándose el importe de la reducción en el Informe definitivo. Teniendo en cuenta que la formación política no ha aportado documentación justificativa, y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, dicho importe habría de ser considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral que hubiese correspondido percibir.

### **Gastos por operaciones ordinarias**

La formación política no ha aportado el detalle ni la documentación justificativa correspondiente al importe global de los gastos declarados, por lo que la totalidad de los mismos se han considerado como no justificados.

### **Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 170.446,53 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación desproporcionada de dicho límite habría de ser considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral que hubiese correspondido percibir.

### **Tesorería de Campaña**

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consideran realizados fuera de la cuenta electoral, incumpléndose el art. 125.1 de la citada Ley.

**PROPUESTA**

Dado que la formación política no ha justificado el gasto electoral declarado, resultando por tanto un gasto declarado justificado por este Tribunal de cero euros, y que la subvención a percibir, limitada por los gastos electorales declarados justificados, ha de ser de cero euros, no procede la formulación de la propuesta de reducción de la subvención, prevista en el artículo 134.2 de la LOREG, pese a las deficiencias puestas de manifiesto en los apartados anteriores.

### III.122. FORMACIÓN INDEPENDIENTE VILAFRANQUEÑA.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	5.626,86
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>5.626,86</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>6.044,06</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	6.044,06
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>6.044,06</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	333,63
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.044,06
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>5.710,43</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	83,41
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	66,73
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	5.626,86
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	4.805,97
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	1.238,09

#### TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

#### DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

##### Recursos declarados

Las aportaciones de personas físicas declaradas, que suman 5.626,86 euros, no están identificadas con los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes).

##### Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 5.710,43 euros.

### **Tesorería de Campaña**

La formación política ha comunicado a la Junta Electoral una cuenta corriente cuya fecha de apertura es anterior a la de la convocatoria de elecciones y, por tanto, a la de nombramiento del administrador electoral, lo que contraviene lo contemplado en el art. 124.2 de la LOREG. En consecuencia, no se puede considerar que los cobros y pagos se hayan efectuado a través de la cuenta corriente abierta específicamente para las elecciones locales, como se contempla en el artículo 125 de la LOREG.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 1.238,09 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumplándose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

## III.123. SOM-HII.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	6.000,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>6.000,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>7.427,58</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	275,76
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	7.151,82
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>559,41</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	559,41
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>6.868,17</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	363,15
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	7.061,71
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>6.698,56</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	90,79
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	72,63
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	6.000,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	7.427,58
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	59,16
Deuda con proveedores	NO

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

## DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

## Recursos declarados

Figuran gastos pagados por caja, por un total de 1.460,11 euros, de los que no consta en la documentación contable presentada los recursos empleados para su financiación, si bien la formación política, en contestación a la solicitud de aclaración efectuada, ha informado que dichos gastos se pagaron con anticipos de afiliados, los cuales serán reintegrados con las cuotas de la actividad ordinaria del partido.

### **Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran varias partidas, por un total de 559,41 euros, que corresponden a gastos realizados con anterioridad a la convocatoria de las elecciones. Dado que el gasto se ha realizado fuera del periodo electoral contemplado en el art. 130 de la LOREG sin que haya quedado acreditado su aplicación a la campaña electoral, no se considera justificado el gasto electoral. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

### **Límites de gastos del proceso**

Existe un exceso en el límite máximo de gastos de 6.698,56 euros. A efectos del límite máximo de gastos, los declarados se han incrementado por la estimación de los intereses del crédito, calculados conforme el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas remitido a esa formación política, concepto que no figura contabilizado, por un importe de 193,54 euros.

### **Tesorería de Campaña**

La formación política ha comunicado a la Junta Electoral una cuenta corriente cuya fecha de apertura es anterior a la de la convocatoria de elecciones y, por tanto, a la de nombramiento del administrador electoral, lo que contraviene lo contemplado en el art. 124.2 de la LOREG. En consecuencia, no se puede considerar que los cobros y pagos se hayan efectuado a través de la cuenta corriente abierta específicamente para las elecciones locales, como se contempla en el artículo 125 de la LOREG.

Se han producido pagos de gastos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG por 59,16 euros.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

### III.124. CONVERGENCIA CAMPANERA.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	11.744,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>11.744,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>11.370,91</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	11.370,91
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>8.435,15</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	7.235,15
- Gastos fuera de plazo	1.200,00
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>2.935,76</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	659,70
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	10.170,91
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>9.511,21</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	164,93
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	131,94
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	11.744,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	11.370,91
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
IMPRESA ROIG	7.235,15
<b>Total</b>	<b>7.235,15</b>

### TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

### DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

#### Recursos declarados

Figuran aportaciones de personas físicas declaradas, que suman 5.214 euros, no identificadas con los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes). El resto, por 6.530 euros, están identificadas únicamente por el nombre del aportante, sin que figuren el resto de requisitos mencionados.

### **Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran dos partidas de gastos, por 7.235,15 euros, de las que no se han facilitado las facturas correspondientes.

Figura diversas partidas, por importe de 1.200 euros, que corresponde a gastos realizados con anterioridad a la convocatoria de las elecciones. Dado que el gasto se ha realizado fuera del periodo electoral contemplado en el art. 130 de la LOREG sin que haya quedado acreditada su aplicación a la campaña electoral, no se considera justificado el gasto electoral. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

### **Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 9.511,21 euros.

### **Tesorería de Campaña**

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo señalado en el art. 124 de la LOREG. En la contabilidad presentada, la mayor parte de los cobros y pagos figuran realizados a través de una cuenta de la actividad ordinaria del partido, que no puede considerarse como cuenta electoral, y el resto a través de caja, por lo que se incumple lo contemplado el art. 125.1 de la citada Ley.

## **INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL**

### **Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 7.235,15 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG

## **PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

### III.125. GRUP PEL RELLANÇAMENT DE L'AMETLLA.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	12.835,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>12.835,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>11.650,47</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	11.650,47
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>11.650,47</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	569,52
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	11.650,47
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>11.080,95</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	142,38
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	113,90
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	1.853,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	1.836,96
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	3.283,29

### TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

### DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

#### Recursos declarados

De las aportaciones declaradas, un total de 8.923 euros no están identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes). Dada su cuantía, se instó a la formación política a que en la fase de alegaciones aportase los datos identificativos completos a fin de poder comprobar el cumplimiento de los límites contemplados en la legislación electoral para

este tipo de recursos, con la advertencia de que, en caso contrario, dicha irregularidad sería considerada a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 134 de la LOREG, determinándose el importe de la reducción en el Informe definitivo. Teniendo en cuenta que la formación política no ha aportado documentación justificativa, y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, dicho importe se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

El resto de las aportaciones declaradas, 3.912 euros, corresponden a un préstamo bancario de 4.000 euros suscrito por once afiliados y cuyo importe neto se ha puesto a disposición de la formación política, reuniendo la póliza con todos los requisitos identificativos establecidos en la LOREG.

### **Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 11.080,95 euros.

### **Tesorería de Campaña**

Se han ingresado directamente por caja aportaciones de afiliados, por 1.853 euros, y pagado gastos por 1.836,96 euros, contrariamente a lo dispuesto en el art. 125.1 de la LOREG.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 3.283,29 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumplándose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone

que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 892 euros.

**III.126. AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE TORRES.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	NO
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	7.600,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>7.600,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>7.450,06</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	7.450,06
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>7.450,06</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	438,39
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	7.450,06
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>7.011,67</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	109,60
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	87,68
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Comprobaciones formales**

La contabilidad se ha presentado con fecha 13 de enero de 2004, fuera del plazo previsto en el art. 133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el 27 de septiembre de 2003.

**Recursos declarados**

Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 7.600 euros, están identificadas únicamente por el nombre del aportante, sin que figure el número del DNI ni el domicilio, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

**Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 7.011,67 euros.

**PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.127. LLIGA SOCIAL DE D'ALELLA.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	7.495,27
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>7.495,27</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>7.495,27</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	7.495,27
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>7.495,27</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	791,64
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	7.495,27
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>6.703,63</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	197,91
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	158,33
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	7.495,27
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	7.495,27
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

De acuerdo con la documentación contable presentada, la aportación declarada por importe de 7.495,27 euros figura imputada en su totalidad a una persona física, lo que supera el límite individual establecido en el art. 129 de la LOREG en 1.485,15 euros. De confirmarse esta irregularidad tras la fase de alegaciones, la vulneración de la restricción establecida legalmente ocasionará la formulación de una propuesta de reducción de la subvención electoral, de conformidad con las competencias atribuidas en el

artículo 134 de la citada Ley, determinándose el importe de la reducción en el Informe definitivo. Además, dicha aportación no está identificada con el domicilio del aportante, requisito contemplado en el art. 126.1 de la LOREG. Teniendo en cuenta que la formación política no ha aportado documentación justificativa, y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, dicho importe se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

### **Límites de gastos del proceso**

Se han superado el límite máximo de gastos en 6.703,63 euros.

### **Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política comunicó a la Junta electoral provincial la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, dado que no se ha aportado el extracto bancario de los movimientos, no se ha podido comprobar que tanto los ingresos como los pagos se hayan efectuado a través de la misma, como prevé el artículo 125 de la LOREG.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 2.970 euros.

**III.128. INDEPENDIENTES POR LEDAÑA.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	NO
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	3.700,00
Aportaciones de personas jurídicas	1.000,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>4.700,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>6.200,00</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	6.200,00
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>5.400,00</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	5.400,00
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>800,00</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	169,80
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.200,00
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>6.030,20</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	42,45
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	33,96
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	4.700,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	4.700,00
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	1.500,00

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Comprobaciones formales**

La contabilidad se ha presentado con fecha 27 de octubre de 2003, fuera del plazo previsto en el art. 133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el 27 de septiembre de 2003.

**Recursos declarados**

Las aportaciones declaradas, por un total de 4.700 euros, no están identificadas con los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes).

**Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran gastos sin justificar por un total de 5.400 euros.

**Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 6.030,20 euros.

**Tesorería de Campaña**

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG. En la contabilidad presentada, todos los cobros y pagos, por importe ambos de 4.700,00 euros, figuran realizados a través de caja, incumplándose el art. 125.1 de la misma.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 1.500,00 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumplándose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

**PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.129. AGRUPACION INDEPENDIENTE DE FRESNO Y SERRACINES.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	4.944,57
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>4.944,57</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>8.278,33</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	8.278,33
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>2.883,76</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	2.883,76
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la LOREG</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>5.394,57</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	72,99
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	8.278,33
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>8.205,34</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	18,25
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	14,60
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	4.944,57
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	4.944,57
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	3.333,76

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

Las aportaciones de personas físicas, por un total de 4.944,57 euros, están identificadas únicamente por el nombre, sin que conste el resto de requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

**Gastos por operaciones ordinarias**

Figura una partida de gastos, por 2.883,76 euros, de la que no se ha facilitado la factura correspondiente.

**Límites de gastos del proceso**

Los gastos electorales declarados superan el límite máximo de gastos en 8.205,34 euros.

**Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada todos los cobros y pagos, por un importe ambos de 4.944,57 euros, figuran como realizados a través de caja, incumplándose el art. 125.1 de la misma.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 3.333,76 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumplándose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

**PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.130. AGRUPACIÓN SADA UNIDA.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	7.729,30
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>7.729,30</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>7.121,06</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	7.121,06
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>265,56</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	265,56
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>6.855,50</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.051,74
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.855,56
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>5.803,82</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	262,94
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	210,35
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	6.818,94
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	6.818,94
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Gastos por operaciones ordinarias**

Figura una partida, por importe de 265,56 euros, que corresponde a gastos realizados con anterioridad a la convocatoria de las elecciones. Dado que el gasto se ha realizado fuera del periodo electoral contemplado en el art. 130 de la LOREG y que del escrito de alegaciones se deduce que corresponde a gastos derivados de la constitución como partido político, no se considera

gasto electoral. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

### **Límites de gastos del proceso**

Se han superado el límite máximo de gastos en 5.803,82 euros.

### **Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la documentación contable presentada parte de los cobros y pagos, por un importe ambos de 6.818,94 euros, figuran como realizados a través de caja, incumpléndose el art. 125.1 de la citada Ley.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.131. MOVIMIENTO CIUDADANO POR CARTAGENA.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	NO
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	8.728,48
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>8.728,48</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>8.728,48</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	315,98
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	8.412,50
<b>B) Gastos clasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>154,00</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	154,00
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>8.574,48</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	16.920,27
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	8.574,48
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	4.230,07
Gastos a considerar a efectos de límite	
Exceso en el límite de gastos de publicidad	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.384,05
Gastos a considerar a efectos de límite	
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Comprobaciones formales**

La contabilidad se ha presentado con fecha 5 de mayo de 2004, fuera del plazo previsto en el art. 133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el 27 de septiembre de 2003.

### **Recursos declarados**

Los recursos declarados corresponden a la parte utilizada en el proceso electoral procedente de los fondos obtenidos de un préstamo formalizado para la actividad ordinaria de la formación, del que no se ha aportado copia de la póliza suscrita.

### **Gastos por operaciones ordinarias**

Figura contabilizada una partida, por importe de 154 euros, correspondiente a la parte imputable a las elecciones de la primera cuota satisfecha del préstamo formalizado, que no puede ser considerada como gasto de naturaleza electoral, y que no ha sido tenida en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

La formación política únicamente ha contabilizados los gastos financieros liquidados, sin que haya imputado la estimación de los devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG, calculada según lo señalado en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a la formación política. No obstante, aun considerando los intereses no contabilizados, no se supera el límite máximo de gastos del proceso electoral.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

### III.132. PARTIDO ANDALUCISTA-GRUPO INDEPENDIENTE PRO-MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	NO
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	9.553,75
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>9.553,75</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>9.553,75</b>
- Gastos de publicidad exterior	2.668,00
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.972,00
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	4.913,75
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>3.219,90</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	3.219,90
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>6.333,85</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	10.300,23
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	8.143,45
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	2.575,06
Gastos a considerar a efectos de límite	2.668,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>92,94</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.060,05
Gastos a considerar a efectos de límite	1.972,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	9.533,75
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	6.333,85
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

#### TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

#### DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

##### Comprobaciones formales

La contabilidad se ha presentado con fecha 17 de mayo de 2004, fuera del plazo previsto en el art. 133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el 27 de septiembre de 2003.

### **Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran gastos por un total de 1.809,60 euros correspondientes a publicidad electoral en televisiones locales, incumpléndose lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos de propaganda en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos en relación con las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

Por otra parte, figuran diversos gastos, por un total de 1.410,30 euros, cuya descripción del gasto realizado no justifica su carácter electoral, de acuerdo con lo contemplado en el art. 130 de la LOREG.

### **Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite de gastos de publicidad exterior en 92,94 euros.

### **Tesorería de Campaña**

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consideran realizados fuera de la cuenta electoral, incumpléndose el art. 125.1 de la citada Ley.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 180 euros.

### III.133. PARTIDO SOCIALISTA CANARIO-PSOE-IZQUIERDA UNIDA CANARIA (PSC-PSOE-IUC).

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	NO
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	6.432,77
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>6.432,77</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>6.432,77</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	6.432,77
<b>B) Gastos clasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>900,00</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	900,00
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la LOREG</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>5.532,77</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	3.518,55
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.432,77
Exceso en el límite de gastos	<b>2.914,22</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	879,64
Gastos a considerar a efectos de límite	
Exceso en el límite de gastos de publicidad	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	703,71
Gastos a considerar a efectos de límite	
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	6.432,77
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	6.432,77
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

#### TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

#### DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

##### Comprobaciones formales

La contabilidad se ha presentado con fecha 14 de mayo de 2004, fuera del plazo previsto en el art. 133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el 27 de septiembre de 2003.

**Gastos por operaciones ordinarias**

Figura una partida de gastos, por 900 euros, de la que no se ha facilitado la factura correspondiente.

**Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 2.914,22 euros.

**Tesorería de Campaña**

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG. La formación política aportó, junto con la contabilidad, el extracto de la cuenta corriente ordinaria de uno de los partidos coligados y cuyos movimientos no se corresponden con la totalidad de los reflejados en la contabilidad rendida, por lo que no puede ser considerada como la cuenta abierta para estas elecciones. Por ello, todos los cobros y pagos de la campaña se consideran hechos fuera de la cuenta corriente electoral, lo que supone un incumplimiento del art. 125.1 de la citada Ley.

**PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.134. GRUPO INDEPENDIENTE LIBERAL.**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	NO
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	446.748,00
<b>Total recursos</b>	<b>446.748,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>445.451,13</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	445.451,13
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>445.451,13</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	445.451,13
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	13.530,69
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	445.451,13
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>431.920,44</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	3.382,67
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.706,14
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	446.748,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	445.451,13
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Comprobaciones formales**

En relación con los antecedentes relativos a la presentación ante el Tribunal de Cuentas de la contabilidad electoral, es preciso señalar que, a fin de facilitar el cumplimiento de dicha obligación, con fecha 2 de julio de 2003 se procedió a remitir escrito al administrador electoral recordándole la obligación de presentar la contabilidad en los plazos establecidos legalmente, escrito enviado con carácter general a todas las formaciones políticas. Ante el incumplimiento de dicha obligación legal, se le requirió de nuevo mediante escrito de fecha 20 de abril de 2004, con acuse de recibo de 4 de mayo de 2004, en el que se le instaba a que en el plazo de diez días remitiera la contabilidad electoral dada la proximidad de la terminación de las actuaciones fiscalizadoras. A pesar de los requerimientos efectuados, la contabilidad se presentó con fecha 15 de junio de 2004, fuera del plazo previsto en el art. 133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el

27 de septiembre de 2003, y próxima a la aprobación del Informe por el Pleno del Tribunal de Cuentas, prevista para el 22 de junio de 2004.

Pese al retraso injustificado en la remisión de la contabilidad electoral y al reducido margen temporal disponible, se ha procedido a examinar la documentación remitida por el administrador electoral, constituida únicamente por los registros contables, con las deficiencias que se detallan más adelante, sin que haya venido acompañada de la documentación justificativa a que hace referencia el artículo 133 de la LOREG.

La formación política ha presentado como contabilidad una relación de movimientos anotados en hojas con una estructura similar a un libro de tesorería. Según figura en la cabecera de las hojas, las partidas registradas corresponden al periodo del mes de abril y mayo de 2003. Como deficiencias de la documentación contable presentada, hay que señalar que los movimientos registrados figuran ordenados numéricamente sin que conste la fecha de los mismos, así como que el concepto que figura para las salidas de fondos es genérico sin que, por tanto, se pueda identificar, en unos casos, de forma fehaciente la naturaleza del gasto realizado ni, en otros, determinar su calificación como gasto electoral.

### **Recursos declarados**

De acuerdo con lo señalado como concepto en las hojas presentadas, los recursos declarados corresponden a un traspaso de cuenta, por 3.148 euros, y a entregas de efectivo, por 443.600 euros. Para ambos recursos, la formación política no ha aportado documentación alguna en la que se acredite de forma fehaciente la procedencia de dichos fondos. Dado que la cuantía de los recursos declarados excede el importe contemplado en el artículo 129 de la LOREG, y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, dicho importe habría de ser considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral que hubiese correspondido percibir.

### **Gastos por operaciones ordinarias**

Además de que la documentación contable presentada no facilita en general la identificación de las partidas, como se ha señalado, la formación política no ha presentado documento justificativo alguno de los gastos declarados, circunstancia esta última que ocasiona que el importe total de los mismos se considere no justificado, lo que determina que el gasto declarado justificado por este Tribunal sea de cero euros.

### **Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 431.920,44 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación desproporcionada de dichos límites habría de ser considerada a efectos de la propuesta de reducción de la subvención que hubiese correspondido percibir.

### **Tesorería de Campaña**

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consideran realizados fuera de la cuenta electoral, incumpléndose el art. 125.1 de la citada Ley.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

Dado que la formación política no ha justificado el gasto electoral declarado, resultando por tanto un gasto declarado justificado por este Tribunal de cero euros, y que la subvención a percibir, limitada por los gastos electorales declarados justificados, ha de ser de cero euros, no procede la formulación de la propuesta de reducción de la subvención, prevista en el artículo 134.2 de la LOREG, pese a las deficiencias puestas de manifiesto en los apartados anteriores.



#### **IV.- REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS CON MENOR IMPLANTACIÓN**



#### **IV.1.- INTRODUCCIÓN**

En este epígrafe se incluyen aquellas formaciones políticas con menor implantación en las que concurren simultáneamente las siguientes circunstancias: haber declarado gastos electorales por importe inferior a 6.000 euros; no tener derecho a la subvención por los gastos originados por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas o de propaganda electoral, al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 193.3 de la LOREG; presentarse únicamente a las elecciones locales; y, por último, no haber percibido el anticipo de las subvenciones electorales regulado en el artículo 127 bis de la LOREG.

La reducida documentación contable aportada por cada formación política, generalmente un resumen de ingresos y gastos electorales, y el elevado número de éstas, así como la reducida cuantía del gasto declarado, como consecuencia de su participación, generalmente, en un solo término municipal, motivan que la presentación de los resultados de la fiscalización se realice de forma conjunta. Así, de cada formación política se indica la información económica más relevante y los resultados de su fiscalización, con el detalle que se señala más adelante.

La comprobación del cumplimiento de la legalidad ha alcanzado, fundamentalmente, a la identificación de la procedencia de los recursos electorales y de los aportantes, así como a los siguientes extremos en materia de gastos electorales:

- Periodo de contracción de los gastos electorales, comprendido desde la fecha de la convocatoria hasta la fecha de proclamación de electos.
- Naturaleza electoral de los gastos contraídos, según los conceptos estipulados en el artículo 130 de la LOREG.
- Justificación de los gastos contraídos por un importe superior a 1.000 euros. No obstante, en los casos en que la documentación examinada se ha estimado insuficiente para efectuar la declaración del importe de los gastos justificados, se ha requerido documentación justificativa complementaria.
- Cumplimiento de los límites máximos de gastos electorales, según lo establecido en el artículo 193 de la LOREG.

Los datos económicos aportados y los resultados obtenidos de las comprobaciones efectuadas sobre la contabilidad de cada formación política se presentan por columnas, recogiendo la siguiente información:

- *Formación política*: Indica el nombre de la misma, así como el municipio en el que ha obtenido mayor representación. Cabe señalar que en la mayoría de los casos estas formaciones sólo se han presentado en el municipio que se indica.
- *Rendición en plazo*: Indica si la contabilidad se ha presentado dentro del plazo establecido en el artículo 133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el 27 de septiembre de 2003.
- *Recursos y gastos declarados*: Indica la cuantía de los recursos y de los gastos declarados por cada formación, una vez corregidos, en su caso, los errores contables o aritméticos detectados.
- *Gastos con deficiencias*: Expresa la cuantía de las anotaciones contables de gastos cuya documentación justificativa no reúne los requisitos completos exigidos por las normas mercantiles y fiscales. Tal como se señala en la introducción de este Informe, a las formaciones a las que se les ha detectado deficiencias en la documentación justificativa se les ha remitido un detalle de las partidas afectadas y las características de las deficiencias, para que formularan las alegaciones oportunas. La documentación recibida en este trámite ha sido objeto de un adecuado análisis obteniéndose como resultado definitivo el que se presenta en el Informe. Como ya se ha citado, las formaciones políticas que no han formulado alegaciones figuran incluidas en el ANEXO I, junto con el resto de formaciones que se encuentran en esta situación.
- *Gastos justificados*: Comprende la declaración del importe de los gastos regulares justificados por cada partido, federación, coalición o agrupación de electores, de conformidad con lo contemplado en el artículo 134.3 de la LOREG.
- *Límite máximo de gastos*: Dado que todas estas formaciones políticas se han presentado únicamente a la elecciones locales y que ninguna se ha presentado en, al menos, el 50 por ciento de los municipios de una provincia, el límite máximo de gastos ha resultado de multiplicar por 0,09 euros la población de derecho correspondiente a cada uno de los municipios donde ha presentado candidatura, según las cifras resultantes de la última revisión del Padrón Municipal al 1 de enero de 2002.

Como resumen de las deficiencias e irregularidades observadas, cabe señalar que, en la mayoría de los casos, en los documentos contables

presentados figura indicada la procedencia de los recursos e identificado a los aportantes, pero sin haberse aportado la documentación acreditativa del origen de los fondos ni facilitado todos los requisitos contemplados en el artículo 126 de la LOREG para la identificación de los aportantes. Además, en muchos casos no se ha acreditado la apertura de cuentas bancarias electorales conforme al artículo 124 de la LOREG, por lo que ni los recursos ni los gastos han sido ingresados o pagados, respectivamente, a través de las mismas.

En cuanto a la justificación de las anotaciones contables de las operaciones de gasto, las deficiencias observadas corresponden, fundamentalmente, a gastos no electorales por estar fuera del periodo o por no corresponder su naturaleza a los conceptos contemplados en el art. 130 de la LOREG, y a gastos de los que no se ha aportado su documentación justificativa o ésta es deficiente por no reunir los requisitos completos exigidos por la normativa mercantil y fiscal.

Respecto al cumplimiento del límite máximo de gastos, los gastos electorales declarados superan en la mayoría de los casos el límite aplicable a cada formación política, como consecuencia de que, al tener un escasa implantación territorial, la cuantía resultante del límite es muy reducida al no reunir los requisitos para poder agregar el complemento provincial. En cuanto a los límites previstos en los artículos 55 y 58 de la LOREG se señala que su cumplimiento de acuerdo con el alcance de la documentación presentada no siempre ha podido ser verificado, si bien su cuantía resulta irrelevante.

A continuación, en el apartado IV.2, se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, de conformidad con los criterios señalados en la introducción de este Informe. En el apartado IV.3., se relacionan, en forma de cuadro y por provincias, los ingresos y los gastos declarados, así como los resultados de las comprobaciones efectuados, y en el apartado IV.4. se recogen de forma separada las formaciones políticas cuya cuantía de gasto electoral ha sido cero euros, ya sea porque así se ha declarado o porque, en la documentación remitida al Tribunal de Cuentas, no se informa del mismo.

## **IV.2.- PROPUESTA**

No obstante la superación, en su caso, de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas previstas en el artículo 134

de la LOREG. Por otra parte, en consonancia con el artículo 127 de la citada Ley, se señala que la subvención a percibir por cada una de las formaciones políticas que se relacionan en el epígrafe IV.3 no deberá superar la cuantía de los gastos justificados que se indican expresamente de cada partido, federación, coalición o agrupación de electores. En este sentido, las formaciones políticas relacionadas en el epígrafe IV.4 no deberán percibir subvención alguna al haber declarado que no han incurrido en gastos electorales.

### IV.3. RESULTADOS DE LAS COMPROBACIONES: FORMACIONES POLÍTICAS CON GASTO DECLARADO INFERIOR A SEIS MIL EUROS.

Provincia/Denominación	Municipio	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos ordinarios declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos
<b>A CORUÑA</b>							
AGRUPACIÓN DE INDEPENDIENTES DE BOIMORTO	BOIMORTO	Sí	2.510,00	2.510,00	1.200,00	1.310,00	229,59
AGRUPACIÓN ELECTORAL MESÍA NOVA	MESÍA	Sí	298,07	298,07	0,00	298,07	297,36
AGRUPACIÓN VECINAL DE SANTISO	SANTISO	Sí	568,86	568,86	0,00	568,86	205,74
AGRUPACIÓN VECINAL INDEPENDIENTE CORCUBIÓN	CORCUBIÓN	Sí	180,00	180,00	0,00	180,00	180,18
ALTERNATIVA DOS VECIÑOS	OLEIROS	Sí	2.300,00	2.200,00	0,00	2.200,00	2.470,77
ALTERNATIVA INDEPENDIENTE	CEDEIRA	Sí	5.100,00	5.031,81	0,00	5.031,81	681,48
AMIGOS DE AS PONTES	AS PONTES DE GARCIA RODRÍGUEZ	Sí	3.295,48	3.295,48	0,00	3.295,48	1.113,03
ASOCIACIÓN INDEPENDIENTE POR DUMBRÍA	DUMBRÍA	Sí	2.288,27	2.288,27	0,00	2.288,27	398,52
ASOCIACIÓN VECINAL DE ELECTORES. DAS PARROQUIAS MALPICA	MALPICA DE BENGANTIÑOS	Sí	424,82	424,82	0,00	424,82	636,30
CANDIDATURA GALEGA INDEPENDIENTE	BRIÓN	Sí	474,00	473,00	0,00	473,00	579,33
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE CURTIS	CURTIS	Sí	2.000,08	1.488,33	0,00	1.488,33	400,59
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE MIÑO	MIÑO	Sí	4.500,00	4.264,06	0,00	4.264,06	453,96
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE SANTISO	SANTISO	Sí	0,00	452,40	0,00	452,40	205,74
CÍRCULO DE OPINIÓN DE EUMÉS	PONTEDEUME	Sí	1.477,88	1.363,56	0,00	1.363,56	797,40
CONVERXENCIA DE INDEPENDIENTES DE PADRÓN	PADRÓN	Sí	4.341,72	4.341,72	0,00	4.341,72	831,78
INDEPENDENTES POR TOQUES	TOQUES	Sí	0,00	1.058,61	0,00	1.058,61	141,57
INDEPENDIENTES EN PONTEDEUME	PONTEDEUME	Sí	550,00	550,00	0,00	550,00	797,40
INDEPENDIENTES POR MOECHE	MOECHE	No	1.252,44	1.252,44	0,00	1.252,44	134,10
INICIATIVA CIDADÁ DE BOIRO	BOIRO	Sí	1.597,32	1.597,32	0,00	1.597,32	1.625,76
INICIATIVA PROGRESISTA DE RIVEIRA	RIVEIRA	Sí	2.375,00	2.366,20	0,00	2.366,20	2.370,87
INICIATIVA VECINAL CABANESA	CABANAS	Sí	1.000,00	885,61	0,00	885,61	300,06
PARTIDO INDEPENDIENTE DE LOUSAME	LOUSAME	Sí	2.000,00	1.952,89	0,00	1.952,89	363,15
PARTIDO INDEPENDIENTE DE NEGREIRA	NEGREIRA	Sí	486,88	486,88	0,00	486,88	591,57
<b>ÁLAVA</b>							
AGRUPACIÓN VALDEGOVIA	VALDEGOVIA	No	875,06	875,06	0,00	875,06	89,37
ASPARRENA BATERA	ASPARRENA	Sí	657,23	657,23	0,00	657,23	143,46
IRUÑAKO EZKERRAK-IZQUIERDAS DE IRUÑA	IRUÑA OKA/IRUÑA DE OCA	Sí	1.150,00	1.146,73	0,00	1.146,73	178,74
MAEZTUKO AUKERA CANDIDATURA INDEPENDIENTE	ARRAIA-MAEZTU	Sí	0,00	1.487,29	0,00	1.487,29	65,97
OKONDOKO LAGUNAK	OKONDO	Sí	2.080,25	2.076,68	0,00	2.076,68	82,17
<b>ALBACETE</b>							
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ISSO	HELLÍN	Sí	3.500,00	2.542,12	0,00	2.542,12	2.531,07
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE POZO CAÑADA	POZO CAÑADA	Sí	1.550,00	1.471,67	0,00	1.471,67	238,50
AGRUPACIÓN ONTUREÑA INDEPENDIENTE	ONTUR	Sí	240,00	1.727,32	0,00	1.727,32	218,61
PARTIDO INDEPENDIENTE POR ALBACETE	LA GINETA	Sí	3.474,50	2.183,55	0,00	2.183,55	186,48
UNIDOS POR HIGUERUELA	HIGUERUELA	Sí	600,00	600,00	0,00	600,00	119,43
<b>ALICANTE</b>							
AGRUPACIÓN DE ELECTORES GENT DE POLOP	POLOP	Sí	4.096,78	2.514,85	0,00	2.514,85	215,19

Provincia/Denominación	Municipio	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos ordinarios declarados	Gastos con deficiencias justificadas	Gastos justificados	Limite de gastos
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE CASTALLA	CASTALLA	Si	750,00	741,00	0,00	741,00	714,60
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DEMOCRÁTICA DE ALFÁS	L'ALFÁS DEL PI	Si	4.000,00	4.000,00	0,00	4.000,00	1.426,32
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE HORADADA	PILAR DE LA HORADADA	No	3.400,00	2.331,46	0,00	2.331,46	1.192,14
ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA INDEPENDIENTE DE IBI	IBI	Si	6.910,00	5.381,91	0,00	5.381,91	1.992,60
ALTERNATIVA PER BENIARRÉS	BENIARRÉS	Si	635,00	534,68	0,00	534,68	124,83
INICIATIVA PER AGRES	AGRES	No	0,00	374,00	0,00	374,00	56,07
JUNTS PER AGRES	AGRES	No	440,00	453,02	0,00	453,02	56,07
PARTIDO CIUDADANOS UNIDOS DE BENITATXELL	BENITACHELL/EL POBLE NOU DE BENITATXELL	Si	1.600,00	1.311,77	0,00	1.311,77	263,88
PARTIDO CIUDADANS INDEPENDENTS PER BENITATXELL	BENITACHELL/EL POBLE NOU DE BENITATXELL	Si	2.781,95	2.590,06	0,00	2.590,06	263,88
RENOVACIÓN	DOLORES	Si	450,00	445,00	0,00	445,00	575,73
UNIÓN PARA EL PROGRESO DE ELDA	ELDA	Si	5.111,00	5.033,89	0,00	5.033,89	4.779,27
<b>ALMERÍA</b>							
AGRUPACIÓN DE ELECTORES "JUNTOS POR FÉLIX"	FÉLIX	Si	550,00	550,00	0,00	550,00	50,94
AGRUPACIÓN ELECTORES TABERNO SIGLO XXI	TABERNO	Si	591,60	591,60	0,00	591,60	91,08
INDEPENDIENTES POR LOS GALLARDOS	LOS GALLARDOS	Si	705,00	1.694,74	0,00	1.694,74	186,03
PARTIDO SOCIAL DE LÚCAR	LÚCAR	Si	600,00	595,03	0,00	595,03	70,74
PLATAFORMA INDEPENDIENTES DE TABERNAS	TABERNAS	Si	0,00	335,24	0,00	335,24	289,53
<b>ASTURIAS</b>							
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ALLANDE	ALLANDE	Si	1.400,00	1.263,45	0,00	1.263,45	213,66
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DEL MUNICIPIO DE PROAZA	PROAZA	Si	5,00	90,58	0,00	90,58	78,84
ALTERNATIVA INDEPENDIENTE PARA VILLAYÓN	VILLAYÓN	Si	1.438,88	1.136,58	0,00	1.136,58	170,55
ANDECHA ASTUR	CARREÑO	Si	2.233,60	2.233,60	0,00	2.233,60	85.761,36
CAMBIO SIGLO XXI	MUROS DE NALÓN	Si	943,66	943,66	0,00	943,66	197,01
CANDIDATURA INDEPENDIENTE SARRIEGO DEMOCRACIA	SARRIEGO	Si	227,77	227,77	0,00	227,77	123,48
UNIDAD PRAVIANA	PRAVIA	Si	2.060,00	2.050,97	0,00	2.050,97	832,05
UNIÓN INDEPENDIENTE DE CARREÑO	CARREÑO	Si	1.881,00	2.422,44	0,00	2.422,44	947,43
UNIÓN NOREÑENSE INDEPENDIENTE	NOREÑA	Si	0,00	2.588,70	0,00	2.588,70	400,68
UNIÓN SOCIAL PROGRESISTA DE CORVERA	CORVERA DE ASTURIAS	Si	1.710,00	1.436,00	0,00	1.436,00	1.435,59
VEGADEO ALTERNATIVA INDEPENDIENTE	VEGADEO	Si	1.773,01	1.741,66	0,00	1.741,66	411,57
<b>ÁVILA</b>							
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR	SANTA MARÍA DEL TIÉTAR	No	1.196,79	1.046,73	0,00	1.046,73	38,52
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE NAVALPERAL DE TORMES	NAVALPERAL DE TORMES	Si	26,93	26,93	0,00	26,93	11,79
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE SAN JUAN	SAN JUAN DE GREDOS	Si	58,00	58,00	0,00	58,00	34,74
AGRUPACIÓN MIJARES-PROGRESISTA	MIJARES	Si	800,00	1.098,85	0,00	1.098,85	83,97
AGRUPACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ADRADA	LA ADRADA	Si	856,58	881,88	0,00	881,88	181,17
ALTERNATIVA DEL CENTRO	LAS NAVAS DEL MARQUÉS	Si	637,45	637,45	0,00	637,45	391,86
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE CRESPOS	CRESPOS	Si	94,83	94,83	0,00	94,83	60,93
FALANGE AUTÉNTICA	EL HOYO DE PINARES	Si	2.420,51	2.418,60	0,00	2.418,60	48.669,39
GRUPO LIBERAL DE BURGOHONDO	BURGOHONDO	Si	0,00	946,80	0,00	946,80	108,00
INDEPENDIENTES DEMOCRÁTICOS TEMBLEÑOS	EL TIEMBLE	Si	600,00	3.128,81	0,00	3.128,81	327,69
INDEPENDIENTES POR CUEVAS	CUEVAS DEL VALLE	Si	0,00	151,26	0,00	151,26	56,88
INICIATIVA CIUDADANA DE PIEDRALAVES	PIEDRALAVES	Si	905,40	905,40	0,00	905,40	189,00
PARTIDO INDEPENDIENTE DE TORNADIZOS DE ÁVILA	TORNADIZOS DE ÁVILA	Si	749,00	989,00	0,00	989,00	33,03
<b>BADAJOS</b>							
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE PUEBLA DE ALCOCER	PUEBLA DE ALCOCER	Si	0,00	948,00	0,00	948,00	127,26
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE PUEBLA DE ALCOCER	PUEBLA DE ALCOCER	Si	1.175,08	1.175,08	0,00	1.175,08	127,26
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE MONTEMOLÍN	MONTEMOLÍN	Si	424,50	424,50	0,00	424,50	148,68
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POR FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	Si	2.409,48	2.409,48	0,00	2.409,48	455,31

Provincia/Denominación	Municipio	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos ordinarios declarados	Gastos con deficiencias justificadas	Gastos justificados	Limite de gastos
ALTERNATIVA INDEPENDIENTE DE VALDETORRES	VALDETORRES	No	460,00	718,03	0,00	718,03	124,11
BONALEJOS INDEPENDIENTES UNIDOS	BODONAL DE LA SIERRA	Si	0,00	299,00	0,00	299,00	108,72
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE ORELLANA	ORELLANA LA VIEJA	Si	1.202,21	1.303,58	0,00	1.303,58	295,02
COLECTIVO INDEPENDIENTE OLIVERO	OLIVA DE LA FRONTERA	Si	590,00	536,25	0,00	536,25	529,29
GRUPO INDEPENDIENTE DE VALVERDE DE MÉRIDA	VALVERDE DE MÉRIDA	Si	550,00	550,00	0,00	550,00	102,42
GRUPO INDEPENDIENTE RENOVADOR	SALVATIERRA DE LOS BARROS	Si	230,14	230,14	0,00	230,14	173,43
GRUPO INDEPENDIENTE VALLEJOS	VALLE DE LA SERENA	Si	0,00	1.488,32	0,00	1.488,32	137,88
INDEPENDIENTES DEMÓCRATAS DE AZUAGA	AZUAGA	Si	2.818,83	2.583,25	0,00	2.583,25	772,20
INDEPENDIENTES POR TORREMEJÍA	TORREMEJÍA	Si	1.113,84	1.113,84	0,00	1.113,84	188,19
INICIATIVA DEL PUEBLO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	Si	900,00	871,47	0,00	871,47	865,17
LIBRES INDEPENDIENTES DE OLIVA DE MÉRIDA	OLIVA DE MÉRIDA	Si	0,00	915,25	0,00	915,25	176,67
PARTIDO INDEPENDIENTE DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Si	190,00	163,56	0,00	163,56	101,61
PLATAFORMA GRANJEÑA	GRANJA DE TORREHERMOSA	Si	248,89	248,89	0,00	248,89	227,97
SOCIALISTAS INDEPENDIENTES DE EXTREMADURA	MONESTERIO	Si	3.301,48	3.301,48	0,00	3.301,48	11.954,88
UNIDOS POR LA CORONADA	LA CORONADA	Si	0,00	1.828,11	1.466,62	361,49	216,81
UNIÓN DEL PUEBLO DE MONTERRUBIO	MONTE RRUBIO DE LA SERENA	Si	1.132,05	978,40	0,00	978,40	262,80
ACCÍO PER SITGES	SITGES	Si	4.476,10	4.476,10	0,00	4.476,10	1.923,93
ALTERNATIVA MUNICIPAL INDEPENDENT	SANT MATEU DE BAGES	Si	900,00	900,00	0,00	900,00	63,18
ALTERNATIVA PER CASTELLBISBAL	CASTELLBISBAL	Si	4.000,00	3.725,24	0,00	3.725,24	840,96
ALTERNATIVA PER OLÉRDOLA	OLÉRDOLA	Si	1.700,02	1.699,57	0,00	1.699,57	218,52
AUTÈNTICS INDEPENDENTS DE L'AMETLLA	L'AMETLLA DEL VALLÈS	Si	5.000,00	4.960,73	0,00	4.960,73	569,52
BEGUES ACTIU-UNITS PER BEGUES	BEGUES	Si	1.350,00	1.343,28	0,00	1.343,28	429,75
CANDIDATURA ACTIVA DEL FIGARÓ	FIGARÓ-MONTMANY	Si	890,00	582,50	0,00	582,50	81,09
CANDIDATURA UNITARIA D'INDEPENDENTS DE FALS	FONOLLOSA	No	154,00	154,00	0,00	154,00	95,49
ELS VERDOS DEL VALLÈS ORIENTAL	LES FRANQUESES DEL VALLÈS	Si	940,00	1.021,50	0,00	1.021,50	6.139,35
GRUP DE PROGUÉS SÚRIA	SÚRIA	Si	2.139,00	1.951,16	0,00	1.951,16	553,32
GRUP D'INDEPENDENTS PER VILASSAR DE DALT	VILASSAR DE DALT	Si	6.000,00	5.965,77	0,00	5.965,77	697,68
GRUP D'INDEPENDENTS PROGRESSISTES D'LES FRANQUESES	LES FRANQUESES DEL VALLÈS	Si	5.593,27	4.031,77	0,00	4.031,77	1.222,29
GRUP INDEPENDENT DEL POBLE DE LLINARS DEL VALLÈS	LLINARS DEL VALLÈS	Si	0,00	2.387,15	0,00	2.387,15	662,67
INDEPENDENTS DE SANT MARTÍ	SANT MARTÍ DE CENTELLES	Si	10,00	456,93	0,00	456,93	70,56
INDEPENDENTS PER AL MUNICIPI	SANT VICENÇ DE TORELLÓ	Si	775,50	1.568,43	0,00	1.568,43	164,97
INDEPENDENTS PER FONT-RUBÍ	FONT-RUBÍ	Si	500,00	401,24	0,00	401,24	117,27
INICIATIVA PER CUBELLES	CUBELLES	Si	725,00	719,00	0,00	719,00	695,97
L'ALTERNATIVA D'ESQUERRES PER BADIA I ELS VERDS I MÉS	BADIA DEL VALLÈS	Si	1.305,00	1.304,33	0,00	1.304,33	1.314,00
MOVIMENT ALTERNATIU DE LLINARS	LLINARS DEL VALLÈS	Si	4.263,00	3.342,70	0,00	3.342,70	662,67
MOVIMENT ALTERNATIU PER TORDERA	TORDERA	Si	3.900,02	3.873,51	0,00	3.873,51	929,25
OPCIÓ PER VILASSAR-FIMCAT	VILASSAR DE DALT	Si	3.562,41	3.562,41	0,00	3.562,41	697,68
PARTICIPACIÓ ACTIVA I SOCIAL PER CERDANYOLA	CERDANYOLA DEL VALLÈS	Si	1.320,00	1.293,98	0,00	1.293,98	4.896,36
PARTIT PEL DESENVOLUPAMENT DE FONTPINEDA	PALLEJÀ	No	842,24	842,24	0,00	842,24	737,28
PLATAFORMA CIUTADANA PER BARBERÀ	BARBERÀ DEL VALLÈS	Si	2.350,00	2.339,50	0,00	2.339,50	2.421,18
PLATAFORMA CÍVICA CIUTADANS A L'AJUNTAMENT	SANTA PERPÈTUA DE MOGODA	Si	1.600,00	4.474,12	1.582,24	2.891,88	1.753,74
POBLE I PROGRÉS	TORRELLES DE LLOBREGAT	Si	1.669,50	1.674,93	0,00	1.674,93	352,08
TONA FUTUR	TONA	Si	2.613,89	2.611,41	0,00	2.611,41	556,47
UNITAT LOCAL INDEPENDENT	SANT CLIMENT DE LLOBREGAT	Si	3.542,32	3.542,32	0,00	3.542,32	282,60
UNITAT MUNICIPAL 9-ESQUERRA NACIONAL	SANT PERE DE RIBES	Si	2.542,60	2.541,48	0,00	2.541,48	2.144,07
VEÏNS INDEPENDENTS DE CABRILS	CABRILS	Si	350,00	3.057,63	1.850,00	1.207,63	475,38

BARCELONA

Provincia/Denominación	Municipio	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos ordinarios declarados	Gastos con deficiencias justificadas	Gastos justificados	Limite de gastos
VEINS INDEPENDENTS DE PREMIÀ DE MAR	PREMIÀ DE MAR	Si	3.025,00	2.563,00	0,00	2.563,00	2.420,01
<b>BURGOS</b>							
AGRUPACIÓN CÍVICA INDEPENDIENTE DE TORRE	ARAUZO DE TORRE	No	370,00	370,00	0,00	370,00	9,63
AGRUPACIÓN CÍVICA SALENSE	SALAS DE LOS INFANTES	Si	194,55	194,54	0,00	194,54	185,76
AGRUPACIÓN DE ELECTORES	LAS QUINTANILLAS	Si	405,00	405,00	0,00	405,00	33,39
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE CARDEÑAJIMENO	CARDEÑAJIMENO	Si	656,50	656,50	0,00	656,50	46,17
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE SASAMÓN	SASAMÓN	Si	0,00	650,00	0,00	650,00	131,76
AGRUPACIÓN ELECTORAL PALACIOS	PALACIOS DE LA SIERRA	Si	0,00	469,64	0,00	469,64	80,73
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE CASTRILLO DEL VAL	CASTRILLO DEL VAL	Si	1.000,00	920,21	0,00	920,21	45,63
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE ELECTORES DE PINILLA TRASMONTE	PINILLA-TRASMONTE	No	0,00	107,48	0,00	107,48	19,71
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE HONTORIA DEL PINAR	HONTORIA DEL PINAR	Si	500,00	478,96	0,00	478,96	73,80
AGRUPACIÓN LOCAL DE IGLESIAS INCIDE (INICIATIVA CIUDADANA DEMOCRÁTICA)	IGLESIAS	No	0,00	274,00	0,00	274,00	16,20
	MIRANDA DE EBRO	Si	3.200,00	3.310,63	3.310,63	0,00	3.272,49
	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	Si	4.200,20	2.923,55	0,00	2.923,55	394,29
INDEPENDIENTE INICIATIVA MERINDADES	VILLAGONZALO PEDERNALES	Si	0,00	237,20	0,00	237,20	80,82
INDEPENDIENTE LA MONCLOA	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	Si	3.700,00	3.566,08	0,00	3.566,08	96,93
INDEPENDIENTES ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	QUINTANADUEÑAS	Si	3.700,00	3.566,08	0,00	3.566,08	96,93
INDEPENDIENTES DEL RÍO UBIERNA	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	Si	1.035,04	1.035,04	0,00	1.035,04	122,40
TOBALINA UNIDA, GRUPO INDEPENDIENTE	VALLE DE TOBALINA	Si	765,76	765,76	0,00	765,76	96,93
<b>CÁCERES</b>							
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE CASAS DE MIRAVETE	CASAS DE MIRAVETE	No	50,00	50,00	0,00	50,00	17,46
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE GARROVILLAS	GARROVILLAS	Si	282,00	282,00	0,00	282,00	221,13
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE TORREQUEMADA	TORREQUEMADA	Si	0,00	583,32	0,00	583,32	55,17
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE VEGAVIANA	MORALEJA	Si	1.695,46	1.296,89	0,00	1.296,89	728,55
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE VILLANUEVA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA	Si	0,00	342,00	0,00	342,00	175,59
	SAN MARTÍN DE TREVEJO	Si	600,00	635,14	0,00	635,14	86,31
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE MAÑEGA	MAÑEGA	Si	600,00	635,14	0,00	635,14	86,31
AGRUPACIÓN PARA LIBERTAD Y DEMOCRACIA EN ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA	Si	1.759,00	1.482,48	0,00	1.482,48	80,91
AGRUPACIÓN ZORITEÑA DE ELECTORES INDEPENDIENTES	ZORITA	Si	855,00	855,00	0,00	855,00	173,25
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE TALAYUELA	TALAYUELA	Si	2.000,00	2.133,00	0,00	2.133,00	929,52
COALICIÓN EXTREMEÑA	GUIJO DE GALISTEO	Si	2.180,00	1.828,52	0,00	1.828,52	1.004,31
GRUPO INDEPENDIENTE DE ALBALÁ	ALBALÁ DEL CAUDILLO	Si	0,00	1.278,10	0,00	1.278,10	77,31
GRUPO INDEPENDIENTE DE LOGROSÁN	LOGROSÁN	Si	1.000,00	955,60	0,00	955,60	214,74
INDEPENDIENTE	MESAS DE IBOR	No	0,00	55,00	0,00	55,00	19,35
PROGRESISTAS INDEPENDIENTES DE HINOJAL	HINOJAL	Si	0,00	130,00	0,00	130,00	38,52
	BAÑOS DE MONTEMAYOR	Si	350,62	350,62	0,00	350,62	64,62
<b>CÁDIZ</b>							
AGRUPACIÓN BENAOCACEÑA INDEPENDIENTE	BENAOCAZ	Si	200,00	468,81	0,00	468,81	60,12
ALGAIDA POR EL DESARROLLO DE SANLÚCAR	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	Si	4.036,04	3.664,04	0,00	3.664,04	5.571,72
ALTERNATIVA SANLUQUEÑA	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	Si	5.100,00	5.081,88	0,00	5.081,88	5.571,72
ENTRE RÍOS AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE	LOS BARRIOS	Si	2.520,00	2.464,36	0,00	2.464,36	1.612,35
GRUPO CON INICIATIVA PARA RENOVAR OLVERA	OLVERA	Si	1.000,00	826,00	0,00	826,00	775,26
PARTIDO INDEPENDIENTE DE VALLE DEL GUADIARO	SAN ROQUE	Si	3.792,00	2.643,00	0,00	2.643,00	2.158,29
PARTIDO INDEPENDIENTE ROTEÑOS UNIDOS	ROTA	Si	2.358,19	2.358,19	0,00	2.358,19	2.363,13
VOZ INDEPENDIENTE DE ALCALA DE LOS GAZULES	ALCALÁ DE LOS GAZULES	Si	2.886,66	2.500,00	0,00	2.500,00	500,85
<b>CANTABRIA</b>							
AGRUPACIÓN JUVENTUD DE NOJA	NOJA	Si	2.000,00	1.660,11	0,00	1.660,11	192,15

Provincia/Denominación	Municipio	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos ordinarios declarados	Gastos con deficiencias justificadas	Gastos declarados	Limite de gastos
AGRUPACIÓN VECINAL DE CANTABRIA	ENTRAMBASAGUAS	SI	4.300,00	3.003,04	0,00	3.003,04	220,88
AGRUPACIÓN VECINOS INDEPENDIENTES DE SANTA CRUZ DE BEZANA	SANTA CRUZ DE BEZANA	SI	2.513,43	2.513,43	0,00	2.513,43	794,52
ALTERNATIVA CAMARGUESA PROGRESISTA	CAMARGO	SI	2.030,00	2.025,78	0,00	2.025,78	2.152,26
PARTIDO PROGRESISTAS DE CABEZÓN DE LA SAL	CABEZÓN DE LA SAL	SI	905,00	1.355,66	0,00	1.355,66	687,51
PROGRESISTAS INDEPENDIENTES REGIONALISTAS	POLANCO	SI	2.850,00	3.140,00	0,00	3.140,00	333,00
UNIÓN BARQUEREA INDEPENDIENTE	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	SI	3.359,72	3.359,72	0,00	3.359,72	397,08
UNIÓN CANTABRA DE CORVERA DE TORANZO	CORVERA DE TORANZO	SI	310,50	296,90	0,00	296,90	174,33
<b>CASTELLÓN</b>							
AGRUPACIÓ DE ELECTORS INDEPENDENT PER EL POBLE D'ATZENETA	ATZENETA DEL MAESTRAL	SI	58,00	58,00	0,00	58,00	126,45
AGRUPACIÓN BENASSALENSE	BENASSAL	SI	0,00	558,80	0,00	558,80	127,17
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE ALCALÀ-ALCOSSEBRE	ALCALÀ DE XIVERT	SI	1.750,00	1.650,10	0,00	1.650,10	554,76
ALTERNATIVA INDEPENDENT PER L'ALCORA	L'ALCORA	SI	985,17	985,17	0,00	985,17	861,75
ALTERNATIVA MUNICIPAL INDEPENDIENTE	ONDA	SI	1.690,00	1.753,35	0,00	1.753,35	1.829,34
ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DE BENICASIM	BENICASIM/BENICÀSSIM	SI	4.800,00	4.616,88	0,00	4.616,88	1.251,09
GRUPO INDEPENDIENTE DE BENAFAER	BENAFAER	No	270,00	270,00	0,00	270,00	12,78
INDEPENDIENTES POR CAUDIEL	CAUDIEL	SI	822,00	820,00	0,00	820,00	63,99
PARTIDO REPUBLICANO FEDERAL	SEGORBE	SI	5.880,32	5.880,32	2.722,06	3.158,26	72.370,44
PARTIT DE VINARÒS INDEPENDENT	VINARÒS	SI	1.500,00	1.494,49	0,00	1.494,49	2.142,63
<b>CIUDAD REAL</b>							
AGRUPACIÓN DE VILLARRUBIA INDEPENDIENTE	VILLARRUBIA DE LOS OJOS	SI	4.048,77	4.035,77	3.120,00	915,77	863,82
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE GRANÁTULA DE CALATRAVA	GRANÁTULA DE CALATRAVA	SI	447,74	447,74	0,00	447,74	92,61
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DEMOCRÁTICA DE AGUDO	AGUDO	SI	840,00	837,49	0,00	837,49	181,17
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE LABOREÑA	LAS LABORES	SI	620,13	620,13	0,00	620,13	61,02
ALTERNATIVA CIUDADANA INDEPENDIENTE DE ALMADÉN	ALMADÉN	SI	600,00	599,96	0,00	599,96	614,70
INDEPENDIENTES DE LUCIANA	LUCIANA	SI	0,00	696,72	0,00	696,72	40,14
INICIATIVA CIUDADANA ALBALADEJO	ALBALADEJO	SI	553,00	549,66	0,00	549,66	138,69
PLATAFORMA VECINAL INDEPENDIENTE DE SANTA CRUZ DE MUDELA	SANTA CRUZ DE MUDELA	SI	822,67	822,67	0,00	822,67	434,52
UNIDAD CASTELLANA	PUEBLA DE DON RODRIGO	SI	5.350,00	5.265,27	0,00	5.265,27	7.372,17
<b>CÓRDOBA</b>							
GRUPO DE TRABAJO INDEPENDIENTE	FUENTE LA LANCHA	SI	0,00	118,30	0,00	118,30	37,17
GRUPO INDEPENDIENTE DE CASTRO DEL RÍO	CASTRO DEL RÍO	SI	600,00	579,56	0,00	579,56	725,76
GRUPO INDEPENDIENTE DE HORNACHUELOS	HORNACHUELOS	SI	633,76	633,76	0,00	633,76	421,83
GRUPO INDEPENDIENTE PROGRESISTA DE POSADAS	POSADAS	SI	954,29	954,29	0,00	954,29	631,35
GRUPO SOCIAL INDEPENDIENTE OLIVO AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ELECTORES ASAMBLEA DEMOCRÁTICA COLONIA	ENCINAS REALES	No	0,00	1.300,19	0,00	1.300,19	572,31
PARTIDO UNIÓN INDEPENDIENTE DEMOCRÁTICA	FUENTE PALMERA	SI	2.210,00	2.201,43	0,00	2.201,43	890,73
SOCIALISTAS POR VILLANUEVA	VILLA DEL RÍO	SI	4.865,00	4.842,90	0,00	4.842,90	780,57
UNIDAD DEMOCRÁTICA DE FERNÁN-NÚÑEZ	VILLANUEVA DE CÓRDOBA	SI	0,00	3.857,00	0,00	3.857,00	853,02
UNIDAD POPULAR ANDALUZA	FERNÁN-NÚÑEZ	SI	3.309,80	2.806,00	0,00	2.806,00	854,55
UNIÓN CERRO MURIANO INDEPENDIENTE	AGUILAR DE LA FRONTERA	SI	901,32	901,32	0,00	901,32	1.215,72
UNIDAD CASTELLANA	OBEJO	SI	1.206,00	1.157,58	0,00	1.157,58	140,40
<b>CUENCA</b>							
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE JÁBAGA	FUENTENAVA DE JÁBAGA	SI	677,40	677,40	0,00	677,40	35,82
AGRUPACIÓN DE POZOAMARGO INDEPENDIENTE	POZOAMARGO	SI	0,00	1.700,00	300,00	1.400,00	29,25
AGRUPACIÓN ELECTORES DE CHILLARÓN	CHILLARÓN DE CUENCA	SI	778,50	778,50	0,00	778,50	34,29
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE EL PEDERNOSO	EL PEDERNOSO	SI	810,47	810,47	0,00	810,47	114,12

Provincia/Denominación	Municipio	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos ordinarios declarados	Gastos con deficiencias justificadas	Gastos justificados	Limite de gastos
INDEPENDIENTES POR CUENCA	CUENCA	Si	4.594,88	4.572,26	0,00	4.572,26	5.961,42
SERRANOS INDEPENDIENTES	BETETA	Si	182,12	182,12	0,00	182,12	39,96
UNIÓN POR TRESJUNCOS	TRESJUNCOS	Si	44,81	44,81	0,00	44,81	42,30
<b>GIRONA</b>							
AGRUPACIÓ D'ELECTORS "UNITAT PER PALAU"	PALAU-SAVERDERA	Si	682,00	659,02	0,00	659,02	87,75
AGRUPACIÓ D'ELECTORS FUTUR PER JAFRE	JAFRE	Si	751,01	597,65	0,00	597,65	28,17
AGRUPACIÓ INDEPENDENTS CADAQUÉS	CADAQUÉS	Si	2.695,50	2.685,50	0,00	2.695,50	223,83
AGRUPACIÓ MUNICIPAL INDEPENDENT	CALONGE	Si	1.600,00	847,87	0,00	847,87	691,56
ALTERNATIVA INDEPENDENT PER CAMPDEVÀNOL	CAMPDEVÀNOL	Si	3.370,20	3.255,48	0,00	3.255,48	307,08
COORDINADORA CALONGINA	CALONGE	Si	2.823,00	2.629,13	0,00	2.629,13	691,56
ENTESA PER CAMPDEVÀNOL	CAMPDEVÀNOL	Si	2.150,64	2.150,64	0,00	2.150,64	307,08
GRUP INDEPENDENT PER RUPIÀ	RUPIÀ	Si	387,86	387,86	0,00	387,86	17,10
INDEPENDENTS AMER	AMER	Si	0,00	3.343,44	0,00	3.343,44	197,64
INDEPENDENTS DE PORQUERES	PORQUERES	Si	330,00	324,77	0,00	324,77	339,12
INDEPENDENTS DE SANT MIQUEL DE FLUVIÀ	SANT MIQUEL DE FLUVIÀ	Si	400,00	400,00	0,00	400,00	54,81
INDEPENDENTS DE SILS	SILS	Si	1.110,00	886,72	0,00	886,72	302,85
INDEPENDENTS PEL CANVI	ALP	Si	1.385,80	1.385,80	0,00	1.385,80	114,48
INDEPENDENTS PER RIUDELLOTS	RIUDELLOTS DE LA SELVA	Si	165,00	133,11	0,00	133,11	143,73
INDEPENDENTS PER VILAMALLA	VILAMALLA	No	2.896,33	2.896,33	0,00	2.896,33	76,59
JUNTS PEL MUNICIPI	CRUILLES, MONELLS I SANT SADURNI DE L'HEURA	Si	995,00	910,00	0,00	910,00	103,50
L'ESTARTIT INDEPENDENT	TORROELLA DE MONTGRI	Si	6.246,08	5.949,52	0,00	5.949,52	810,36
PARTIT INDEPENDENT D'AIGUAVIVA	AIGUAVIVA	Si	0,00	268,17	0,00	267,17	51,39
VEINS DE SANT MORI	SANT MORI	Si	331,49	331,49	0,00	331,49	14,04
<b>GRANADA</b>							
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE CAMPO CÁMARA	CORTES DE BAZA	Si	0,00	300,00	0,00	300,00	225,36
AGRUPACIÓN DEMOCRÁTICA INDEPENDIENTE	POLOPOS	No	500,00	423,00	0,00	423,00	124,92
AGRUPACIÓN DEMOCRÁTICA MOTRILEÑA INDEPENDIENTE	MOTRIL	Si	4.564,02	4.525,55	1.143,22	3.382,33	4.673,52
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE NIGÜELAS	NIGÜELAS	Si	300,00	344,18	0,00	344,18	91,89
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTES CALICASAS	CALICASAS	Si	520,00	480,32	0,00	480,32	51,03
CANDIDATURA ALTERNATIVA DE LOS GUÁJARES	LOS GUÁJARES	Si	788,16	788,16	0,00	788,16	112,14
CANDIDATURA INDEPENDIENTE MUNICIPIO DE UGÚJAR	UGÚJAR	Si	4.142,11	4.142,11	3.018,35	1.123,76	218,16
CANDIDATURA INDEPENDIENTE POR CENES	CENES DE LA VEGA	Si	1.462,84	1.443,84	0,00	1.443,84	510,84
CANDIDATURA POR EL PROGRESO DEL MUNICIPIO	ALBUÑOL	Si	2.020,00	2.016,77	0,00	2.016,77	512,37
CONVOCATORIA POR LOJA	LOJA	Si	2.200,00	2.057,62	0,00	2.057,62	1.829,61
GRUPO INDEPENDIENTE DE COGOLLOS VEGA	COGOLLOS DE LA VEGA	No	223,06	223,06	0,00	223,06	178,20
GRUPO INDEPENDIENTE DE ÓRGIVA	ÓRGIVA	Si	1.138,53	1.138,53	0,00	1.138,53	456,03
GRUPO INDEPENDIENTE POR LA AUT. MUNICIPAL DE TORRENEUEVA	MOTRIL	Si	4.173,60	4.172,43	0,00	4.172,43	4.673,52
HUÉNEJA UNIDA GRUPO INDEPENDIENTE	HUÉNEJA	Si	950,00	950,00	0,00	950,00	108,81
INDEPENDIENTES DE DOMINGO PÉREZ	IZNALLOZ	Si	1.320,00	1.318,03	0,00	1.318,03	621,81
NUEVA HUÉNEJA INDEPENDIENTE	HUÉNEJA	Si	131,00	131,00	0,00	131,00	108,81
PARTIDO INDEPENDIENTE DE LA RÁBITA	ALBUÑOL	No	1.442,43	1.379,48	0,00	1.379,48	512,37
PARTIDO INDEPENDIENTE DEL MUNICIPIO PINOS PUENTE	PINOS PUENTE	No	3.000,00	3.000,00	0,00	3.000,00	1.188,81
UNIDOS POR ALHENDÍN	ALHENDÍN	Si	2.133,15	2.131,57	0,00	2.131,57	395,55
UNIÓN DE VECINOS EN ACCIÓN	SORVILÁN	Si	110,00	108,12	0,00	108,12	55,80
UNIÓN PARA EL DESARROLLO DE MONTEFRÍO	MONTEFRÍO	Si	4.997,50	4.997,50	0,00	4.997,50	593,37
<b>GUADALAJARA</b>							
AGRUPACIÓN DE ELECTORES "UNIDAD MOLINESA"	MOLINA DE ARAGÓN	Si	500,00	247,53	0,00	247,53	295,20
GRUPO DE SOTOLARGO Y VALDEAVERUELO	VALDEAVERUELO	Si	0,00	1.049,00	0,00	1.049,00	39,06
GRUPO INDEPENDIENTE VILLA DE BUDIA	BUDIA	Si	0,00	94,31	0,00	94,31	24,39

Provincia/Denominación	Municipio	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos ordinarios declarados	Gastos con deficiencias justificadas	Gastos justificados	Limite de gastos
INDEPENDIENTES POR SIGÜENZA	SIGÜENZA	Si	3.410,00	3.211,75	0,00	3.211,75	425,25
UNIÓN DE TORREJÓN DEL REY	TORREJÓN DEL REY	Si	1.900,00	1.845,37	0,00	1.845,37	138,96
UNIÓN DE VECINOS DE VILLANUEVA DE LA TORRE	VILLANUEVA DE LA TORRE	Si	850,75	850,75	0,00	850,75	273,60
<b>GUIPÚZCOA</b>							
AGRUPACIÓN ELECTORAL BELAUNTZA SUSTRAIAK	BELAUNTZA	Si	126,10	126,10	0,00	126,10	26,46
AGRUPACIÓN ELECTORAL BRANKA	HONDARRIBIA	Si	1.940,00	1.928,45	0,00	1.928,45	1.383,12
AGRUPACIÓN ELECTORAL IRUN HERRIA	IRÚN	Si	5.386,44	4.921,61	0,00	4.921,61	5.185,62
AGRUPACIÓN ELECTORAL SORALUZKO ASKATASUN HAIZEAK	SORALUZE	Si	70,00	69,02	0,00	69,02	375,93
ALEGIAK TALDE EZKERTIAR ABERTZALEA	ALEGIA	Si	1.400,00	969,08	0,00	969,08	144,90
BAGOAZ	ZESTOA	Si	2.210,00	751,76	0,00	751,76	281,16
BATERA TALDE INDEPENDIENTEA	AZKOITIA	Si	3.431,88	3.431,88	0,00	3.431,88	923,13
ERREZIL BIZIRIK	ERREZIL	Si	42,00	42,00	0,00	42,00	55,71
ERREZILDARREN AUKERA	ERREZIL	Si	1.550,00	1.550,00	0,00	1.550,00	55,71
HERRIGINTZA	ATAUN	Si	0,00	4.324,43	3.860,00	464,43	138,06
HERRITARRAK	BALIARRAIN	Si	0,00	230,84	0,00	230,84	9,00
IZUSTARRI	ZUMAIA	Si	1.500,00	1.499,60	0,00	1.499,60	770,40
MUTILOAKO HERRI CANDIDATURA	MUTILOA	No	130,96	130,96	0,00	130,96	14,22
OREXARRAK BIDEAN	OREXA	Si	60,00	46,40	0,00	46,40	7,29
TALDE SAIATUA	ABALTZISKETA	Si	0,00	183,28	0,00	183,28	25,47
ZERAINGO HERRI KANDIDATURA	ZERAIN	Si	57,19	57,19	0,00	57,19	22,59
<b>HUELVA</b>							
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE ALOSNO	ALOSNO	Si	2.700,00	2.562,59	0,00	2.562,59	420,30
AGRUPACIÓN ELECT. IZQ. DEL PUEBLO PATERNA DEL CAMPO	PATERNA DEL CAMPO	Si	900,00	830,09	0,00	830,09	344,16
AGRUPACIÓN ELECTORES CAND. SOC. PATERNA DEL CAMPO	PATERNA DEL CAMPO	Si	1.166,00	1.166,00	0,00	1.166,00	344,16
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE MAZAGÓN	MOGUER	Si	2.404,05	1.882,37	0,00	1.882,37	1.404,90
GRUPO INDEPENDIENTE DE NERVA	NERVA	Si	5.752,93	5.752,93	0,00	5.752,93	557,64
INDEPENDIENTES DE LA REDONDELA	ISLA CRISTINA	Si	2.524,00	2.513,85	0,00	2.513,85	1.689,30
PLATAFORMA DE THARSIS	ALOSNO	Si	667,81	672,01	0,00	672,01	420,30
<b>HUESCA</b>							
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES PROGRESISTAS SARIÑENA	SARIÑENA	Si	1.650,40	2.010,55	0,00	2.010,55	359,64
AGRUPACIÓN ELECTORES INDEPENDIENTES SOLIDARIOS DE LOS MONEGROS	GRAÑÉN	Si	0,00	401,83	0,00	401,83	183,51
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE TENSINA	SALLEN DE GÁLLEGO	Si	0,00	187,57	0,00	187,57	103,32
INDEPENDIENTES DE ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO	ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO	Si	0,00	28,39	0,00	28,39	19,98
<b>ILLES BALEARS</b>							
ACORD PER MERCADAL I FORNELLS	ES MERCADAL	Si	1.028,00	540,00	0,00	540,00	317,88
AGRUPACIÓ DE INDEPENDENTS	SANT LLORENÇ DES CARDASSAR	Si	3.800,00	3.800,00	2.146,15	1.653,85	625,59
AGRUPACIÓ D'ELECTORS "LA VALLDEMOSSA QUE VOLEM"	VALLDEMOSSA	Si	1.500,00	1.460,43	0,00	1.460,43	164,70
AGRUPACIÓ D'ELECTORS ENTESA L'ESQUERRA FERRERIES	FERRERIES	Si	72,00	275,00	0,00	275,00	383,58
ALTERNATIVA PER ES MIGJORN GRAN	ES MIGJORN GRAN	Si	600,00	501,62	0,00	501,62	110,34
ELS VERDS DE MENORCA	ES CASTELL	Si	300,00	232,48	0,00	232,48	2.892,15
ENTESA D'INDEPENDENTS	BUNYOLA	Si	1.995,15	1.988,74	0,00	1.988,74	460,26
ES GRUP	CAPDEPERA	Si	2.604,55	2.604,55	0,00	2.604,55	824,94
INDEPENDENT DE MARRATXÍ	MARRATXÍ	Si	5.846,20	5.846,20	0,00	5.846,20	2.155,77
INDEPENDENTS DE BINISSALEM	BINISSALEM	Si	408,25	408,25	0,00	408,25	505,62
INDEPENDENTS DE CONSELL UNITS	CONSELL	Si	3.400,00	3.390,91	3.390,91	0,00	224,46
SUR UNIFICAT	SES SALINES	Si	2.630,00	3.096,21	0,00	3.096,21	353,70
UNIO INDEPENDENTS D'ARTÀ	ARTÀ	Si	3.192,50	3.192,52	0,00	3.192,52	567,45
<b>JAÉN</b>							
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE PARA PROGRESO DE POZO ALCÓN	POZO ALCÓN	Si	450,00	428,58	0,00	428,58	484,56
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE BAILÉN	BAILÉN	No	3.605,84	3.480,00	0,00	3.480,00	1.596,24

Provincia/Denominación	Municipio	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos ordinarios declarados	Gastos con deficiencias justificadas	Gastos justificados	Limite de gastos
AGRUPACIÓN PROGRESISTA INDEPENDIENTE	MARTOS	Si	1.803,04	1.629,39	0,00	1.629,39	2.041,92
ASOCIACIÓN PAZ Y LIBERTAD INDEPENDIENTE	PORCUNA	Si	450,00	445,00	0,00	445,00	623,07
BAEZA INDEPENDIENTE	BAEZA	Si	1.080,00	1.067,20	0,00	1.067,20	1.370,07
INDEPENDIENTES POR LA CAROLINA	LA CAROLINA	Si	3.071,20	3.071,20		3.071,20	1.348,29
<b>LA RIOJA</b>							
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POR EZCARAY	EZCARAY	Si	2.541,57	2.541,57	0,00	2.541,57	174,33
AGRUPACIÓN SONSERRANA	SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	Si	1.030,00	1.012,14	0,00	1.012,14	101,88
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE LAGUNILLA	LAGUNILLA DEL JUBERA	Si	0,00	575,00	0,00	575,00	27,63
FORO ALTERNATIVO NAJERINO	NAJERA	Si	800,00	628,00	0,00	628,00	642,78
PARTIDO INDEPENDIENTE DE SOTO EN CAMEROS	SOTO EN CAMEROS	No	621,00	621,00	0,00	621,00	12,96
<b>LAS PALMAS</b>							
AGRUPACIÓN DE ELECTORES ASAMBLEA DE BARRIOS	VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	Si	776,00	776,00	0,00	776,00	747,99
AGRUPACIÓN DE ELECTORES ROQUE AGUAYRO	AGÜIMES	Si	2.178,34	2.166,39	0,00	2.166,39	2.031,03
<b>LEÓN</b>							
AGRUPACIÓN DE JÓVENES LEONESES	GRADEFES	Si	651,80	649,62	0,00	649,62	115,92
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SANTOVENIA DE LA VALDONCINA	SANTOVENIA DE LA VALDONCINA	Si	614,21	614,21	0,00	614,21	156,60
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE MUJER RURAL	VILLASABARIEGO	Si	1.958,07	1.958,07	0,00	1.958,07	112,05
<b>LLEIDA</b>							
AGRUPACIÓ D'INDEPENDENTS DE CASTELLÓ	CASTELLÓ DE FARFANYA	Si	733,56	733,56	0,00	733,56	52,38
COORDINADORA MUNICIPALISTA DEL SOLSONÉS-EL COMÚ	SOLSONA	Si	1.515,12	1.515,12	0,00	1.515,12	692,01
GRUP INDEPENDENTS DE FORADADA	FORADADA	Si	774,86	774,86	0,00	774,86	18,09
INDEPENDENTS DE LA SEGARRA	CERVERA	Si	3.060,00	2.176,50	0,00	2.176,50	986,13
INDEPENDENTS PER BELIANES	BELIANES	Si	327,47	327,47	0,00	327,47	53,10
INDEPENDENTS PER TORÀ	TORÀ	Si	0,00	982,12	0,00	982,12	109,80
INDEPENDENTS PER VILALLER	VILALLER	Si	0,00	1.041,03	0,00	1.041,03	52,11
UNIO INDEPENDENT LES VALLS DE VALIRA	LES VALLS DE VALIRA	Si	600,00	1.043,99	0,00	1.043,99	72,27
UNIÓN DEMOCRÁTICA ARANESA	VIELHA E MIJARAN	Si	3.500,00	3.516,54	0,00	3.516,54	391,68
<b>LUGO</b>							
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTES POR CHANTADA	CHANTADA	Si	600,00	588,84	0,00	588,84	872,55
<b>MADRID</b>							
ACIPA	ARANJUEZ	Si	5.210,31	4.795,64	0,00	4.795,64	3.683,52
AGRUPACIÓN CADALSEÑA INDEPENDIENTE	CADALSO DE LOS VIDRIOS	Si	2.609,95	2.609,95	0,00	2.609,95	209,61
AGRUPACIÓN ELECTORES INDEPENDIENTES DE COLLADO MEDIANO	COLLADO MEDIANO	Si	1.997,00	1.997,00	0,00	1.997,00	458,55
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE COLMENAR DEL ARROYO	COLMENAR DEL ARROYO	Si	248,00	248,00	0,00	248,00	86,49
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE BECERRIL	BECERRIL DE LA SIERRA	Si	508,99	508,99	0,00	508,99	349,11
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE EL VELLÓN	EL VELLÓN	Si	420,00	237,73	0,00	237,73	106,56
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE PARACUELLOS DE JARAMA	PARACUELLOS DE JARAMA	Si	4.975,24	4.975,24	0,00	4.975,24	600,57
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE PEDREZUELA	PEDREZUELA	Si	0,00	1.898,40	0,00	1.898,40	159,84
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE VALDELAGUNA	VALDELAGUNA	Si	148,73	148,73	0,00	148,73	53,19
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE VILLANUEVA DE PERALES	VILLANUEVA DE PERALES	Si	100,00	95,28	0,00	95,28	71,37
AGRUPACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NAVAS DEL REY	NAVAS DEL REY	Si	3.700,00	3.225,33	0,00	3.225,33	167,58
AGRUPACIÓN PROGRESISTA INDEPENDIENTE DE COLMENAREJO	COLMENAREJO	Si	2.245,80	2.135,00	0,00	2.135,00	501,30
ALTERNATIVA POPULAR POR TRES CANTOS	TRES CANTOS	Si	4.216,57	4.216,57	0,00	4.216,57	3.391,92
CANDIDATURA INDEPENDIENTE ANTONIO GARCÍA FERNÁNDEZ	COLMENAR DE OREJA	Si	0,00	5.660,93	0,00	5.660,93	490,68
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE MONTEJO SIERRA NORTE	MONTEJO DE LA SIERRA	Si	1.195,55	1.190,75	0,00	1.190,75	28,62
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE PUENTES VIEJAS	PUENTES VIEJAS	Si	228,48	223,40	0,00	223,40	38,25
CANDIDATURA INDEPENDIENTE LOCAL DE RASCAFRIA	RASCAFRIA	Si	480,00	480,00	0,00	480,00	146,97

Provincia/Denominación	Municipio	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos ordinarios declarados	Gastos con deficiencias justificadas	Gastos justificados	Limite de gastos
CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL-CENTRISTAS MAJADAHONDA	MAJADAHONDA	SI	5.211,00	5.205,20	1.803,00	3.402,20	4.757,76
CENTRO INDEPENDIENTE DE SOTO DEL REAL	SOTO DEL REAL	SI	2.737,00	2.737,19	1.050,00	1.687,19	572,76
FORO VERDE	GALAPAGAR	SI	1.200,00	1.200,00	0,00	1.200,00	2.243,43
GESTIÓN E INTEGRACIÓN	EL BOALO	SI	2.904,52	2.904,52	0,00	2.904,52	342,90
GRUPO INDEPENDIENTE B.M.C.	EL BOALO	SI	201,84	201,84	0,00	201,84	342,90
GRUPO INDEPENDIENTE DE BRAOJOS DE LA SIERRA	BRAOJOS	SI	111,16	111,16	0,00	111,16	16,11
GRUPO INDEPENDIENTE DE CAMPO REAL	CAMPO REAL	SI	1.550,00	1.106,78	0,00	1.106,78	267,93
INDEPENDIENTE DE PRÁDENA DE RINCÓN	PRÁDENA DEL RINCÓN	SI	1.205,86	1.201,06	0,00	1.201,06	9,36
INDEPENDIENTES DE BERZOSA DE LOZOYA S.N.	BERZOSA DE LOZOYA	SI	978,97	973,90	0,00	973,90	13,68
INDEPENDIENTES DE EL VELLÓN SIERRA NORTE	EL VELLÓN	SI	1.026,73	1.021,93	0,00	1.021,93	106,56
INDEPENDIENTES DE GASCONES	GASCONES	SI	974,65	969,85	0,00	969,85	10,98
INDEPENDIENTES DE LOZOYA SIERRA NORTE	LOZOYA	SI	1.109,80	774,85	0,00	774,85	43,65
INDEPENDIENTES DE PUEBLA DE LA SIERRA	PUEBLA DE LA SIERRA	SI	1.205,93	1.199,35	0,00	1.199,35	9,90
INDEPENDIENTES DE PUENTES VIEJAS SIERRA NORTE	PUENTES VIEJAS	SI	515,84	511,04	0,00	511,04	38,25
INDEPENDIENTES DE ROBLEDILLO DE LA JARA SIERRA NORTE	ROBLEDILLO DE LA JARA	SI	506,32	230,00	0,00	230,00	9,27
INDEPENDIENTES DE TORRELAGUNA SIERRA NORTE	TORRELAGUNA	SI	767,78	225,20	0,00	225,20	284,13
INDEPENDIENTES DE TORREMOCHA DE JARAMA S.N.	TORREMOCHA DE JARAMA	SI	1.220,39	1.215,59	0,00	1.215,59	33,66
INDEPENDIENTES DE VILLAVIEJA DE LOZOYA SIERRA NORTE	VILLAVIEJA DEL LOZOYA	SI	750,75	746,04	0,00	746,04	16,47
INDEPENDIENTES POPULARES DE BUSTARVIEJO	BUSTARVIEJO	SI	2.351,06	2.351,06	0,00	2.351,06	143,91
INDEPENDIENTES POR LA CABRERA	LA CABRERA	SI	4.800,00	4.793,32	0,00	4.793,32	173,07
JARAMA DIRECTO	PARACUELLOS DE JARAMA	SI	2.840,00	2.840,00	0,00	2.840,00	600,57
MOVIMIENTO DE IZQUIERA ALTERNATIVA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	MEJORADA DEL CAMPO	SI	4.465,42	4.000,90	0,00	4.000,90	1.580,40
PARTIDO REGIONAL INDEPENDIENTE MADRILEÑO	VILLAMANTA	SI	5.475,65	5.475,65	0,00	5.475,65	292.340,70
PLATAFORMA CÍVICA-SOCIALISTAS DE MANZANARES EL REAL	MANZANARES EL REAL	SI	1.000,00	359,60	0,00	359,60	421,92
PLATAFORMA DEMOCRÁTICA DE MORALZARZAL	MORALZARZAL	SI	600,00	594,90	0,00	594,90	640,62
PLATAFORMA INDEPENDIENTE MUNICIPAL	VILLALBILLA	SI	2.263,31	1.788,84	0,00	1.788,84	462,42
PROGRESISTAS DE VALDEMORILLO	VALDEMORILLO	SI	4.464,00	4.464,00	0,00	4.464,00	639,99
PSOE-IU DE LA COMUNIDAD DE MADRID	BUSTARVIEJO	SI	2.443,51	2.443,51	0,00	2.443,51	1.215,99
PSOE-IU DE LA COMUNIDAD DE MADRID	EL ESCORIAL	SI	1.145,00	1.145,00	0,00	1.145,00	1.215,99
UNIÓN DE INDEPENDIENTES DEMÓCRATAS DE CHINCHÓN	CHINCHÓN	SI	2.261,50	2.234,98	0,00	2.234,98	391,14
UNIÓN DEL PUEBLO DE ALPEDRETE	ALPEDRETE	SI	2.515,70	2.515,70	2.000,00	515,70	792,99
UNIÓN POPULAR DE GRIÑÓN	GRIÑÓN	SI	5.390,76	5.390,76	4.266,84	1.123,92	540,72
UNIÓN PROGRESISTA INDEPENDIENTE DE NUEVO BAZTÁN	NUEVO BAZTÁN	SI	180,00	482,60	0,00	482,60	367,47
AGRUPACIÓN DE ELECTORES-UNIÓN DE TRABAJADORES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SI	1.000,00	949,00	0,00	949,00	299,79
CANDIDATURA POR LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA	CORTES DE LA FRONTERA	SI	300,00	299,28	0,00	299,28	310,41
GRUPO SOCIALISTA INDEPENDIENTE DE OJÉN	OJÉN	SI	4.404,80	4.404,80	0,00	4.404,80	187,65
PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MIJAS	MIJAS	SI	3.000,00	3.000,00	0,00	3.000,00	4.280,85
UNIÓN DE VECINOS POR EL CAMBIO	MACHARAVIAYA	SI	750,00	750,00	0,00	750,00	32,76
AGRUPACIÓN DE FORTUNEROS INDEPENDIENTES	FORTUNA	SI	5.500,00	5.241,63	0,00	5.241,63	647,46
AGRUPACIÓN PROGRESISTA DE RICOTE	RICOTE	SI	98,80	78,80	0,00	78,80	141,21
AGRUPACIÓN YECLANA INDEPENDIENTE	YECLA	SI	3.050,00	3.015,88	0,00	3.015,88	2.854,44
GRUPO INDEPENDIENTE DE BLANCA	BLANCA	SI	2.100,00	1.477,82	0,00	1.477,82	525,69
PARTIDO INDEPENDIENTE DE TORRE PACHECO	TORRE-PACHECO	SI	2.300,00	2.302,39	0,00	2.302,39	2.314,89
PARTIDO INDEPENDIENTE POR MAZARRÓN	MAZARRÓN	SI	4.575,01	2.847,00	0,00	2.847,00	2.072,25
UNIÓN PROGRESISTA DE ALGUAZAS	ALGUAZAS	SI	1.775,01	1.770,63	0,00	1.770,63	655,29

MÁLAGA

MURCIA

Provincia/Denominación	Municipio	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos ordinarios declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos
AGrupación BERTIZARANAKO ELKARTALDEA	BERTIZARANA	Si	69,60	144,60	0,00	144,60	61,11
AGrupación CASTEJONERA INDEPENDIENTE	CASTEJÓN	Si	294,00	205,18	0,00	205,18	302,40
AGrupación DE ELECTORES SAN MARTÍN	ABAURREPEA/ABAURREA BAJA	No	0,00	200,00	0,00	200,00	4,14
AGrupación ELECTORAL ATARRABIA	VILLAVA/ATARRABIA	Si	875,00	802,72	0,00	802,72	882,27
AGrupación ELECTORAL AUZOLAN	ISABA	Si	300,00	245,00	0,00	245,00	47,61
AGrupación ELECTORAL INDEPENDIENTE DE MURUZÁBAL	MURUZÁBAL	Si	953,30	953,30	0,00	953,30	25,11
AGrupación ELECTORAL MENDI	GALAR	Si	755,02	610,37	0,00	610,37	113,04
AGrupación ELECTORAL NUEVO PROYECTO ARRIETA	PUENTE LA REINA/GARES	Si	676,79	676,79	0,00	676,79	221,67
AGrupación ELECTORAL POR LA PARTICIPACIÓN	ARRÓNIZ	Si	600,00	575,33	0,00	575,33	102,60
AGrupación ELECTORAL UDARBE	OLLO	Si	422,70	422,70	0,00	422,70	27,00
AGrupación EZCA	RONCAL	Si	0,00	900,00	0,00	900,00	30,69
AGrupación INDEPENDIENTE DE MENDIGORRÍA	MENDIGORRÍA	Si	0,00	93,00	0,00	93,00	84,33
AGrupación INDEPENDIENTE LOS ARCOS-AILA	LOS ARCOS	Si	1.274,40	1.273,94	0,00	1.273,94	117,99
AGrupación INDEPENDIENTE LUMBIER	LUMBIER	Si	0,00	567,50	0,00	567,50	127,98
AGrupación INDEPENDIENTE POR ORCOYEN	ORCOYEN	No	0,00	437,98	0,00	437,98	134,28
AGrupación NEKEAS	ÓBANOS	Si	555,50	555,50	0,00	555,50	73,80
AGrupación PARA EL PROGRESO DE CASCANTE	CASCANTE	Si	350,00	350,00	0,00	350,00	343,98
AGrupación PROGRESISTA DE METAUTEN	METAUTEN	Si	2.353,52	2.353,52	0,00	2.353,52	26,37
AGrupación SAN ZOILO DE CÁSEDA	CÁSEDA	Si	560,49	525,60	0,00	525,60	95,22
AGrupación ULTZAMA	ULTZAMA	Si	936,23	936,23	0,00	936,23	144,54
ALTASASUKO TALDEA TALDEA-AGrupación ALSASUARRA	ALTSASUJ/ALSASUA	Si	875,28	869,45	0,00	869,45	655,29
ALTERNATIVA CORELLANA INDEPENDIENTE	CORELLA	Si	1.467,10	1.604,27	0,00	1.604,27	656,82
ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA DE PITILLAS	PITILLAS	Si	638,02	638,02	0,00	638,02	49,14
AMIGOS DEL VALLE DE ELORZ	NOÁIN (VALLE DE ELORZ)	Si	0,00	468,09	0,00	468,09	366,30
ARAIZ-TARRAK	ARAITZ	Si	128,00	128,00	0,00	128,00	53,28
ARBIZUARRON HITZA	ARBIZU	Si	1.000,00	996,44	0,00	996,44	83,25
BASABURUKO TALDEA	BASABURUA	Si	80,00	79,13	0,00	79,13	60,39
BERRIOZAR BAIETZ	BERRIOZAR	Si	2.626,00	2.621,11	0,00	2.621,11	606,15
C.I. LARRAUNDARRAK	LARRAUN	Si	316,00	255,04	0,00	255,04	94,23
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE BERRIOPLANO	BERRIOPLANO	Si	1.835,00	1.645,00	1.519,00	126,00	121,05
CANDIDATURA INDEPENDIENTE HERRIALDE *	BERAVERA DE BIDASOA	Si	0,00	743,56	0,00	743,56	322,29
CANDIDATURA POPULAR IRANZU-HERRI KANDIDATURA	YERRI	Si	665,00	613,71	0,00	613,71	139,41
CANDIDATURA UNITARIA DE ESTELLA - LIZARRAKO KANDIDATURA BATUA	ESTELLA/LIZARRA	Si	1.139,78	1.854,20	0,00	1.854,20	1.183,50
CIUDADANOS INDEPENDIENTES POR BARAÑAIN	BARAÑAIN	Si	10.083,12	3.229,20	0,00	3.229,20	1.981,53
COALICIÓN INDEPENDIENTE DE SESMA	SESMA	Si	0,00	737,40	0,00	737,40	130,23
COALICIÓN INDEPENDIENTE VALLE DE ALLÍN	ALLÍN	Si	0,00	1.998,59	0,00	1.998,59	71,46
EL ENCINAL	VILLATUERTA	Si	190,00	242,44	0,00	242,44	77,76
ERREKAIDORRA	OCHAGAVÍA	Si	1.300,00	1.276,00	0,00	1.276,00	61,20
ERRENIEGA	CIZUR	Si	982,93	982,93	0,00	982,93	143,73
EZKER HERRI TALDEA	NOÁIN (VALLE DE ELORZ)	Si	965,10	965,12	0,00	965,12	366,30
GOIZUETA BIZIRIK	GOIZUETA	Si	1.800,00	1.523,82	0,00	1.523,82	80,19
GRUPO PROGRESISTA DE MURCHANTE	MURCHANTE	Si	0,00	1.778,48	0,00	1.778,48	292,59
HERRIARENGATIK	DONAMARIA	Si	3.236,00	3.236,00	0,00	3.236,00	35,01
INDEPENDIENTES POR LARRAGA	LARRAGA	Si	508,08	508,08	0,00	508,08	177,21
IZQUIERDA DE CÁSEDA/KASEDAKO LANGILEAK	CÁSEDA	Si	0,00	363,96	0,00	363,96	95,22
MALKAITZ KANDIDATURA	EGÚES	Si	144,44	145,00	0,00	145,00	298,26
OLTZAKO HERRIA	OLZA	Si	204,31	204,16	0,00	204,16	133,56
ONIN UDAL TALDEA	LESAKA	Si	8.910,00	4.661,30	0,00	4.661,30	239,85
TAFALLABERRI	TAFALLA	Si	900,00	900,00	0,00	900,00	958,14

NAVARRA

Provincia/Denominación	Municipio	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos ordinarios declarados	Gastos con deficiencias justificadas	Gastos justificados	Limite de gastos
ULTZAMA BERRI	ULTZAMA	Si	775,00	772,72	0,00	772,72	144,54
UNIÓN INDEPENDIENTE DE ALLÍN	ALLÍN	Si	0,00	912,00	0,00	912,00	71,46
UNIÓN PERALTESA DE IZQUIERDAS	PERALTA	Si	5.622,89	3.342,08	0,00	3.342,08	501,39
ZUBIARTE-HERRI EKIMENA	HUARTE/UHARTE	Si	3.060,00	2.336,60	0,00	2.336,60	285,21
<b>OURENSE</b>							
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES POR A BOLA	A BOLA	Si	800,00	751,97	0,00	751,97	138,78
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE "AEIVE"	A VEIGA	Si	1.950,00	1.896,61	0,00	1.896,61	124,83
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE RÍO	SAN XOÁN DE RÍO	Si	1.444,00	1.443,04	0,00	1.443,04	85,41
UNIÓN DE CARBALLEDA DE VALDEORRAS	CARBALLEDA DE VALDEORRAS	Si	275,81	257,16	0,00	257,16	199,08
VERINENSES INDEPENDIENTES	VERÍN	Si	7.500,00	5.753,34	0,00	5.753,34	1.212,75
<b>PALENCIA</b>							
AGRUPACIÓN BARRUELANA INDEPENDIENTE	BARRUELO DE SANTULLÁN	Si	577,09	577,09	0,00	577,09	150,21
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE AUTILLO DE CAMPOS	AUTILLO DE CAMPOS	No	0,00	40,00	0,00	40,00	17,19
AGRUPACIÓN DE ELECTORES HERRERA DE VALDECAÑAS	HERRERA DE VALDECAÑAS	No	316,00	316,00	0,00	316,00	17,64
AGRUPACIÓN DE ELECTORES PLATAFORMA GUARDENSE	GUARDO	Si	417,60	417,60	0,00	417,60	750,33
AGRUPACIÓN DE ELECTORES VILLAUMBRALES	VILLAUMBRALES	Si	0,00	967,35	0,00	967,35	77,76
AGRUPACIÓN DEMOCRÁTICA INDEPENDIENTE	HERRERA DE PISUERGA	Si	0,00	744,97	0,00	744,97	227,79
AGRUPACIÓN ELECTORES INDEPENDIENTES DE VILLALOBÓN	VILLALOBÓN	Si	0,00	67,80	0,00	67,80	38,79
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE AGUILAR	AGUILAR DE CAMPOO	Si	2.475,65	2.434,35	0,00	2.434,35	680,85
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE VILLARRAMEL	VILLARRAMEL	Si	130,00	326,87	0,00	326,87	93,78
AGRUPACIÓN POR MENESES	MENESES DE CAMPOS	No	20,00	0,75	0,00	0,75	13,14
AGRUPACIÓN VALDAVIA	BUENAVISTA DE VALDAVIA	Si	0,00	159,00	0,00	159,00	35,91
CIVES-ALTERNATIVA INDEPENDIENTE	VELILLA DEL RÍO CARRIÓN	Si	5.000,00	5.995,93	0,00	5.995,93	1.339,47
GRUPO INDEPENDIENTE DE VILLOLDO	VILLOLDO	Si	0,00	971,56	0,00	971,56	43,11
INDEPENDIENTE DE LANTADILLA	LANTADILLA	Si	0,00	1.044,00	0,00	1.044,00	43,74
<b>PONTEVEDRA</b>							
AGRUPACIÓN DEPENDENTES DE CUNTIS	CUNTIS	Si	6.000,00	2.462,41	0,00	2.462,41	501,57
AGRUPACIÓN POPULAR DE MOAÑA	MOAÑA	Si	1.800,00	1.800,00	0,00	1.800,00	1.627,11
CANDIDATURA INDEPENDIENTE POR SILLEDAS	SILLEDAS	Si	2.550,00	3.882,83	0,00	3.882,83	818,91
CENTRISTAS DE PAZOS DE BORBÉN	PAZOS DE BORBÉN	Si	3.850,00	4.338,11	0,00	4.338,11	276,30
CENTRISTAS DE TOMIÑO	TOMIÑO	Si	1.296,00	1.296,00	0,00	1.296,00	1.020,06
COALICIÓN INDEPENDIENTE DE PORTAS	PORTAS	Si	1.435,05	1.435,05	0,00	1.435,05	289,71
COALICIÓN MIÑORANA	BAIONA	Si	2.020,00	2.951,11	0,00	2.951,11	2.492,82
INDEPENDIENTES DE PORRIÑO	O PORRIÑO	Si	3.200,00	3.199,65	1.475,00	1.724,65	1.461,69
INDEPENDIENTES POR VILAGARCÍA	VILAGARCÍA DE AROUSA	Si	2.410,00	2.505,00	0,00	2.505,00	3.051,63
INDEPENDIENTES POR BUEU	BUEU	Si	4.988,00	4.988,00	0,00	4.988,00	1.122,21
INICIATIVA POLO MORRAZO	MOAÑA	Si	1.000,00	1.420,00	0,00	1.420,00	3.800,34
REDONDELANS ADIANTE	REDONDELA	Si	3.876,36	3.876,36	0,00	3.876,36	2.614,05
<b>SALAMANCA</b>							
AGRUPACIÓN DE ELECTORES POR CALVARRASA DE ARRIBA	CALVARRASA DE ARRIBA	Si	0,00	298,98	0,00	298,98	59,94
AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA MARTA	SANTA MARTA DE TORMES	Si	655,00	1.136,59	0,00	1.136,59	1.054,98
AGRUPACIÓN ELECTORES INDEPENDIENTES CARRASCAL BARREGAS	CARRASCAL DE BARREGAS	Si	900,23	900,23	0,00	900,23	22,86
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SANTIZ	SANTIZ	Si	1.300,00	1.300,00	0,00	1.300,00	25,29
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POR HERGUJUUELA	HERGUJUUELA DE LA SIERRA	Si	34,80	34,80	0,00	34,80	28,08
CANDIDATURA ELECTORAL INDEPENDIENTE DE VILLORUELA	VILLORUELA	Si	390,20	390,20	0,00	390,20	90,45
CANDIDATURA INDEPENDIENTE CABRERIZOS	CABRERIZOS	Si	1.477,30	1.477,30	0,00	1.477,30	223,92
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE YECLA DE YELTES	YECLA DE YELTES	Si	392,64	352,64	0,00	352,64	31,41
<b>SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>							
ALTERNATIVA POPULAR CANARIA	SANTA ÚRSULA	Si	900,00	900,00	0,00	900,00	70.007,67

Provincia/Denominación	Municipio	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos ordinarios declarados	Gastos con deficiencias justificadas	Gastos justificados	Limite de gastos
ALTERNATIVA POR GARAFÍA	GARAFÍA	SI	704,58	704,58	0,00	704,58	180,18
CENTRO DE ARONA	ARONA	SI	4.500,00	4.471,53	0,00	4.471,53	4.731,48
LOS VERDES DE CANARIAS	LA OROTAVA	SI	2.562,31	2.562,31	0,00	2.562,31	103.151,97
PARTIDO SOCIALISTA-IZQUIERDA UNIDA CANARIA	ARAFO	SI	2.413,23	2.392,74	0,00	2.392,74	464,04
PROGRESISTAS DE VALLEHERMOSO	VALLEHERMOSO	SI	2.902,58	2.902,58	0,00	2.902,58	262,08
UNIÓN DEMOCRÁTICA DE INDEPENDIENTES DE SANTA ÚRSULA	SANTA ÚRSULA	SI	857,15	857,15	0,00	857,15	1.041,39
UNIÓN PROGRESISTA DE FUENCALIENTE	FUENCALIENTE DE LA PALMA	SI	4.980,89	4.980,89	4.148,20	832,69	162,09
<b>SEGOVIA</b>							
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES POR OTERO	OTERO DE HERREROS	SI	695,00	675,00	0,00	675,00	78,30
AGRUPACIÓN DE ELECTORES PLATAFORMA INDEPENDIENTE	PALAZUELOS DE ERESMA	SI	1.005,00	904,93	0,00	904,93	159,84
AGRUPACIÓN DE ELECTORES PLATAFORMA INDEPENDIENTE	TRESCASAS	SI	305,00	277,41	0,00	277,41	33,03
AGRUPACIÓN DE ELECTORES VIVIR TORRECABALLEROS	TORRECABALLEROS	SI	0,00	552,00	0,00	552,00	53,82
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE	NAVAS DE RIOFRÍO	SI	0,00	658,00	0,00	658,00	24,48
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE LA LOSA	LA LOSA	No	167,40	167,40	0,00	167,40	34,02
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE PEDRAZA	PEDRAZA	SI	55,00	55,00	0,00	55,00	42,21
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE VILLACASTÍN	VILLACASTÍN	SI	540,00	1.076,76	0,00	1.076,76	138,15
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE SACRAMENIA	SACRAMENIA	SI	1.600,00	1.600,00	0,00	1.600,00	48,42
GRUPO INDEPENDIENTE SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA	SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA	SI	360,00	321,27	0,00	321,27	177,12
LOS VERDES-GRUPO VERDE	RIAZA	SI	6.000,00	4.691,55	0,00	4.691,55	6.575,31
SOCIALISTAS POR CUÉLLAR	CUÉLLAR	SI	2.455,60	2.455,60	0,00	2.455,60	835,92
<b>SEVILLA</b>							
AGRUPACIÓN DE ELECTORES SOCIALISTAS DE LA ISLA	ISLA MAYOR	SI	1.125,67	1.125,67	0,00	1.125,67	540,72
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE BORMUJOS LA PALOMA	BORMUJOS	SI	864,90	864,90	0,00	864,90	1.038,06
AGRUPACIÓN SOCIALISTA INDEPENDIENTE DE AZNALCÁZAR	AZNALCÁZAR	SI	2.039,72	2.039,72	0,00	2.039,72	316,98
GRUPO INDEPENDIENTE DE CASTILLEJA DE GUZMÁN	CASTILLEJA DE GUZMÁN	SI	0,00	3.590,60	0,00	3.590,60	167,85
GRUPO INDEPENDIENTE POR ALCALÁ	ALCALÁ DEL RÍO	SI	1.800,00	1.800,00	0,00	1.800,00	821,70
MOVIMIENTO ALTERNATIVO DE IZQUIERDA	EL CORONIL	SI	813,86	780,06	0,00	780,06	460,17
NUEVA IZQUIERDA VERDE ANDALUZA	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	SI	5.975,05	5.232,62	0,00	5.232,62	3.656,34
PARTIDO INDEPENDIENTE ALTERNATIVA ALGABENA	LA ALGABA	SI	1.784,50	1.784,50	0,00	1.784,50	1.180,17
PARTIDO SOCIAL DE BENACAZÓN	BENACAZÓN	SI	3.303,86	3.281,83	0,00	3.281,83	466,11
PARTIDO SOCIALISTA ECIJANO INDEPENDIENTE	ÉCUJA	SI	2.907,00	2.907,00	0,00	2.907,00	3.411,00
PROGRESISTAS DE ISLA MAYOR	ISLA MAYOR	SI	889,10	875,97	0,00	875,97	540,72
UNIÓN IZQUIERDAS PALOMARES DEL RÍO	PALOMARES DEL RÍO	SI	642,06	642,06	0,00	642,06	351,18
UPAN -UNIDAD POPULAR ANDALUZA	BRENES	SI	4.624,88	4.624,88	0,00	4.624,88	970,29
<b>TARRAGONA</b>							
AGRUPACIÓ UNITS PER ALTAFULLA	ALTAFULLA	SI	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	320,67
ELS VERDS I MÉS	MONT-ROIG DEL CAMP	SI	800,00	2.331,58	0,00	2.331,58	669,42
ESPLUGA VIVA	L'ESPLUGA DE FRANCOLÍ	SI	330,00	328,00	0,00	328,00	329,76
INDEPENDENTS PER CABRA	CABRA DEL CAMP	SI	630,00	628,00	0,00	628,00	60,12
INDEPENDENTS UNITS DEL PONT D'ARMENTERA	EL PONT D'ARMENTERA	SI	990,00	986,40	0,00	986,40	48,69
INDEPENDENTS UNITS PER VALLMOLL	VALLMOLL	SI	1.000,00	992,00	0,00	992,00	117,00
SENIENCS INDEPENDENTS	LA SÉNIA	No	1.279,74	1.279,74	0,00	1.279,74	502,11
UNIO DELS POBLES DE L'EBRE	TORTOSA	SI	2.818,78	2.818,78	0,00	2.818,78	10.546,56
UNIO D'INDEPENDENTS DEL PLA DE SANTA MARIA	EL PLA DE SANTA MARIA	SI	628,40	628,40	0,00	628,40	154,53
UNIO PER LA TERRA ALTA	BATEA	SI	3.917,60	3.917,60	0,00	3.917,60	182,79
VILATANS UNITS PER TORREDEMBARRA	TORREDEMBARRA	SI	1.291,52	1.286,45	0,00	1.286,45	1.043,37
<b>TOLEDO</b>							
AGRUPACIÓN DE ELECTORES ALTERNATIVA CIUDADANA PUEBLA MONTALBÁN	LA PUEBLA DE MONTALBÁN	SI	1.441,89	1.441,89	0,00	1.441,89	658,44
AGRUPACIÓN DE ELECTORES	ONTÍGOLA	SI	600,00	599,24	0,00	599,24	132,21

Provincia/Denominación	Municipio	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos ordinarios declarados	Gastos con deficiencias justificadas	Gastos justificados	Limite de gastos
INDEPENDIENTES ONTIGOLA							
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE DOMINGO PÉREZ	DOMINGO PÉREZ	SI	492,40	492,40	0,00	492,40	42,75
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE FUENSALIDA	FUENSALIDA	SI	877,74	877,74	0,00	877,74	718,29
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE PEPINO	PEPINO	SI	977,20	977,20	0,00	977,20	93,69
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE VILLARRUBIA	VILLARRUBIA DE SANTIAGO	SI	1.959,00	1.166,75	0,00	1.166,75	255,51
AGRUPACIÓN LOCAL LILLO ADELANTE	LILLO	SI	3.300,00	2.244,52	0,00	2.244,52	257,22
ALTERNATIVA PARA LA SANTA CRUZ	SANTA CRUZ DE LA ZARZA	SI	5.869,00	5.730,83	0,00	5.730,83	405,99
GRUPO INDEPENDIENTE CALYO-FADO	CASARRUBIOS DEL MONTE	SI	1.881,29	1.683,23	0,00	1.683,23	299,25
INDEPENDIENTES POR CALZADA	CALZADA DE OROPESA	SI	910,00	909,48	0,00	909,49	53,19
MESA DE TRABAJO POR LOS NAVALMORALES	LOS NAVALMORALES	SI	1.350,00	1.319,22	0,00	1.319,22	235,62
PARTIDO INDEPENDIENTE CEDILLO	CEDILLO DEL CONDADO	SI	1.790,32	2.590,32	0,00	2.590,32	148,59
PARTIDO REGIONALISTA DE CASTILLA LA MANCHA	CARRANQUE	SI	0,00	586,55	0,00	586,55	173,43
PROGRESISTAS INDEPENDIENTES DE ARGÉS	ARGÉS	SI	1.441,00	1.411,39	0,00	1.411,39	250,56
UNIDAD MUNICIPAL DE CASARRUBIOS DEL MONTE	CASARRUBIOS DEL MONTE	SI	0,00	3.355,70	0,00	3.355,70	299,25
UNIÓN TALAVERA Y COMARCA	PEPINO	SI	2.220,00	1.164,97	0,00	1.164,97	7.280,73
VALENCIA							
AGRUPACIÓ CIUTADANA ARC IRIS SIMAT	SIMAT DE LA VALLDIGNA	SI	1.867,95	1.420,28	0,00	1.420,28	280,89
AGRUPACIÓ INDEPENDENT D'ALMOINES	ALMOINES	SI	658,00	658,00	0,00	658,00	150,93
AGRUPACIÓ INDEPENDENT PEL POBLE	RÁFOL DE SALEM	SI	450,00	450,76	0,00	450,76	32,87
AGRUPACIÓ INDEPENDENT PER VILAMARXANT	VILAMARXANT	SI	561,37	541,76	0,00	541,76	566,55
AGRUPACIÓN LOCAL INDEPENDIENTE DE LA FONT DE LA FIGUERA	LA FONT DE LA FIGUERA	SI	2.734,89	2.674,79	0,00	2.674,79	190,17
AGRUPAMENT PROGRESSISTE DE MANISES	MANISES	SI	5.000,00	4.856,87	0,00	4.856,87	2.381,40
CENTRISTAS SAGUNTO & PUERTO	SAGUNTO/SAGUNT	SI	4.185,15	4.185,15	0,00	4.185,15	5.196,69
GENT D'ALGINET	ALGINET	SI	1.200,00	1.168,71	0,00	1.168,71	1.049,49
GENT DE CANALS	CANALS	SI	950,00	919,21	0,00	919,21	1.173,60
GRUP INDEPENDENT BENIPARRELL	BENIPARRELL	SI	130,00	125,31	0,00	125,31	150,93
GRUP INDEPENDENT PROGRESSISTA DE MANUEL	MANUEL	SI	1.786,30	1.786,30	0,00	1.786,30	219,24
GRUPO INDEPENDIENTE DE ALBERIC	ALBERIC	SI	590,00	590,00	0,00	590,00	851,85
INDEPENDENTS D'ESQUERRES DE MASSAMAGRELL	MASSAMAGRELL	SI	1.937,20	1.937,20	0,00	1.937,20	1.189,89
INDEPENDENTS PER ROCAFORT	ROCAFORT	SI	1.500,00	1.507,43	0,00	1.507,43	491,76
INDEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE CASTIELFABIB	CASTIELFABIB	SI	217,03	217,03	0,00	217,03	45,72
LA ROSA, PLATAFORMA DE PROGRÉS	CARCAIXENT	SI	2.440,63	1.545,93	0,00	1.545,93	1.876,59
LOS VERDES DEL PAÍS VALENCIANO	CHIVA	SI	934,20	934,20	0,00	934,20	76.102,83
ORGANIZACIÓN INDEPENDIENTE VALENCIANA	REQUENA	SI	3.345,05	3.136,96	1.020,00	2.116,96	5.109,84
PAIPORTA ALTERNATIVA UNIDA-CANDIDATURA INDEPENDENT	PAIPORTA	SI	5.697,00	5.456,12	3.271,00	2.185,12	1.751,31
PARTIT AGRUPACIÓ INDEPENDENT PER SOLLANA	SOLLANA	SI	2.650,00	2.203,00	1.800,00	403,00	403,02
SEGREGACIÓN PORTEÑA	SAGUNTO/SAGUNT	SI	4.977,00	4.971,53	0,00	4.971,53	5.196,69
UNIÓN I PROGRESS INDEPENDENT DE BÉTERA	BÉTERA	SI	3.000,00	2.962,14	0,00	2.962,14	1.357,83
UNIÓN DEL PUEBLO EDETANO	LLÍRIA	SI	1.115,00	1.113,64	0,00	1.113,64	1.614,69
VALLADINS PEL CANVI	VALLADA	SI	1.664,20	2.744,40	0,00	2.744,40	286,65
VALLADOLID							
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE FUENSALDAÑA	FUENSALDAÑA	SI	828,70	828,70	0,00	828,70	96,66
BOECILLO INDEPENDIENTES	BOECILLO	No	794,48	794,48	0,00	794,48	169,56
BOECILLO SÍ	BOECILLO	SI	1.644,00	1.644,00	0,00	1.644,00	169,56
CANDIDATURA ELECTORAL INDEPENDIENTE	SANTA EUFEMIA DEL ARROYO	SI	0,00	244,98	0,00	244,98	11,79
CANDIDATURA PROGRESISTA DE LA CISTÉRNIGA	CISTÉRNIGA	SI	743,00	1.555,42	0,00	1.555,42	394,02
INDEPENDIENTES POR LA SECA	LA SECA	SI	751,96	751,96	0,00	751,96	94,23
INDEPENDIENTES POR LAGUNA	LAGUNA DE DUERO	SI	4.760,00	5.706,60	0,00	5.706,60	1.733,22
UNIÓN DEL PUEBLO DE GALLINAS	POZAL DE GALLINAS	SI	0,00	55,75	0,00	55,75	44,82

Provincia/Denominación	Municipio	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos ordinarios declarados	Gastos con deficiencias justificadas	Gastos justificados	Limite de gastos	
VIZCAYA	UNIÓN DEL PUEBLO MEDINENSE	BOBADILLA DEL CAMPO	SI	270,00	3.600,86	0,00	3.600,86	1.851,39
	AGRUPACIÓN ELECTORAL KOLASIÑO	BEDIA	SI	1.100,15	779,89	0,00	779,89	88,92
	AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE ABANTO	ABANTO Y CIÉRVANA/ABANTO ZIERBENA	SI	4.059,73	2.859,02	0,00	2.859,02	819,99
	ALONSOTEGI KO EZKERRA	ALONSOTEGI	SI	340,00	321,04	0,00	321,04	239,40
	ALTERNATIVA LIBERAL PROGRESISTA	ORDUÑA	SI	1.201,01	311,44	0,00	311,44	357,48
	BATIA	OTXANDIO	SI	425,00	174,00	0,00	174,00	92,07
	CANDIDATURA LOCAL INDEPENDIENTE	BALMASEDA	SI	812,00	812,00	0,00	812,00	636,03
	IGORRE EZKERRETIK	IGORRE	SI	1.565,14	1.565,14	0,00	1.565,14	354,87
	ILLUNZARPE	AULESTI	SI	1.620,03	1.575,88	0,00	1.575,88	59,13
	INICIATIVA CARRANZANA/CARRANZA AURRERA	CARRANZA	SI	593,23	593,23	0,00	593,23	263,34
	ITSASADAR MUNDAKAKO HERRI EKIMENA	MUNDAKA	SI	1.150,63	1.150,63	0,00	1.150,63	165,87
	KANDIDATURE BARRIE 2003-2007	ARANTZAZU	SI	0,00	256,89	0,00	256,89	25,83
	KATIKEKO HERRI CANDIDATURA	GATIKA	SI	1.217,52	1.217,52	0,00	1.217,52	116,10
	LAU HAIZETARA	LAUKIZ	SI	600,01	599,71	0,00	599,71	90,63
	MUGARRA BILGUNEA	DURANGO	SI	1.800,06	1.800,00	0,00	1.800,00	2.281,14
	SOPELA AURRERA	SOPELANA	SI	1.560,00	1.705,19	0,00	1.705,19	970,83
	UNTZILLAITZ HERRI PLATAFORMA	IZURTZA	SI	560,00	378,28	0,00	378,28	23,85
	UZTARGI	AREATZA	SI	945,00	945,00	0,00	945,00	93,51
	VECINOS POR SESTAO/SESTAOEN ALDEKO	SESTAO	SI	2.135,00	1.959,53	0,00	1.959,53	2.893,86
	ZAZPI MUNARRI	ERRIGOITI	SI	628,00	626,05	0,00	626,05	44,10
	ZORNOTXA EGINEZ	AMOREBIETA-ETXANO	SI	3.500,00	3.500,00	0,00	3.500,00	1.473,03
ZAMORA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE FERRERUELA	FERRERUELA	SI	0,00	108,70	0,00	108,70	57,33
	AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE MONFARRACINOS	MONFARRACINOS	SI	136,30	136,30	0,00	136,30	59,04
	AGRUPACIÓN DE INDEPENDIENTES POR ALCAÑICES	ALCAÑICES	SI	0,00	658,90	0,00	658,90	104,04
	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE MUGA DE ALBA	LOSACINO	SI	222,20	222,20	0,00	222,20	29,61
	UNIÓN CENTRISTA LIBERAL	ARGUJILLO	No	0,00	4.930,00	0,00	4.930,00	58.496,76
	ZAMORANOS POR ZAMORA-PREPAL	TORREGAMONES	SI	1.339,03	1.339,03	0,00	1.339,03	6.245,55
ZARAGOZA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE BÁRBOLES	BÁRBOLES	SI	600,00	600,00	0,00	600,00	28,62
	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE ALAGÓN	ALAGÓN	SI	1.313,93	1.313,93	0,00	1.313,93	517,41
	CANDIDATURA INDEPENDIENTE 2003	FIGUERUELAS	SI	667,00	667,00	0,00	667,00	93,60
	CANDIDATURA INDEPENDIENTE PROGRESO VILLANUEVA	VILLANUEVA DE GÁLLEGO	SI	1.106,64	1.106,64	0,00	1.106,64	309,69
	CANDIDATURA MUNICIPAL INDEPENDIENTE "TAUSTE DESPIERTA"	TAUSTE	SI	11,08	2.111,08	0,00	2.111,08	648,63
	COALICIÓN INDEPENDIENTE DE UNCASTILLO	UNCASTILLO	SI	0,00	910,57	0,00	910,57	80,46
	COLECTIVO DE CONVERGENCIA	TARAZONA	SI	1.300,00	1.269,69	0,00	1.269,69	960,03
	COMPROMISO POR CASPE	CASPE	SI	4.500,00	4.473,24	0,00	4.473,24	670,32

#### IV.4. FORMACIONES POLÍTICAS CON GASTO DECLARADO IGUAL A CERO EUROS.

Provincia	Denominación	Rendición en plazo	Límite de gastos	Municipio
<b>A CORUÑA</b>	CENTRISTAS DE VALDOVIÑO	Si	615,33	VALDOVIÑO
<b>ALICANTE</b>	AGRUPACIÓN ELECTORAL DAYA VIEJA	No	18,36	DAYA VIEJA
<b>ÁVILA</b>	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ELECTORES DE BERROCALEJO DE ARAGONA	Si	5,04	BERROCALEJO DE ARAGONA
	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTES POPULARES	Si	34,74	SAN JUAN DE GREDOS
<b>BURGOS</b>	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE ATAPUERCA	No	18,18	ATAPUERCA
	INDEPENDIENTES MODÚBAR-COJOBAR	Si	27,81	MODÚBAR DE LA EMPAREDADA
<b>CIUDAD REAL</b>	AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE VILLAMANRIQUE	Si	143,91	VILLAMANRIQUE
<b>CUENCA</b>	PARTIDO INDEPENDIENTE DE ALARCÓN	Si	16,38	ALARCÓN
<b>GIRONA</b>	AGRUPACIÓ INDEPENDENTS BORRASSÀ	Si	48,06	BORRASSÀ
<b>HUESCA</b>	AGRUPACIÓN ELECTORES DE LALUENGA	No	23,58	LALUENGA
<b>LA RIOJA</b>	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE TORRENTALBO	No	1,89	TORRENTALBO
<b>LLEIDA</b>	AGRUPACIÓ D'ELECTORS INDEPENDENTS DE GERB	Si	70,02	OS DE BALAGUER
	INDEPENDENT PER MONTOLIU	Si	50,59	MONTOLIU DE LLEIDA
<b>MADRID</b>	AGRUPACIÓN ELECTORAL SOCIALDEMÓCRATA DE REDUEÑA	Si	17,37	REDUEÑA
	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE VALDEPIÉLAGOS	Si	27,72	VALDEPIÉLAGOS
<b>NAVARRA</b>	AGRUPACIÓN DE ELECTORES LA VIZCAYA	No	5,58	EZPROGUI
	AGRUPACIÓN ELECTORAL EULATE	Si	33,39	EULATE
	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ARMAÑANZAS	Si	7,74	ARMAÑANZAS
	COALICIÓN CDN-UIB	Si	1.588,23	BURLADA
	GRUPO INDEPENDIENTE ARBURUA	Si	10,89	GALLUÉS
	LANDERRI	Si	29,97	PUEYO
<b>OURENSE</b>	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTES DO IRIXO	No	191,97	O IRIXO
<b>PONTEVEDRA</b>	INDEPENDIENTES POR CAMBADOS	Si	1.209,42	CAMBADOS
<b>TOLEDO</b>	AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE SERRANILLOS PLAYA	Si	70,92	SAN ROMÁN DE LOS MONTES
<b>VALENCIA</b>	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL-ESQUERRA UNIDA-ENTESA	No	7.332,30	SUECA
<b>VALLADOLID</b>	AGRUPACIÓN ELECTORAL DE CASTROVERDE	Si	23,94	CASTROVERDE DE CERRATO
<b>ZARAGOZA</b>	AGRUPACIÓN DE ELECTORES LA CUESTA	Si	10,44	ORÉS

## **V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**



## **V.1. CONCLUSIONES**

A continuación se exponen las conclusiones más significativas deducidas de la fiscalización de las contabilidades electorales presentadas por las formaciones políticas:

- 1ª De conformidad con lo contemplado en el artículo 133 de la LOREG, el número de formaciones políticas obligadas a presentar la contabilidad electoral es de 1.460, de las que 763 han cumplido con esta obligación y 697 formaciones no la han presentado, a pesar de haberles recordado la obligación de su remisión. Si bien la mayoría de estas últimas se corresponden, fundamentalmente, con formaciones de pequeña implantación que, generalmente, sólo han concurrido en un municipio, figuran diez formaciones a las que de forma singular se les ha reiterado el requerimiento de la rendición de su contabilidad, por tener un mayor grado de implantación como puede deducirse de los votos obtenidos y de las circunscripciones donde han obtenido representación, según se aprecia en el detalle incluido en el apartado II.1 del Informe.
- 2ª Se ha comprobado en la fiscalización de las contabilidades de los procesos electorales celebrados el 25 de mayo de 2003 un adecuado seguimiento de los criterios aprobados por el Pleno del Tribunal, habiéndose uniformado el alcance de determinados requisitos y conceptos recogidos en la normativa electoral, como se demuestra por el esfuerzo realizado por las formaciones políticas en la presentación de los documentos justificativos de los gastos, especialmente en aquellas formaciones de ámbito estatal, y por el pequeño porcentaje que supone el conjunto de deficiencias comprobadas sobre el gasto justificado correctamente. No obstante, en alguna de estas formaciones de ámbito estatal, se ha detectado la dificultad que encuentran las mismas para controlar el gasto electoral respecto de sus organizaciones locales, como se deduce de los escritos recibidos de algunos de los proveedores, en los que se comunica un mayor gasto que el declarado por la formación política.
- 3ª El gasto por operaciones ordinarias declarado por la totalidad de formaciones concurrentes que han sido objeto de fiscalización ha ascendido a un importe conjunto de 29.701.908,35 euros. El gasto total justificado en que han incurrido las formaciones para este proceso electoral, una vez depurado y realizados los ajustes pertinentes e

incrementado con los gastos de envíos no cubiertos por su subvención específica, ha sido de 30.502.308,16 euros. Por otro lado, el gasto declarado conjunto para la realización de la actividad de envío de propaganda electoral asciende a 21.384.879,93 euros, del que, una vez realizados los ajustes necesarios, se obtiene que el gasto justificado por envíos de propaganda electoral y con derecho a subvención asciende a 19.343.310,16 euros.

- 4ª En la mayor parte de las formaciones políticas, especialmente en aquellas con menor implantación, las aportaciones privadas declaradas carecen de alguno de los requisitos identificativos (nombre, DNI y domicilio) exigidos en el art. 126 de la LOREG. Aun cuando la normativa electoral no admite las aportaciones anónimas, existen formaciones que argumentan en sus alegaciones la dificultad de cumplir con esta identificación cuando utilizan el tradicional sistema de venta de bonos-ayuda entre sus militantes y simpatizantes, si bien dicho sistema de captación de recursos se ha utilizado sólo excepcionalmente.
- 5ª Algunas formaciones políticas no han acreditado documentalmente el origen de los fondos aportados por el partido a su propia campaña electoral, requisito establecido en el apartado 3º del art. 126. Dada la falta de concreción del contenido de este requisito de identificación regulado en la norma electoral, se ha solicitado, como en anteriores procesos electorales, la documentación que justifique que los fondos aportados provienen de las cuentas bancarias propias de la actividad ordinaria del partido. Esta carencia de precisión, unida a la falta de armonización con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1987 de financiación de la actividad ordinaria de los partidos políticos, que permite aportaciones de hasta 60.101,21 euros, dificulta la fiscalización del cumplimiento de la limitación de 6.010,12 euros establecida en el art. 129 de la LOREG para las aportaciones de personas físicas o jurídicas.
- 6ª En particular, la falta de justificación de los recursos mencionados en los dos párrafos anteriores, bien porque no se han identificado a los aportantes o bien porque no ha quedado suficientemente acreditado el origen de los fondos utilizados, cuyo importe total declarado por cada formación política supera el límite de 6.010,12 euros contemplado en el artículo 129 de la LOREG para las aportaciones de personas físicas o jurídicas, afecta a dieciseis formaciones. Por otra parte, de acuerdo con la documentación justificativa aportada, en dos formaciones políticas se

ha constatado la existencia de aportaciones provenientes de personas físicas por encima de dicho límite. En ambos casos, tanto los importes correspondientes a los recursos no identificados como los excesos producidos se han considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, salvo para dos formaciones a las que no les corresponde percibir subvención electoral alguna al ser el gasto declarado justificado de cero euros.

- 7ª Las formaciones políticas de menor implantación han incumplido, frecuentemente, la obligación de abrir cuentas bancarias específicas para los procesos electorales, así como su posterior comunicación a la Junta Electoral, efectuándose los ingresos y los pagos a través de cuentas de la actividad ordinaria o a través de caja.
- 8ª Se han detectado en algunas formaciones políticas gastos electorales en emisoras de televisión local por ondas terrestres que contraviene la prohibición general de contratar espacios de publicidad electoral en este medio. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, dicho importe se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.
- 9ª En una gran parte de las formaciones políticas se mantienen obligaciones pendientes con proveedores o acreedores con posterioridad al límite temporal para disponer de los saldos de las cuentas corrientes electorales, lo que origina el incumplimiento del plazo estipulado en el art. 125 de la LOREG, al efectuarse su pago a través de la cuenta corriente electoral, o que se incumpla la obligación de que todos los ingresos y gastos electorales hayan de efectuarse a través de las cuentas abiertas para los procesos electorales, al satisfacerse con cargo a cuentas bancarias no electorales.
- 10ª De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, los excesos producidos en tres formaciones políticas sobre alguno de los límites de gastos contemplados en la normativa electoral para el supuesto de concurrencia de procesos electorales y los excesos ocasionados en otras catorce formaciones sobre alguno de los límites de gastos contemplados para el caso de que se presente sólo a la elecciones locales se han considerado a efectos de la propuesta de reducción de la

subvención electoral, salvo para dos formaciones a las que no les corresponde percibir subvención electoral alguna al ser el gasto declarado justificado de cero euros.

11ª Se ha incumplido por determinadas entidades financieras la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas información detallada de los créditos concedidos a las formaciones políticas, y en mayor medida, la obligación de notificación por parte de las empresas proveedoras que facturaron por importes superiores a 6.010,12 euros. La identificación de quienes han incumplido esta obligación de informar al Tribunal de Cuentas se incluye en los resultados de cada formación política.

12ª Teniendo en cuenta los resultados de fiscalización para cada formación política, este Tribunal ha indicado en todos los casos si formula o no alguna de las propuestas previstas en el art. 134.2 de la LOREG, de reducción o no adjudicación de la correspondiente subvención, que, en ningún caso, podrá ser superior a los gastos declarados justificados. Además de la propuesta referida a la no adjudicación de subvención a las formaciones políticas que no han rendido su contabilidad electoral al Tribunal de Cuentas, se han formulado treinta y seis propuestas de reducción por importe de 102.859 euros como consecuencia de las irregularidades y deficiencias expuestas a lo largo de este Informe. El resumen de los gastos declarados justificados por el Tribunal de Cuentas y las respectivas propuestas formuladas se recogen en el ANEXO II de este Informe.

## V.2. RECOMENDACIONES

El Tribunal de Cuentas, además de reiterarse en lo que afecta a la normativa electoral en las propuestas y sugerencias expresadas en la Moción relativa a la modificación de la normativa sobre financiación y fiscalización de los Partidos Políticos, elevada a las Cortes Generales, como consecuencia de las verificaciones efectuadas en este procedimiento fiscalizador sobre el cumplimiento de las restricciones legales tanto en materia de ingresos como de gastos electorales, se han observado determinados extremos insuficientemente regulados o no contemplados en la normativa electoral, que aconsejan una regulación específica, por lo que formula las siguientes RECOMENDACIONES:

- 1ª Que se adopten las medidas tendentes a alcanzar la armonización de las distintas normativas electorales, tanto de carácter estatal como autonómico.
- 2ª Que en el supuesto de coincidencia de dos o más elecciones, se desarrolle normativamente el límite máximo de gastos sobre el que hay que acumular el 25 por 100 de los gastos máximos permitidos para las elecciones a Cortes Generales, de acuerdo con el art. 131.2 de la LOREG a fin de evitar la actual indeterminación del citado artículo. Aunque para el caso de coincidencia de elecciones locales y, en determinadas Comunidades Autónomas, elecciones a las correspondientes Asambleas Legislativas, la interpretación que sobre dicho precepto ha realizado la Junta Electoral Central ha resuelto en parte la referida indeterminación, aún persiste ésta en cuanto a la posible concurrencia o no de otros procesos electorales locales de regulación específica.
- 3ª Que se modifique la legislación electoral, de manera que los requisitos previstos en el artículo 193 de la LOREG tanto para disponer de un límite de gasto suplementario, establecido en su apartado 2º, como para ser acreedor de la subvención específica correspondiente a la actividad de envío de propaganda electoral, regulada en su apartado 3º, no resulten discriminatorios para aquellas formaciones de ámbito reducido o para aquellas otras que opten por concurrir en diferentes coaliciones en distintos ámbitos, por cuanto una aplicación literal de dicho precepto restringe el principio de igualdad de concurrencia entre formaciones.
- 4ª Que la subvención a percibir por las formaciones políticas por los envíos de propaganda electoral sea objeto de una regulación más precisa que evite la actual indeterminación para programar el importe máximo de gastos ordinarios, condicionado por la cuantía no subvencionable de los gastos por envíos de propaganda electoral, y que establezca los criterios de justificación e imputación de estos gastos.
- 5ª Que se proceda a una adecuada coordinación de los requisitos exigidos para la financiación privada, según se trate de financiación ordinaria o electoral, limitando el establecimiento de obligaciones de alcance básicamente formal y fácilmente eludibles.

- 6ª Que se regule, a fin de homogeneizar la publicidad y transparencia exigidas a todas las formaciones que concurren en las campañas electorales, las consecuencias jurídicas de la falta de rendición de las contabilidades electorales por parte de algunas formaciones políticas, lo que impide llevar a cabo la verificación del cumplimiento tanto de las restricciones sobre los ingresos como de los límites de los gastos electorales, establecidos en la normativa electoral.
- 7ª Que se establezca legalmente un adecuado régimen sancionador, con la consiguiente atribución de competencias al órgano que se designe y el procedimiento a seguir en sus diferentes fases, ante los incumplimientos e infracciones de la LOREG, tanto de las formaciones políticas, en lo referido a gastos e ingresos electorales, como de las entidades obligadas a remitir información al Tribunal de Cuentas en relación con las campañas electorales.

Madrid, 22 de junio de 2004



Fdo.: Ubaldo Nieto de Alba

# **ANEXOS**



## **ANEXO I**

**A) RELACIÓN DE FORMACIONES POLÍTICAS CON UNA CUANTÍA DE GASTO DECLARADO SUPERIOR A 6.000 EUROS Y OTRAS, QUE HABIÉNDOSELES REMITIDO LOS RESULTADOS PROVISIONALES NO HAN FORMULADO ALEGACIONES.**

<b>Nº EPÍGRAFE – FORMACIÓN POLÍTICA</b>
6. Esquerra Republicana de Catalunya – Acord Municipal
8. Iniciativa per Catalunya – Esquerra Alternativa Entesa pel Progrés Municipal
9. Partido Andalucista
11. Coalición Canaria
13. Unión del Pueblo Navarro
16. Eusko Alderdi Jetzalea-Partido Nacionalista Vasco
18. Partido Socialista de Andalucía
20. Unión del Pueblo Leonés
22. Eusko Alkartasuna
23. Unió Mallorca
24. Coalición Canaria – Compromiso por Las Palmas de Gran Canaria
25. Centro Democrático y Social
28. Tierra Comunera (Partido Nacionalista Castellano)
29. Unión Renovadora Asturiana
30. Partido Popular – Unión del Pueblo Melillense
31. Coalició Pacte Progressista
32. Aralar
33. Partido Nacionalista Canario
34. Unió-Unión Centro Liberal
37. Centro Democrático Independiente
48. Coalición por Melilla
49. Unió/Unión (Castellón)
50. Entesa per Sabadell
52. Grupo Independiente Benalmádena
59. Iniciativa por el Desarrollo de Soria
60. Asamblea de Izquierda - Iniciativa por Andalucía
61. Agrupació d'Independents Progressistes i Nacionalistes
62. Alternativa Liberal per a Manacor – Unió Mallorca
65. Zamora Unida
66. Izquierda y Progreso
70. Los Verdes – Foro de Izquierdas
72. Partido de El Bierzo
73. Agrupación Independiente por Villarrobledo
77. Movimiento Independiente Renovador Aguilero
78. Agrupació Democrática Municipal

## Nº EPÍGRAFE – FORMACIÓN POLÍTICA

79. Coalició Unió Mallorca – Unió Pollencina Independent
81. Partido Demócrata Español
82. Plataforma per Catalunya
83. Independientes Populares de Nules
84. Convergència Democràtica Aranese
85. Marinenses Independientes
86. Alternativa Segoviana Independiente
87. Agrupación de Maracena
90. Alternativa Ciudadana Electoral de Yecla
92. Candidatura Independiente de San Javier
93. Unión Bagañeta
94. Partit Polític “Nou Horitzó”
95. Partido Independiente Comarca de Níjar
96. Coalición de Asamblea Conejera – PDA – PCL
99. Grup Independent Son Carrió
100. Plataforma Independent Cambrilenca
102. Alternativa Soriana Independiente
103. Coalició Unió Mallorca – Unió Campanera
105. Junts pel Papiol
106. Agrupació Electoral Acord per Alcanar
108. Asamblea Valsequillera
109. Coalició Unió per Capdepera – Unió Mallorca
110. Unió Mallorca – Unió Sollerica
111. Ciutadans per Calonge i Sant Antoni
112. Independientes de Mos
114. Grup Independent de Súria
115. Partido Independiente de Guadalajara
117. Partido Independiente de Melilla
118. Veïns Independents de l’Ametlla
119. Independientes de Cotobade
120. Agrupación Nuevo Valdemorillo
121. Socialistas de Canarias
122. Formación Independiente Villafranqueña
124. Convergència Campanera
125. Grup pel Rellaçament de l’Ametlla
126. Agrupación Independiente de Torres
127. Lliga Social d’Alella
128. Independientes por Ledaña
129. Agrupación Independiente de Fresno y Serracines
131. Movimiento Ciudadano por Cartagena
132. Partido Andalucista – Grupo Independiente Pro-municipio de Torre del Mar
133. Partido Socialista Canario – PSOE – Izquierda Unida Canaria

**B) RELACIÓN DE FORMACIONES POLÍTICAS CON UNA CUANTÍA DE GASTO DECLARADO MENOR A 6.000 EUROS, QUE PRESENTANDO DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA NO HAN FORMULADO ALEGACIONES.**

<b>FORMACIONES POLÍTICAS</b>	<b>PROVINCIA</b>
Agrupació de Independents	Illes Balears
Agrupació Units per Altafulla	Tarragona
Agrupación de Independientes de Boimorto	A Coruña
Agrupación de Villarrubia Independiente	Ciudad Real
Agrupación Democrática Motrileña Independiente	Granada
Candidatura Independiente de Berrioplano	Navarra
Candidatura Independiente Municipio de Ugíjar	Granada
Centro Independiente de Soto del Real	Madrid
Herrigintza	Guipúzcoa
INCIDE (Iniciativa Ciudadana Democrática)	Burgos
Independents de Consell Units	Illes Balears
Organización Independiente Valenciana	Valencia
Paiporta Alternativa Unida – Candidatura Independent	Valencia
Partit Agrupació Independent per Sollana	Valencia
Unidos por la Coronada	Badajoz
Unión del Pueblo de Alpedrete	Madrid
Unión Popular de Griñón	Madrid
Unión Progresista de Fuencaliente	Santa Cruz de Tenerife
Veïns Independents de Cabrils	Barcelona

## ANEXO II

### RESUMEN DE LOS GASTOS DECLARADOS JUSTIFICADOS Y DE LAS PROPUESTAS FORMULADAS (en euros)

Epígrafe – Formaciones políticas	Gastos justificados por operaciones ordinarias, incrementados en los gastos por envíos no subvencionables	Gastos justificados subvencionables por envíos electorales	Número de envíos electorales subvencionables	Propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención
1. Partido Popular	8.784.984,19	5.861.774,34	32.565.413	
2. Partido Socialista Obrero Español	7.681.872,65	4.944.762,41	27.532.545	
3. Izquierda Unida	4.449.332,34	2.909.287,44	16.162.708	1.103
4. Progrés Municipal	1.037.873,00	901.707,84	5.009.488	1.067
5. Federació Convergència i Unió	1.091.977,26	929.112,66	5.161.737	23.230
6. Esquerra Republicana de Catalunya – Acord Municipal	650.525,34	838.540,98	4.658.561	
7. Coalición E.A.J. - P.N.V./E.A.	447.923,76	291.084,12	1.617.134	
8. Iniciativa per Catalunya Verds – Esquerra Alternativa Entesa pel Progrés Municipal	383.025,76	721.183,14	4.006.573	
9. Partido Andalucista	557.500,35	309.222,72	1.717.904	139
10. Bloque Nacionalista Galego	715.939,38	414.590,09	2.328.188	
11. Coalición Canaria	374.264,59	184.460,04	1.024.778	
12. Bloc Nacionalista Valencià – Esquerra Verda	464.661,22	248.576,76	1.380.982	
13. Unión del Pueblo Navarro	40.881,83	51.302,50	367.457	
14. Chunta Aragonesista	143.710,33	136.020,06	755.667	
15. Partido Aragonés	321.934,00	125.724,89	857.491	
16. Eusko Alderdi Jeltzalea - Partido Nacionalista Vasco	148.879,36			
17. Partido Regionalista de Cantabria	89.544,28	81.086,22	450.479	
18. Partido Socialista de Andalucía	55.180,26			7.552
19. Unio Valenciana	23.927,23	36.574,22	438.440	61
20. Unión del Pueblo Leonés	104.684,72	41.922,00	232.900	1.579
21. PSM – Entesa Nacionalista	210.801,93	92.060,10	511.445	
22. Eusko Alkartasuna	135.274,52			11.777
23. Unió Mallorquina	135.154,10	33.494,22	186.079	
24. Coalición Canaria – Compromiso Las Palmas de Gran Canaria	14.007,00			
25. Centro Democrático y Social	20.877,81			

<b>Epígrafe – Formaciones políticas</b>	<b>Gastos justificados por operaciones ordinarias, incrementados en los gastos por envíos no subvencionables</b>	<b>Gastos justificados subvencionables por envíos electorales</b>	<b>Número de envíos electorales subvencionables</b>	<b>Propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención</b>
26. Federació d'Independents de Catalunya	34.079,91	12.436,52	89.283	
27. Grupo Independiente de Almería	177.150,64	23.896,08	132.756	14.168
28. Tierra Comunera (Partido Nacionalista Castellano)	48.543,05	7.600,32	42.224	1.855
29. Unión Renovadora Asturiana	4.376,08	12.684,30	93.651	
30. Partido Popular – Unión del Pueblo Mellense	9.905,31	5.055,59	49.151	
31. Coalició Pacte Progressista	8.780,33			
32. Aralar	47.625,59	39.485,70	219.365	
33. Partido Nacionalista Canario	32.580,24			
34. Unió-Unión Centro Liberal	2.264,69			
35. Partido Riojano	22.294,92	28.875,42	160.419	
36. Partido de Independientes de Lanzarote	6.818,00			
37. Centro Democrático Independiente	21.255,10			
38. Progressistas Viguéses – Democràcia Progressista Viguésa	6.703,68			
39. Extremadura Unida	14.864,09	1.568,09	25.005	
40. Convergència de Demòcrates de Navarra	17.338,94	10.347,94	70.000	
41. Plataforma de la Izquierda de Coslada	6.120,58			
42. Unió / Unión (Denia)	28.351,18			885
43. Solución Independiente	9.726,59			
44. Batzarre – Asamblea de Izquierdas	27.045,32	14.188,23	78.851	
45. Unidad Cántabra	18.317,50			2.437
46. Unidad Regionalista de Castilla y León	20.514,89	3.814,74	21.193	327
47. Unión del Pueblo Salmantino	24.343,51	5.675,58	31.531	
48. Coalición por Melilla	18.678,43	1.260,00	7.000	2.809
49. Unió/Unión (Castellón)	3.230,52			
50. Entesa per Sabadell	15.694,43			
51. Independientes Portuenses	29.611,67			5.527
52. Grupo Independiente Benalmádena	14.806,94			2.255
53. Iniciativa Galega	10.523,28	2.364,66	13.137	
54. Partit Socialdemòcrata Independent de la Comunitat Valenciana	7.035,28			
55. Unidad Regional Independiente	11.160,77			
56. Compromiso por Plasencia	6.967,66			114

<b>Epígrafe – Formaciones políticas</b>	<b>Gastos justificados por operaciones ordinarias, incrementados en los gastos por envíos no subvencionables</b>	<b>Gastos justificados subvencionables por envíos electorales</b>	<b>Número de envíos electorales subvencionables</b>	<b>Propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención</b>
57. Izquierda Independiente Iniciativa por San Sebastián de los Reyes	11.312,53			
58. Unión del Pueblo Zamorano / Asociación Electores Independientes por Zamora	7.528,44	9.784,98	54.361	
59. Iniciativa por el Desarrollo de Soria	4.063,69	3.931,66	42.889	
60. Asamblea de Izquierda, Iniciativa por Andalucía	7.909,38			
61. Agrupació d'Independents Progressistes i Nacionalistes	7.451,84			
62. Alternativa Liberal per a Manacor – Unió Mallorca	11.941,01			
63. Iniciativa Independiente	16.775,23			
64. Unión Demócrata Ceutí	7.453,87	3.060,00	17.000	
65. Zamora Unida	7.790,63			
66. Izquierda y Progreso	6.210,16			
67. Tres Cantos Unido	19.019,62			198
68. Agrupa Sudeste	5.290,71			
69. Unidad Ciudadana	15.583,89			104
70. Los Verdes – Foro de Izquierdas	33.424,27			353
71. Alternativa Ciudadana 25 de mayo	31.702,59			
72. Partido de El Bierzo	2.579,33			
73. Agrupación Independiente por Villarrobledo	7.476,26			
74. Partido Independiente de Nigrán	31.729,38			2.070
75. Partido para el Desarrollo de Bormujos Aljarafe	10.561,23			
76. Agrupación Social Independiente de Avilés	7.657,07			
77. Movimiento Independiente Renovador Aguilero	48.668,08			7.029
78. Agrupación Democrática Municipal	30.030,67			1.800
79. Coalició Unió Mallorca – Unió Pollencina Independent	8.738,30			
80. Partido Social Independiente del Municipio de Rincón de la Victoria	10.223,85			
81. Partido Demócrata Español	25.493,66			
82. Plataforma per Catalunya	6.851,85			700
83. Independientes Populares de Nules				
84. Convergència Democrática Aranesa	6.800,44			680
85. Marinenses Independientes	9.638,63			

<b>Epígrafe – Formaciones políticas</b>	<b>Gastos justificados por operaciones ordinarias, incrementados en los gastos por envíos no subvencionables</b>	<b>Gastos justificados subvencionables por envíos electorales</b>	<b>Número de envíos electorales subvencionables</b>	<b>Propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención</b>
86. Alternativa Segoviana Independiente	41.262,40			2.640
87 Agrupación de Maracena	14.874,42			
88. Unió Centristas de Menorca	18.386,07			642
89. Independientes de Aguadulce – El Parador	11.435,95			139
90. Alternativa Ciudadana Electoral de Yecla	6.043,44			16
91. Partido Independiente de Ciempozuelos	14.627,67			
92. Candidatura Independiente de San Javier	2.903,54			2.113
93. Unión Bagañeta	7.101,02			
94. Partit Nou Horitzó	17.032,55			
95. Partido Independiente de la Comarca de Níjar	6.068,74			
96. Coalición de Asamblea Conejera-PDA-PCL	5.636,99			
97. Iniciativa por La Palma	24.595,89			
98. Nova Opció per Parents	11.410,49			
99. Grup Independent Son Carrió	8.210,50			
100. Plataforma Independent Cambrilenca	10.199,55			1.835
101. Alternativa Vecinal de Ingenio	2.993,39			
102. Alternativa Soriana Independiente	3.175,74	4.793,60	27.474	
103. Unió Mallorca – Unió Campanera	9.592,95			
104. Utiel Siglo XXI	3.196,15			
105. Junts pel Papiol	9.973,01			
106. Agrupació Electoral Acord per Alcanar	6.079,69			
107. Partido Socialista Independiente de Valencia	6.386,19			
108. Asamblea Valsequillera	9.726,76			829
109. Unió per Capdepera – Unió Mallorca	7.496,95			
110. Coalició Unió Mallorca – Unió Solleric	3.887,91			
111. Ciutadans per Calonge I Sant Antoni	9.439,52			
112. Independientes de Mos	1.117,76			
113. Alternativa Independent per Arbucies	6.953,83			
114. Grup Independent de Suria	6.719,57			
115. Partido Regionalista de Guadalajara	3.030,97			
116. Agrupación Electoral “Hoyo somos Todos”	6.205,00			
117. Partido Independiente de Melilla	4.701,30			

Epígrafe – Formaciones políticas	Gastos justificados por operaciones ordinarias, incrementados en los gastos por envíos no subvencionables	Gastos justificados subvencionables por envíos electorales	Número de envíos electorales subvencionables	Propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención
118. Veïns Independents d l'Ametlla	11.005,27			
119. Agrupación de Electores Independientes de Cotobade	7.846,21			784
120. Agrupación Valdemorillo	6.594,80			
121. Socialistas de Canarias				
122. Formación Independiente Villafranqueña	6.044,06			
123. Son Hi!	6.868,17			
124. Convergència Campanera	2.935,76			
125. Grup per Rellançament de l'Ametlla	11.650,47			892
126. Agrupación Independiente de Torres	7.450,06			
127. Lliga Social d'Alella	7.495,27			2.970
128. Independientes por Ledaña	800,00			
129. Agrupación Independiente de Fresno y Serracines	5.394,57			
130. Agrupación Sada Unida	6.855,50			
131. Movimiento Ciudadano por Cartagena	8.574,48			
132. Partido Andalucista – Grupo Independiente Pro-municipio de Torre del Mar	6.333,85			180
133. Partido Socialista Canario – PSOE – Izquierda Unida Canaria	5.532,77			
134. Grupo Independiente Liberal				
Resto de formaciones políticas con menor implantación	Los gastos declarados justificados y la propuesta correspondiente a estas formaciones se indican en el apartado IV de este Informe.			